DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 13 de Marzo de 1958

TOMO 210 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 — Número 15358

SUMARIO

Ministerio de Industrias y Trabajo

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se se crea el salario de maternidad cuya prestación y administración estará cargo del Consejo Central de Asignaciones Familiares.

2

Decreto. Se reglamenta la ley 12.475 que creó recursos para el Frigorífico Nacional, especificando que el impuesto al ganado bovino, ovino y porcino será abonado por el vendedor en todos los casos.

3

Decreto. Se crea una Comisión Permanente para la prevención de accidentes en la industria de la construcción y la correcta aplicación de las disposiciones sobre enfermedades profesionales.

4

Decreto. Se autoriza al Servicio Oceanográfico y de Pesca a ampliar el límite máximo establecido para contraer préstamos en los Bancos o con particulares.

5 al 11

Resoluciones. Se aplican sanciones por infracción a la ley N.o 12.120.

12 al 14

Marcas de fábrica y comercio.

15 al 19

Patentes de invención y privilegios industriales.

Legislación Laboral

20

Decreto. Se homologa el Convenio sobre Previsión de Accidentes del Trabajo realizado entre el Centro de Navegación Transatlántica y el Sindicato de los Estibadores del Puerto de Montevideo.

21

Resolución. Se da por presentado un laudo dictado por el Consejo de Salarios para el personal de Joyerías, Relojerías, Opticas y Afines para el Departamento de Paysandú.

22

Resolución. Se da por presentado un laudo dictado por el Consejo de Salarios para el personal de las Bodegas del Departamento de Paysandú.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se crea el salario de maternidad cuya prestación y administración estará a cargo del Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 27 de febrero de 1958.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano don Ledo Arroyo Torres.

De nuestra mayor consideración:

A los efectos de que sea sometido a estudio y sanción de la Asamblea General, el Consejo Nacional de Gobierno tiene el honor de remitir al señor Presidente de la Comisión Permanente, el adjunto proyecto de ley de creación del salario de maternidad. Este proyecto de ley es el resultado de cinco años de trabajo de los Servicios Materno-Infantiles de las Cajas de Compensación dependientes del Consejo Central de Asignaciones Familiares cuya causa fundamental de crecimiento desde su puesta en marcha no ha sido otra que la eficiencia de los mismos, y el permanente reclamo de nuevos sectores de trabajadores para ser incluídos en el ámbito de sus prestaciones.

Muy pocas veces una estructura legal se ha construído como ésta, sobre tan sólida y rigurosa base de experiencia.

Repetidamente se han señalado los inconvenientes del actual régimen de licencias a la madre trabajadora, reiterándose al mismo tiempo la urgente necesidad de llegar a soluciones concretas en un hondo problema social que desde hace varios años viene preocupando a los hombres de gobierno.

Muy meritorios proyectos sobre la organización de un Seguro de Maternidad en nuestro medio, se han presentado sucesivamente en el Parlamento, pero dificultades de todo orden han impedido siempre su realización, siendo quizás de las mayores, aparte de las financieras, las de organización y puesta en marcha de un servicio de tal categoría que exige por sí solo la estructuración de un complejo sistema administrativo y técnico.

A esas dificultades se han agregado las de orden legal, ya que a lo establecido sobre la materia en el Código del Niño y las previsiones de la ley Nº 11.577 de 14 de octubre de 1950, se han sumado últimamente la ley Nº 12.030, aprobando el Convenio 103 de Ginebra relativo a la protección de la maternidad y su decreto reglamentario de 1º de junio de 1954.

El Convenio 103, convertido en ley por virtud de la norma referida, establece en su artículo 4º parágrafo 1º; "Sobre la base del reconocimiento del derecho al descanso pre y post parto, de la madre trabajadora, las prestaciones que ella deberá recibir, serán en efectivo y en atención médica. Las primeras deberán ser suficientes para garantizar plenamente en esos períodos la manutención de madre e hijo en adecuadas condiciones de higiene y nivel de vida. Las segundas deberán comprender la asistencia de embarazo, parto y puerperio".

"Tanto las prestaciones en dinero como las de asistencia, serán concedidas por el sistema de la seguridad social o con

cargo a fondos públicos. En ambos casos, la financiación deberá establecerse sobre base compensatoria, eximiéndose expresamente a los empleadores de la obligación de costear directamente las prestaciones debidas a la madre trabajadora en cada establecimiento industrial o comercial".

Por su parte el decreto reglamentario de 1º de junio de 1954 no logra aclarar suficientemente esta liberación expresa que la ley establece para los empleadores todo lo que contribuye a la continuidad de la situación inicialmente señalada.

El presente proyecto de ley para la creación del Salario de Maternidad, constituye la solución definitiva del problema, dentro de las actuales normas de la seguridad social y con la base de los servicios existentes de Asignaciones Familiares.

En su actual grado de perfeccionamiento, el régimen de Asignaciones Familiares se halla especialmente capacitado para la atención de un servicio de esta naturaleza.

Instituto de base esencialmente profesional, servicio gremial de interés público, aparte de sus planes de futuro inmediato ejerce actualmente sus cometidos en un doble aspecto; el de las prestaciones en efectivo, que constituyen el 93 % del total de las mismas; y el de las prestaciones en servicios sociales, que consisten en atención materno-infantil exclusivamente, de acuerdo a lo dictaminado en el año 1952, por la Comisión Especial creada al efecto y presidida por el señor Ministro de Salud Pública. Comprenden estas actividades, de ese modo, todas las exigidas por el Convenio Nº 103 ratificado por la ley Nº 12.030.

La prestación del Salario de Maternidad que se crea por este proyecto estará a cargo del Consejo Central y las Cajas de su dependencia.

El Salario de Maternidad se integrará con prestaciones en efectivo, normales o extraordinarias y todas las correspondientes a vigilancia y asistencia incluídas en los servicios Materno-Infantiles del régimen de Asignaciones Familiares, en los cuales ya se está realizando en Montevideo la atención de alrededor de 450 partos mensuales y cuya habilitación en el interior se estudia actualmente en coordinación con el Ministerio de Salud Pública, estableciendo el artículo 14 las previsiones correspondientes para el trabajador rural.

Esta asistencia comprenderá, como en los servicios actuales todos los aspectos correspondientes de orden médico, asistencial y preventivo, desde el comienzo de la gravidez hasta el final del puerperio, así como las atenciones que requiera el recién nacido, normal o patológico, ejerciendo el Ministerio de Salud Pública, la inspección técnica de su competencia en estos servicios.

La madre trabajadora percibirá durante el lapso anterior y posterior al parto, lapso que determinará el servicio técnico de Asignaciones Familiares, al equivalente en efectivo del salario que le habría correspondido si hubiera continuado trabajando. A los efectos de las prestaciones de asignaciones familiares propiamente dichas, se considerará al niño como nacido a partir del primer mes de la gestación de modo que esas partidas puedan hacer frente a los mayores requerimientos de orden nutricional que exige la gravidez y se complementará el beneficio con la obligación de los exámenes médicos periódicos prenatales.

Un pequeño aporte profesional complementario, asegura la financiación del servicio del Salario de Maternidad; con ello no solamente se libera individualmente a los establecimientos industriales, de obligaciones que a veces los llevan a restringir la ocupación de trabajadoras casadas, sino que, además se distribuyen las cargas entre empleados y empleadores sobre la base de la compensación, en forma más ajustada y proporcional.

Esos recursos, que se estiman en algo más de diez millones anuales permiten hacer frente a las obligaciones del salario de maternidad que se han calculado en lo necesario para satisfacer los siguientes servicios:

1) Asistencia médica integral de la madre trabajadora o a cargo de atributario durante el embarazo, parto y puerperio y atención del recién nacido normal y patológico.

2) Pago de la asignación familiar desde el primer mes de embarazo.

3) Pago de prestaciones extraordinarias, por ejemplo Prima de Natalidad, etc.

4) Pago del salario íntegro durante las licencias de pre y post-parto, en los casos de evolución normal (aproximadamente 60 días) y durante el tiempo que determinen los técnicos en caso de ausencias al trabajo de cualquier duración, determinadas por patología que tenga relación con la maternidad.

5) Servicios a todas las mujeres trabajadoras, sin tope de sueldo, y

6) Un margen mínimo de seguridad para enjugar las alteraciones que pudiera experimentar en la práctica, el planteamiento realizado.

El artículo 12 del proyecto establece derogaciones en aquellos textos legales (artículo 37 del Código del Niño, 16 de la ley Nº 11.577 de Industrias Insalubres, etc.) exclusivamente en cuanto se opongan a esta ley del Salario de Maternidad o en la medida que son sustituídas por la misma; y por el artículo 15 a efectos de los posteriores ajustes legislativos o administrativos que pudiera aconsejar la experiencia de su aplicación, el Consejo Central elevará al Poder Ejecutivo, dentro del primer año de la misma, memoria explicativa y estudios estadísticos de sus resultados.

Tal es el sentido y líneas generales de esta solución, que han reclamado largo tiempo y con todo derecho los trabajadores y empleadores de nuestro país. En el presente constituye la misma una exigencia, tanto de nuestra justicia social como de nuestro progreso económico.

Estimación del costo

Total de partos por año, aprox. (7.000 en la Capital y 4.000 en el Interior) 11.000.

Este número comprende trabajadores y esposas de trabajadores artibutarios.

Para el Salario de Maternidad, al no computarse el sueldo tope el número de partos se incrementarán en una cantidad del orden de los 4.000 anuales, (3.000 en la Capital y 1.000 en el Interior).

Total de nacimientos por año: 15.000.

Discriminación de las obligaciones:

1) Costo de la asistencia integral, referida a 15.000 nac. (15.000 x $ 300.00 cada uno)	$	4.500.000.00
2) Asignaciones Familiares desde el primer mes del embarazo a 11.000 futuras madres comprendidas en la ley Nº 11.618 (11.000 x 9 meses x $ 14.00). (Facultativo del Consejo Central)	"	1.383.000.00
3) Salario de la madre trabajadora:		
A) 2.000 esposas de atributarios y atributarias con salario promedio de $ 250.00 por mes y dos meses de licencia mínima	"	1.000.000.00
B) 4.000 madres que superan el sueldo tope por concurrencia de ocupación remunerada, etc.	"	2.000.000.00
C) 10 % de Patología, promedio 1 mes extra	"	150.000.00
	$	3.150.000.00
Total de servicios	"	9.062.000.00
5 % Gastos de Administración	"	580.000.00
Fondo de Reserva 1 %	"	116.000.00
Total de obligaciones	$	9.758.000.00

Recursos

Patronos 0.75 %	$	7.012.500.00
Mujeres trabajadoras 0.75 %	"	1.795.000.00
Trabajadores solteros 0.50 %	"	2.340.000.00
Trabajadores atributarios 0.25 %	"	897.500.00
Total de recursos	$	12.045.000.00
Superavit	$	2.287.000.00

Este superavit podrá ser aplicado a Primas de Natalidad, que ya se otorgan en el régimen de Asignaciones Familiares, etc.

A efectos de una mejor ilustración se acompañan datos y cifras relacionadas con el número de trabajadores, promedio mensual de sueldos de los mismos, etc. correspondientes a la Industria y el Comercio.

Trabajadores

A) Total de trabajadores en el país, de industria y comercio 250.000.
Promedio mensual de sueldos: $ 312.00.

B) Total de trabajadores atributarios de la ley Nº 11.618 85.000.
Promedio mensual de sueldos $ 350.00.

C) Total de mujeres trabajadoras de la indústria y el comercio: 60.000.
Promedio mensual de sueldos: $ 250.00.

Salarios

A) Del total de trabajadores de la industria y comercio: $ 935.000.000.00.

B) De los atributarios de la ley Nº 11.618 357.000.000.00 pesos.

C) De las mujeres trabajadoras de la industria y comercio $ 180.000.000.00.

Saludamos al señor Presidente de la Comisión Permanente, con nuestra consideración más distinguida.

Por el Consejo: ARTURO LEZAMA. — HECTOR A. GRAUERT. — VICENTE BASAGOITI. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo José Orozco, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Créanse los salarios de maternidad, cuya prestación y administración estará a cargo del Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Art. 2º El Consejo Central podrá confiar las tareas de cumplimiento de esta ley, en la forma que estime conveniente a Cajas de su dependencia, y establecer mediante gestión directa o indirecta los servicios asistenciales y preventivos necesarios.

Art. 3º El Salario de Maternidad se integrará con prestaciones en efectivo, normales o extraordinarias y las correspondientes incluídas en los Servicios Materno-Infantiles de Asignaciones Familiares.

Art. 4º La asistencia obstétrica comprenderá los aspectos de la medicina actual en estos casos, desde el comienzo del estado de gravidez hasta el final del puerperio. Así como todas las atenciones que requiera el recién nacido, normal o patológico, y el niño, hasta la edad y con los alcances que determine la Comisión Asesora de Gestión Técnica.

Art. 5º El Ministerio de Salud Pública realizará la inspección técnica, de Policía Sanitaria de su competencia, en los servicios asistenciales a que se refiere la presente ley. Créase una Comisión Asesora de Gestión Técnica, cuya integración y funciones reglamentará el Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo Central.

Art. 6º La madre trabajadora o a cargo de atributario, percibirá durante el lapso anterior y posterior, al parto, que determine el servicio técnico de Asignaciones Familiares, el equivalente en efectivo del salario que le habría correspondido si hubiera continuado trabajando, o las prestaciones que se consideren necesarias.

Art. 7º A los efectos de las prestasiones de Asignaciones Familiares, se considerará el niño como nacido, a partir del primer mes del período de gravidez.

Art. 8º Establécese la obligatoriedad de los exámenes médicos periódicos prenatales, en la forma que se reglamentará, como condición indispensable para el goce de los beneficios de esta ley.

Art. 9º Créase como recurso especialmente afectado a los fines de esta ley, una contribución patronal y obrera sobre las remuneraciones previstas en el artículo 14 de la ley Nº 11.618, de 20 de octubre de 1950 y concordantes, la que se integrará de la siguiente manera:

A) Con el 0.75 % de aporte patronal.
B) Con igual porcentaje a cargo de la mujer trabajadora;
C) Con el 0.50 % a cargo del trabajador soltero;
D) Con el 0.25 % a cargo del trabajador atributario.

Las aportaciones correspondientes a los numerales B), C) y D) serán descontadas por el patrono de la remuneración de los trabajadores y vertidas en la Caja respectiva conjuntamente con la aportación propia.

A estos recursos podrán agregarse contribuciones del Estado hasta igualar el monto de los aportes profesionales en cada Ejercicio.

Art. 10. El producido de los recursos a que se refiere el artículo anterior será contabilizado independientemente de los fondos específicos para asignaciones familiares. De las entradas brutas por este concepto se deducirá para gastos de administración el cinco por ciento (5 %), que podrá elevarse a un dos por ciento (2 %) más, con aprobación del Poder Ejecutivo y previo informe de la Inspección General de Hacienda, a solicitud del Consejo Central, y el uno por ciento (1 %) para integrar el Fondo de Reserva. En la reglamentación se preverá la forma de distribuirse la suma destina a gastos de administración adecuadamente a la participación que corresponda a las oficinas y servicios de las Cajas y del Consejo Central en la ejecución de la presente ley.

Art. 11. Los beneficios previstos en la presente ley comenzarán a servirse a partir de los ciento ochenta (180) días de su promulgación y los recursos que se perciban, durante ese lapso integrarán el Fondo de Reserva propio del servicio que se crea.

Art. 12. Deróganse los artículos 37 del Código del Niño, 16 de la ley Nº 11.577, de 14 de octubre de 1950 de Industrias Insalubres y demás disposiciones exclusivamente en cuanto se opongan a la presente ley o en la medida que son sustituídas por la misma.

Art. 13. El Consejo Central proyectará el reglamento de ejecución de esta ley, el que será sometido a consideración del Poder Ejecutivo.

Art. 14. El Consejo Central de Asignaciones Familiares podrá extender a los trabajadores rurales el régimen de beneficios de la presente ley. A tales efectos los aportes patronales y obreros no podrán ser superiores al 1.125 %, 1.125 %, 0.75 % y 0.375 % respectivamente de los establecidos en el artículo 9º y serán determinados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo Central de acuerdo a las necesidades del servicio.

Art. 15. A efectos de los ajustes legislativos o administivos que pudiera aconsejar la experiencia de la aplicación de la presente ley, el Consejo Central elevará al Poder Ejecutivo dentro del primer año de la misma, memoria explicativa y estudios estadísticos de los resultados de la recaudación y aplicación de los recursos en ella previstos.

Art. 16. Para todos los aspectos no regulados por esta ley serán de aplicación subsidiaria las normas de fondo y de procedimiento propias del régimen de Asignaciones Familiares, y a falta de provisión en las mismas se recurrirá a los principios generales de derecho administrativo y común de la República.

Art. 17. Declárase regularizada la situación de los técnicos con más de un año de actividad al 30 de setiembre de 1956, en los Servicios Sociales, Materno-Infantil, culturales, informativos y publicitarios, etc., del sistema, siempre que cuenten con título habilitante otorgado por la Universidad de la República para el desempeño de la actividad que cumplen en el régimen.

Art. 18. Comuníquese, etc.

HECTOR A. GRAUERT. — VICENTE BASAGOITI. — CLEM5NTE RUGGIA.

2

Decretó. Se reglamenta la ley 12.475 que creó recursos para el Frigorífico Nacional, especificando que el impuesto al ganado bovino, ovino y porcino será abonado por el vendedor en todos los casos.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de febrero de 1958.

Vista para su reglamentación la ley N.o 12.475, de fecha 17 de diciembre de 1957, que amplía el Empréstito Interno Frigorífico Nacional destinado a aumentar su capital,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o El impuesto complementario de $ 0.006 (seis milésimos) por kilogramo de peso vivo, o en su caso, el que resulte de la tarifa fijada, de acuerdo co nel artículo 5.o de la ley que se reglamenta, se aplicará a las especies bovinas, ovina y porcina destinadas a ser faenadas en el país para el abasto o la exportación, el que será abonado por el vendedor en todos los casos, sea que la operación se realice en tabladas oficiales o locales habilitados a este fin, sea que aquélla se hubiere efectuado directamente en las estancias. En uno y otro caso, se entenderá por vendedor aquel que presente el ganado en el mercado de ventas o de faena.

Art. 2.o A los efectos de lo preceptuado por los artículos 5.o y 6.o de la ley que se reglamenta entiéndese por balanzas oficiales las balanzas nacionalizadas o habilitadas bajo la administración y contralor permanente del Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de la Dirección de Ganadería.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: LEZAMA. — JOAQUIN APARICIO. — AMILCAR VASCONCELLOS. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

3

Decreto. Se crea una Comisión Permanente para la prevención de accidentes en la industria de la construcción y la correcta aplicación de las disposiciones sobre enfermedades profesionales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de marzo de 1958.

Vista la gestión iniciada por el Sindicato Unico Nacional de la Construcción y Afines, sugiriendo la conveniencia de designar una Comisión Tripartita, para que actúe con toda autoridad, en el control y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en vigor sobre prevención de accidentes del trabajo, en la industria de la Construcción, colaborando dicha Comisión, en ese sentido, con el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados;

Resultando que el informe de la Comisión provisoria designada para estudiar la acción a tomar, Comisión que fué integrada por un delegado de la Cámara de la Construcción, un deleqdo de la Liga de la Construcción, un delegado del Sindicato Unico Nacional de la Construcción y Anexos, un delegado de la Asociación de Empleados y Capataces de la Construcción y un delegado del Instituto Nacional del Trabajo, que la presidió, surge la conveniencia de la creación de una Comisión Permanente de Prevención de Accidentes en la Industria de la Construcción según normas que se establecen:

Considerando que es una de las finalidades primordiales del Estado, de orden público y de seguridad social, la prevención de los accidentes del trabajo, en todas las actividades laborales y especialmente en la industria de la construcción, por los constantes peligros a que están expuestos los obreros, y el alto porcentaje de accidentes, generalmente irreparables, que diariamente se producen;

Con lo dictaminado por la Comisión de referencia y lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo preceptuado por la Ley de Prevención de Accidentes de Trabajo y disposiciones concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Créase una Comisión Permaneste para la Prevención de Accidentes en la Industria de la Construcción, que será integrada por representantes igualmente numerosas de delegados patronales y obreros, designados por las gremiales más representativas y actuará bajo la presidencia de un delegado del Instituto Nacional del Trabajo.

Art. 2.o Inicialmente la composición de dicha Comisión Permanente será de dos delegados patronales y dos delegados obreros, esta composición podrá ser modificada por propia decisión de la Comisión o por resolución superior. Cada delegado podrá hacerse asesorar en la forma que estime conveniente y durará en su mandato dos años.

Art. 3.o La finalidad de dicha Comisión será la de colaborar con el Ministerio de Industrias y Trabajo y el Instituto Nacional del Trabajo, en la lucha contra los accidentes del Trabajo en la Industria de la Construcción, así como en la correcta aplicación de las leyes de prevención de accidentes y enfermedades profesionales y las que corresponden a la indemnización en caso de ocurrencia de dichos infortunios, así como de sus respectivas reglamentaciones.

Art. 4.o Para llevar a cabo sus cometidos la Comisión Permanente podrá tomar iniciativas en cualquier medida que tienda a reducir los accidentes en la Industria de la Construcción, especialmente en el estudio de nuevos reglamentos, iniciativa que será elevada, para su consideración, al señor Director General del Instituto Nacional del Trabajo.

Art. 5.o Los delegados profesionales de la Comisión Permanente integrarán en los casos que se refieren a la Industria de la Construcción, la Comisión del Reglamento de Prevención de Accidentes y se pronunciarán en todos los asuntos que sean elevados a su consideración.

Art. 6.o Será misión de la Comisión Permanente tomar la inciativa en los estudios técnicos que se estime conveniente, así como en la recopilación y publicación de material informativo, estadístico, etc., desarrollar procedimientos para garantizar el amplio conocimiento por parte de los afectados de las reglamentaciones y otras informaciones que se estimen importantes y en la organización de charlas, conferencias, cursos de instrucción, etc., destinados a promover una actitud general que estimule la Prevención de Accidentes.

Art. 7.o Los miembros de la Comisión Permanente podrán recabar la colaboración del Departamento de Prevención de Accidentes del Trabajo, y Enfermedades Profesionales del Instituto Nacional del Trabajo, para la realización de inspecciones e investigaciones relativas a la Prevención de Accidentes, colaboración que será tan amplia como lo permitan las disponibilidades de personal.

Art. 8.o Se exhorta a los patrones y obreros a facilitar las tareas de la Comisión Permanente a cuyo efecto se proveerá a cada miembro de un carnet de identificación en que se establecerá tal condición y la duración de su delegación.

Art. 9.o Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: **FISCHER.** — HECTOR A. GRAUERT. — **Justo José Orozco,** Secretario.

4

Decreto. Se autoriza al Servicio Oceanográfico y de Pesca a ampliar el límite máximo establecido para contraer préstamos en los Bancos o con particulares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo. 6 de marzo de 1958.

Vista la precedente nota del Servicio Oceanográfico y de Pesca, solicitando autorización al Poder Ejecutivo, para contraer préstamos en los Bancos o con particulares, hasta la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00), en virtud de lo dispuesto por el inciso A) del artículo 14 de la ley Nº 10.653 de 21 de setiembre de 1954;

Resultando que el SOYP expresa que esa ampliación de crédito, de $ 50.000.00 a $ 300.000.00, la solicita por las siguientes razones: A) El valor adquisitivo de nuestra moneda ha variado, desde la sanción de la ley hasta la fecha, en forma substancial; B) La dilación por parte del Poder Ejecutivo en la aprobación en la Rendición de Cuentas del Organismo, en la que se incluía una partida de $ 1:110.000.00 destinada a la consolidación de diferencias presupuestales del Instituto correspondientes a Ejercicios Anteriores; C) La lentitud en el reconocimiento del mercado internacional de pieles de Estados Unidos e Inglaterra, que representa un monto anual de treinta mil libras en Inglaterra y doscientos setenta mil dólares en Estados Unidos, a medida que vaya realizándose la comercialización de nuestra pieles de lobo; y D) Que diversos organismos del Estado tienen deudas pendientes con el SOYP, por una suma superior a los $ 100.000.00, cuyo pago ha sido intimado reiteradamente, sin resultado;

Considerando que la cantidad de $ 50.000.00 fijada por el citado inciso A) del artículo 14 de la Ley Orgánica del SOYP, como crédito máximo que el Servicio Oceanográfico y de Pesca, pueda realizar en los Bancos o con particulares, permitía en el momento en que se sancionó la ley, un cómodo desenvolvimiento de las finanzas del Instituto, pero en el momento actual, y como consecuencia del alza registrada en los precios de todos los artículos de que se debe servir el SOYP para el cumplimiento de sus funciones evidentemente, dicho crédito es insuficiente y debe autorizarse la ampliación solicitada, hasta un máximo de trescientos mil pesos ($ 300.000.00);

De acuerdo con los fundamentos invocados por el SOYP; y

Atento a lo preceptuado en la disposición citada,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Otórgase al Servicio Oceanográfico y de Pesca la autorización a que se refiere el Inciso A) del artículo 14 de la ley Nº 10.653 de 21 de setiembre de 1945, para ampliar en trescientos mil pesos, ($ 300.000.00) el límite máximo para contraer préstamos en conjunto, en los Bancos o con particulares.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, e insértese.

Por el Consejo: **FISCHER.** — HECTOR A. GRAUERT. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco,** Secretario.

5

Resolución. Se aplica una sanción a don Gil Z. Aguero Olivera por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 27 de febrero de 1958.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Gil Z. Aguero Olivera, domiciliado en Juan P. Lamolle número 1911, según acta N.o 3818, de fecha 20 de julio de 1957, a fojas 1, labrada por el funcionario señor Francisco Almirón Pintado.

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 27 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también la bicicleta empadronada en el Departamento de Montevideo, con el N.o A. 41.499, Matrícula N.o 29.287.

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la mercadería incautada, la aplicación de una multa de $ 100.00 y la devolución del vehículo de que se trata, en virtud de que la carga transportada lo era en cantidad inferior a los cincuenta kilos.

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11.o de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Gil Z. Aguero Olivera una multa de $ 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción y devolver al interesado previo pago de la multa impuesta, el vehículo de que se trata.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — HECTOR A. GRAUERT. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco**, Secretario.

6

Resolución Se aplica una sanción a don Manuel García Fernández por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 27 de febrero de 1958.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6|7|54, constatada al señor Manuel García Fernández, domiciliado en Rep. Dominicana N.o 3031, según acta N.o 5039, de fecha 25|9|57, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores Rolando de los Campos, Luis A. Rodríguez, Pablo Caderoso y Luis A. Alvarez;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 31 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también una bicicleta sin empadronar;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la mercadería incautada, la aplicción de una multa de $ 100.00, y la devolución del vehículo de que se trata ,en virtud de que la carne transportada lo era en cantidad inferior a los cincuenta (50) kilogramos:

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11.o de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Manuel García Fernández, una multa de $ 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción y devolver al interesado, previo pago de la multa impuesta, el vehículo de que se trata.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — HECTOR A. GRAUERT. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco**, Secretario.

7

Resolución. Se aplica una sanción a don Gerónimo Hilario Bentancour Balbiani por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 27 de febrero de 1958.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Gerónimo Hilario Bentancour Balbiani domiciliado en la calle 33 N.o 2805 (Canelones), según acta número 4639, de fecha 8 de octubre de 1957, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Atahualpa Sosa y Bartolo González.

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 775 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también el Camión empadronado en el Departamento de Canelones con el N.o 1304 Matrícula número A. 36-366.

Resultando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la mercadería, del vehículo de que se trata, y la aplicación de una multa de $ 500.00.

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11.o de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Gerónimo Hilario Bentancour Balbiani una multa de $ 500.0 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción y el Camión a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios señores Atahualpa Sosa y Bartolo González.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — HECTOR A. GRAUERT. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco**, Secretario.

8

Resolución. Se aplica una sanción a don Ramón Bonilla por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 27 de febrero de 1958.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Ramón Bonilla, domiciliado en 18 de Julio, Nº 1497, según acta Nº 661, de fecha 1º de noviembre de 1954, a fojas 3 labrada por los funcionarios señores R. Cambiaso, Julio C. Martorell y Bruno García.

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado veinticuatro (24) kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita:

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de cien pesos ($100.00);

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año:

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Ramón Bonilla, una multa de cien pesos ($ 100.00), por la infracción que le ha sido constatada.
2º Comisar la carne en infracción.
3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.
4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — HECTOR A. GRAUERT. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

9

Resolución. Se aplica una sanción a don Ignacio Pereyra por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 27 de febrero de 1958.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Ignacio Pereyra, domiciliado en Teniente Galeano s|n. según acta Nº 5061 de fecha 7 de octubre de 1957 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores T. De León, M. Tejera, I. Barufaldi y Luis A. Alvarez;
Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 81 kilogramos de carne vacuna, 41 kilogramos de menudencias y un cuero vacuno de procedencia ilícita;
Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la entrega del importe de la misma a los funcionarios que intervinieron en el procedimiento;
Atento a lo dispuesto por los artículos 8.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 6.o de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Comisar la carne y cuero en infracción.
2º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación: al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes;
3º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno, a los fines pertinentes.

Por el Consejo: LEZAMA. — HECTOR A. GRAUERT. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

10

Resolución. Se aplica una sanción a don Manuel Lois por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 27 de febrero de 1958.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Manuel Lois, según acta Nº 5087, de fecha 18 de octubre de 1957, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores Víctor Castiglioni, Isabelino M. Casal y Umberto Curbelo;
Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado, un mil doscientos setenta y dos (1.272) kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también el camión empadronado en el Departamento de Montevideo, con el N.o 52608. Matrícula N.o 231942;
Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la mercadería, del vehículo de que se trata, y la aplicación de una multa de quinientos pesos ($ 500.00);
Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Aplicar al señor Manuel Lois, una multa de quinientos pesos ($ 500.00) por la infracción que ha sido constatada.
2º Comisar la carne en infracción y el camión a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.
3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al: Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes, y al Concejo Departamental de Montevideo, para el traspaso del vehículo en favor de los funcionarios Víctor Castiglioni, Isabelino M. Casal y Umberto Curbelo.
4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — HECTOR A. GRAUERT. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

11

Resolución. Se aplica una sanción a don Pedro Curbelo Viera por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 27 de febrero de 1958.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Pedro Curbelo Viera domiciliado en D. Larrañaga N.o 3948 según acta N.o 4526 de fecha 1.o de agosto de 1957, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Sergio Ducret y Rodolfo Pérez Saavedra.
Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 167 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también la Jardinera empadronada en el Departamento de Canelones con el N.o A. H. 690 y un equino.
Resultando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la mercadería del vehículo de que se trata y la aplicación de una multa de $ 300.00.
Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11.o de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Pedro Curbelo Viera una multa de $ 300.00 por la infracción que le ha sido constatada.
2.o Comisar la carne en infracción, la jardinera y equino a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.
3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes, y al Concejo Departamental de Canelones para el traspaso del vehículo en favor de los funcionarios señores Sergio Ducret y Rodolfo Pérez Saavedra.
4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — HECTOR A. GRAUERT. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

12

Resolución. Se concede el registro de la marca "Exodolor"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de febrero de 1958.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Exodolor", acta N.o 42.535, formulada por la firma Theo Frank, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9 (droguería y productos químicos):

Resultando que a la presente gestión se opusieron: a fs. 5, la firma De la Peña, Muñoz y Cía. de Montevideo, por entender que la marca de que se trata es confundible con la de su propiedad "Exol", acta N.o 40.367 y a fs. 8, la firma Standard Oil Company of New Jersey, de EE.UU. de América, con la marca "Esso", N.o 26.420;

Considerando que entre la denominación "Exodolor" y las que se le oponen "Esso" y "Exol", existe sólo una semejanza relativa derivada únicamente de las radicales. La extensión de los vocablos que se desea registrar, contribuye a darle al nuevo signo características claramente distintas que contrarrestan totalmente la similitud que pudiera surgir de las radicales comunes;

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15 y 16, 17 y 23 de la ley N.o 9956, de 4 de octubre de 1940;

Oído el Ministerio de Salud Pública;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (545|951);

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Exodolor", acta N.o 42.535, solicitado por la firma Theo Frank, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: LEZAMA. — HECTOR A. GRAUERT. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

13

Resolución. Se concede el registro de la marca "Glen-Firm"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de febrero de 1958.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Glen-Firm", acta N.o 58.199, formulada por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, para distinguir los artículos de las clases 4 (tienda, mercería, etc.) y 5 (artículos para hombres);

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la de su propiedad "Firmbric", N.o 40.207, que distingue los mismos artículos;

Considerando que las marcas en pugna presentan características gráficas y fonéticas muy distintas que habran de impedir su confusión si coexisten registradas;

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (441|951);

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Glen-Firm", acta N.o 58.199, solicitado por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 4 y 5.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: LEZAMA. — HECTOR A. GRAUERT. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

14

Resolución. Se concede el registro de la marca "Tin-Ter-Tex"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de febrero de 1958.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Tin-Ter-Tex". acta Nº 45.164, formulada por Fibratex S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 4 (Tienda, mercería, etc.);

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Rain-Tex" Nº 36.012, de su propiedad, que distingue los mismos artículos;

Considerando que es improcedente la oposición deducida contra el registro de la marca "Tin-Ter-Tex", por cuanto entre este vocablo y "Tex Rain" no existen posibilidades de confusión, dados sus diferentes caracteres gráficos y fonéticos;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (dictamen Nº 1043 de 1950) y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa y emblemática "Tin-Ter-Tex", acta N.o 45.164, solicitado por Fibratex S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 4.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dición de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: LEZAMA. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

15

Resolución. Se desestima una solicitud de patente de invencinó para "Carpa convertible"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de febrero de 1958.

Vista la solicitud de patente de invención acta Nº 9906, formulada por el señor Luis Casal Val, de Montevideo, para "Carpa convertible", según plano y descripción de fs. 1 a 3;

Resultando que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata no llena las exigencias del artículo 3.o de la ley de la materia N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Cámara de Industrias, de la Dirección de la Propiedad Industrial y de la Dirección de Industrias.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención acta número 0906, formulada por Luis Casal Val, de Monvideo, para "Carpa convertible".

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: LEZAMA. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

16

Resolución. Se desestima una solicitud de patente de invención para "Protector de Thermo"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de febrero de 1958.

Vista la solicitud de patente de invención, acta Nº 9525, formulada por el señor Arturo Cazanonnet, de Montevideo, para "Protector de Thermo", según plano y descripción de fs. 1 a 5;

Resultando que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata no llena las exigencias del artículo 3º de la ley de la materia Nº 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Cámara de Industrias, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención acta número 9525, formulada por el señor Arturo Cazabonnet, de Montevideo, para "Protector de Thermo".

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: LEZAMA. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

17

Resolución. Se desestima una solicitud de patente de invención para "Medio mecanizado para la fabricación de azulejos, mosaicos venecianos, azoados, frisos, filetes, etc, de material esencialmente vitrio".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de febrero de 1958.

Vista la solicitud de patente de invención, acta Nº 9884, formulada por el señor Ernesto Donamarí de Montevideo, para "Medio mecanizado para la fabricación de azulejos, mosaicos venecianos, zócalos, frisos, filetes, etc., de material esencialmente vitrio", según plano y descripción de fs. 1 a 10;

Resultando que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata no llena las exigencias del artículo 2º de la ley de la materia Nº 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta número 9884, formulada por el señor Ernesto Donamarí de Montevideo, para "Medio mecanizado para la fabricación de azulejos, mosaicos venecianos, zócalos, frisos, filetes, etc. de material esencialmente vitrio", según plano y descripción de fs. 1 a 10.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — HECTOR A. GRAUERT. — **Justo José Orozco,** Secretario.

18

Resolución. Se desestima una solicitud de patente de invención para "Mueble cama-estufa"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de febrero de 1958.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 9.584, formulada por el señor Hans George Domke, de Montevideo, para "Mueble cama-estufa", descripto y facsimilado de fojas 1 a 3 vta.;

Resultando: que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata no llena las exigencias del artículo 2.o de la ley de la materia número 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con: la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.o 9584, formulada por el señor Hans George Domke, de Montevideo, para "Mueble cama-estufa", descripto y facsimilado de fojas 1 a 3 vta.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — HECTOR A. GRAUERT. — **Justo José Orozco,** Secretario.

19

Resolución. Se desestima una solicitud de patente de invención para "Nuevo periscopio"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de febrero de 1958.

Vista: la solicitud de patente de invención acta número 10.251, formulada por los señores Roberto Davila Glattli, José Pedro Debali y Roberto Lluch, de Carmelo (Departamento de Colonia) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), para "Nuevo periscopio", según plano y descripción adjuntos de fojas 1 a 3 vta.;

Resultando: que deacuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata no llena las exigencias del artículo 3.o de la ley de la materia N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Cámara de Industrias, de la Dirección de Industrias y de la Direción de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención acta N.o 10.251, formulada por los señores Roberto Davila Glattli, José Pedro Debali y Roberto Lluch, de Carmelo (Departamento de Colonia) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), para "Nuevo periscopio".

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — HECTOR A. GRAUERT. — **Justo José Orozco,** Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

20

Decreto. Se homologa el Convenio sobre Previsión de Accidentes del Trabajo realizado entre el Centro de Navegación Transatlántica y el Sindicato de los Estibadores del Puerto de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de febrero de 1958.

Vista la labor realizada por la Comisión creada para estudiar el problema de la Prevención de los Accidentes del Trabajo en los Servicios de Estiba del Puerto de Montevideo, integrada por representantes de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba (C.A S.E.), del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, del Centro de Navegación Transatlántica y del Sindicato de los Estibadores del Puerto de Montevideo;

Resultando que creada la Comisión en el año 1951 trabajó hasta 1955, año en que redactó un meditado proyecto, que no fué viable porque la Delegación Obrera, no obtuvo la aprobación del mismo por parte de la Asamblea General del Gremio. Luego de gestiones que se extendieron hasta 1957, se volvió a integrar la Comisión, la que acaba de obtener pleno éxito, mediante la firma de un Convenio entre ambas partes, que contiene disposiciones de orden público, y cuya aprobación se solicita al Poder Ejecutivo;

Considerando que el Convenio llena, a entera satisfacción del Poder Ejecutivo, la finalidad perseguida de evitar, o por lo menos de reducir en lo futuro, el enorme número de accidentes del trabajo que ocurren entre los estibadores;

Con lo informado por el Jefe del Departamento de Prevención de Accidentes del Trabajo y por el señor Director General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo preceptuado por la Ley de Accidentes del Trabajo y demás disposiciones concordantes en vigor,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Homológase el Convenio sobre Prevención de Accidentes del Trabajo realizado entre el Centro de Navegación Transatlántica y el Sindicato de los Estibadores del Puerto de Montevideo, cuyo texto es el siguiente:

"A) Se crea con carácter permanente la Comisión de Programa de Seguridad para los Servicios de Estiba (en el Puerto de Montevideo) que estarán compuesta por un representante de la Comisión Administradora del Servicio de Estiba, Centro de Navegación Transatlántica, Sindicato de

Estibadores del Puerto de Montevideo e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, que tendrá como primer cometido, el programa de equipos de protección personal".

"B) Los estibadores del Puerto de Montevideo, se comprometen a hacer correcto uso de los equipos de protección personal que se estipulen, ciñéndose, para ello, a las normas aprobadas por la Comisión de Protección de Seguridad para los Servicios de Estiba".

"C) Dichos equipos les deberán ser entregados en perfectas condiciones de uso y adecuadamente desinfectados por un servicio que se crea por el presente acuerdo y que recibe el nombre de "Servicio de Control de los Equipos de Protección Personal".

"D) Es cometido de dicho Servicio, la conservación de los equipos puestos bajo control, así como su desinfección. Pondrá en conocimiento de la Comisión de Programa de Seguridad para los Servicios de Estiba y del Centro de Navegación Transatlántica, cuando sea necesario reponer equipos debido a su estado. Y procederá a la entrega de los equipos contra recibo, a la persona responsable encargada de las operaciones en que deban ser usados, recibiéndolos de vuelta, en igual forma.

"E) Los equipos bajo el control de este Servicio serán determinados por acuerdo de la Comisión de Programa de Seguridad para los Servicios de Estiba, en calidad y número, los que podrán ser variados, según lo aconseje la técnica y la experiencia. Dichos equipos serán adquiridos, a requerimiento de la Comisión, por C.A.S.E., lo que se hará en el plazo mínimo posible, trasladando las correspondientes facturas al Centro de Navegación Transatlántica.

"F) Se gestionará ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, el apoyo de cualquier gestión que deba realizarse para la importación de los mencionados equipos, si fuere necesario".

"G) La Comisión Administradora del Servicio de Estiba facilitará el local para el funcionamiento del Servicio de Control de los Equipos de Protección Personal y colaborará con el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en la fiscalización de las normas establecidas".

"H) El Centro de Navegación Transatlántica pagará el importe de los gastos que demande el mantenimiento de dicho Servicio, así como su instalación. Estos gastos incluirán la adquisición y reposición de los equipos, su conservación, desinfección, etc., así como la compensación que se abone al Encargado de realizar las tareas correspondientes y en general, todo otro gasto que sea necesario para asegurar el correcto funcionamiento del Servicio".

"I) Los casos de conflicto respecto al funcionamiento del Servicio de Control de los Equipos de Protección Personal, serán sometidos a la Comisión de Programa de Seguridad para los Servicios de Estiba, y de no ser aceptada por una de las partes la solución que ésta estipule, se recurrirá al arbitraje del Director General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. De no aceptarse lo laudado por el mismo, el presente acuerdo se considerará automáticamente denunciado y el problema se resolverá de conformidad con las normas legales vigentes".

"J) Los cometidos de la Comisión de Programa de Seguridad para los Servicios de Estiba, no quedan limitados al control del programa de equipos de protección personal, sino que comprenderán el estudio de los accidentes entre el personal de la Estiba y el aconsejar las medidas de prevención que considere del caso".

Art. 2.o Agradécense los importantes servicios prestados por la Comisión redactora del Convenio que se homologa y solicítase de la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba del Puerto de Montevideo, del Centro de Navegación Transatlántica y del Sindicato de Estibadores del Puerto de Montevideo, que designen, a la brevedad posible, sus respectivos representantes en la Comisión de Programa de Seguridad para los Servicios de Estiba, y que comuniquen dichas designaciones el señor Ministro de Industrias y Trabajo, quien dará posesión de sus cargos a los titulares.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: **LEZAMA. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco,** Secretario.

21

Resolución. Se da por presentado un laudo dictado por el Consejo de Salarios para el personal de Joyerías, Relojerías, Opticas y Afines para el Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de marzo de 1958.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú; por el cual se determinan salarios mínimos y demás condiciones de labor al personal ocupado en Joyerías, Relojerías, Opticas y Afines;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

LAUDO. — En la Ciudad de Paysandú a los tres días del mes de febrero de 1958 reunidos en la Oficina Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y S. A. los integrantes del Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú, señores doctor Jorge E. Laborde, doctor Plinio Ravazzani y don Rodolfo Castro, como delegados del Poder Ejecutivo, don Héctor N. M. Pescetto, don Raúl J. Masseilot como delegados Patronales, don Carlos G. De Gregorio y don Juan F. Costa, como delegados Obreros y actuando como Secretario el Inspector Departamental del Trabajo y S. A. don Alberto Regiardo.

Se aprueba por unanimidad el siguiente Laudo para Joyerías, Relojerías, Opticas y Afines.

Sección ventas: Empleado de ventas: Sueldo inicial, $ 90.00, con aumentos de $ 18.00 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a pesos 180.00 mensuales.

Sección escritorio: Tenedor de libros, Sueldo mensual, $ 350.00, (haciendo horario completo).

Cajero: Sueldo inicial, $ 200.00 mensuales, con aumento por su antigüedad en el puesto en la forma siguiente: al año pesos 210.00, al año $ 220.00, al año, pesos 230.00, al año, $ 245.00, al año, $ 260.00, al año $ 280.00, y al año pesos 300.00 mensuales. Para desempeñar este puesto debe realizar las liquidaciones impositivas de la Empresa.

Cajero de Caja Chica, sin libros, sueldo inicial, $ 170.00 mensuales con aumentos de $ 10.00 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto, hasta llegar al sueldo de $ 200.00 (doscientos pesos) mensuales.

Auxiliar de Escritorio, Sueldo inicial, $ 120.00 mensuales con aumentos por su antigüedad en el puesto en la forma siguiente: al año $ 135.00, al año $ 150.00, al año $ 165.00, al año $ 180.00, al año $ 195.00 al año $ 215.00 y al año pesos 235.00 mensuales.

Cadete de Escritorio, realiza una tarea que podría decirse de aprendizaje para posteriormente pasar a la categoría superior, sueldo inicial $ 80.00, al año pesos 90.00 y al año pasa a auxiliar por su antigüedad.

Sección Reparto y Limpieza: Mandaderos: Sueldo inicial, $ 54.00 con aumentos de $ 9.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar a $ 108.00 mensuales. Cuando el mandadero, por carecer la casa de limpiadora permanente o transitoriamente, realice tareas de limpieza, percibirá además del sueldo asignado una compenzación de $ 0.80 diarios.

Limpiadora: Jornada entera: $ 4.80 diarios, media jornada $ 2.40 diarios y cuarta jornada $ 1.20 diarios.

Sección taller Joyería y Relojería: Oficial, efectúa los siguientes trabajos sin intervención de terceros limpieza de cronógrafos, cronómetros de marina y de bolsillos, repetición y relojes de pulcera hasta de dos y media líneas. Hacer composturas de cualquier clase de los mismos. Ser conocedor absoluto de Esheppman y cálculos de engranajes. Tiene que tener como máximo cinco por ciento de retoques, jornal $ 16.20 o $ 400.00 mensuales. Tendrá las herramientas de mano.

Medio Oficial Adelantado: Efectúa limpieza de cronógrafos, relojes pulceras de 3 1|2 líneas, colocación de espirales, tornear ejes de volantes, piñones y ejes de remontoir, colocar cilindros y hacer el tapón de los mismos, arreglo de carrillones, relojes de pares y despertadores, no siendo autónomos, teniendo la necesidad de la intervención del superior. Máximo de retoques 10 o|o. Tendrá las herramientas de mano. Jornal, $ 12.00.

Medio Oficial: Efectúa limpiezas de relojes de pulcera y bolsillos, carrillones, relopes de pared y despertadores. Saber enderezar espirales hasta de 10 o|o líneas. Tiene que tener conocimiento de trabajo de torno, pero necesita revisación de su trabajo. Ser poseedor de sus herramientas. saber colocar ejes cilindros de marca, jornal, $ 10.00.

Aprendiz adelantado: Que efectúa limpieza de relojes de bolsillos, despertadores, de pared y ajustar los mismos. Saber limar conos, cuadrados y hacer ejes de despertadores, Jornal: $ 7.30.

Aprendiz: Tiene que tener como mínimo 16 años de edad, sino es considerado como mandadero. Efectúa la limpieza del taller, hace mandados y recibe instrucciones del oficio, Jornal: $ 2.40.

Sección Optica: Optico a cargo de la sección, sueldo $ 420.00. Cuando no está a cargo de la sección $ 370.00.

Oficial: Hace banco, mide cristales, bisela, arma anteojos de los distintos tipos, debe saber máquina, debe hacer cristales desde el blox a la terminación completa del cristal, debe saber centrar y arreglar anteojos, Sueldo $ 245.00.

Medio oficial: Hace banco supervisado por el Oficial u óptico, puede hacer máquina con asesoramiento, Sueldo $ 185.00.

Aprendiz adelantado: Hace bicelados, arma anteojos de material sintéticos. Puede hacer máquina con asesoramiento, Sueldo $ 135.00.

Aprendiz: Ayuda en todos los trabajos de la sección, Sueldo $ 75.00 al iniciarse cumplido tres años en el cargo pasará a aprendiz adelantado.

Disposiciones generales

1.o Los salarios fijados son para horarios normales y son indistintamente para ambos sexos.

2.o Las horas extras se abonarán tiempo y medio.

3.o Cuando los mandaderos o empleados realicen cobranzas a domicilio proveniente de cuentas corrientes percibirán además de su sueldo una comisión del 5 o|o sobre el importe cobrado que se liquidará mensualmente.

4.o Todo personal que no esté categorizado en el presente Laudo, recibirá un aumento del 25 o|o hasta los $ 100.00, de $ 100.01 hasta los $ 200.00 el 15 o|o y de $ 200.01 en adelante el 8 o|o.

5.o La vigencia del presente Laudo comenzará a regir desde el día primero de octubre de 1957.

6.o En Opticas que no haya máquina de superficie el Oficial no tiene obligación de saber máquina.

Doctor Jorge E. Laborde, Doctor Plinio Ravazzani y Rodolfo Castro, Delegados del Poder Ejecutivo. — Héctor N. M. Pescetto, Raúl J. Masseilot, Delegados Patronales. — Carlos G. De Gregorio, Juan F. Costa, Delegados Obreros. — Alberto Reggiardo, Secretario.

22

Resolución. Se da por presentado un laudo dictado por el Consejo de Salarios para el personal de las Bodegas del Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de marzo de 1958.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú; por el cual se determinan salarios mínimos y demás condiciones de labor para el personal ocupado en las Bodegas de ese Departamento,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

LAUDO. — En la Ciudad de Paysandú a los veinte días del mes de enero del año 1958 reunidos en la Oficina Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y S. A. los integrantes del Consejo de Salarios de la Industria y el Comercio de Paysandú señores doctor Jorge E. Laborde, doctor Plinio Ravazzani y don Rodolfo Castro, como delegados del Poder Ejecutivo, don Héctor N. M. Pescetto y Raúl J. Masseilot como delegados Patronales, don Carlos G. De Gregorio y Juan F. Costa como delegados Obreros y en Secretaría el Inspector Departamental del Trabajo don Alberto Reggiardo.

Se aprueba por unanimidad el presente Laudo para Bodegas de todo el Departamento. Los sueldos y jornales para este ramo de la Industria y el Comercio tendrán un aumento de un 80 o|o (ochenta por ciento) en relación al Laudo anterior de fecha 1.o de setiembre del año mil novecientos cincuenta. Publicado en Diario Oficial N.o 13.196, de fecha 7 de noviembre de 1950.

DISPOSICIONES GENERALES

Se sustituyen por las siguientes:

1.o Los salarios fijados son para horarios normales y para ambos sexos.

2.o El empleado que realice distintas funciones percibirá el sueldo o jornal mejor remunerado.

3.o Las horas extras se abonarán dobles.

4.o Cuando el mandadero, por carecer la casa de limpiadora permanente o transitoriamente realice trabajos de limpieza, percibirá además de su sueldo asignado en el presente Laudo una compensación de $ 0.80 diarios.

5.o Cuando los mandaderos o empleados realizan cobranzas a domicilio proveniente de cuentas corrientes percibirá además de su sueldo una bonificación del 5 o|o sobre lo cobrado, que se liquidará mensualmente.

6.o Todo personal que lo esté categorizado en el presente Laudo, percibirá un aumento del 25 o|o hasta los cien pesos, de $ 100.01 hasta $ 200.00 un aumento del 15 o|o y de $ 200.01 en adelante el 8 o|o. Estos porcentajes de aumento se calcularán sobre los sueldos y jornales que percibieran al primero de octubre de 1957.

7.o La vigencia del presente Laudo es del día primero de octubre de 1957.

Doctor Jorge E. Laborde, Doctor Plinio Ravazzani y Rodolfo Castro, Delegados del Poder Ejecutivo. — Héctor P. M. Pescetto, Raúl J. Masseilot, Delegados Patronales. — Carlos G. De Gregorio, Juan F. Costa, Delegados obreros. — Alberto Reggiardo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas el 27 de febrero de 1958.

6770—Se amplía la resolución de fecha 5|9|957 que autorizó la inversión de la suma de $ 25.000.00 destinada a atender la adquisición e instalación de un nuevo ascensor para las Oficinas Públicas de Salto, en la suma de $ 15.047.50, aceptándose la propuesta presentada por la firma Otis Elevator Company, al 2º llamado a licitación pública promovido por la Dirección de Arquitectura por un importe de $ 37.950.00

6761—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas, el Concejo Departamental de Soriano y el Concejo Local de "J. E. Rodó", para la adquisición de una Motoniveladora Modelo 112. Contribución del Concejo Local de "J. E. Rodó": $ 14.879.91. Contribución del Estado: $ 44.639.74.

6772—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas, el Concejo Departamental de Soriano y la Comisión de Vecinos de Rincón de San Ginés, para la ejecución de la obra: "Contribución de un tramo de 11 kilómetros de carretera desde el Paso de la Cruz a Rincón de San Ginés. Contribución de la Comisión de Vecinos de Rincón de San Ginés: $ 14.378.43. Contribución del Estado: $ 29.192.57.

6773—Se confirma la aceptación de la propuesta presentada por la firma Turcatti, Serralta y Ferreira, para la ejecución de las obras de construcción del edificio destinado a las Escuelas números 59 y 119 de 1er. Grado del Departamento de Montevideo, por la suma de pesos 64.456.00 y $ 17.820.00, para "Imprevistos" y "Gastos a cargo del Estado" respectivamente.

6774—Se aprueba el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y la firma Alberto Gil Barrios, como ampliación del principal, para la ejecución de modificaciones en las obras de carpintería metálica en el edificio del Liceo Departamental de Flores, por la suma de $ 4.524.00.

6775—Se aprueba lo actuado por el Concejo Departamental de Salto en lo referente a la ejecución, por el sistema de "Obras por convenio de los tratamientos bituminosos de las obras Costanera César Mayo Gutiérrez" y "Avenida José Batlle y Ordoñez" de la ciudad de Salto, autorizándose a la Dirección de Vialidad a reintegrar al mencionado Concejo Departamental la suma de $ 32.502.36 por gastos en la ejecución de la obra: "Costanera César Mayo Gutiérrez".

6776—Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General acompañando Oficio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, dando cuenta que el Directorio del referido Instituto resolvió adquirir a la firma Linn y C'a., una electrobomba destinada a la habilitación de la perforacón Nº 736|1 del Servicio Paso de los Toros, dentro de la suma de pesos 6.965.00.

6777—Se acepta la contribución de la Comisión de Fomento de la Avenida Paraguay de la ciudad de Carmelo (Departamento de Colonia), de $ 6.100.00 para la realización de la obra: "Reparación de la base y mejoramiento con riego bituminoso de un tramo de la carretera Carmelo-Víboras, salida de Carmelo. — Extensión 1 kilómetro 200".

6778—Se designa para ser expropiada, por causa de utilidad pública, con destino a las obras de Ruta Nº 10 —Carretera Interbalnearia— Balneario Salinas, una fracción de terreno ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, Padrón N.o 72, parte, propiedad del señor Sabino López Barceló y se aprueba la tasación practicada que asciende a la suma de $ 919.25.

6779—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas, el Concejo Departamental de Colonia y la Comisión de Vecinos de Cufré, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento secundario del antiguo Camino Nacional Viejo de Cufré a San José, en el tramo comprendido en el Departamento de Colonia", (ampliación de convenio). Contribución de la Comisión de Vecinos de Cufré: $ 1.500.00. Contribución del Estado: $ 4.500.00.

6781—Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General acompañando Oficio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, dando cuenta que el Directorio del referido Instituto resolvió adquirir de la firma I.D.A.C.S.A., 720 metros de caño de cemento comprimido de 350 mms. de diámetro, destinados al cambio de tramos de cañerías de la Red de Alcantarillado del Servicio Treinta y Tres, dentro de la suma de $ 2.340.00.

6782—Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General, acompañando Oficio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, dando cuenta que el Directorio del referido Instituto resolvió adquirir a la firma Hidráulica Stella S. A., una bomba centrífuga de eje vertical destinada a la localidad de La Paz (Departamento de Canelones), dentro de la suma de $ 6.966.00.

6783—Mensaje del Poder Ejecutivo

la Asamblea General, acompañando Oficio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, dando cuenta que el Directorio del referido Instituto resolvió adquirir a la firma Linn y Cía. S. A. dos motores térmicos, destinados a reservas del Organismo, dentro de la suma de pesos 4.930.00.

6784—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, la fracción de terreno ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, Padrón N.o 48 (parte) propiedad de la Sucesión de don Elbio F. Soto, necesaria para habilitar la perforación N.o 707 que abastecerá de agua potable al Pueblo Agraciada, aprobándose la tasación practicada que asciende a la suma de pesos 4.212.50.

6785—Se designa para ser expropiada por causas de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, la fracción de terreno ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, Padrón número 6172 propiedad de la señora Graciana M. Sourbies Pedranzini, necesaria para habilitar la perforación número 694|3 que abastecerá de agua potable al Balneario Costa Azul, aprobándose la tasación practicada que asciende a la suma de $ 1.000.00.

6786—Se acepta la renuncia presentada por el Auxiliar IV, de la Dirección de Vialidad, señora Dora Rodríguez de Calace, Jornal $ 8.20, a partir del 1.o de febrero de 1958.

6787—Se acepta la renuncia presentada por el agrimensor, Categoría I, Grado 14, Partida 20 de la Dirección de Vialidad, señor José Luis Celayeta, a partir del 30 de enero de 1958.

6788—Se destituye de los cargos de Oficiales de Obras, Categoría A. y B. de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, a los señores Salvador Dimaio y José B. Estomba.

6789—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura, para efectuar por el sistema de administración directa, la ejecución de las obras de reparación en el edificio ocupado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, dentro de la suma de $ 3.685.00.

6790—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar a la firma Santiago Boezio Dri la ejecución de las modificaciones de obras necesarias en el edificio destinado a la Escuela número 1 "Artigas" de la ciudad de Salto, por la suma de $ 19.265.48.

6791—Se modifica la resolución de fecha 20|9|956, en la parte correspondiente a la expropiación del terreno empadronado con el N.o 1229 ubicado en la calle Natalio López Ramos de la ciudad de San Ramón (Departamento de Canelones), propiedad del señor Bernardo M. Guillamón Pérez, aprobándose la nueva tasación practicada que asciende a la suma de $ 28.787.44.

6792—Resolución y Mensaje del Poder Ejecutivo al Senado de la República por el cual se solicita el acuerdo constitucional previsto por el artículo 168, inciso 10 de la Constitución de la República para exonerar por abandono del cargo al ingeniero Saúl Sokoloske, Categoría I, Grado 15, Partida 10 de la Dirección de Vialidad.

6793—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar a la firma Alberto Gil Barrios, contratista de las obras de construcción del edificio que ocupa el Liceo Departamental de Flores, trabajos extraordinarios por la suma de $ 13.518.60.

6794—Se modifica la resolución de fecha 2|1|958, estableciéndose que la suma de $ 2.650.87, autorizada, se destina al pago de los aportes sociales a cargo del Estado, producidos por diferencias de jornales devengados en la ejecución de las obras del Liceo de San Carlos (Departamento de Maldonado).

6795—Se autoriza la inversión de la suma de $ 9.283.88, destinada a reintegrar a la Empresa Gori y Molfino, la suma líquida abonada por diferencia de jornales, diferencias de licencias, seguros y asignaciones familiares por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1957, correspodientes a las obras de construcción del Liceo N.o 2 "Héctor Miranda" (Montevideo), librándose la correspodiente orden de transferencia a fin de efectuar el pago a la mencionada Empresa.

6796—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de $ 3.000.57, por concepto de diferencia entre la cantidad consignada oportunamente y el precio definitivo dictado por sentencia ejecutoria del inmueble expropiado con fecha 28|2|947, Padrón N.o 6509 situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones propiedad de Arenera Ing. Santiago Calcagno S. A., necesaria para la construcción de los caminos de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco.

6797—Se amplía la resolución de fecha 14|11|957, estableciendo que se exonera a la Empresa Hércules Carugati, contratista de las obras: Ampliación y reconstrucción de la Ruta N.o 1, Carretera Montevideo-Colonia entre las progresivas 39 kms. 325 y 54" de los gastos de Sobrestante y de Inspección durante el período de tres meses para la terminación de las mismas.

6798—Se acepta la propuesta de la Barraca Susena S. A., por la suma de $ 8.145.00, el suministro a la Dirección de Vialidad de 9.000 kilogramos de hierro redondo de 6.35 mms. de acuerdo a la Licitación N.o 17|957.

6799—Se Modifican los convenios aprobados por resoluciones de fechas 15|3|956 y 5|9|957 celebrados entre el Ministerio de Obras Públicas y el Concejo Departamental de Flores, para la adquisición de un Tractor con palas cargadoras y cuchilla topadora frontal (Bulldozer) motor Diesel de 50 HP, en el sentido que los aportes comprometidos para la adquisición primitiva serán destinados a la compra de un Tractor con cuchilla Topadora frontal (Bulldozer) de 50 HP.

6800—Se revalida la partida de pesos 1.200.00 que la Dirección de Hidrografía aporta al Servicio Médico de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.o del decreto de 31 de octubre de 1949.

6801—Se mantiene la resolución de fecha 21 de febrero de 1957 por la cual se autorizó al Ministerio de Obras Públicas para adquirir a la firma Miller, Medeiros y Bastos S. A., un automóvil y sus respectivos accesorios por la suma de $ 12.068.28 a atenderse con cargo a la partida de $ 15.000.00 autorizada por resolución de 15|1|957 (Fondos: Ley número 9953 de 4|9|940, artículo 14).

6802—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para incluir la suma de $ 370.50, importe a que ascienden los medios sueldos retenidos al Maquinista de la Dirección de Hidrografía, señor Loreto Arrúa cuyo reintegro se dispuso por resolución de fecha 15|6|954, en la nueva relación de pasividades que oportunamente se elevará a consideración del Poder Legislativo.

6803—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de $ 834.00 en el pago de las compensaciones por comida que adeuda a los Marineros, señores Nelson Lima (pesos 423.00) y Nicasio Vique ($ 411.00), autorizándose a la Contaduría General de la Nación para incluir dicho importe en la nueva relación de créditos pendientes de pago del Ejercicio 1956 que oportunamente se elevará a consideración del Poder Legislativo.

6804—Se designa para osupar cuatro cargos de Marineros, Categoría IV, Grado 5, Partida 91, de la Dirección de Hidrografía, a los señores Roberto H. Gómez, Credencial Cívica B. C. A. número 18867; Marcos De León Bianchi, Credencial Cívica N. H. B. N.o 3840; Anselmo Lacava, Credencial Cívica N. H. D. número 4830 y Justo Pastor Pozzolo Picasso, Credencial Cívica M A. A. N.o 23006.

6805—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para contratar, con el Banco de Seguros del Estado las pólizas de seguros contra riesgos de accidentes de trabajo de su personal obrero, de embarcaciones de servicios, correspodientes al año 1958, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 100.000.00.

6806—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma de $ 7.000.00 en la ejecución de los trabajos de adaptación de un local existente en la planta alta del Economato de la Colonia Educativa de Trabajo de Libertad, destinado a la oficina técnica de estudio y contralor de las obras de terminación y habilitación del edificio del citado Organismo librándose la correspondiente orden de pago a favor de la mencionada Dirección.

6807—Se designa para ocupar un cargo de Peón Categoría IV Grado 2 Partida 13 del Departamento de Parques Nacionales, al señor Ulises Eugenio Boffano Romero, Credencial Cívica K.D.C. N.o 807.

6808—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para exonerar a la señora Elena Gallinal de Saenz del pago de la suma de $ 2.149,37 que debe abonar al Estado por concepto de mayor área que se entregará en permuta por la fracción de terreno que se le expropió, de acuerdo con resolución de fecha 21|2|947, con destino a las obras de Carretera Arroyo Grande — Cardona, en el bien entendido de que tomará a su cargo la construcción del nuevo paso a nivel en el Km. 168.992 sustitutivo del que existe en la misma Ruta a la altura del Km. 168.355 por un importe de $ 3.251,43.

6809—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para reintegrar a favor de la ley N.o 11838 de fecha 4|7|952, Artículos 1.o y 2.o —Partida de pesos 4:453.614,83, la suma de $ 41.533,07, prorrogándose los servicios del personal de inspección y vigilancia como asimismo las retribuciones por expensas, a partir del 1.o de enero, de la obra: Puente sobre el Río Negro.

6811—Para conocimiento de los señores Consejeros, pedido de informe solicitado por el señor Consejero Nacional don Daniel Fernández Crespo referente a posibles servicios prestados por el Ministerio de Obras Públicas en el fraccionamiento de tierras del Parque Tomkinson.

6812—Se revalida de 1.o de enero a 30 de setiembre de 1958, la partida de pesos 740.00 mensuales, asignada al ingeniero Rodolfo Grassi y la de $ 540.00 asignada al ingeniero Alberto J. Monteverde, Director y adjunto a la Dirección, respectivamente, de las obras: Puente sobre el Río Negro en calidad de "indemnización de expensas". — Carpeta 32|958.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el 6 de marzo de 1958.

9141—Autorízase a la Intervención de la Dirección General de Correos para ampliar con los servicios de correspondencia certificado y encomiendas simples los servicios de la Agencia de Barrio Curuchet (Departamento de Florida) y para fijar al Encargado de la misma señor José María Orlando una asignación fija mensual de $ 25.00.

9142—Declárase cesante por abandono del cargo al Agente de Correos de Punta Ballena (Departamento de Maldonado), señor Alejandro Corbo; y desígnase para sustituirlo al señor Pedro Ferreira.

9143—Autorízase a la firma Uruguay Tops Ltda. para exportar con destino a Noruega nueve tambores conteniendo 1.592 kgs. de aceite de hígado de tiburón.

9144—Dispónese no hacer lugar a la solicitud de exportación formulada por la firma I.N.T.E.W.S.A., para un conjunto de máquinas usadas, por un valor total de $ 13.255.00.

9145—Autorízase a la firma Lostorto Industrial y Comercial para utilizar en otro uso industrial un saldo de 9.534 kilogramos de alambre de cobre sin elaborar, correspondiente a una partida importada como materia prima.

9146—Declárase que la exoneración del pago de la Patente de Giro concedida por resolución de 21 de agosto de 1956 a la firma Velmor Ltda., para el establecimiento de su propiedad ubicado en Comandante Braga 2431, alcanza, para el año 1957, al 97 o|o del importe total de dicho impuesto.

9147—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para abonar a la firma La Armonía S. C. la suma de $ 560.00 por el suministro de dos ventiladores.

9148—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para abonar a la firma La Armonía S. C. la suma de $ 410.00 por el suministro de dos ventiladores.

9149—Autorízase a la Imprenta Nacional para invertir hasta la suma de pesos 2.330.37 en la adquisición de una máquina emparejadora por vibración.

9150—Acéptase la renuncia presentada por el Agente de Correos de Barrio Olímpico, de Minas (Departamento de Lavalleja); y desígnase para sustituirlo al señor Federico Toribio Cabrera Maguna.

9151—Autorízase a la Intervención de la Dirección General de Correos para proceder a la reapertura de la Agencia de Pueblo Bernabé Rivera ex-Puelo Allende (Departamento de Artigas); y desígnase para regentearla a la señora Carmen Alvarez de Silva.

9152—Desígnase Agente de Correos en la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro) al señor Alejandro Umberto Barteloni.

9153—Declárase que el nombre y apellido de la persona designada para ocupar un cargo de Auxiliar 2.o en la Dirección General de Correos —ascendido a Oficial 4.o con fecha 11 de diciembre de 1953— son realmente Milton Bolioti y no Milton Bollotto, como se expresó por error.

9154—Declárase que el nombre y apellido de la persona designada con fecha 12 de diciembre de 1957, para un cargo de Correísta en la Dirección General de Correos, son realmente Higinio Coito, y no como se expresó por error.

9155—Prórroga hasta el 21 de enero de 1959 la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, de que viene haciendo uso el funcionario de la Dirección de Industrias señor José Luis Caprario.

9156—Autorízase a la Intervención de la Dirección General de Correos para celebrar un nuevo contrato de arrendamiento con los propietarios del local que ocupa la Sucursal de Correos de Villa Soriano (Departamento de Soriano), por la suma de $ 88.00 mensuales.

9157—Decreto prorrogando por el término de 180 días a contar del 1.o de marzo de 1958 la dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 19 de mayo de 1957, prorogado con fecha 3 de setiembre próximo pasado, sobre exoneración del 50 o|o de los derechos de importación a las bananas.

9158—Mensaje a la Comisión Permanente, dándole cuenta del decreto a que se refiere la anotación anterior.

9159—Concédese a la firma Atma Uruguaya S. I. C. un nuevo plazo de 60 días para el cumplimiento de la exportación temporaria, con destino a la República Argentina, de 20 matrices de acero para la fabricación de artículos de material plástico.

9160—Declárase que los nombres y apellidos de la persona designada con fecha 12 de diciembre de 1957, para un cargo de Valijero-Auxiliar en la Dirección General de Correos son realmente Irma Francisca Palacios Olascoaga y no como se consignó por error.

9161—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo remitiéndole los antecedentes solicitados en autos caratulados "Fernández Arístides con Estado, Acción de Nulidad".

9162—Autorízase a la Intervención de la Dirección General de Correos para contratar con el señor Carlos Rotzinger un local de su propiedad ubicado en Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), para sede de la Sucursal de Correos de la citada localidad, en la suma mensual de $ 240.00.

9163—Desígnase Agente de Correos en Paraje Arenal (Departamento de Flores) al señor Eleuterio Pereira Muniz.

9164—Dispónese que la Contaduría General de la Nación incluya en una nueva relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1956, la suma de $ 155.60, a los efectos del pago de dicha suma por parte de la Dirección General de Correos a las firmas Droguería Industrial Uruguaya y E.D.U.S.A., por suministros efectuados.

9165—Acéptase la renuncia presentada por el señor Alberto V. Canessa, del cargo de Director de la Dirección de la Propiedad Industrial; y encárgase del mismo al Jefe de Departamento, Encargado de la Sub Dirección, señor Bernardo Hugo Tedesco.

9166—Déjase sin efecto la resolución de 6 de enero de 1958, por la que se llamó a concurso de méritos a los funcionarios del Consejo Nacional de Subsistencias señora Ercilia Quiroga (reclamante) y los que fueron designados Oficiales 4.os por resolución de 30 de abril de 1957 (ap. m); y desígnase Oficial 4.o de dicho organismo a la señora Ercilia Quiroga en lugar de la persona designada por aquella resolución.

9167—Declárase que la resolución de 19 de marzo de 1957 no revocó el nombramiento del señor Oscar Gascue para ocupar el cargo de Inspector General del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios; y que en consecuencia corresponde devolverle al interesado las diferencias de sueldos retenidas y continuar liquidándose en lo sucesivo, siempre que no se revoque expresamente dicho nombramiento.

9168—Decreto otorgando al Servicio Oceanográfico y de Pesca la autorización a que se refiere el inciso A) del artículo 14. de la ley N.o 10.653, de 21 de setiembre de 1945, para ampliar hasta $ 300.000.00 el límite máximo para contraer préstamos en conjunto en los Bancos o con particulares.

9169—Decreto manteniendo en vigencia el de la fecha 23 de enero ppdo., sobre comercialización de papa; y declarando libre la entrada de dicho artículo al Departamento de Montevideo y, su circulación en el interio del mismo, en partidas no mayores de 400 kgs. cada una.

9170—Decreto estableciendo que la suma de $ 600.000.00, cuya inversión autoriza el artículo 1.o del decreto de 16 de enero ppdo., para atender el subsidio destinado a compensar las diferencias de fletes y operaciones de estiba y desestiba de la actual exportación de trigo, se depositará a la orden del Banco de la República a quien se encomienda la administración de dicho fondo.

9171—Autorízase al señor Vice Cónsul de la República en San Pablo don Elbio Larrechart, a proceder a la desmantelación del Pabellón Nacional erigido en la ciudad de San Pablo con motivo de la Exposición y Feria Internacional realizada.

9172—Decreto designando al señor Cr. Enrique M. Iglesias, para subrogar al doctor Manuel Rodríguez López en la Presidencia de la Comisión Honoraria del Azúcar mientras dure su ausencia del país.

1931—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de 22 de octubre ppdo., por la que se dispuso notificar al señor Ariel Pedro Soto la imposibilidad de expedírsele título ejecutivo frente a la reclamación de salarios entablada.

1932—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal de Panaderías con planta de elaboración, de Montevideo, con sus anexos, dependencias y sucursales.

1933—Decreto integrando el Consejo de Salarios para el personal docente administrativo y de servicio de Establecimientos Privados de Enseñanza.

1934—Decreto integrando el Consejo Paritario de la Empresa de Omnibus Urbano de Salto.

1935—Decreto creando una Comisión Permanente con el cometido de colaborar con el Ministerio de Industrias y Trabajo y con el Instituto Nacional del Trabajo en la lucha contra los accidentes del trabajo en la Industria de la Construcción.

1936—Decreto modificando los artículos 13 y 14 del Reglamento de Trabajo para los Carboneros y Saleros del Puereo de Moneevideo.

1937—Decreeo integrando el Consejo de Salarios para los Recibidores y Acarreadores de Ganado de la Tablada Nacional.

1938—Decreto aceptando la renuncia presentada por el doctor Víctor H. Cairoli, del cargo de Miembro del Tribunal de Conciliación encargado de intervenir en el diferendo planteado entre la Asociación de Apuntadores del Puerto de Montevideo y la Gremial de Exportadores de Cereales; y designando en su sustitución al doctor Eduardo Fonticelli.

1940—Decreto integrando el Consejo de Salarios para las Fábricas de Ladrillos, Tejas, Bovedillas, Bloques, etc.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

76ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Diciembre 9 y 10 de 1957

PRESIDEN: EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR JAIME BAYLEY
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Solicitud de licencia. El señor senador Collazo la formula para faltar por el término de diez días, a partir del 10 del corriente.
—Concedida.

4—Integración del Cuerpo.
—Se toma el juramento de estilo al arquitecto Horacio Terra Arocena, en su calidad de suplente del señor senador Chiarino, y la Mesa lo declara incorporado al Cuerpo.

5—Proyecto de ley referente al año geofísico.
—Integración de la Comisión de Instrucción Pública. El señor senador Blanco Acevedo solicita la integración con dos miembros de la de Hacienda.
—Así se resuelve.

6—Cuarto intermedio.
—El señor senador Fusco formula moción para que se haga un cuarto intermedio hasta la hora 21.
—Así se resuelve.

7—El Senado pasa a cuarto intermedio.

8—(Vueltos a Sala).
—Proyecto de Ley por el que se amplía el capital y se modifica la Carta Orgánica del Frigorífico Nacional.
—(17) En discusión el artículo 2.o, sustitutivo, presentado por varios señores senadores.
—Debate.
—Se aprueba el artículo 2º.
—En discusión el artículo 3º sustitutivo.
—Debate.
—Se aprueba el artículo 3.o con las modificaciones propuestas en Sala.
—Fundamento de voto de los señores senadores Mattos y Fusco.
—En discusión el artículo 4.o sustitutivo.
—Debate.
—Se aprueba el artículo 4º.
—Manifestaciones del señor senador Fusco.
—En discusión el artículo 2º del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, que pasará a ser 5º.
—Se aprueba el artículo 5º.
—Fundamento de voto de los señores senadores Mattos, Rodríguez Larreta y Bove Arteaga.
—En discusión el artículo 3.o del mismo proyecto, que pasará a ser 6.o.
—Debate.
—Se aprueban el artículo 6º con las modificaciones propuestas en Sala, y los artículos 4º y 9º inclusives, que pasarán a ser 7º a 12.
—En discusión el artículo 10, que pasará a ser 13.
—Debate.
—El señor senador Silva presenta una fórmula sustitutiva.
—Se vota negativamente el articuyo 10 venido con sanción de la Cámara de Representantes.
—Se vota negativamente el artículo con la modificación propuesta por el señor senador Silva.
—Se reabre el debate.
—Continúa la discusión.
—Se empata la votación del artículo 13 sustitutivo del 10.
—Se reabre la discusión.
—Se aprueba el artículo 13 sustitutivo.
—Fundamento de voto de los señores senadores Cusano, Ferrer Serra y Haedo.
—En discusión el artículo 14 sustitutivo.
—Se aprueba el artículo 14 con las modificaciones propuestas en Sala.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—Vuelve a la Cámara de Representantes. — Carpeta 1576. (Repartido 246 y 247).
—Fundamento de voto de los señores senadores Ferrer Serra y Fusco.

9—Proyecto relativo a la unidad cooperaria Nº 1.
—Manifestaciones del señor senador Mattos. Solicita que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles próximo.
—Así se hará.
—(11) El señor senador Mattos solicita que se incluya el proyecto respectivo en primer término de la orden del día de la sesión del miércoles.
—Así se resuelve.

10—Solicitud de venia del Poder Ejecutivo, para designar Jefe de Misión al actual Consul General en Australia.
—Manifestaciones del señor senador Ferrer Serra.
—Solicitud que se incluya en el orden del día del miércoles próximo, con o sin informe de la Comisión.
—Debate.
—Se vota negativamente la moción presentada.
—(12) Se ratifica la votación con resultado negativo.
—(19) El señor senador Ferrer Serra formula moción para que se incluye en el orden del día de la sesión del miércoles próximo, dicho asunto con informe de la Comisión.
—Así se resuelve.

13—Personal del Sector Comercial del Banco de la República.
—Manifestaciones del señor senador Silva. Formula moción para que se incorpore al orden del día de la sesión de mañana, con o sin informe de la Comisión.
—Aclaración de la Mesa.
—(15) Se da cuenta de haberse recibido el proyecto con sanción de la Cámara de Representantes.
—El señor senador Silva insiste en su moción.
—Se aprueba la moción formulada por el mencionado senador.

14—Proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se cambia de denominación al Servicio de Urología.

—Manifestaciones del señor senador Haedo.
—Solicita que se incluya en el orden del día de mañana.
—Aclaración de la Mesa.
—Se resuelve incluirlo en la orden del día de la sesión de mañana, con o sin informe.

15—Asunto entrado.

16—Cartera de Redescuento del Banco de la República. Autorización para invertir determinada cantidad para el pago de una misión militar que se encuentra en Montevideo.
—El señor senador Tróccoli formula moción para que los proyectos respectivos se incluyan en el orden del día de la presente sesión. en tercer y cuarto término respectivamente.
—Debate.
—Se aprueba la primera parte de la moción formulada.
—El señor senador Tróccoli retira la segunda parte de su moción.

18—Proyecto de ley por el que se crean Comisiones de Bolsas de Trabajo de Estiba en los puertos del litoral y del interior.
—Manifestaciones del señor senador Cardoso. Formula la moción para que el proyecto respectivo se coloque en primer término del orden del día de la sesión de mañana.
—Se resuelve colocar en segundo término del orden del día, el profecto referido.
—Proyecto de ley por el que se arbitran fondos para la Comisión Nacional de Turismo.
—Continúa la primera discusión particular.
—Manifestaciones del señor senador Tróccoli.
—En discusión el artículo 6º.
—Intervención del señor senador Ferrer Serra.
—Se aprueba el artículo.
—Fundamentos de voto de los señores senadores Haedo y Cutinella.
—Manifestaciones de los señores senadores Rodríguez Larreta y Raffo Frávega.
—En discusión el artículo 7º.
—Se aprueba el artículo.
—Fundamento de voto del señor senador Haedo.
—En discusión el artículo 8º aditivo presentado por el señor senador Cutinella.
—Manifestaciones del mismo señor senador.
—Debate.
—El señor senador Arroyo Torres formula moción para que el artículo propuesto pase a Comisión.
—Debate.
—El señor senador Arroyo Torres retira su moción.
—Continúa el debate, sobre el artículo aditivo propuesto por el señor senador Cutinella.
—El señor senador Fusco formula moción para que se suprima la sesión que debía realizar en la tarde de hoy.
—Debate.
—Se vota negativamente la moción formulada por el señor senador Fusco.
—Continúa el debate.
—El señor senador Barbieri formula moción para que el asunto en debate pase a Comisión, y se trate en la sesión de la tarde de hoy, después de las preferencias votadas.
—Debate.
—Se aprueba el artículo aditivo con las modificaciones propuestas en Sala.
—En discusión el artículo 8.o, que pasa a ser 9.o
—Se aprueba el artículo.
—Supresión de la segunda discusión.
—**Sanción.**
—Se comunica a la C. de Representantes. — Carpeta 1652. — (Repartido 189 y 249).

21—Proyecto de ley por el que se acuerda plazo al Banco de la República para ajustar sus operaciones de redescuento con el Departamento de Emisión.
—En primera discusión general .
—Se aprueba en primera discusión general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—**Sanción.**
—Se comunica a la Cámara de Representantes. — Carpeta 1339. — (Repartido 194).

22—Se levanta la sesión a la hora 2 y 56 minutos del día 10 de diciembre de 1957.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley que amplía el capital y modifica la carta orgánica del Frigorífico Nacional. — Carpeta 1756. — Repartidos 246 y 247.

2º Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley que arbitra fondos para la Comisión Nacional de Turismo. — Carpeta 1652. — Repartidos 189 y 249.

1

—A la hora 19 y 8 minutos, entran a Sala los señores senadores, **Barbieri, Barrios Amorín, Batlle Berres, Blanco Acevedo, Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Cordones Alcoba, Cutinella, Echegoyen, Fabini, Fenández, Ferrer Serra, Fusco, González Conzi, Goyén, Haedo, López Toledo, Mattos, Penadés, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Silva, Terra Arocena, Tróccoli y Vignale.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores, **Collazo y Chiarino.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite los mensajes del Poder Ejecutivo, por los que da cuenta de haber dictado decretos autorizando al Ministerio del Interior a tomar de Rentas Generales las cantidades de $ 20.000.00 y $ 10.000.00, para ser entregados a la Jefatura de Policía de Montevideo. — Carps. 1766-1785.
—Ténganse presente y repártanse.

El Poder Ejecutivo remite un mensaje por el que solicita venia para conferir al ascenso al grado de Coronel en el arma de Artillería al Teniente Coronel don Diber Seregni. — Carp. 1795.
—A la Comisión de Defensa Nacional.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, relativo a la creación de la Junta Nacional de Coordinación del Transporte de Carga. — Carpeta 1794.
—A la Comisión de Fomento.

La Sociedad Rural de Río Negro remite un telegrama relacionado con el proyecto de ley, por el que se aumenta el capital del Frigorífico Nacional. — Carp. 1756.
—A sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Por la que se autoriza la ampliación de la Deuda "Obras Públicas 5 o|o 1944" para obras de abastecimiento de agua potable en Lascano. — Carp. 1757.

Por las que se autoriza al Instituto Nacional de Viviendas Económicas a invertir las sumas de $ 400.000.00 y $ 625.000.00 para la construcción de viviendas en Santa Lucía y la recuperación del poblado Isla Mala, respectivamente. — Carps. 1575-1573.

Autorizando la entrega de un premio de $ 500.00 al funcionario de la Dirección General de Correos, don Ricardo Amiel. — Carp. 1481.

Incluyendo en los beneficios de la ley Nº 9.940 a los telegrafistas, radiotelegrafistas, gonometristas y cintistas. — Carp. 1776.

La relativa a la acumulación de pasividad de los funcionarios docentes reincorporados a la actividad en establecimientos oficiales. — Carp. 1775.

Por la que se declaran computables a los efectos jubilatorios los períodos en que el obrero de las Barracas de Lanas, Cueros y Afines perciba compensación de acuerdo con la Ley Nº 10.681. — Carp. 1771.

Por la que se comprenden en los beneficios de la Ley Nº 12.133 a los maquinistas, fogoneros y conductores de coches-motores de AFE, jubilados antes de la promulgación de dicha ley. — Carp. 1774.

Modificando el artículo 25 de la ley de creación de la Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios. — Carp. 1764.

Declarando comprendidos en la Ley Nº 10.853 a las Cuidadoras de Alienados del Ministerio de Salud Pública. — Carp. 1773.

Sobre reforma de pasividades de personas jubiladas por aplicación de la Ley Nº 9.940. — Carp. 1772.

Por la que se establece que los empleados del Frigorífico Nacional podrán computar los períodos en que hayan estado a la orden de la empresa sin prestar servicio efectivo. — Carp. 1770.

Y por la que se acuerda pensión a las señoras María Agustina Otero de Schroeder, Angela Barone de Granoche, Elvira Vizcay de Dufort y Alvarez, Blanca Pesquera de Giuria, Aída Olivera de Abdo, María Vallejos de Leites y Ventura Ureta de Pereyra Núñez y la señorita Carolina Detomasi. — Carps. 1760, 1761, 1762, 1763, 1768, 1767, 1766 y 1769.

—Archívense.

3

—El señor senador doctor Juan A. Collazo, solicita licencia por el término de diez días. — Carp. 966.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 6 de diciembre de 1957.

Señor Presidente del Senado, escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

De acuerdo a los artículos 53 y 54 del reglamento de la Cámara de Senadores, solicito licencia por 10 días a partir del día 10 del corriente, inclusive, por tener que ausentarme del país.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Juan Antonio Collazo, Senador.

—Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión.

En primer término se va a votar la licencia solicitada por el señor Collazo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20. — Unanimidad**).

4

—Estando en el ambulatorio el arquitecto Horacio Terra Arocena, citado por el Senado para ocupar el cargo de Senador, se le va a invitar a que pase a Sala, y la Mesa procederá a tomar el juramento de estilo.

(Entra a Sala el arquitecto Horacio Terra Arocena).

—Señor Horacio Terra Arocena: "¿Juráis desempeñar debidamente el cargo de Senador y obrar en todo conforme a la Constitución de la República?"

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE. — "¿Juráis guardar secreto en todos los casos en que sea ordenado por Vuestra Cámara o por la Asamblea General?"

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda incorporado al Senado de la República el arquitecto Horacio Terra Arocena.

5

—Para una cuestión de orden, tiene la palabra el señor senador Blanco Acevedo.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: en nombre de la Comisión de Instrucción Pública que está estudiando el proyecto referente al Año Geofísico, solicito que se integre esa Comisión con dos miembros de la Comisión de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Blanco Acevedo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 20**).

6

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: en nombre de la Comisión de Constitución y Legislación integrada, solicito que el Senado haga un cuarto intermedio hasta la hora 21.

La Comisión está procurando encontrar soluciones y creo, sin pecar por exceso de optimismo, que puede hallarlas para la hora antedicha.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sería interesante agregar que está el Directorio del Frigorífico Nacional, en la Sala de la Comisión, esperando. Es un detalle interesante para señalar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 24 en 24**).

7

—El Senado pasa a cuarto intermedio hasta la hora 21.

(Así se hace).

8

(Vueltos a sesión).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

SEÑOR FUSCO — ¿Me permite, señor Presidente?

En el seno de la Comisión de Constitución y Legislación no se pudo elaborar, por acción exclusiva de la misma, ninguna fórmula que provocara el asentimiento de diversos sectores. Pero al margen de la Comisión, senadores de varios sectores ha elaborado un proyecto sustitutivo que parece que podría tener votos suficientes como para ser aprobado. Es el que acaba de repartirse.

9

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Antes de que entremos a la deliberación, quiero cumplir un cometido encomendado por la Comisión de Fomento.

Solicita esta Comisión, al Senado, la inclusión, en la orden del día de pasado mañana miércoles, del proyecto relativo a la unidad cooperaria N.o 1, a que me he referido en la sesión anterior.

La Comisión lo aprobó hoy y el repartido estará pronto mañana.

10

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

El Poder Ejecutivo ha solicitado venia para designar Jefe de Misión en Australia.

Pediría que se incluya este asunto en la orden del día del miércoles próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hay informe de Comisión?

SEÑOR FERRER SERRA. — La Comisión informará, con seguridad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Producido el informe, la Mesa lo incluirá en la orden del día.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero como es la última sesión ordinaria, señor Presidente...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador formula moción en el sentido de que se incluya con o sin informe?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Presidente; con o sin informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye el asunto a que se ha referido el señor senador Ferrer Serra, en la orden del día de la sesión del próximo miércoles, con o sin informe.

(Se vota: **13 en 27. — Negativa**).

11

SEÑOR MATTOS. — ¿No se puso a votación la proposición mía?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador, porque si el asunto tiene informe, la Mesa reglamentariamente, lo incluye en la orden del día.

SEÑOR MATTOS. — Quería agregar que se colocara en primer término. ¿Eso no necesita pronunciamiento del Senado?

Por la importancia del tema y por lo que depende del mismo, yo reclamaría que se colocara en primer término de la orden del día de la sesión del próximo miércoles.

Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en primer término de la orden del día de la sesión del próximo miércoles, con informe, el proyecto de ley relacionado con la Cooperativa de la Agraciada.

(Se vota: **24 en 27. — Afirmativa**).

12

SEÑOR SILVA. — Pido que se rectifique la votación de lo que propuso el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre si se incluye en la orden del día de la sesión del próximo miércoles, con o sin informe, la designación de Jefe de Misión en Australia.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 13 en 27. — Negativa.)

13

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo moción para que se incorpore a la orden del día de la sesión de mañana, un asunto que ha sido aprobado hace poco rato por la Cámara de Representantes, referente a la incorporación del personal del sector comercial al Banco de la República.

Es un asunto muy sencillo y que no dará lugar a debate, y hago moción para que se trate con o sin informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todavía no ha llegado de la Cámara, señor senador.

SEÑOR SILVA. — Ha sido tratado por la Cámara hace poco rato y pido que se incorpore a la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a esperar a que llegue, le damos cuenta y se vota enseguida.

SEÑOR SILVA. — No tengo inconveniente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El proyecto sobre Turismo, ¿está en la orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

14

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo formular una moción de orden.

Solicitaría que se incluyera en el lugar que corresponde de la orden del día de la sesión de mañana, un Mensaje del Poder Ejecutivo cambiando de denominación al Servicio de Urología del Profesor Surraco.

Tratándose de un hombre tan eminente...

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — ...de reputación, no sólo en lo interno, sino que ha enaltecido el nombre del país durante tantos años, se interesa vivamente por la resolución de éste problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto está en la Comisión de Presupuesto. Es un problema que tiene sus bemoles; es decir, si puede tratarse o no después del 28 de noviembre.

SEÑOR HAEDO. — De todas maneras, se podría colocar en la orden del día para resolver algo, dejando la sensación de que nos hemos preocupado por el asunto. En caso de que no hubiera ambiente para tratarlo, no se trataría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador Haedo en el sentido de incluír el proyecto a que ha hecho referencia, en la orden del día de la sesión de mañana, en el lugar que corresponda, con o sin informe.

(Se vota: 16 en 28. — Afirmativa).

15

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"La Cámara de Representantes remite, con sanción, un proyecto de ley sobre dependencia de los empleados y obreros que el Banco de la República designe en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 16 del artículo 24 de su Carta Orgánica".

SEÑOR SILVA. — Es el proyecto a que me refería hace unos minutos, señor Presidente.

Hago moción para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, con o sin informe, advirtiendo que es un asunto conocido, muy sencillo, y que tiene un solo artículo.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Apoyado.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Es cambio de afiliación jubilatoria?

SEÑOR SILVA. — Es la incorporación del personal del Banco de la República, sector comercial, con los mismos derechos que el resto del funcionariado que desempeña tareas en ese Banco. Desde ese punto de vista, esos funcionarios están incorporados a la Caja Bancaria.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — No hay inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador Silva.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 28).

16

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Voy a proponer, señor Presidente, que a continuación de los asuntos que están ya en el orden del día de hoy, el que se refiere a la ampliación del capital y modificación de la Carta Orgánica del Frigorífico Nacional y el que dice relación con el proyecto de ley por el que se arbitran fondos para la Comisión Nacional de Turismo, se incorporen, en tercer lugar, el que hace referencia al ajuste de la Cartera de redescuentos del Banco de la República que ha sido ya repartido e informado, y en cuarto término el que se relaciona con una autorización para invertir $ 120.000.00 anuales para el pago de una misión militar que se encuentra desde hace tiempo en Montevideo y que, también, ha sido repartido.

(Apoyados).

SEÑOR SILVA. — ¿Tiene informe?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR TROCCOLI. — No hay informe.

SEÑOR SILVA. — En razón de que entiendo que el señor Ministro de Defensa Nacional debía ser oído sobre el particular, voy a votar en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones por su orden.

En primer término, la incorporación al orden del día del asunto que se refiere al reajuste de la Cartera de redescuentos del Banco de la República.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. Afirmativa. — 15 en 28).

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que la Mesa ha contado mal.

Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 29).

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

El segundo asunto para el cual solicité la incorporación al orden del día, no tiene informe. Solicito, en consecuencia, que se tenga como retirada mi moción con respecto al mismo.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley por el que se amplía el capital y se modifica la Carta Orgánica del Frigorífico Nacional.

En la sesión anterior se había aprobado en general el proyecto y en discusión particular el artículo 1.o.

Se propone ahora, varios señores senadores, una fórmula sustitutiva de varios artículos, que se va a leer.

(Se lee:)

Artículo 2.o El Frigorífico Nacional propondrá al Concejo Departamental de Montevideo, el precio de venta de la carne limpia a las carnicerías.

Dicho precio será estructurado en base al costo más una utilidad que no excederá del cinco por ciento (5 o|o). El precio del ganado, integrante del costo, será considerado en función de los promedios de las cotizaciones abonadas en el Mercado Nacional de Hacienda por animales "tipo abasto" o similares, por todos los compradores.

Si transcurrido ocho (8) días de recibida la comunicación, el Concejo Departamental —que en cada caso y en cualquier momento podrá verificar la determinación de los costos que fije el Frigorífico Nacional— no hubiere dado respuesta a este Instituto, entrará en vigencia la tarifa propuesta.

Cuando el Concejo Departamental se oponga a la misma, deberá fundar su posición en base a los costos establecidos por el Frigorífico Nacional y si éste mantiene su tarifa, se elevarán todos los antecedentes a la Junta Nacional de Carnes la que resolverá —en definitiva— dentro del término de diez (10) días, siendo su resolución obligatoria para ambas partes.

Mientras no se cree la Junta de Carnes, resolverá el Poder Ejecutivo con los asesoramientos que estime necesarios, dentro del mismo término de diez (10) días.

Art. 3.o El Frigorífico Nacional antes del 1.o de abril de 1958 fijará, atento a sus costos, el precio de venta de carne limpia a las carnicerías, no pudiendo éste significar un beneficio que supere el 5 o|o, destinándose el 2 o|o a un Fondo Especial con el fin de solventar las oscilaciones del precio de la carne en el mercado exterior, durante el año 1958. Si no fuera necesario utilizar ese fondo se destinará a amortización extraordinaria de la deuda que se emite por esta ley.

Los precios así fijados regirán, sin poder ser aumentados, hasta el 1.o de enero de 1959.

El Concejo Departamental de Montevideo queda facultado para verificar los costos que establezca el Frigorífico Nacional y en caso de discrepancia remitirá todos los antecedentes a la Junta Nacional de Carne, si ésta hubiera sido creada, o en su defecto al Poder Ejecutivo a cuya resolución se estará. Mientras la Junta Nacional de Carnes o el Poder Ejecutivo, en su caso, no se pronuncien regirán los precios establecidos de conformidad con el inciso anterior.

Art. 4.o Los servicios de la Deuda autorizada por los artículos 5.o y 6.o de la Ley N.o 12.113 de 6 de julio de 1954, integrarán el costo a que se refieren los dos artículos precedentes.

Art. 13. Sustitúyense los artículos 10, 11 y 12 de la Ley Nº 8.282, de 6 de setiembre de 1928, por el siguiente:

"El Directorio del Frigorífico Nacional se integrará con 5 (cinco) miembros designados en la siguiente forma:

Uno, por el Poder Ejecutivo, que ejercerá la Presidencia;
Uno, por el Concejo Departamental de Montevideo;
Dos, en elección directa por los productores remitentes y por los accionistas;
Uno, electo por el personal de empleados y obreros dependiente del Instituto.

Las elecciones de los delegados de los productores y del personal dependiente, serán reglamentadas y fiscalizadas por la Corte Electoral. Regirán en dichas elecciones las leyes electorales vigentes en todo lo aplicable. Los gastos que se originen por este concepto, serán de cargo del Frigorífico Nacional.

Esta integración empezará a regir una vez terminado el mandato del actual Directorio en la forma establecida en el artículo siguiente".

Art. 14. Modifícase la composición del Directorio del Frigorífico Nacional hasta la terminación del mandato actual, el que se integrará de la siguiente forma.

Los actuales representantes de los productores remitentes y accionistas, uno de los cuales ejercerá la Presidencia, cometiéndose la designación al Poder Ejecutivo.

Los actuales representantes del Gobierno Departamental de Montevideo y de los Gobiernos Departamentales del Interior, y, el representante de los obreros y empleados a que se refiere el artículo anterior debiendo convocarse a elecciones por la Corte Electoral para la provisión de dicho cargo en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días.

Art. 15. Comuníquese, etc.

(Los artículos 2º a 9º del proyecto de la Cámara de Representantes se mantienen correspondiéndoles los números 5 a 12).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 2º de la fórmula leída.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: en forma muy breve, porque no deseo obstaculizar en lo más mínimo el andamiento de este proyecto voy a fundar mi voto negativo a este nuevo artículo.

Yo adelanté, en la sesión anterior, que me disponía a votar el proyecto tal como venía de la Cámara de Representantes. Y en el mismo, no figuraba este artículo.

Este artículo 2º se estructura, evidentemente, pensando en la competencia del mercado negro. Yo temo que al aplicar esta disposición se entienda que el uso de la misma es la única manera de luchar contra la competencia de ese mercado, es decir, que sólo en la política de precios radica la forma eficaz de combatir tal mercado.

Bien: es un pensamiento muy arraigado en mí —que creo es compartido por todos los señores senadores— que en esa carrera no puede competir nunca el Frigorífico Nacional. El [illegible] negro siempre va a poder pagar más y siempre va a poder ganar más.

Lo que hay que hacer es terminar con el mercado negro; terminando con el mercado negro el problema se resuelve definitivamente.

Con esta disposición, repito, señor Presidente, parece que se corre el riesgo de hacer recaer sobre el consumo las consecuencias de esa política de defensa del Frigorífico Nacional basada en la carrera de precios. Es evidente que si el Frigorífico Nacional resuelve pagar, de acuerdo con lo que dispone el artículo en su segundo párrafo, 700, 800 o 900 milésimos en Tablada, es muy probable que eso quede firme y se traduzca en una gran elevación de precios.

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — Quiero agregar, no obstante, que si se aprobase el artículo que viene de la Cámara de Representantes, que da en el Directorio del Frigorífico Nacional dos representantes al personal —uno, a los funcionarios administrativos y técnicos, y otro, al personal obrero— los inconvenientes de esta disposición se atenúan mucho, porque, evidentemente se produce un equilibrio de fuerzas, de intereses, que hace que los riesgos de una política alcista en defensa del Frigorífico Nacional, no se corran de una manera cierta.

Pero, como eso todavía no ha sido aprobado, en momentos en que se pone a votación este artículo, yo me encuentro obligado a votarlo negativamente.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: cuando hice el otro día mi exposición, sostuve que una de las causas de que el Frigorífico Nacional se descapitalizara, era porque no tenía ninguna garantía hasta ese momento sobre la venta de la carne, de acuerdo al precio que fijara el Municipio.

Es de todos conocido que sólo en este país una institución semioficial puede vender la carne a precios inferiores del costo. De esa manera, el Frigorífico Nacional hubo un momento en que perdía $ 100.000 diarios, y así, ninguna cantidad que se le aporte tendría razón de ser, porque dentro de poco tiempo, si no votáramos este artículo, habría que votarle una nueva capitalización. Por eso creo que este artículo está perfectamente bien.

El Frigorífico Nacional no tiene porqué aumentar el precio de la carne, porque está fijado de acuerdo al promedio de las ventas hechas en Tablada. Sostuve, en cierta oportunidad, que los precios fijados por el Frigorífico Nacional, y que no aceptaba el Concejo Departamental, son los únicos que impedirían lo que ocurrió en los últimos 5 ó 6 años, en que a pretexto de defender el consumo, el Estado contribuyó con $ 100.000.000.00 en subsidios a la carne, subsidio que no recibió el consumo, porque los precios en las carnicerías nunca se ajustaron a los precios del Frigorífico ni a los del Concejo.

Nada más.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

En la última sesión hice presente el propósito de votar el proyecto tal como había venido de la Cámara de Representantes. En la Comisión, durante el cuarto intermedio, dejé expresa constancia de mi desacuerdo con esta disposición, y con el artículo siguiente, que se ha agregado a dicho proyecto, porque pienso que de esta manera, fundamentalmente, el que pagará las consecuencias de este régimen de estructuración de un sistema especial para fijación de precios de la carne, va a ser el consumo popular. Y en defensa de las clases necesitadas, creo que era mucho más satisfactoria la solución venida de la Cámara de Representantes, que la que ahora se propicia.

Dejo esta constancia, en forma expresa, en Sala, para que quede incorporada en actas.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Para disipar los temores que han insinuado varios señores senadores, quiero relatar los informes proporcionados por el Directorio del Frigorífico Nacional, que asistió a la sesión de la Comisión, respecto de este problema.

El Directorio hizo una declaración de vivo interés, y es la de que, en estos momentos, el Frigorífico no pierde dinero con la venta de carne. Desde el mes de junio, en que se fijó el tipo de 117, el Frigorífico no pierde dinero.

En consecuencia, el temor que tienen los señores senadores de que esta disposición pueda dar lugar al aumento de precios, queda disipado.

SEÑOR BAYLEY. — A los 117 que era el costo, se le agrega un 5 o|o de ganancia.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ya está incluído.

Lo que ocurre es que esta medida tomada por el Frigorífico, en junio, llevando el precio de 79 a 117, fue de dudosa legalidad.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — De total ilegalidad.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — He empleado la palabra "dudosa", para ser amable.

El hecho es que este proyecto legaliza eso, con la aceptación de todas las partes, porque el hecho se reconoce. El Frigorífico no podía vivir perdiendo $ 100.000.00 por día, como los perdió hasta junio; pero de ahí en adelante, no los perdió más.

Quiere decir, entonces, que el temor de que esto pueda dar lugar a una elevación de precios de la carne en Montevideo, en este caso no se justifica. Y cualquier otra elevación que viniera en lo subsiguiente, tendrá la contribución, desde luego, de la opinión del Frigorífico, la del Concejo Departamental, de la Junta Nacional de Carnes, y en última instancia, del Consejo Nacional de Gobierno. Son medidas severas y numerosas, suficientes para dar la tranquilidad de que no se hará una suba de precios si no hay una causa que la justifique absolutamente.

A este respecto, no tengo nada más que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — Soy también de los que piensa que el mercado negro puede incidir en forma importante por la sanción de este artículo 2.o. Además, creo que ésta no es una medida aislada, sino que es un elemento que le damos al Frigorífico Nacional a los efectos de defenderse de ese mercado negro, y hacer llegar, al consumo, la carne, por lo menos, en forma frecuente, ya que, en la actualidad, la verdad es que la población de Montevideo no tiene carne.

Estimo que complementando esta disposición con medidas severas, en cuanto a combatir el mercado negro, se ha de llegar a una buena solución.

En lo que tiene relación con el consumo popular, aspiro a que la suba de las tarifas no sea importante. Pero, en definitiva, no se puede hablar de tarifas de carne; eso es una ficción. La gente, para conseguir carne, tiene que salir de Montevideo, tener auto y pagar cualquier precio. Esa es la realidad en este momento. No hay tarifas en Montevideo porque no hay carne y quien la consigue la paga a precios altísimos.

A combatir todo eso es que queremos llegar. Por eso, aún cuando tengamos algunas discrepancias y dudas, voy a votar este artículo 2º, como una transacción, pensando que del conjunto de opiniones que se han vertido en Comisión ha surgido esta fórmula que, por lo menos, considero que la población de Montevideo tendrá carne, y trabajo para los obreros, que es, también, algo muy importante a considerar.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Quiero dejar constancia de mi posición frente a este artículo que se agrega. Creo que es necesario. Reconozco que hay medios para combatir el mercado negro, pero la experiencia demuestra que en los países latinos —y en el nuestro la experiencia ya está hecha— las fórmulas de represión han fracasado demasiado.

Sin garantías, el frigorífico Nacional tendría una concurrencia fácil del mercado negro, sin poder manejarse con sus costos. Teniendo las manos atadas, en una posición en que las cartas están sobre la mesa, sería muy fácil hacer una competencia desleal a los precios del Frigorífico, y, entonces, tendríamos al cabo de pocos años, una nueva descapitalización, que no es posible admitir cuando hemos visto la experiencia de los años pasados.

Yo voy a votar afirmativamente este artículo, a pesar de que no estoy conforme con la dualidad de criterio que revela. Las razones que justifican las garantías pesan también para el año hasta el 1º de enero de 1959. Hay una dualidad de criterio que hace que se establezca en este proyecto un criterio hasta el 1º de enero de 1959, y un criterio distinto en adelante.

Naturalmente que, en un tiempo limitado, los peligros para el Frigorífico Nacional, serán de proyecciones menores que si dejamos el sistema, para siempre, con precios congelados. Pero, de todas maneras, creo que debería establecerse la tarifa móvil desde ya.

Hecha esta reserva, y entendiendo que es justificada, por las circunstancias en que se plantea el problema, voy a votar el artículo afirmativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **16 en 28. — Afirmativa).**

—Antes de entrar al artículo 2º de la Cámara de Representantes, la Mesa entiende que habría que considerar el artículo 3º de la Comisión, que es lógico que venga a continuación de lo votado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Presidente. Lo mismo el artículo 4º.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee).

SEÑOR FUSCO. — "Como el inciso 1º" debe decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De qué artículo?

SEOR FUSCO. — Con inciso 1º creo que es bastante.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Cuando uno actúa en la vida pública, tiene necesidad de encontrar soluciones a los problemas. Yo era partidario de la vigencia total y absoluta del artículo anterior, pero en Comisión tuvimos que buscar una solución...

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...para obtener la sanción del artículo que recién acaba de aprobar el Senado. Ello importa, también, señor Presidente, la obligación de mi parte de votar este artículo que significa un riesgo para el Frigorífico Nacional durante un lapso de 9 meses, porque en 9 meses puede subir el precio de la carne y pueden llegar a producirse pérdidas en la comercialización. Pero repito: cuando no tenemos el número de votos suficientes para buscar la solución que nosotros creemos más adecuada, tenemos que movernos en forma de encontrar soluciones que puedan ser aceptadas por las mayorías que integran este Cuerpo. Ello va a determinar mi voto afirmativo al artículo 3º, sin dejar de reconocer el riesgo que puede importar para la economía del Frigorífico Nacional esta disposición. Esta disposición significa que el Frigorífico Nacional fijará antes del 1º de abril los precios para todo el año 1958, hasta el 1º de enero de 1959. Después entrará en vigencia el artículo anteriormente aprobado.

Ahora se me sugiere, señor Presidente, que cuando dice: "Las oscilaciones del precio de la carne" se diga "el precio de los subproductos en el mercado exterior", porque de esta manera estaría mejor defendido el Frigorífico, sobre todo por las oscilaciones de los precios de los cueros en el mercado exterior, que es donde jugará...

SEÑOR BAYLEY. — ¿En lugar de la carne, los subproductos?

SEÑOR FERRER SERRA. — Es en la quinta línea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oscilaciones del precio de la carne y los subproductos.

SEÑOR FERRER SERRA. — En lugar de la "carne", diría, "de los subproductos".

SEÑOR FERRER SERRA. — Las grandes oscilaciones son en los subproductos, pero no me opongo si quieren poner las dos expresiones.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.— De la carne y los subproductos.

SEÑOR FERRER SERRA. — No me opongo.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ya anuncié que no iba a votar este artículo. El señor senador Ferrer Serra señala, como un riesgo, que durante un período de 9 meses, que es el de la congelación de precios, el Frigorífico puede sufrir algún perjuicio. Señalo, y lamento, que sólo durante 9 meses la población sea la que no va a sufrir mayores perjuicios en los aumentos más o menos justificados en el precio de la carne. Pero a la dualidad que señalaba el señor senador Terra Arocena, diciendo que para el año 58 hay un régimen y recién a partir del 59 regirá la tarifa móvil, señalo que en realidad hay tres períodos: uno, desde la promulgación de esta ley hasta el 1.o de abril, respecto del cual no hay ninguna norma; así que el Frigorífico no aparece regulado de ninguna manera en cuanto a la determinación del precio de la carne...

SEÑOR FUSCO. — Rige la ley actual.

SEÑOR BAYLEY. — No aparece en esta ley regulado por ninguna norma precisa especial.

La ley actual determina el costo, como ha sido fijado hasta julio, y el legislador presume que va a seguir con ese costo, pero no hay ninguna seguridad ni garantía, —ya que se habla de cláusulas de garantía— que asegure al consumo que desde la fecha de promulgación de la ley hasta el 1.o de abril, —fecha en que recién entrará en vigencia el precio— la población consumidora va a estar protegida.

De manera que yo, en lugar de lamentar, que durante 9 meses el Frigorífico Nacional pueda correr algún riesgo de pérdidas, lamento que solo por 9 meses la población va a estar asegurada de que no va a ser aumentado el precio de la carne al consumo; y que si se agrega que regirá a partir del 1.o de enero de 1959 la tarifa móvil, el riesgo resultante de estos cuatro meses que van de diciembre hasta el 1.o de abril, 3 meses y medio, en que no hay ninguna norma protectora del consumo en cuanto a la determinación de precios.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Con respecto a la observación que formulaba el señor senador Ferrer Serra, creo que todo se obviaría si en la quinta línea de la página en que está el artículo 3.o se eliminara la expresión "de la carne", y se dijera "un fondo especial con el fin de solventar las oscilaciones de los precios del mercado exterior". Esta fórmula genérica abarcaría todas las oscilaciones de los precios del mercado exterior. Como en el mercado exterior el Frigorífico coloca subprodutos y carne la referencia sería a todo lo que el Frigorífico vende en el mercado exterior.

SEÑOR PRESIDENTE.— ¿Acepta la Comisión informal?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La intención fué esa.

SEÑOR FUSCO. — No hay Comisión informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — He dicho Comisión informal.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Qué inconveniente hay en que se diga "la carne y subproductos"?

SEÑOR FUSCO.— Para no complicar una redacción que ya fué costosa.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es más comprensiva esta fórmula.

SEÑOR FERRER SERRA.— No se provoca ningún inconveniente poniendo: "carne y subproductos".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.— Y los cueros, ¿qué son?

SEÑOR FERRER SERRA.— Sub productos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Habría que aclararlo.

SEÑOR FERRER SERRA. — No señor senador; los subproductos son: cueros, sebo, tripas, guano...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.— Es bueno que lo hayamos aclarado.

SEÑOR FUSCO.— Mi proposición tenía la ventaja, de que en vez de agregar "sub productos", decía, en forma genérica, prácticamente lo mismo.

Deseo agregar, con respecto a la observación del señor senador Bayley, referente al período que correrá entre la sanción de esta ley y el primero de abril del año próximo, que me parece que de la aplicación de las más elementales normas de interpretación surge la conclusión de que ese período estará regido por la ley ahora vigente, es decir, que el Frigorífico podrá proponer modificaciones de precios, pero tendrá que obtener la autorización del Concejo Departamental para que esas modificaciones sean valederas. Es cierto que, según se ha podido ver, el Frigorífico, por su cuenta, hace unos meses estableció una tarifa y prescindió de la homologación por el Concejo para ponerla en vigencia. Eso fue ilegal; lo que ocurrió fue que el Concejo se limitó a hacer las observaciones, pero no se opuso a que se cumpliera la tarifa que él no aprobó, y prácticamente dejó que el Frigorífico Nacional se saliera con la suya. i ocurre lo mismo en el período comprendido entre la fecha de promulgación de la ley y el primero de abri de 1958, la responsabilidad será del Concejo Departamental. Pero, lo más probable, según las propias manifestaciones de los miembros del Directorio, de acuerdo con las cuales, con la tarifa establecida, el organismo está a cubierto de pérdidas, por un período prudencial que puede abarcar hasta el primero de abril de 1958, lo más probable, repito, será que siga rigiendo esta tarifa de 117 centésimos el kilo de carne.

Quiere decir en síntesis, que regirá la ley actual, y sólo a partir del primero de abril del año próximo, entrará en vigencia la disposición del artículo 3.o, y después del primero de enero de 1959, entrará en vigor la del artículo 2.o.

SEÑOR BAYLEY.— No es mi ánimo hacer debate. Pero anoto que el señor senador Fusco ha reconocido que se ha movido y se mueve dentro de la ilegalidad el Frigorífico Nacional, para aumentar el precio de la carne, no para beneficiar a la población. Pero eso me alarman estos cuatro meses en que se seguirá dentro de esa irregularidad y lo que es más grave, de la misma ilegalidad. Digo esto sin querer entorpecer la sanción de la ley, si la mayoría está formada en favor de estas disposiciones.

permitido.

SEÑOR FUSCO.— El Concejo Departamental se lo ha

SEÑOR TERRA AROCENA.— Otra precisión de redacción literal me parece que cabría. Si este artículo se vota, no debe decir: "Durante el año 1958", porque recién se toma la resolución a partir del 1.o de abril. Debe decir: "Durante los meses restantes del año 1958".

Dejo la sugestión planteada. Se trata de una cuestión de forma porque no puede referirse a los meses de enero, febrero o marzo.

SEÑOR FUSCO.— En la primera proposición este artículo se había redactado no con la fecha de 1.o de abril, sino que regiría a los 30 días de sancionada la ley.

SEÑOR FERRER SERRA. — Se puede aceptar la modificación.

SEÑOR FUSCO.— Se debe hacer la modificación en la quinta línea.

SEÑOR FERRER SERRA. — Podría decirse: "... la carne y subproductos en los meses restantes del año 1958".

SEÑOR FUSCO. — Podría leerse de nuevo el primer inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"El Frigorífico Nacional antes del 1º de abril de 1958 fijará, atento a sus costos, el precio de venta de carne limpia a las carnicerías, no pudiendo éste significar un beneficio que supere el 5 o|o. destinándose el 2 o|o a un fondo especial con el fin de solventar las oscilaciones de precios de la carne y subproductos en el mercado exterior, en los meses restantes del año 1958."

—Se va a votar en la forma leída.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 28**).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

He votado este artículo por la afirmativa como voy a votar todos o casi todos los siguientes, con espíritu de colaboración y transacción, fundamentalmente.

Era partidario, como lo dije en la última sesión, del artículo 2.o del proyecto en minoría de la Cámara de Representantes.

Creo que con aquel artículo, con el artículo primero que ya hemos votado, y no recuerdo si alguna otra disposición de las siguientes, quedaba completado el proyecto en sus móviles originales que eran, fundamentalmente, defender o, mejor dicho, sacar de la situación en que se encuentra el Frigorífico Nacional.

Sigo creyendo que lo que se ha dicho aquí de la defensa del consumidor de Montevideo por esta vía, o parecidas, son bellas palabras con escaso contenido real. La población de Montevideo quiere carne y está dispuesta a pagarla, cuando menos, a precios parecidos a los que le imponen actualmente en el mercado negro.

La solución sería, evidentemente, la tarifa móvil, que permita la defensa al Frigorífico Nacional de sus intereses vitales y también que la población de Montevideo tenga carne en forma permanente pagándola, ni más ni menos, que al precio que actualmente la está pagando sin las ventajas que representaría el aprovisionamiento por vía del Frigorífico Nacional.

Cuando se habla de los precios que tiene la carne para la población de Montevideo, se hace referencia a las tarifas oficiales. Las tarifas oficiales, señor Presidente, son listas de denominaciones o de calificaciones de carnes y de precios que la población de Montevideo vé, que examina, que conoce, pero sabe que no son las que rigen en la realidad.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Apoyado.

SEÑOR MATTOS. — Montevideo consume carne del mercado negro con las siguientes desventajas. Tiene que trasladarse a Las Piedras, a La Paz, a Carrasco, donde exista una carnecería fuera del departamento de Montevideo, poco menos que con el sombrero en la mano, pidiendo de favor una cosa que va a pagar a un muy alto precio. No tiene las garantías mínimas del kilo de mil gramos; porque le dan el kilo que quieren darle.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — En Montevideo.

SEÑOR MATTOS. — No tiene las garantías del estado sanitario de la carne que consume; no tiene la garantía de un precio fijo, porque el precio es el que fija el carnicero a su capricho en el momento en que vende la carne.

Con la tarifa móvil en Montevideo, tendría la facilidad de ofrecer la carne, prácticamente, a la puerta de cada hogar, porque estaría muy próxima a él. Podría, el consumidor de Montevideo, tener lo que quiere a los precios que, repito, la mayoría está pagando actualmente por carne en un estado sanitario que no tiene aquella que consume en su mayor parte la población, y recibiendo por un kilo mil gramos, y no 800, 900, o 750, como recibe actualmente.

Repito que para mi hubiera sido mejor votar el artículo 2.o sin agregarle ni quitarle nada, tal como estaba redactado por la Comisión en minoría de la Cámara de Representantes.

He votado este artículo que acabamos de aprobar, y votaré los siguientes, como transacción, porque, de otra manera, no habría los votos necesarios para ello.

Voy a fundamentar mi voto en el mismo sentido, cuando lleguemos al impuesto de seis milésimos, que se crea por un artículo posterior.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

Yo también era partidario de la incorporación del artículo 2.o que se ha votado, atribuyéndole una vigencia inmediata lisa y llana.

Con espíritu de transacción, he votado la postergación de esa vigencia hasta el 1.o de enero de 1959, y he aceptado la fórmula transaccional para el período que abarca el año 1958.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que debe votarse el artículo 2.o de la Cámara de Representantes.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Presidente; debe votarse el artículo 4.o del proyecto de ley sustitutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador; no es informe de la Comisión; tiene preferencia el de la Cámara de Representantes. Si se rechazara éste, se votaría el otro.

SEÑOR FERRER SERRA. — Están íntimamente ligados, señor Presidente.

SEÑOR BAYLEY. — Se refiere a los costos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a no perder tiempo. Si los señores senadores consideran que se ha de votar el artículo 4.o del proyecto sustitutivo no hay inconveniente, porque no se pierde nada.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo creo que la numeración de la ley en este artículo, está mal. La ley de 6 de junio de 1954, creo que es la 12.120.

SEÑOR FERRER SERRA. — Nosotros, en Comisión, creímos que era la 12.118; pero, el Secretario nos trae el tomo del 54, y vemos, enseguida, exactamente, cuál es.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien; se va a votar el artículo 4.o

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 20.**)

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, para fundar el voto?

Yo era también partidario que el servicio de la deuda que se va a emitir por esta ley, integrara los costos en cuya función, cuando entre en plena vigencia el artículo segundo, el Frigorífico Nacional fijará las tarifas de venta de carne.

Esta disposición no habría significado otra cosa que una incidencia de sólo tres centésimos y algunos milésimos en el precio de la carne, y hubiera ahorrado el establecimiento de un impuesto que, por suma equivalente, tendrá que pagar toda la población del país.

Hubiera cabido también la posibilidad de que, si las circunstancias lo permitían, parte de la incidencia de la suma a integrar en los costos, hubiera podido recaer sobre los productos de exportación. Pero, aún en el peor de los casos, la incidencia de las cifras para el servicio de la deuda, en los costos, no habría excedido, como antes lo he dicho, de poco más de tres centésimos por cada kilo de carne.

Sabiendo que no va a haber ambiente para esta solución, me he avenido a dejar pasar el impuesto sin votarlo; pero quiero que quede la salvedad de que si hubiera prevalecido el criterio que sostuve con otros señores senadores, hubiera podido ahorrarse el impuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 2.o del proyecto de la Cámara, que pasaría a ser 5.o.

Léase.

SEÑOR PENADES. — Como ha sido repartido, mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 5.o.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 29**).

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

Se ruega a los señores senadores marcar la votación, porque se necesita mayoría especial.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 29**).

SEÑOR MATTOS. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 29**).

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo señalé ayer que este impuesto de seis milésimos es un impuesto que incide sobre el consumo de todo el país.

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR MATTOS. — Se ha dicho, y para mí esto es una falacia, que este impuesto lo pagan los estancieros, los hacendados. En efecto, lo pagan los hacendados, como cualquier comerciante a quien se le pone, en determinado renglón, un impuesto. Lo paga él, pero lo descarga sobre el consumo. Aquí, pasa exactamente lo mismo, con el agravante de que para la carne que se consume en Montevideo, se crea un impuesto que tendrán que pagar los consumidores de carne de todo el país.

(Apoyados).

—Por otra parte, señor Presidente, yo entendía que se iba a hacer la sustitución de la fórmula de que se habló en la última sesión, del artículo segundo del proyecto que se acaba de votar —si es que prevalecía aquella opinión que defendimos entonces— por el artículo 2.o del proyecto en minoría a que me he referido, de la Cámara de Representantes. Pero, veo que no se ha hecho la sustitución, sino que se aprueban las dos situaciones. Esto representará —me consuela un poco— una millonada para el Frigorífico Nacional que bastante la necesita. Lo único que lamento, es que esta millonada sea sacada del consumo de todo el país. Esa es la razón por la cual yo no he dado mi voto favorable.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.— ¿Me permite, para fundar el voto, señor Presidente?

Me parece indispensable, después de las manifestaciones que se han hecho, que quienes hemos votado este artículo, fundemos también nuestro voto.

La verdad es que este gravamen es indispensable. Por uno u otro camino, era necesario obtener los $ 2.400.000 que se requieren para servir los intereses y amortización de los $ 40.000.000.

De manera que había que elegir un camino; el elegido ha sido aceptado por los propios productores, por las propias instituciones rurales, que han declarado que están dispuestas a abonar ese gravámen, en el bien entendido que se destinará, efectivamente, a sostener el capital del Frigorífico Nacional.

SEÑOR MATTOS. — No lo pagan ellos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Para mostrar el acierto de esta disposición que no es en realidad una disposición precipitada sino meditada, justa, haré notar que cuando se fundó el Frigorífico Nacional, en 1928, para financiar su capital se creó un impuesto idéntico al que acabamos de votar, sobre los productos en pie; se fijaron unos milésimos que los productores aceptaron pagar, y gracias a ello el Frigorífico existe.

Decir que el impuesto fijado a los productores y pagado por ellos, es un impuesto al consumo, es una exageración del concepto de la realidad de lo que son los impuestos que, en general, se trasladan, como es lógico; pero se van trasladando de distintos sectores del país y, al hacerlo, van perdiendo su vigor y su fuerza. De lo contrario, no habría ningún impuesto que no fuera al consumo, y sería fácil demostrar que todo impuesto que se crea deriva, al final, en el consumo. Pero es preferible en este caso, hacer pagar directamente al productor e indirectamente al consumo, que la fórmula sustitutiva que se propuso, que hacía pagar directamente al consumo.

Haré notar otra ventaja muy importante de esta disposición, sobre otra que se sugirió: que aquí pagan todos los productores, aquellos cuya carne va a dar al Frigorífico, como la de aquellos que va a dar al mercado negro; mientras que cuando el impuesto se trasladaba a las finanzas del Frigorífico, el mercado negro se salvaba. Era una manera, desde luego involuntaria, de ayudar al mercado negro. Nosotros no la hemos aceptado, y preferimos ceñirnos a la fórmula preestablecida en la propia ley del Frigorífico Nacional, que tan excelente resultado dió en los primeros años de su funcionamiento.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

Este impuesto que se crea, a pesar de lo que se diga, es al consumo. Pero quería hacer una observación: solamente en la segunda parte de lo que decía el señor senador Rodríguez Larreta...

SEÑOR PRESIDENTE. — No se pueden hacer referencia personales en el fundamento de voto.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ...o de acuerdo al razonamiento de un señor senador, que dijo que lo iban a pagar los que iban a tablada así como los del mercado negro, solamente así, se podría haber hecho una tarifa como la que está aquí.

Yo quiero hacer notar que se pagarán 6 milésimos en los casos en que haya balanza, y cuando no haya balanza oficial —se tratará probablemente de que desaparezcan— de acuerdo a esa tarifa de 6 milésimos, el ternero para llegar a 1.20 debe tener unos 200 kilos, el bovino grande corriente tiene que pesar 500 kilos, y así, sucesivamente. Quiere decir que esta tarifa no está en relación con el inciso 1.o, que habla de los 6 milésimos. No sé quien hizo este cálculo para aplicar los 6 milésimos con balanza, y, al sacar la balanza se duplican los 6 milésimos y se va a 12.

Quería hacer notar esto, porque esta tarifa no guarda relación con lo que dice el inciso 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o del proyecto de la Cámara de Representantes, que pasa a ser 6.o.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pregunto a la Comisión Informante acerca de qué quiere decir "policía fiscal", porque se dice, en este artículo, que el Frigorífico Nacional podrá organizar su propia policía fiscal. Puede haber diversidad de conceptos, en torno a este punto y conviene aclararlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este es un artículo que viene de la Cámara de Representantes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero nosotros tenemos que saber lo que votamos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador, pero advierto que no hay Comisión.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Si no hay explicación, que se suprima ese inciso.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Alguno de los señores senadores que lo van a votar sabrán de que se trata...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Para mí es claro el sentido de esta disposición.

El Frigorífico Nacional, con funcionarios de su dependencia, podrá fiscalizar si efectivamente se cumplen todas estas disposiciones en lo relativo a la percepción de los impuestos. Se le da al Frigorífico el derecho de vigilar si se procede con eficiencia y justeza en la percepción del impuesto.

SEÑOR MATTOS.— ¿Esto no significa autorizar al Frigorífico a crear cargos?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.— No, señor senador: utilizaría sus empleados.

SEÑOR PRESIDENTE.— En el último debate se dijo que, mientras obró la policía fiscal del Frigorífico se controló con eficacia, el mercado negro, y cuando no actuó la policía fiscal, estuvo en auge el mercado negro.

SEÑOR BAYLEY.— Además, señor Presidente, ha actuado con éxito la policía fiscal de la Ancap, y la tiene la Aduana, también.

SEÑOR FERRER SERRA.— ¿Me permite, señor Presidente?

Por ley de 6 de octubre de 1954, se autorizó al Frigorífico a que pudiera destinar un número determinado de empleados y obreros para realizar una especie de tarea inspectiva, cosa que se cumplió en la primera época en que se destinaron 10 funcionarios para esa finalidad, y rindiendo un magnífico resultado.

Posteriormente, por causas que no es del caso explicar en este instante, fué retirado un número de funcionarios de esa fiscalización, y los resultados ya no fueron tan eficaces.

Lo que se busca, ahora, es volver a la disposición del 6 de octubre del 54, para que el Frigorífico Nacional pueda destinar de sus funcionarios actuales, el personal necesario para destinarlo a estas tareas inspectivas.

Este funcionario, ya sea empleado u obrero, tiene pleno conocimiento de cómo se hace la matanza en campaña, la forma en que se realiza, y el lugar dónde se efectúa, y, por consiguiente, puede fiscalizar esas tareas en forma más efectiva de lo que puede hacerlo la otra policía.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y si pusiéramos "inspectores fiscales", para obviar esa palabra que puede tener una interpretación peligrosa?

SEÑOR FERRER SERRA.— Lo que pasa es que este término se ha tomado de la existencia de otra policía fiscal, como es la de la Ancap, donde existen inspectores que vigilan la producción e introducción de alcoholes y la fabricación de este tipo de bebidas.

SEÑOR BAYLEY.— El mismo artículo, además, dice a continuación cuáles son los cometidos: inspectivos y de recaudación.

Lo esencial, pues, es el contenido, o sea el cometido de esa policía fiscal, que es de inspección y de recaudación.

SEÑOR BOVE ARTEAGA.— ¿Me permite señor senador?

Para evitar dudas, se pueden agregar estas palabras: dentro de sus propios funcionarios. De esta manera se evita la posibilidad de crear cargos, de designar funcionarios.

SEÑOR SILVA.— No dice "designar", sino "organizar".

SEÑOR BOVE ARTEAGA.— No lo dice claro, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE.— No es esa la observación, es en cuanto al término policía fiscal.

SEÑOR PRESIDENTE.— Puede continuar el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN.— Hay un concepto genérico de policía, y un concepto estricto. No sé que contenido tiene en este caso. Tampoco sé el que le va a dar una vez que la ley circule.

Con esta observación, deseo evitar que el concepto de policía pueda ser coincidente con el de la policía ordinaria, lo que iría, sin duda, más lejos que la intención de los senadores al votar este artículo.

Creo que si lo que se desea es que haya funciones inspectivas y de recaudación, hay que decir eso y nada más que eso.

No admitiría que hubiera una policía que citara a los ciudadanos para que comparecieran al Frigorífico a declarar, como se hace en las Comisarías, lo que significaría una extensión inconveniente de facultades.

Lo que debería decirse —repito— es que podrá organizar su personal inspectivo y de recaudación.

SEÑOR BAYLEY.— No hay inconveniente.

SEÑOR FERRER SERRA.— No hay problema. Se puede aceptar perfectamente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.— Creo que se puede aceptar la fórmula que propone el señor senador Echegoyen.

SEÑOR VIGNALE.— Señor Persidente: creo que se debe establecer una garantía para que, so pretexto de esa policía fiscal, no sea aumentado el número de funcionarios.

Tengo entendido que los que ahora realizan esa función, circunscriben su actividad a dos o tres departamentos; pero, por esta ley, el impuesto se aplicará a toda la República, podría aducirse que no alcanzarán los funcionarios que están actualmente; si no alcanzan, se abre la posibilidad de nombrar funcionarios nuevos, y lo que tenemos que impedir es que se burle el artículo 230.

Creo que habría que agregar "dentro de sus cuadros actuales, que se organicen estos inspectores". Mociono en ese sentido.

SEÑOR BOVE ARTEAGA.— Apoyado.

SEÑOR VIGNALE.— Recuerdo que cuando tratamos el presupuesto del Consejo de Enseñanza Primaria, durante el estudio del Presupuesto General de Gastos, cuando íbamos a sustituir a los Concejos, en la percepción del impuesto, supusimos que pudiera haber un aumento en la burocracia, y pusimos un freno. Vamos a ponerlo ahora, también. Me parece lo más lógico.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.— Creo que se pueda agregar esa frase: "dentro de sus actuales cuadros".

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sugiero esta fórmula: "Podrá organizar, sin aumentar su personal, servicios inspectivos y de recaudación".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE.— Se va avotar el artículo con la fórmula que acaba de proponer.

(Se vota: **Afirmativa, 21 en 27**).

Está en discusión el artículo 4.o del proyecto de la Cámara que pasa a ser 7.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa, 22 en 28**).

En discusión el artículo 5.o del proyecto de la Cámara que pasa a ser 8.o.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

En la segunda línea, debe decir 5.o en lugar de 2.o: "El producto del impuesto que se crea por el artículo 5.o".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE.— Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor senador Bayley.

(Se vota: **Afirmativa, 23 en 28**).

En discusión el artículo 6.o del proyecto de la Cámara, que pasa a ser 9.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa, 23 en 28**).

En discusión el artículo 7.o del proyecto de la Cámara, que pasa a ser 10.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa, 23 en 28**).

En discusión el artículo 8.o del proyecto de la Cámara; que pasa a ser 11.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa, 22 en 28**).

En discusión el artículo 9.o del proyecto de la Cámara, que pasa a ser 12.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 28**).

En discusión el artículo 10 del proyecto de la Cámara...

VARIOS SEÑORES SENADORES. — No, señor Presidente. Ahora viene el proyecto sustitutivo.

SEÑOR PENADES. — Está el artículo 13.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene que resolverlo el Cuerpo.

SEÑOR BAYLEY. — Se votaría por la negativa el de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si, señor senador.

Se va a votar el artículo 10 del proyecto de la Cámara.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como hay una fórmula sustitutiva, me dispongo a votar la que viene de la Cámara de Representantes, es decir, que el Directorio se compondrá de seis miembros: uno por el Poder Ejecutivo, que ejercerá la presidencia; otro por el Concejo Departamental de Montevideo; dos en elección directa por los productores remitentes y por los accionistas; dos electos por el personal dependiente del instituto; uno por los obreros, y otro por los empleados. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Sé, aunque no ha sido expresado aquí en Sala, que la razón principal; decisiva, por la cual se modificó la fórmula, volviendo al Directorio de cinco miembros, —que es lo que propone el grupo de legisladores que ha estructurado la fórmula definitiva, reduciendo los dos representantes del personal que traía el proyecto de la Cámara, a uno— es una razón, fundamentalmente, de índole constitucional. Creo que es eso, señores senadores.

Ahora bien; mientras no se demuestre lo contrario, por los técnicos muy capacitados que hay en el seno de este Cuerpo, no estoy convencido, ni mucho menos, de que el artículo que viene de la Cámara signifique la violación del 230 de la Constitución.

En efecto, —y me perdonarán los constitucionalistas este atrevimiento—, parece evidente que el Presupusto del Frigorífico Nacional no cae dentro de esta disposición constitucional.

Es esta una cuestión de índole, yo diría, absolutamente presupuestal, y el Presupuesto del Frigorífico Nacional

no requiere, para su vigencia, ni siquiera la aprobación por el Poder Ejecutivo.

Bien; el artículo 230 de la Constitución, que establece la prohibición de votar nuevos cargos en el año electoral, etc., integra un capítulo de la sección referente a la Hacienda Pública, que es de índole exclusivamente presupuestal.

Está precedido el artículo 230 por el artículo 229, que establece que el Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y los Concejos Departamentales no podrán proponer la creación de nuevos cargos ni aumentos de sueldos, etc. etc.

Viene inmediatamente el artículo 230 que parece —diría yo— continuar en la esfera de los organismos legislativos lo que el artículo 229 establece en la esfera de los organismos ejecutivos, con referencia a esos mismos organismos, al Poder Ejecutivo, a los Entes Autónomos, a los Servicios Descentralizados.

Y bien; en ninguno de estos entra el Frigorífico Nacional. Parece, entonces, evidente que el presupuesto de este organismo no integra ninguno de los presupuestos a que se refiere la Constitución de la República en este capítulo.

Si a esto agregamos, señor Presidente, que no hay en toda la Carta fundamental absolutamente ninguna disposición que se refiera al Frigorífico Nacional, parece evidente y— esta es, por el momento al menos, mi convicción— que el Frigorífico no cae dentro de las condiciones del artículo 230, y que, en consecuencia, el Senado está en posición de poder votar el artículo tal como viene de la Cámara de Representantes, es decir, elevando de cinco a seis el número de miembros del Directorio del Instituto, con dos representantes de los funcionarios.

Yo me he limitado, señor Presidente, exclusivamente al aspecto presupuestal, porque las razones de fondo fueron ya discutidas en una sesión anterior a esta.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: está muy lejos de mí la intención de entrar en el aspecto constitucional, sobre todo estando aquí presentes en Sala, distinguidos abogados, técnicos en la materia; pero, deseo manifestar que comparto la opinión surgida de las conversaciones que hemos tenido en el sentido de que no resulta afectada esta disposición por el artículo 230 de la Constitución.

Pienso que si entráramos a discutir el tema, los distinguidos colegas que están aquí presentes, entrarían también, a sostener distintas posiciones sobre el mismo.

Yo me pregunto, profano en la materia: ¿qué es el Frigorífico Nacional?

Desde hace veintiocho años, distinguidos constitucionalistas sostienen que es un ente autónomo, otros, un instituto cooperativo, y algunos otras posiciones diferentes. De tal manera, señor Presidente, que no se sabe exactamente que calificación hay que darle al Frigorífico Nacional.

Pienso, señor Presidente, que, en definitiva, la fórmula que ha mandado la Cámara de Representantes puede votarse, ya que estimo que la integración del Directorio con dos delegados, uno por parte de los obreros y otro por parte de los empleados, es correcta y no resulta afectada por el texto constitucional.

Pero si bien estaría dispuesto a votar ésta disposición, propondría que el Presidente del Directorio no fuera designado por el Poder Ejecutivo, en la forma que aquí se dice, sino que se mantenga el régimen actual, cabe decir que sea electo de una terna propuesta por las entidades productoras.

Creo que debe mantenerse la fórmula actual, ya que ha dado buenos resultados y me consta que, además en la Cámara de Representantes, cuando se votó esta disposición, en la forma apresurada en que se hizo, con el cansancio lógico de las horas de la madrugada, muchos legisladores no advirtieron que se producía esta modificación.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Apoyado.

SEÑOR SILVA. — Insisto, señor Presidente, en que se mantenga la fórmula actual para designar al Presidente del Directorio, y señalo que estoy dispuesto a votar la integración de este Directorio con delegados de los obreros y de los empleados.

Era la constancia que quería hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Terra Arocena.

SEÑOR TERRA ARROCENA. — Señor Presidente: yo no voy a votar ni el artículo tal como viene de la Cámara de Representantes ni el artículo modificativo que vamos a tratar después.

La designación directa del Presidente del Directorio por el Poder Ejecutivo y el doble voto que se asigna en caso de empate, me parece un paso adelante en la politización de este organismo, que debe mantenerse a toda costa al margen de los intereses electorales de los partidos.

Este vicio aparece en los dos proyectos y en el artículo que viene de la Cámara de Representantes, como muy bien se ha señalado aquí hace un momento, se ha suprimido el régimen de elección de Presidente que regía o rige hasta ahora.

Creo que, además, representa esta modificación, por parte del Parlamento, un desestímulo a una producción de carácter fundamental para la economía del país, en un momento de gravísima crisis, cuando, por el contrario, deben volcarse los esfuerzos en estimular a los productores de la carne.

Por otra parte, la reducción del artículo sustitutivo que vamos a considerar después, referente a la delegación del sector de empleados y obreros, me parece del todo inconveniente.

Mi partido ha sostenido siempre esta fórmula de integración de los entes industriales o de los entes del Estado, en este caso de este ente mixto, con la representación del personal en el Directorio.

Creo que esta fórmula es una fórmula del porvenir. Será la fórmula de la colaboración del trabajo del técnico y del capital en el enfoque del trabajo humano que suprima definitivamente la situación de conflicto en que se encuentra el mundo moderno, en el cual el hombre ha llegado a considerar el trabajo no como una ampliación o proyección de su personalidad, sino como algo impuesto desde fuera, como una esclavitud.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Creí que el señor senador Cardoso iba a decir no apoyado cuando el señor senador Terra Arocena se refería a la colaboración del capital y el trabajo.

SEÑOR CARDOSO. — Mis "no apoyados", los manejo yo, señor senador.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Soy pues, partidario, de que se mantenga la doble representación.

Creo, además, muy difícil llevar a la práctica una representación única de un sector de empleados y de un sector de obreros, que no son igualmente numerosos, como para resolver en una asamblea su delegación en una sola persona.

De manera que, por estas circunstancias, si los artículos que tenemos delante no se modifican, no votaré afirmativamente ninguno de los dos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Voy a votar el artículo tal como viene de la Cámara de Representantes. Lo dije así en la sesión anterior, en que me ocupé extensamente del tema, y no necesito abundar ahora en nuevos fundamentos ni reiterar los ya conocidos.

La invocación que se hace del artículo 230 de la Constitución, considero que podría, extendiéndolo, comprender tanto la fórmula del proyecto de la Cámara de Diputados como la fórmula sustitutiva. Siendo la misma la situación de los dos textos frente a la norma constitucional, me inclino y me decido a votar la fórmula que hace más amplia la representación del personal del Frigorífico Nacional en el Directorio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, antes, señor Presidente?

Creo que primero debe votarse el proyecto de la Cámara de Representantes y si éste no tiene mayoría correspondería que se votara la proposición formulada por el señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — Yo he propuesto una modificación al proyecto. Debe mantenerse el régimen actual de trabajo.

SEÑOR BAYLEY. — Eso se votaría después.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hay que votar en contra el proyecto de la Cámara de Representantes...

SEÑOR BAYLEY. — En contra lo votará Ud.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En realidad, el señor senador Fusco dijo que la Comisión no se había reunido. Yo no sé si oficialmente se reunió, pero lo que puedo decir es que el proyecto sustitutivo lo redactamos —yo también colaboré un poco— entre 12 o 13 senadores, y con intervención de 4 o 5 senadores de la Comisión de Constitución y Legislación, que era la llamada a pronunciarse. No sé si oficialmente hemos llenado los requisitos, pero nunca ha habido un proyecto informado por una Comisión tan numerosa, y tan unánimemente.

En consecuencia, tenemos derecho a hablar en nombre de ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el Senado no resuelve que se vote primero el proyecto sustitutivo, la Mesa procederá de acuerdo al Reglamento.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ya que se está haciendo la historia de este artículo, es bueno señalar que en lo fundamental del mismo, se trajo, por parte de un integrante del sector del núcleo gobernante, sector de la "15", la opinión en el sentido de integrar la representación de obreros y empleados con un miembro.

Como se ha dicho aquí, hemos estado haciendo un juego de transacciones, y este artículo sustitutivo proyectado, es justamente fruto de una transacción.

El señor senador Tróccoli, en la oportunidad a que me refiero, habló en nombre de su sector, inmediatamente, creo de volver de la Sala de la Presidencia, donde se realizó prolongada sesión del sector del partido de gobierno, o sea, la lista "15".

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Demás está decir, señor Presidente, que voy a votar el artículo sustitutivo del aprobado por la Cámara de Representantes.

Cuando este proyecto vino aprobado por la Cámara de Representantes, y se planteó en los términos de urgencia del plazo constitucional establecido en el artículo 230, en el sentido de que este proyecto de ley referente al Frigorífico Nacional debía ser votado en el término que el artículo indica, fué valor entendido y generalizado que la creación de un nuevo cargo, elevando de 5 a 6 el número de integrantes del Directorio, importaba una violación a la disposición constitucional, si era votado fuera de ese plazo.

En la propia Comisión, mientras se ha trabajado en el lapso comprendido entre la sesión anterior y ésta, no fué planteada ni sostenido por nadie la legitimidad constitucional del proyecto aprobado por Representantes. En este momento, la mayor parte de las voces son para clamar acerca de una mayor representación obrera y de los empleados, en el Directorio del Frigorífico Nacional, cosa que nosotros sostuvimos por intermedio de nuestra representación en la Cámara de Representantes, cuando se trató el proyecto, y en ocasión en que el señor senador Bayley fijara posición, en términos generales, sobre el mismo.

La verdad es que nadie podrá afirmar, con la absoluta certeza de estar diciendo cosa vertical e incontrovertible, que el aumentar de 5 a 6 los miembros del Directorio no importaría una trasgresión a lo que dispone el artículo 230.

En consecuencia, bajo el rótulo de estar plasmando una conquista obrera y de los empleados en el Directorio, podríamos estarles dando, ilusoriamente, una cláusula absolutamente inconstitucional, dentro de la ley.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con el inconveniente, además, de que al integrarlo con 6 personas, se daba doble voto a un integrante del Directorio, lo que significa valorizar su actuación de una manera extraordinaria.

SEÑOR TROCCOLI. — El Senado no ha emitido opinión interpretativa a través de un estudio exhaustivo de este tema, acerca de cómo se conjuga la disposición aprobada en Representantes, con el texto constitucional. En consecuencia, cada uno de nosotros, prácticamente, se está manejando en función exclusiva de su criterio, con respecto a este problema.

En esta solución a que se llegó en Comisión, se plasma y concreta la aspiración de la representación de obreros y empleados en la integración del Directorio del Frigorífico, y es un paso importante dentro de la línea de los que sostenemos la necesidad de que esta representación integre, e definitiva, el Directorio del ente. Además, consagra el aspecto sobre el cual había divergencias, en el momento en que el Senado se abocó al estudio de la ley aprobada por la Cámara de Representantes, sobre la naturaleza que esa representación tendría en el organismo. En esta disposición el problema queda zanjado, por cuanto se establece que esa representación lo es a pleno imperio de facultades con los restantes miembros del Directorio.

Como este problema de la integración del Directorio tiene relación con su Ley Orgánica y puede, perfectamente, en cualquier oportunidad, ser modificada, creo que haríamos bien, para no demorar la sanción de este proyecto de ley, y frente al criterio unánime y sin objeciones, por lo menos de orden técnico jurídico, en el seno de la Comisión, en aprobar ésto, sin perjuicio de que la Comisión de Constitución y Legislación estudie si estamos habilitados para aumentar a 6 o a más —porque si entramos por el camino de las palabras de halago, seguramente no ha de faltar quien proponga la representación, no de dos sino de tres o cuatro— o sea, en cuanto a modificar, dentro de la Constitución, la estructura del Directorio en lo que se refiere al número de sus miembros.

De ese modo, cuando el Parlamento fije, por el camino correspondiente, la interpretación auténtica de la disposición constitucional, podremos estudiar y recoger esos impulsos que en este momento se manifiestan en el Senado, y los podremos aprobar con la certeza de estar actuando dentro de la Constitución.

En ese sentido, ratifico que, en lo que nos es personal, vamos a votar esta disposición modificativa y sustitutiva del texto aprobado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Manifiesto que no voy a votar ni el proyecto que viene con sanción de la Cámara de Representantes, a este respecto, ni el proyecto sustitutivo.

Conceptúo que ambos artículos no han sido estudiados con el detenimiento requerido para hallar una fórmula adecuada que conjugue, debidamente, todos los intereses en juego.

Cuando yo me esforzaba, en la sesión anterior, para que el proyecto de ley, en su totalidad, pasara a la Comisión, a fin de poder hallar soluciones, quería obtener el resultado que se ha obtenido en el resto del proyecto, en la solución de fondo que motivó los Mensajes de 21 de febrero y 29 de agosto, del Poder Ejecutivo. Estos mensajes tendían a dar solución a la cuestión de fondo: dotar de recursos al Frigorífico Nacional.

Creo que en esta parte de la modificación de su carta orgánica ha surgido de improviso, fuera del mensaje, en el proceso del estudio de este asunto en la Cámara de Representantes, una iniciativa que no ha podido ser estudiada como debe ser estudiada.

De manera, señor Presidente, que sin expedirme en pro ni en contra de la cuestión de fondo, me voy a limitar a no votar ninguno de los dos artículos, ni el que viene de la Cámara de Representantes ni el artículo sustitutivo. Entre las preocupaciones que tengo, señor Presidente, para sentirme inhibido de votar, están muy presentes los intereses en juego. Por una parte, señor Presidente, está en juego el interés de la población consumidora, que es la usuaria del servicio. Por otra parte están en juego los intereses de los productores y están en juego también los intereses de los trabajadores.

Creo que para resolver este problema en un orden de intereses de tal trascendencia, no se deben improvisar soluciones. Veo aquí, señor Presidente, con bastante preocupación, no un interés electoral ni tampoco lo que podría ser el propósito de congraciarse con alguno de los grandes intereses que están en juego. Pero voy a hacer constar sí, señor Presidente, que asisto al espectáculo de una ciudad de más de un millón de habitantes, que es la consumidora y la sacrificada en forma permanente por estos desarreglos en la comercialización de carnes y en la producción de nuestra industria fundamental, y que esa ciudad de más de un millón de habitantes, en este Directorio que modifica su constitución de improviso, no tiene su representación como debería de tenerla. Sé, señor Presidente, que se sostiene que el delegado del Municipio representa la población de Montevideo. Teóricamente y para conformidad de la ley, puede afirmarse que eso es exacto. Pero, ¿cómo se forma la representación de los consumidores de Montevideo que algo tienen que ver con las penurias y el drama que viven sin poder intervenir en ninguno de los procesos que llevan a sus mesas una carne en peores condiciones bajo la acción de un mercado negro incontrolado? ¿Cuál es la realidad en este Directorio que tanto entusiasmo provoca en otro orden de representaciones en distintos sectores de la opinión? Un representante del Municipio, señor Presidente, que es a la postre representante de la mayoría del Municipio, siendo la mayoría del Municipio la ínfima minoría en el cuerpo electoral del departamento de Montevideo.

Quiere decir, señor Presidente, que si a eso agregamos otros elementos de juicio que son la realidad incontrastable de nuestra situación social y política en la capital de la República, como lo que voy a expresar en el sentido de que cuando se hace la elección de las autoridades municipales, no se tiene como problema fundamental el de decidir, en el orden de todos los problemas políticos, el de la defensa del consumidor de carne en esta población de Montevideo. Surge después como una función de tantas que cumple el municipio; lo que quiere decir, —con lo que termino este fundamento, de voto negativo a ambos proyectos,— que verdaderamente, en mi concepto, el consumidor de Montevideo, que es el gran sacrificado en todo este drama, no tiene representación en este Directorio. Mientras esa solución, que considero acaso la menos electoralista y la menos interesada en los negocios pequeños de la política, pero la más dramática y fundamental, no tenga expresión en un orden legal de esta naturaleza, me voy a mantener en actitud de inhibirme de dar soluciones que considero incompletas.

He terminado.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Voy a votar, señor Presidente, en la misma forma expresada por el señor senador López Toledo. Con algunas salvedades en cuanto a los fundamentos por él expuestos, la hago mía en general.

Hubiera deseado poder exponer más extensamente las razones de mi actitud. En homenaje al interés, que comparto, de que se dé alguna solución rápida al problema que

está padeciendo el Frigorífico Nacional, me abstengo en estas circunstancias de hacerlo. Sé que se presentarán otras oportunidades y las usaré entonces.

Quiero decir, sin embargo que no me mueve, en mi negativa a aprobar las fórmulas propuestas, el menor sentimiento contrario a los justos intereses obreros. Me he jactado más de una vez en mi vida, de ser hijo de un hombre que a los doce años de edad, —inmigrante italiano llegado a nuestro país con ocho años de edad,— a los doce años de edad, repito, partía piedras en las calles de Montevideo. Yo, su hijo, me siento en esta banca. Soy un típico exponente de la democracia uruguaya. Quiero salvar esa democracia y quiero que ella pueda seguir haciendo lo que conmigo ha hecho.

No veo razón que justifique la intervención de los obreros en la marcha del negocio. Reclamo para ellos toda la justicia a que tengan derecho, pero aquélla a que tengan derecho.

Por estas razones, muy someramente dichas; y omitiendo otras de diverso orden, inclusive las de carácter constitucional que en el caso median, objetivadas en lo que dispone el artículo 65 del texto constitucional que nos rige, me abstendré de votar tanto la fórmula aprobada por la Cámara de Representantes, como la sustitutiva propuesta por un grupo de legisladores.

Nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El sector nacionalista se propone votar la fórmula sustitutiva de la Comisión, que reemplaza al artículo 10 del proyecto de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mientras el Senado no declare otra cosa, se va a votar en primer término la fórmula de la Cámara de Representantes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estoy explicando nuestro punto de vista frente a los dos textos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdóneme, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La observación que se ha hecho respecto del artículo 230, si bien revela una preocupación plausible, estimo que no es aplicable al caso, y que se pueden crear estos cargos por la vía de la representación que se indica, sin que se considere violatorio de dicho artículo. No improvisamos al respecto, en los conceptos que voy a agregar.

Hay un elenco gubernativo y administrativo, de fuente constitucional, representado por el poder Central, los Municipios, los Entes autónomos y los Servicios descentralizados. Los Entes autónomos y los Servicios descentralizados, son formas de administración desglosadas del viejo sistema de la centralización administrativa, cuyo titular único era el Poder Ejecutivo.

Esos jerarcas ocupan, en los servicios que tienen a su cargo, una posición de incuestionable fuente constitucional, coincidente con la que, en el orden de la administración central ocupa, como tal jerarquía, el propio Poder Ejecutivo.

Estimo, por consiguiente, que la creación de cargos a que se refiere el 230, no puede comprender, porque afectaría el propio orden constitucional, a la jerarquía superior de tales servicios, o sea, los centros de dirección política del Estado, en cuanto gobierno y administración del país.

Si mañana se reputara necesario que un ente autónomo tuviera, en vez de cinco, siete miembros, ese aumento no sería un aumento de cargos en el sentido de dicha disposición, sino una mejor integración de dirección administrativa del país, en sus servicios especiales. De la misma manera que, si se resolviera reorganizar los Ministerios y crear algunos más, no cabría oponerse fundándose en que el artículo 230 prohibe crear cargos, porque, en rigor, lo que se haría, sería modificar la dirección política del país en el orden de la Administración Central, es decir una organización de esencia en la arquitectura constitucional. Los Entes autónomos y los Servicios descentralizados, de fondo común, son centros de administración, correlativos de los Ministerios, y, por tanto, en situación equivalente a la del Poder Ejecutivo o los Ministros, respecto a los servicios pertinentes a las distintas secretarías de Estado.

En consecuencia, señor Presidente, nuestro Partido va a acompañar la fórmula sustitutiva aludida, en la convicción de que se mejora sustancialmente, con la representación que se propone, la organización actual.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE.— Se va a votar...

SEÑOR GONZALEZ CONZI.— ¿Me permite, señor Presidente?

No tengo el apuro del señor Presidente, manifestando tan repetidamente, al punto de que cada vez que un senador pide la palabra, se rasca la cabeza como diciendo ¡que clavo se viene!

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE.— Mientras el señor senador estaba en su casa, el Presidente estaba en el Palacio, desde la hora 15.

SEÑOR GONZALEZ CONZI.— Razones del servicio lo obligarán a estar mucho más tiempo en su puesto. Otros están en las trincheras.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI.— En realidad, señor Presidente, no puedo decir, a esta altura, si votaré o no el artículo 13 tal como está redactado. Pero sí, debo expresar cuáles son mis ideas respecto a la integración de los directorios.

Alguna vinculación tengo con estos asuntos relacionados con los frigoríficos dado que, en compañía de otros diputados batllistas, soy autor del proyecto de ley de la Caja de Compensación para la Industria Frigorífica.

Este proyecto de integración del Directorio puede ser calificado de avanzado o de reaccionario. El señor senador Terra Arocena lo encuentra muy bien en el aspecto de que la representación con obreros inicia, según él, una etapa de conciliación del capital y el trabajo. El señor senador Cardoso también encuentra muy bien la integración, y eso que él, al menos doctrinariamente, no acepta la conciliación del capital y el trabajo; son fuerzas completamente inconciliables.

Así que, según el señor senador Terra Arocena, los representantes de los obreros irían allí, a los directores, a consolidar la empresa. Y según el señor senador Cardoso, el representante de los obreros iría al directorio a tratar de liquidarla.

SEÑOR CARDOSO. — ¿De dónde saca eso el señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La doctrina marxista que el señor senador practica, expresa que no hay conciliación entre el capital y el trabajo. Sólo el antagonismo y la guerra...

SEÑOR CARDOSO. — ¿Qué tiene que ver eso con la destrucción del Frigorífico Nacional?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El Frigorífico es una empresa capitalista. Supongo que el señor senador Cardoso debe tener, en esta materia ideas muy claras respecto a este problema. Muy distintas a toda conciliación porque si tiene la idea contraria, ha dejado de ser socialista.

SEÑOR CARDOSO. — ¿De dónde saca, señor senador, que destruir o cambiar el régimen capitalista, significa destruir las riquezas que actualmente hay?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La empresa privada es el símbolo del régimen capitalista y el Partido del señor senador quiere destruirlo. Pero ya que me interrumpe...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Rásquese, señor Presidente.

(Hilaridad).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...le diré que sólo doctrinariamente quiere destruirlo, cuando el Partido Socialista está en la plaza pública, pero no piensa lo mismo el socialismo gubernamental, porque al ocupar el gobierno favorece, en todos los países, a las empresas capitalistas. Este es un hecho que nadie puede discutir, porque con mayorías efectivas para destruir el régimen que doctrinariamente combate, lo cierto es que lo vigoriza desde el día que llega al gobierno de los países.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo permito todas las interrupciones.

SEÑOR CARDOSO. — Declaro que esta vez no voy a seguir al señor senador González Conzi en esta nueva incitación a volver sobre un debate acerca del socialismo, porque si lo siguiese, me prestaría, no diré a la maniobra, no tengo por qué presumir intenciones, sino al propósito que parece que él tiene de obstaculizar la marcha de este proyecto.

De manera que no voy a seguir al señor senador en su nueva provocación al debate político.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La verdad, señor Presidente, es que el lector del porvenir, que lea la versión taquigráfica de esta noche y compruebe que un parlamentario ha dicho que es propósito detener un proyecto, el discutirlo, no se va a hacer el buen juicio del señor senador Cardoso, que nosotros tenemos de él.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor senador?

Tampoco voy a hacer un debate, porque no es la hora ni las circunstancias oportunas. Quiero dejar constancia, simplemente, que para mí la integración con personal obrero de las empresas y el entendimiento y la colaboración

con el capital, no es fortalecer el régimen capitalista. Una cosa es capital y otra cosa capitalismo. Solamente quiero hacer esta observación, porque sería muy largo explayarme sobre este tema, cosa que no voy a hacer.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muy bien.

Tanto es así, que puedo afirmar que, dentro del sindicalismo moderno, hay una verdadera reacción aún contra los Consejos de empresas, que son muy distintos a ésto. Digo más: la reacción se extiende a este extremo: los sindicatos luchan porque los delegados, en los casos muy excepcionales, que los hay, no sean nombrados directamente por los obreros, sino por la dirección de los sindicatos.

Voy a fundar con precisión cuáles son las ideas predominantes en la materia.

En general, hasta ahora, el personal o sus representantes, tienen relación o intervención en todo lo relativo a las relaciones humanas.

Esta es considerada por el derecho obrero como una comunidad o institución cuyo gobierno lo ejercen los patronos y el personal, en todo aquello que tiene que ver con las prestaciones del servicio, organización del trabajo, administración de las obras sociales, despidos, etc. En otros términos, el derecho obrero ha dado al personal una participación en los poderes disciplinarios y reglamentarios de la empresa, intervención que se lleva normalmente a cabo por la vía de los consejos de empresas.

Debo hacer una digresión a esta altura.

Nosotros hubiéramos votado con mucho gusto un Consejo de empresa...

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...en este caso y también hay proyectos de origen batllista en cuanto a representación de los usuarios, como lo ha expresado el señor senador López Toledo, proyectos que hasta han comenzado a discutirse en el Parlamento. En cambio, la nueva doctrina social ha resistido dar al personal una intervención en la dirección económica, es decir, no se ha mostrado favorable a hacer participar a los obreros en la gestión comercial o industrial de la empresa. Por esta razón en Francia, después de la ley de 16 de mayo de 1946, se ha dado a los consejos de empresa una función permanente consultiva, en el orden económico.

"El Jefe de empresa posee tradicionalmente una competencia exclusiva en el dominio económico: Propietario del capital, él asume sólo la responsabilidad de los asuntos". El solo. Esto lo expresa Durand en su conocida obra.

En virtud de esta función consultiva, en Francia, el personal de las empresas debe ser consultado obligatoriamente.

A) En todo lo referente a la organización, la gestión y marcha de la empresa;

B) Informados en los beneficios realizados por la empresa;

C) La dirección de la empresa debe comunicar a los Consejos de Empresa los documentos que serán sometidos a la Asamblea de Accionistas;

D) Los Consejos de Empresa están habilitados para dar su opinión sobre el aumento de precios.

En Alemania, los Consejos de Empresa que se constituyeron después de la gran guerra (ley de 4 de febrero de 1920) toman como atribuciones el contralor de la aplicación de las leyes obreras, la tarea de mantener buenas relaciones entre el personal, los despidos, etc. El otro régimen, conocido por el de los "Betriebsrate", —es un término alemán que no he podido traducir— que daba a esos Consejos grandes atribuciones de carácter económico, formó parte de un sistema que nunca llegó a establecerse. Se entiende en general que el trabajador no tiene todavía la preparación necesaria para dirigir una empresa. Esto se entiende dentro del régimen francés.

La iniciativa entre nosotros llama la atención por dos razones; A) sorprende, en primer término, que en el Uruguay se llegue al sistema de la co-gestión en lo económico, sin haber pasado por la etapa anterior: la de los Consejos de Empresa constituídos al simple efecto de intervenir en las relaciones laborales y no en las económicas.

B) En segundo lugar, llama la atención que un organismo que, en parte, integra el Estado, se proponga un régimen tan audaz, ervolucionario o reaccionario —según el punto de vista— desconociendo el régimen que el artículo 65 de la Constitución establece para las empresas del Estado.

Estas eran, hasta ahora, señor Presidente, las ideas nuestras, de nuestro partido, que predominan en todo el mundo, respecto de la representación obrera en las empresas.

Indudablemente, la redacción del artículo realiza algo conocido en el mundo. Si es buena esta innovación, hay que reconocer que ella será implantada en el Uruguay por los partidos mayoritarios. Y si esa innovación ha tenido eco en otros partidos políticos, lo cierto es que su criterio en ese aspecto, no ha sido seguido por esos mismos partidos donde gobiernan, porque, vuelvo a repetir, esta es una innovación que sólo pertenece al Uruguay, y que está fuera de la doctrina del derecho laboral contemporáneo.

Así que, señor Presidente, si en dos palabras se me quisiera explicar el origen de la innovación que establece este artículo, yo quedaría muy satisfecho, porque, como he dicho, no venía dispuesto a votar ni a favor ni en contra. Simplemetne quería, en estas circunstancias, explicar cuáles eran las ideas más recibidas.

No sé si hay alguna Comisión informante. Según el señor senador Rodríguez Larreta, se habrían reunido 13 señores, senadores para redactar este artículo.

El señor senador Tróccoli sostuvo que la disposición se originó en su propio sector. Yo le pediría que en dos palabras manifestara cuál es el fundamento y el alcance de esta nueva disposición, de esta nueva conquista, en el Uruguay, que no existe en el Derecho Positivo Laboral Moderno.

SEÑOR PRESIDENTE.— ¿Terminó el señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI.— Por ahora sí, señor Presidente. Terminé con una pregunta.

SEÑOR PRESIDENTE. —No hay obligación de responderle.

SEÑOR GONZALEZ CONZI.— Reconozco el derecho a guardar silencio.

SEÑOR FABINI.— ¿Me permite, señor Presidente?

Debo declarar que con gran satisfacción voy a votar este proyecto, que establece la integración de Consejos Directivos del Frigorífico Nacional con delegados del personal trabajador.

Es evidente —y yo no lo hago como contestación, como miembro informante de la Comisión, al señor senador— que existen, antecedentes; hay muchos servicios públicos en varios países de Europa, donde se integran los consejos de administración con representantes de los trabajadores.

SEÑOR FUSCO.— No hay un solo ejemplo en el mundo.

SEÑOR FABINI.— Recuerdo, respecto de este punto de vista, que hay en Francia, servicios de luz eléctrica, servicios, incluso, que no son industrias, como servicios de Bancos y servicios de seguros, que se integran con delegados de los trabajadores, del estado y de los usuarios. En algunos es tripartita, y en otros, cuatripartita, la integración.

De manera que voy a votar afirmativamente, y lo repito, señor Presidente, porque considero que es una colaboración muy eficaz la que pueden dar los trabajadores, en todo lo que se refiere a los problemas del trabajo. Es necesario aprovechar la experiencia y el conocimiento que de la empresa tienen los empleados, técnicos y trabajadores en general.

La integración de consejos directivos con empleados y obreros, contribuye al acercamiento, a facilitar la comprensión necesaria para resolver los problemas que se plantean todos los días en las industrias y en el trabajo en general.

Es necesario que los trabajadores conozcan y se hagan cargo de los problemas de la producción, de los costos, de la economía de la empresa, pues, es un profundo error creer que este conocimiento corresponde, exclusivamente, a los patronos. Repito es un profundo error creer que el conocimiento de estos puntos básicos de la producción es un atributo exclusivo de los empleadores o de los dueños de la empresa. La producción y eficiencia del servicio serán siempre una consecuencia del trabajo realizado por los obreros y empleados. Los trabajadores siempre, aspiran a un mayor salario; peor, es necesario que tengan presentes que sólo una industria o empresa próspera, puede asegurarles un aumento sucesivo del salario y mejores condiciones de vida.

Una empresa próspera supone una producción económica y una producción económica supone un buen rendimiento del trabajador.

Son todos estos, problemas que deben vivir los trabajadores, problemas de la economía de la empresa, de la producción, del rendimiento de los costos, y a ellos no pueden serle indiferente todo lo que contribuya a la prosperidad de la empresa.

En lo que representa a los consejos de empresa, es evidente que representan un interesante adquisición en la legislación laboral.

Recibí hace pocos días, y la tengo aquí en mis manos, las leyes de Consejo de Empresas y el Decreto de Cogestión en la Industria privada que rigen actualmente en Alemania. Estos Consejos no sólo tienen relación con todos los problemas sociales y de trabajo, sino que existe un comité económico. Estos comités económicos, que se han estatuído no hace mucho tiempo, dentro de los consejos de empresa, deben recibir datos relativos a los métodos de fabricación, al trabajo, a la situación económica de las empresas, a la producción y a las ventas y a todas otras cuestiones que se relacionen con los intereses fundamentales de los trabajadores.

Ese es el nuevo concepto de la nueva legislación alemana, que he recibido hace pocos días, respecto a los consejos de empresas y el derecho de cogestión de las empresas privadas. Son leyes recientes, de los años 1951, 1952 y 1956.

SEÑOR FUSCO. — Consejos de empresas, sí; apoyado; pero éste es distinto.

SEÑOR FABINI. — Pero el señor senador decía que los consejos de empresa no trataban problemas económicos. Existen actualmente comités económicos en la nueva legislación alemana de las empresas privadas que se enteran de todos los problemas relativos a la economía de las empresas.

SEÑOR FUSCO. — Eso es otra cosa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite? Voy a decir dos palabras más.

Repito que hubiera deseado que por vía de ensayo se estableciera en este caso un consejo de empresa y que hubiera deseado también una representación de los usuarios dentro del Directorio.

Respecto de las palabras que acaba de pronunciar el señor senador Fabini, que coinciden con otras que pronunció, en la última sesión el señor senador Cardoso —yo no estaba en Sala en ese instante— yo pedía su opinión al ilustre doctor De Ferrari, que es un verdadero perito en materia de derecho laboral además de ser un hombre de ideas liberales. Así es que mi consultado, en el concepto general, es una persona que merece la mayor consideración.

Su respuesta dice así: "Es verdad que en algunos casos particulares se han integrado con representantes del personal los órganos de dirección. Esto ocurre en el caso especial de los monopolios. Cuando un monopolio se concede a una compañía o lo explota directamente al Estado en forma de "regie", se han integrado en algún caso los órganos de dirección con representantes del personal".

Hago una digresión, a pesar de que es conocido el hecho, recuerdo que el doctor De Ferrari profesor de Derecho Laboral, tiene gran prestigio en el país y fuera del país.

"Esto se explica —continúa el doctor De Ferrari— por razones políticas. En los casos de monopolios, todas las garantías son pocas, y se comprende que la más alta autoridad de la actividad monopolizada no la dirección técnica o comercial) esté en manos del Estado o de la compañía concesionaria y, además, de representantes de los usuarios, consumidores y del personal de los servicios".

"Estas garantías las ha establecido Francia por las leyes de 9 de setiembre de 1919 y 16 de octubre de 1919, dictadas con el objeto de dar un estatuto para la explotación de las mismas y la energía hidráulica.".

"Del mismo modo, la ley de 29 de octubre de 1921 estableció garantías similares para los Ferrocarriles, como consecuencia de su explotación monopolista, aparte de que el personal en los ferrocarriles franceses, en algunos aspectos de su vasta red de transportes, integra verdaderas cooperativas, razón por la cual la ley le atribuye las 2|3 partes de la llamada "prima de gestión".

Como se ve, en otros países, la supresión de la competencia induce al legislador a sustituir esa garantía por otras, especialmente por la representación de los consumidores y del personal en los directorios de estos grandes servicios, a fin de que el monopolio no quede exclusivamente en manos de los accionistas."

"Pero ésta no es la situación del Frigorífico Nacional. Salvo el monopolio del abasto, que carece de importancia en su estructura económica, dicho Frigorífico desarrolla sus actividades en el régimen de la libre competencia, razón por la cual a ese organismo debe aplicársele el sistema de los Consejos de Empresas y de los Organos consultivos en materia económica, con el fin de ir organizando las relaciones del trabajo, y establecer, de esa manera, una buena base para resolver, sin virulencias, los problemas entre la Dirección y el personal, y obtener además, con la colaboración del personal, el aumento de los rendimientos".

De todas maneras, señor Presidente, el señor senador Fabini ha sostenido que el fundamento de esta disposición estaría en una esperada colaboración entre el capital y el trabajo. Parece que ese fundamento es aceptado por todo el Senado, dado que nadie ha sostenido otra doctrina.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quería significar que nos encontramos no en el campo de las empresas privadas, sino en el de las empresas de administración pública. De manera que todas las consideraciones que el señor senador expresa, a propósito del capital y el trabajo, no tienen sentido cuando se trata de instituciones del Estado.

El concepto de que el Frigorífico Nacional es una organización [illegible] de carácter público, es incuestionable.

No se ha logrado una definición o clasificación nítida que todo el mundo acepte, pero, incuestionablemente, no es una organización privada.

(Apoyados).

—Más: el doctor Amézaga sostenía que era un ente autónomo. No voy a leer la opinión correspondiente, porque sería muy cargoso a esta altura de la noche, pero llegaba a la conclusión de que era un ente autónomo, y sujeto a severa tutela administrativa.

El propio gestor, diremos así, en parte fundamental, por el empeño, el talento y la ilustración con que sirvió esa iniciativa, don Ismael Cortinas, sostenía que el Frigorífico Nacional era un ente autónomo de naturaleza especial.

El doctor Carbajal Victórica sostiene que es una empresa de administración pública. Por consiguiente, el concepto aludido de capital y trabajo, en la beligerancia en que lo sitúa el señor senador, no tiene cabida dentro de esta organización.

Por eso, cuando hice referencia, hace un momento, al elenco administrativo del país, de fuente constitucional, lo entendí perfectamente aplicable al Frigorífico Nacional, por su carácter de empresa de carácter público.

Muchas gracias.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es tan especial la naturaleza jurídica de este organismo —y no vamos a entrar en ese debate— que la propia constitución del Directorio lo pone en evidencia.

En la opinión del ilustrado profesor De Ferrari lo juicioso, a su entender, era comenzar por la pimera etapa, por la que han pasado todos los países, es decir, por establecer los consejos de empresas.

No obstante, ya que el señor senador Fabini nos ha dado como fundamento el de la colaboración obrera, en la empresa, evidentemente, sea cual sea la naturaleza jurídica del Frigorífico, todo el mundo entiende que allí hay representadas dos fuerzas. Siendo la colaboración el fundamento de esta disposición, y siendo mi partido político contrario a la guerra de clases, declaro que a pesar de que en ese aspecto del derecho laboral mis ideas han quedado expresadas en las palabras que he pronunciado y en la lectura que he hecho, lo cierto es que se inicia una nueva etapa por la vía de la disposición que se propone.

Por esta razón no tengo inconveniente en votar la disposición, tal como la ha propuesto la Comisión. Votaré, pués, la representación obrera en el Directorio.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para pedir que se de lectura a una fórmula que he pasado a la Mesa, sustituyendo el artículo 10 de la Cámara de Representantes, por otro que modifica lo relacionado con la elección de Presidente, vale decir que mantengo la vigencia de la presidencia en la forma en que se elige actualmente.

Pido que el Senado tome conocimiento de lo que he propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, hay que votar la fórmula aprobada por la Cámara de Representantes. Si es rechazada esa fórmula, se vota la propuesta por el señor senador Silva, y si es rechazada ésta, se vota el proyecto de la Comisión.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

Voy a agregar, señor Presidente, dos palabras, porque tengo la preocupación de que este debate no se preste para explotaciones de carácter politiquero.

Lo fundamental que promovió la acción de los poderes públicos —la situación del Frigorífico Nacional,— ha sido resuelto de la mejor manera que el Parlamento pudo arbitrar, con los votos y la colaboración de todos nosotros.

El problema de la intervención en la dirección del Frigorífico, de las distintas fuerzas, de los distintos intereses, no ha sido debidamente estudiado. Por lo tanto, se trata de fórmulas todo lo bien intencionadas que se quiera, pero de un carácter tan experimental que pueden muy bien catalogarse como de improvisación. A tal punto ha habido improvisación, que, a raíz del primer estudio, que se hace un poco en Comisión y un poco en reunión de legisladores, surge un proyecto sustitutivo que, en el aspecto de la representación de los trabajadores, modifica el proyecto de la Cámara, y establece, en el último inciso, lo siguiente, con respecto a los miembros del Directorio: "Uno electo por el personal de empleados y obreros dependiente del instituto".

Es tan improvisado esto, señor Presidente, que equivale a decir que la representación será solamente de uno de estos dos sectores que se invoca, por una simple razón de número.

Aquí se habla del personal de empleados y obreros, en primer término. Pero es evidente que, conjugando las cifras en número de empleados y obreros, lo que la ley dice que quiere, no lo quiere, no lo consigue, no lo obtiene. Será siempre la representación de un solo sector, y vuelvo a decir, para no prestarme a los juegos fáciles, demagógicos,

que no me alarma en absoluto la representación de los trabajadores, de los obreros; que lo que hubiera deseado, es un estudio que ponga de manifiesto las verdaderas conveniencias del servicio. En cambio, hemos propugnado por las fórmulas habilitadas en las legislaciones más avanzadas del mundo, para obtener, por los caminos ya experimentados y juiciosos, la verdadera colaboración de los hombres de trabajo, obreros y empleados, en todas las escalas, desde los simples empleados administrativos, hasta los empleados de dirección y los técnicos profesionales.

Quiero decir, señor Presidente, que hemos bregado por fórmulas que hemos reputado juiciosas y que, con respecto al proyecto que tenemos por delante para votar —el de la Cámara o el sustitutivo— no los voy a votar por las razones que acabo de expresar.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se a va votar.

Se advierte que el señor senador Silva propone una fórmula sustitutiva al artículo de la Cámara de Representantes, estableciendo: "Uno electo en la forma que dispone la Ley N.o 9.737 de 17 de diciembre de 1937".

SEÑOR SILVA. — Sin perjuicio de que vuelva a proponerlo si el artículo en discusión no sale en la forma que se propone.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, primero, el artículo sancionado por la Cámara de Representantes.

(Se vota: **Negativa. — 7 en 30**).

—Se va a votar la fórmula propuesta por el señor senador Silva.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Podría leerse?

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya la leí, pero la voy a leer de nuevo: "Uno electo en la forma que dispone la Ley N.o 9.737 de 17 de diciembre de 1937" es la sustitución del presidente...

SEÑOR SILVA. — "... que ejercerá la presidencia"

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso no lo dice aquí. El Presidente lee lo que tiene en la mano:

SEÑOR SILVA. — Lo que propongo es: "Uno electo en la forma que dispone la ley N.o tal, que ejercerá la presidencia", vale decir, el sistema actual para la elección de Presidente del Frigorífico.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo propuesto por la Cámara de Representantes, con la modificación del señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — En cuanto a la elección del Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador; todo el artículo.

SEÑOR BAYLEY. — Que se divida la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador. ¿Por qué se va a dividir?

SEÑOR BAYLEY. — Porque sólo estoy de acuerdo con la parte final.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se votó el artículo aprobado por la Cámara. Ahora viene el artículo sustitutivo.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Un senador no puede pedir que se vote por partes? Puede hacerlo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Creo, señor Presidente, que va a haber que votar por partes.

SEÑOR BAYLEY. — Yo no voto la primera parte.

SEÑOR FERRER SERRA. — Vamos a no hacer juegos de palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores senadores: tengan en cuenta que es la una de la mañana.

El artículo fué rechazado.

SEÑOR BAYLEY. — Pero el Señor Presidente no puede colocar a ningún senador, en la violencia de votar por sí o por nó, un artículo en el que se está de acuerdo con la mitad y no con la parte final, o al revés.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el criterio del señor senador Bayley, se va a dividir el artículo 10 en incisos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BAYLEY. — La enmienda primero y luego el resto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor senador pide la división del artículo, se dividirá.

SEÑOR BAYLEY. — Pido que se divida en dos partes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se divide el artículo en la forma propuesta por el señor senador Bayley.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota. **Negativa. — 13 en 30**).

—Se va a votar el artículo de la Cámara de Representantes, con la modificación propuesta por el señor senador Silva, en cuanto a la elección de Presidente del Directorio.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Negativa. — 2 en 30**).

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente? Dejo constancia que hubiera deseado votar una fórmula que estableciera el procedimiento para la elección de Presidente de este instituto en forma similar a la actual, pero extendiendo la participación de las entidades rurales.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En eso estamos, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Esa es la fórmula.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el artículo 13, en la forma propuesta por la Comisión.

SEÑOR SILVA. — Que se agregue la modificación que yo propuse.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede ser, señor senador, porque el artículo que va a votarse es el de la Comisión; hay senadores firmantes del mismo, y para hacer ese agregado necesitaría la conformidad de todos ellos.

SEÑOR SILVA. — Yo lo dije antes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

(Interrupciones). — (Campana de orden).

(Interrupción del señor senador Silva).

—El señor senador no tiene el monopolio Le repito que para obtener que se agregue lo que propone, es necesario que logre la conformidad de todos los firmantes.

Se va a votar el artículo propuesto por un grupo de señores senadores.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? Rechazada la fórmula venida de la Cámara de Representantes y reducido nuevamente a cinco el número de miembros del Directorio y, en consecuencia, a uno solo el representante de empleados y obreros del instituto, yo voy a inclinarme, dentro de esta fórmula de cinco miembros, con un solo representante obrero, por la proposición traída por la Comisión o por un grupo de señores senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo que se va a votar.

SEÑOR CARDOSO. — Y yo voy a explicar por qué.

Si no se acepta esa fórmula, y se acepta, en cambio, la que ahora se propone, es decir que el Presidente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Después de votar, el señor senador puede fundar su voto. Pero ahora estamos votando: se cerró el debate.

SEÑOR CARDOSO. — Yo pediría, señor Presidente, que se reconsiderara esto, porque me parece un asunto importante.

¡Cómo no voy a poder argumentar en contra de una cosa que considero fundamental?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hemos discutido dos horas sobre ella.

SEÑOR CARDOSO. — Sobre otra cosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador: sobre las dos fórmulas.

SEÑOR CARDOSO. — Está equivocado el señor Presidente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hago moción para que se reabra el debate.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaban en debate las dos fórmulas.

Todos los señores senadores que quisieron hablar, hicieron uso de la palabra.

SEÑOR CARDOSO. — Pero esta es una tercera fórmula.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es la fórmula propuesta por la Comisión. Es la que se repartió y que tiene el señor senador sobre la Mesa. Pero no hay inconveniente ninguno en votar que se reabra el debate.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo he hecho moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador González Conzi

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **16 en 30. — Afirmativa**).

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor senador, Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Decía, señor Presidente, que considero muy importante esta disposición.

Si no se vota la fórmula que viene de la Comisión, —vamos a llamarla así— es decir la del Presidente designado por el Poder Ejecutivo, un delegado por el consejo Departamental de Montevideo, dos por los productores y ac-[illegible] y uno por el personal, y se vota, en cambio, la que proponen ahora algunos señores senadores, es decir que el Presidente no sea elegido directamente por el Poder Ejecutivo, sino de una terna propuesta por las Asociaciones Rurales que representan, en primer término, a los ganadores ¿qué va a ocurrir? Va a ocurri que el equilibrio que aquí se busca se rompe.

SEÑOR BAYLEY. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — Y entonces vuelven a tener mayoría decisiva los ganadores en el Directorio.

Ahora bien; relacionemos esto con lo que se votó hace un rato, con ese artículo que le da esa inmensa facultad al Frigorífico Nacional de fijar los precios de acuerdo con lo que se pague en Tablada, y entonces tenemos una realidad: un organismo dirigido por una mayoría de ganaderos, con absoluta libertad de fijar los precios de acuerdo con los intereses de los ganaderos. Y digo esto al margen de la alta consideración que pueda merecerme y hasta de las vinculaciones personales que pueda tener con ellos, los que dirigen este organismo. Estoy moviéndome en el campo de los intereses.

Por eso, aun cuando en este caso el Presidente tendría un origen político, en un organismo político, yo entre los dos males —si es que se quiere aceptar esta expresión— prefiero éste, aun con todos los riesgos que el panorama estatal actual nos ofrece, porque entonces aparecerían más o menos equilibrados los intereses. Habría solamente dos representantes de los ganaderos, habría un representante de los consumidores, o sea del Municipio de Montevideo...

SEÑOR VIGNALE. — Del Municipio.

SEÑOR CARDOSO. — Teóricamente, de los consumidores.

SEÑOR VIGNALE. — Del Municipio, por lo cual es un representante político.

SEÑOR CARDOSO. — ...un representante de los trabajadores y el Presidente designado por el Poder Ejecutivo.

Insisto, pues, en que la modificación que se propone por una vía más o menos indirecta, da nuevamente la mayoría de representantes de ganaderos en el Directorio, y esto me parece inconveniente, sobre todo teniendo en cuenta el artículo 8º.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Se soluciona no votando la fórmula que el señor senador critica.

SEÑOR CARDOSO. — Se soluciona, a mi modo de ver, votando la fórmula que manda la Comisión, porque significa un progreso importante sobre lo actual, significa incorporar aunque sea uno solo, ya que el proyecto que fijaba en dos el número de representantes ha sido rechazado, a un delegado del personal.

Por eso voy a votar esta fórmula y no la otra.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUSANO. — Por los conceptos emitidos ya por el señor senador Echegoyen, voy a adherir a la fórmula que ha marcado nuestro sector, pero, ante el obstáculo que aparece a última hora, yo me inclinaría personalmente por una fórmula que podría obviar el mismo, que sería la de votar la designación del Presidente en la forma que se ha propuesto aquí, y que tan buenos resultados ha dado en el pasado; pero, entonces, suprimiendo este representante teórico del Concejo Departamental de Montevideo, que es, en la realidad de las cosas, un representante político, y otorgando este cargo a un delegado de los trabajadores. Creo que esta sería una fórmula mucho más ideal, ya que se les otorgaría dos representantes a los obreros y empleados. No hay ninguna razón para que exista tal representante de los consumidores, que sólo lo es en la apariencia, ya que, en realidad, el delegado del Concejo Departamental de Montevideo es, en los hechos, un representante político del núcleo político que domine la Capital.

Si ese cargo se lo diéramos a un representante de los empleados y obreros, entonces sí se establecería una verdadera paridad entre las fuerzas que actúan en el Directorio del Frigorífico Nacional. Esta sería la fórmula mejor.

No sé si a esta altura se podría aceptar eso, pero yo personalmente no puedo invocar otra cosa. Me inclino por esa fórmula que haría mayor justicia, dentro de un viejo concepto mío, de vinculación entre el capital y el trabajo.

Desde el año 1944 existe en las carpetas del Senado un proyecto del senador que habla dando participación en las ganancias de todas las empresas e instituciones, a los trabajadores.

Creo que ya ha llegado el momento de eliminar viejas fórmulas, y vincular el capital trabajo y el capital técnica, al capital dinero. Son viejas ideas mías que veo aquí, tímidamente, resucitadas. Si se quiere hacer justicia, suprimamos ese representante netamente político, y otorguémoslo a los empleados y obreros del Frigorífico Nacional.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador Cardoso parece que considera que esta fórmula de dar intervención a los productores en la elección de Presidente, fuera una novedad, y que dar mayoría a los productores en el seno del Frigorífico, fuera otra novedad. Ni una ni otra son novedades, sino que esa ha sido la vida permanente del instituto.

SEÑOR CARDOSO. — Es lo que he dicho.

SEÑOR BAYLEY. — Contra lo cual hay que reaccionar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Esa fórmula ha dado buen resultado, en los primeros años. Nosotros, los nacionalistas, tenemos la satisfacción de haber sido quienes propiciamos con más ardor la creación del Frigorífico Nacional, y quienes logramos esa fórmula desvinculándola de los intereses políticos, tratando que los oficialismos no fueran predominantes en su dirección. Y me extraña ver que el señor senador Cardoso prefiere a los oficialismos frente a los productores.

Creo que la experiencia que vivimos nos ha podido mostrar que los oficialismos hacen pocas cosas eficaces en los gobiernos de los organismos autónomos, y cuando aparecen los intereses respetables de unos y otros, de los trabajadores y de los productores, estoy dispuesto a votar la inclusión de los dos gremios con placer, reconociendo que es una exigencia de la evolución de las ideas.

Hay que reconocer que los productores trabajaron con desinterés y con eficiencia, y que no fueron los productores los que echaron a perder al Frigorífico, sino los políticos que lo arruinaron, pues empezaron a hacer política obligándolo a vender abajo del precio de costo, cosa tan absurda y disparatada que lo trajo a la desastrosa situción en que se encuentra.

Recuerdo, para demostrar que el propósito era darle a la producción nacional la dirección de ese organismo, que en la ley se establecieron los llamados "bonos de retorno", que convertirían en accionistas a los vendedores, y serían ellos los que dirigirían el organismo.

SEÑOR MATTOS. — ¡Brillante fórmula!

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Esta fórmula, brillante u opaca, desgraciadamente no se llevó a cabo, y entonces dio lugar a que el oficialismo se apoderara del Frigorífico en los últimos años y lo llevara al estado de ruina.

SEÑOR BAYLEY. — Siempre fueron mayoría los ganaderos. El señor senador acaba de decirlo: no es ninguna novedad.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No, señor senador, porque el control del Concejo Departamental, oficialista, ha prevalecido en los últimos años, y es ese control el que ha arruinado al Frigorífico.

SEÑOR BAYLEY. — Obligándolo a dar carne relativamente barata. ¡Vaya cosa mala!

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Qué le parece si damos la nafta relativamente barata, y la luz eléctrica relativamente barata?

SEÑOR BAYLEY. — Sería una buena cosa, si se pudiera hacer.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y los millones de pesos que necesitarían UTE y ANCAP, ¿quién los vota?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Lo más barato es lo que vende el Estado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lo que vamos a hacer no es sino ratificar nuestra posición frente a este problema. Tenemos el orgullo, los nacionalistas, de haber sido los verdaderos gestores del Frigorífico Nacional, que ha sido un Ente testigo que durante años, evitó los abusos de los frigoríficos extranjeros. Y que si ahora no lo puede hacer, es porque el Municipio de Montevideo lo arruinó. Esa es la verdad.

(Apoyados).

—Ya que estoy en uso de la palabra quisiera insumir sólo dos minutos para contar un episodio de cierto valor histórico en que me tocó intervenir.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Ve cómo no hay que votar en seguida?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Un momento, señor senador: va a ver que me entiendo con los obreros, y hasta con los batllistas.

En el año 1928 estaban estancados, en la Cámara, dos proyectos de gran importancia: uno creando el Frigorífico Nacional, y el otro, la ANCAP. Los dos estaban estancados porque a ANCAP le oponíamos resistencia los nacionalistas, aún sin resistirlo en el contenido sustancial, no lo apoyábamos en algunos aspectos. Lo mismo ocurría al Partido Colorado frente al proyecto del Frigorífico Nacional, al que, sin resistirlo en absoluto, le ponían obstáculos. Por eso hacía dos años que estaban esos proyectos en las carpetas de las comisiones.

Un día, yo, que era uno de lo que dirigía un poco al grupo nacionalista, que en aquel entonces era mayoría en la Cámara, me acerqué al señor Berreta y le dije: dígale al señor Batlle que esto no puede seguir así, que tenemos que llegar a un acuerdo. Si ustedes votan el Frigorfico Nacional, nosotros votamos la ANCAP. Y de ese entendimiento que fue aceptado por Batlle surgieron estas dos grandes realidades.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pensaron en votarlo, pero el Frigorífico salió tres años antes que ANCAP.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero lo votamos. Mantuvimos el compromiso que habíamos contraído. El hecho es que se votaron los dos proyectos, y hay que reconocer que fué un gran acierto político de aquella época.

Pido perdón por haberme salido de la cuestión, y reitero que si se quiere mantener al Frigorífico en su verdadero carácter, en su natural destino, deben tener los productores una gran influencia en su manejo, y que es más preferible que sean los productores que no los representantes oficiales, que tanto entusiasman al señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — A mí no me entusiasman, por cierto, los representantes oficialistas. Es notoria nuestra posición al respecto. Justamente, en la sesión anterior di las líneas generales de nuestro proyecto, por el que sustituíamos a los representantes oficialistas en los directorios de los entes autónomos, por representantes de los usuario y trabajadores.

En este caso, en síntesis, la posición, si se aprobara la fórmula que defiende el señor senador Rodríguez Larreta, sería la siguiente: el Directorio estaría integrado por tres representantes de los ganaderos, uno del Municipio de Montevideo y uno de los trabajadores.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Porque también hay influencia del Presidente en la elección de Presidente del Directorio. El Presidente es un fruto del entendimiento entre dos fuerzas: el Poder Ejecutivo y los rurales.

SEÑOR CARDOSO. — El Consejo Nacional tendría que elegir de la terna que le propongan los ganaderos, de manera que sería un ganadero.

De aplicarse esa fórmula, la integración del Directorio sería la siguiente: tres ganaderos, un representante del Municipio y uno de los trabajadores.

Si se tratase de una organización propia de los ganaderos, para la comercialización de la carne, como podría ser una cooperativa ganadera, por ejemplo, no tendría ninguna objeción que hacer. El inconveniente que señalo surge, porque se trata de un servicio público, que tiene el monopolio de un servicio tan esencial como el abasto de carne para la Capital de la República. Es por eso, y por las disposiciones especiales que ya se han aprobado, que considero inconveniente ésto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador no debe hablar así del oficialismo, porque hace 30 años que desea ser oficialista...

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que el señor senador Rodríguez Larreta ha contestado ampliamente al señor senador Cardoso. Lo que no me explico es por qué insiste el señor senador Cardoso en su preferencia por un delegado del Poder Ejecutivo y no de los productores, tal como existe actualmente. No alcanzo a comprender por qué el señor senador Cardoso insiste en cambiar el régimen actual de dar intervención en la elección de Presidente del Frigorífico Nacional a las asociaciones gremiales, prefiriendo, en cambio, un delegado del Poder Ejecutivo.

Francamente, creo que habremos obtenido una conquista, aunque no es la que deseamos, que es la que hubiera dos delegados del personal. En la transacción, en vista de que los votos no se conseguían, se obtuvo un delegado para los obreros y empleados. En otra etapa, se podrá obtener el otro; pero queda, en el Frigorífico, la misma estructura actual.

SEÑOR CARDOSO. — Si no fuera aceptada la fórmula que propongo, sería la otra, que mantiene la representación obrera, porque alguna hay que votar; pero, en primer término votaré ésta.

SEÑOR BAYLEY. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el informe de la Comisión, presentado por un grupo de senadores. Si no fuera aceptado, se votaría, entonces, la fórmula que propone el señor senador Silva, que dispone que un representante electo en la forma que establece la Ley N.o 9.737, ejercerá la Presidencia.

Se va a votar, en primer término, el artículo 13 propuesto por un grupo de senadores.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **15 en 30. — Empate**).

SEÑOR HAEDO. — Solicitaría que se rectificara la votación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **15 en 30. — Empate**).

—Se reabre el debate.

Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Que se vote nuevamente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo pertinente del Reglamento, para que los señores senadores tengan sentido del alcance del voto que van a dar en este momento.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 194. Si con el voto del Presidente se produjera empate en las votaciones que requieren mayoría de la mitad más uno, se abrirá de nuevo la discusión, y si volviendo a votar se repitiese el empate, se reputará negativa la votación".

—Se va a votar nuevamente la fórmula de la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **15 en 29.— Afirmativa**).

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUSANO. — He votado negativamente, en primer término, adhiriendo a los conceptos que, en nombre del sector, expresó el señor senador Echegoyen, y, en segundo lugar, porque hubiera preferido que se aceptara la otra fórmula, sustituyendo el representante del Concejo Departamental de Montevideo, por otro del personal de obreros y empleados. Si se estuviera todavía, a tiempo, y se reconsiderara el tema, aún votaría eso en favor de una mayor representación de los trabajadores.

Esa es la razón de mi voto en contra, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — En la noche de hoy he permanecido en total silencio durante el debate de todo este proyecto de ley.

He votado por la negativa la proposición formulada por un núcleo de legisladores, porque habíamos acordado que estaríamos a lo que surgiera en Sala de la mayoría, ya que no pudimos encontrar soluciones definitivas en este problema. Si esto hubiera sido motivo de acuerdo, habría dado mi voto sobre este problema, en el mismo sentido que en los demás.

Estimo que la mejor solución de todas era la de mantener el régimen vigente, es decir, permitir que el Presidente surgiera de una terna propuesta por las instituciones rurales. Esto significaba colocar a ste organismo en la misma situación actual. La única modificación que existía en la proposición que formulábamos era sustituir al miembro del Directorio que representaba a los Municipios del interior, por el delegado de los empleados y obreros con una amplia garantía para todos, pues se buscaba nivelar todas las fuerzas. Se establecía dos delegados de los ganaderos, un representante del Municipio, un representante de los obreros y empleados, y un quinto miembro electo por el Poder Ejecutivo, de una propuesta motivada o presentada por los organismos rurales. A este último miembro se le daba una característica especial que lo colocaba por sobre su condición de ganadero, como lo ha sido, por regla general, en todos los Directorios.

Por último, cabe señalar, que el último Presidente del Directorio, electo en esta forma, no fue un representante ganadero, sino un elemento totalmente político, el señor Joaquín Aparicio.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

He votado en forma coincidente con las manifestaciones formuladas por el señor senador Echegoyen en nombre del sector, esto es, que deseamos acompañar el proyecto sustitutivo presentado por un grupo de legisladores, aunque votemos negativamente el resto del proyecto.

Esta nueva fórmula de integración del Directorio del Frigorífico Nacional mejora, sensiblemente, el régimen actual. El hecho de que pudiera elegirse Presidente de una terna como se hace actualmente, no creo que tenga significación mayor, si no se extendiera, como debía haberse propuesto, el número de instituciones rurales con derecho a intervenir en la formación de esa terna. En la actualidad solo conservan ese derecho la Federación y la Asociación Rural. Se prescinde de otras, entre las que está la Liga Federal de Acción Ruralista. Se establece así dentro del gremio de productores un evidente favoritismo en beneficio de dos instituciones.

La práctica de este régimen, en los últimos años, no ha sido muy favorable. Estas instituciones integradas muchas veces por hombres respetables, han tenido que someterse indirectamente al capricho del Poder Ejecutivo. Así se ha demorado por meses la integración de la terna, hasta tanto el Poder Ejecutivo no ha hecho saber cuál es el candidato que desea elegir. Más de una vez —repito— han transcurrido meses y meses sin designarse esa terna, y en muchos casos esas propuestas se han hecho complaciendo los intereses políticos del Poder Ejecutivo, esto es sometiéndose a la presión del mismo.

En cuanto al delegado del Municipio de Montevideo pudo y debió extenderse su delegación, a la de todos los Muni-

cipios, haciéndolos intervenir en la elección, a fin de que fuera una auténtica representación del consumo, si es que se le quiere dar esa acepción, evitando que se convirtiera, por el origen de la elección, en representante político de la mayoría del Consejo Departamental de Montevideo. Podría haberse establecido que en reunión de representantes de los 19 Municipios se votara el delegado que habría de integrar el Directorio del Frigorífico.

Reconozco que la fórmula sustitutiva habría podido ser mejorada; pero la he votado, especialmente, para evitar que quedaran las cosas tal como están, puesto que con sus defectos la nueva fórmula supera en mucho el absurdo régimen de elección que está vigente. Y la he votado, sobre todo, señor Presidente, porque se ha mejorado la forma en que estarán representadas en el Directorio las fuerzas productoras, forma que hasta ahora consagraba un régimen de irritante privilegio.

La ley de 1918, gran ley, señor Presidente, —comparto el pensamiento que se ha expresado en cuanto al esfuerzo para obtenerla que hizo el Partido Nacional, y de modo especial el recuerdo que ha tenido el señor senador Echegoyen para Ismael Cortinas que le dedicó lo mejor de su inteligencia y máxima consagración, al que habría que agregar la eminente colaboración de Lizardo González, que le prestó el concurso invalorable de su experiencia en esta materia, en el seno del Senado— buscó —digo— dentro del pensamiento nacionalista, dos cosas: con la organización del Frigorífico Nacional, asegurar una forma de cooperativa de producción, y con su gestión, contrarrestar la influencia de los frigoríficos extranjeros y más tarde, asegurar el abasto de Montevideo, respondiendo este monopolio a una gestión respecto de las primeras funciones asignadas frente al capital foráneo.

Los fines perseguidos a través de este organismo por sus creadores, han sido desvirtuados, señor Presidente. En gran parte debido a la desastrosa administración —salvo la excepción de algún período— producida después de unos años de funcionamiento.

La institución de los boletos de retorno, —obra en la cual el doctor Carlos Bürmester, entonces diputado por Salto, puso a prueba su competencia de ganadero y de experto en cuestiones financieras,— transformaba a los remitentes en accionistas, es decir, que después de obtener distintos bonos hasta una cantidad que se establecía, el remitente se transformaba en accionista. Esto pudo ocurrir durante los primeros tiempos en ocasión en que el Frigorífico Nacional obtuvo ganancias; pero cesó en cuanto sobrevino la era de los déficit, —que parece no tienen fin— y así fueron quedando los accionistas reducidos a un número no superior a los 150. Tanto es así que en la elección de los dos actuales representantes de los ganaderos, intervinen nada más que 100 accionistas, frente a 35 ó 40 mil remitentes, o en condiciones de remitir, que son los auténticos productores, y que con sus haciendas y los productos del agro colaboran en el mantenimiento del Frigorfico y le dan razón de existir.

Creo que no se le ha dado la suficiente importancia a esta modificación. Por ella, casi podría decir, que de modo especial voto el artículo sustitutivo. Este artículo termina con un privilegio odioso, en favor de un grupo reducido, en el cual actúan, no sólo terratenientes y grandes ganaderos, sino que también aparecen convertidas en electoras personas que han heredado las acciones, y que nada tienen que ver con el campo y la producción.

Una conquista efectiva significa entregarles derecho de voto a los remitentes, sin desposeer, se entiende a los accionistas, esto es sin lesionar el derecho de nadie, pero respetando el derecho de todos.

El Cuerpo Electoral que ha de elegir estos representantes sería así de verdad, una expresión genuina de las auténticas clases rurales, a las que de modo vital interesa la supervivencia progresista y fecunda del Frigorífico Nacional.

En la reglamentación que de este artículo deberá hacer la Corte Electoral, corresponde que se tenga en cuenta el detalle importantísimo de que por remitentes debe entenderse no solo los que envían ganado, sino también, aquellos que envían cualquier clase de productos de la tierra, para la industrialización y la comercialización.

He votado, también, el artculo sustitutivo, porque tengo serios temores, de que si nos enfrascamos en un largo y complicado debate, podría demorarse o impedirse la incorporación a la ley del derecho de los obreros y empleados del Frigorífico a tener un representante en el Directorio, disposición que considero justa, razonable y beneficiosa, y me alegro mucho haber decidido con mi voto la consagración de tan preciada conquista para los trabajadores.

Me complazco finalmente en reconocer que esta forma de integración del Directorio del Frigorfico Nacional, sin considerarla perfecta, constituye un avánce sobre la deplorable forma de constitución que la ley consagra actualmente.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 14.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente.

En este artículo 14 hay que hacer algunas correcciones, que serían las siguientes: después de "...la designación del Poder Ejecutivo", poner punto y coma. poner punto y coma en "...Gobiernos Departamentales del interior", y punto y aparte en "...representante".

SEÑOR PRESIDESTE. — La Mesa ya tiene corregido ese artículo, señor senador, en la forma a que se refiere el señor senador.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 23.— Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR TROCCOLI. — Quisiera saber, señor Presidente, si se aclaró el problema referente a la numeración del artículo 4º, que había quedado pendiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador; está bien.

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **23 en 27. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado:)

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una ampliación del "Empréstito Interno Frigorífico Nacional", por la suma de $ 40:000.000.00 (cuarenta millones de pesos) con el servicio de interés anual de 5o|o (cinco por ciento), y el 1o|o (uno por ciento), por lo menos, de amortización acumulativa, por sorteo cuando estos títulos estén a la par o por arriba de ella y a la puja cuando se coticen a menor precio. La emisión se hará en forma fraccionada y de acuerdo con las exigencias financieras del Frigorífico.

El producto de este empréstito se destinará a la ampliación del capital del Frigorífico Nacional.

Art. 2º A partir del 1º de enero de 1959 el Frigorífico Nacional propondrá al Concejo Departamental de Montevideo, el precio de venta de la carne limpia a las carnicerías.

Dicho precio será estructurado en base al costo más una utilidad que no excederá del cinco por ciento (5o|o). El precio del ganado, integrante del costo, será considerado en función de los promedios de las cotizaciones abonadas en el Mercado Nacional de Haciendas por animales "tipo abasto" o similares, por todos los compradores.

Si transcurridos ocho (8) días de recibida la comunicación, el Concejo Departamental —que en cada caso y en cualquier momento podrá verificar la determinación de los costos que fije el Frigorífico Nacional— no hubiere dado respuesta a este instituto, entrará en vigencia la tarifa propuesta.

Cuando el Concejo Departamental se oponga a la misma, deberá fundar su oposición en base a los costos establecidos por el Frigorífico Nacional y si éste mantiene su tarifa, se elevarán todos los antecedentes a la Junta Nacional de Carnes la que resolverá —en definitiva— dentro del término de diez (10) días, siendo su resolución obligatoria para ambas partes.

Mientras no se cree la Junta Nacional de Carnes, resolverá el Poder Ejecutivo con los asesoramientos que estime necesarios, dentro del mismo término de diez (10) días.

Art. 3.o El Frigorífico Nacional antes del 1.o de abril de 1958 fijará, atento a sus costos, el precio de venta de carne limpia a las carnicerías, no pudiendo éste significar un beneficio que supere el 5 o|o, destinándose el 2 o|o a un Fondo Especial con el fin de solventar las oscilaciones del precio de la carne y de los suproductos en el mercado exterior, en los meses restantes del año 1958. Si no fuera necesario utilizar ese fondo se destinará a amortización extraordinaria de la deuda que se emite por esta ley.

Los precios así fijados regirán, sin poder ser aumentados, hasta el 1.o de enero de 1959.

El Concejo Departamental de Montevideo queda facultado para verificar los costos que establezca el Frigorífico Nacional y en caso de discrepancia remitirá todos los antecedentes a la Junta Nacional de Carnes, si ésta hubiera sido creada, o en su defecto al Poder Ejecutivo a cuya resolución se estará. Mientras la Junta Nacional de Carnes o el Poder Ejecutivo, en su caso, no se pronuncien regirán los precios establecidos de conformidad con el inciso primero.

Art. 4.o Los servicios de la Deuda autorizada por los artícclos 5.o y 6.o de la Ley N.o 12.118 de 6 de julio de

1954, integrarán el costo a que se refieren los dos artículos precedentes.

Art. 5.o Créase un impuesto complementario de pesos 0.006, seis milésimos por kilogramo de peso vivo que abonará todo vendedor de haciendas bovinas, ovinas o porcinas para ser faenadas con destino a la exportación o al consumo interno en todas las operaciones que se realicen en las tabladas del país, o por transacciones directas con los frigoríficos, mataderos, fábricas industrializadoras o faenadoras de cualquier carácter.

En caso de no existir balanzas oficiales en el lugar de la operación, el cobro del impuesto se hará de acuerdo con la siguiente tarifa:

Por animal	bovino chico (terneros)	...	$ 1.20
"	" grande	....	" 3.00
"	ovino chico (corderos)	..	" 0.20
"	" grande	....	" 0.36
"	porcino chico	....	" 0.20
"	" grande	....	" 0.80

Art. 6.o La percepción de los impuestos provenientes de las operaciones que se realicen en las tabladas oficiales o balanzas habilitadas, queda a cargo del Ministerio de Ganadería y Agricultura que la efectuará por intermedio de la Dirección de Ganadería.

El Frigorífico Nacional podrá convenir, en los demás casos, la percepción de estos impuestos, con los Concejos Departamentales.

El Frigorífico Nacional podrá organizar sin aumentar su personal, sus servicios inspectivos y de recaudación. En este último caso, se sustituirá en el cobro a los Concejos Departamentales o al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 7.o Declárase aplicable a la recaudación de este tributo el régimen establecido por los artículos 39 y 40 de la Ley N.o 12.381, de 12 de febrero de 1957, cuyos procedimientos serán promovidos por el Directorio del Frigorífico Nacional.

Art. 8.o El producto del impuesto que se crea por el artículo 5.o se destinará —primeramente— a atender el servicio de intereses y amortizaciones de la deuda cuya emisión se autoriza por la presente ley. El remanente será destinado a amortizaciones extraordinarias de los anticipos que efectúen al Frigorífico Nacional la Banca Oficial y|o privada con garantía de los valores de la deuda autorizada. A tales efectos el mencionado remanente se considerará reserva de capital.

Cancelados estos anticipos, el saldo se destinará a tender modificaciones y mejoras de la planta industrial.

Art. 9.o De las utilidades líquidas de explotación de cada ejercicio que obtenga el Frigorífico Nacional, se destinará: el 25 o|o (veinticinco por ciento) para ser distribuído como participación de beneficios entre todo el personal; el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) restante se aplicará, por su orden a:

A) Amortizaciones extraordinarias de los documentos suscritos por el Frigorífico Nacional con la Banca Oficial y|o Privada hasta la fecha de promulgación de la presente ley, previa deducción del monto correspondiente al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley N.o 12.118, de 6 de julio de 1954.
B) A reintegrar el capital perdido por los déficit acumulados en ejercicios anteriores, y,
C) A atender modificaciones y mejoras de la Planta Industrial.

El remanente se aplicará a amortizaciones extraordinarias del Empréstito que se crea por la presente ley hasta cubrir $ 20:000.000.00 (veinte millones de pesos). Cubierta esta cantidad se reducirá en el 50 o|o (cincuenta por ciento) el impuesto que establece el artículo 5.o de esta ley, destinándose entonces el remanente de las utilidades que se menciona, a los siguientes fines: 50 o|o (cincuenta por ciento), para Fondo de Reserva, 25 o|o (veinticinco por ciento), para dividendo efectivo de las acciones y 25 o|o (veinticinco por ciento) para prorratear entre los Bonos de Retorno. Si el porcentaje que corresponde a las acciones superase el 8 o|o (ocho por ciento) del valor nominal de las mismas, el excedente será prorrateado entre los Bonos de Retorno, a los mismos efectos determinados en el artículo 9.o de la Ley N.o 8.282, de 6 de setiembre de 1928. El dividendo que corresponda a las acciones que adquiera el Estado se destinará a propaganda en favor de las carnes uruguayas, defensa de la producción en el exterior y apertura de nuevos mercados.

Art. 10. El 25 o|o (veinticinco por ciento) sobre las utilidades líquidas que corresponda al personal, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo anterior, se distribuirá en función a escalas especiales de puntaje, teniendo en cuenta en orden de prioridad, los siguientes elementos: calificación, familia, sueldo y antigüedad, según reglamentación interna que dictará el Directorio del Frigorífico Nacional.

Art. 11. Autorízase al Frigorífico Nacional a caucionar las cautelas o Títulos provisionales de este Empréstito, en los Bancos de Plaza, hasta un valor efectivo de pesos 20:000.000.00 (veinte millones de pesos).

El producto del crédito se destinará, exclusivamente, al pago de las adquisiciones de haciendas.

Art. 12. Derógase el artículo 1º de la Ley Nº 12.362, de 3 de enero de 1957, y demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 13. Sustitúyense los artículos 10, 11 y 12 de la Ley Nº 8.282, de 6 de setiembre de 1928, por el siguiente:

"El Directorio del Frigorífico Nacional se integrará con 5 (cinco) miembros designados en la siguiente forma:

Uno, por el Poder Ejecutivo que ejercerá la Presidencia;
Uno, por el Concejo Departamental de Montevideo;
Dos, en elección directa por los productores remitentes y por los accionistas;
Uno, electo por el personal de empleados y obreros dependientes del Instituto.

Las elecciones de los delegados de los productores y del personal dependiente, serán reglamentadas y fiscalizadas por la Corte Electoral. Regirán en dichas elecciones las leyes vigentes en todo lo aplicable. Los gastos que se originen por este concepto, serán de cargo del Frigorífico Nacional.

Esta integración empezará a regir una vez terminado el mandato del actual Directorio en la forma establecida en el artículo siguiente."

Art. 14. Modifícase la composición del Directorio del Frigorífico Nacional hasta la terminación del mandato del actual, el que se integrará de la siguiente forma:

Los actuales representantes de los productores remitentes y accionistas, uno de los cuales ejercerá la Presidencia, cometiéndose la designación al Poder Ejecutivo.

Los actuales representantes del Gobierno Departamental de Montevideo y de los Gobiernos Departamentales del Interior. El representante de los obreros y empleados a que se refiere el artículo anterior debiendo convocarse a elecciones por la Corte Electoral para la provisión de dicho cargo en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días.

Art. 15. Comuníquese, etc.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar su voto?

He votado por la afirmativa este artículo 14, en consideración a que es un artículo transitorio. Le da preeminencia al poder político; pero no puedo admitir, de ninguna manera, que se otorgue a conciencia esa preeminencia al poder político sobre el poder gremial, en este caso los productores, que son los que han defendido y mantenido al Frigorífico Nacional. Creo que es un profundo error que se ha cometido. Es el primer paso efectivo y cierto hacia la oficialización del Frigorífico Nacional.

Hasta ahora el Frigorífico Nacional nunca había podido tener una persona designada directamente por el Poder Ejecutivo, sin intervención de las sociedades rurales. Ahora ha ganado la primera parte de la batalla y, lamentablemente, señor Presidente, detrás de esta vendrá una segunda etapa, y lo veremos convertido en un nuevo Ente Autónomo, pues cuando se empieza a ceder no se sabe nunca hasta dónde se irá a parar. Creo que el artículo 13 ha sido un verdadero retroceso para esta Institución, organismo al cual todos debemos defender porque él defiende, fundamentalmente, a nuestra clase productora.

(Apoyados).

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Quiero declarar que, de haber estado en Sala, hubiera votado negativamente los artículos 13 y 14, consecuente con lo que expresé respecto a la forma de integración que en ellos se establece para el Directorio del Frigorífico Nacional.

(Ocupa la presidencia el señor senador Bayley).

—Asistí a los primeros intentos de votación del artículo 13, que voté negativamente. Luego hube de ausentarme y no estuve presente en su votación definitiva ni en la relativa al artículo 14.

Es por esas razones que me interesa dejar establecido esta constancia.

18

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? Solicito que la Mesa haga dar lectura a un proyecto que ha llegado de la Cámara de Representantes, respecto del cual voy a formular una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee).

La Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se crean Comisiones de Bolsas de Trabajo de Estiba en los Puertos del Litoral y del Interior.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?

Este proyecto que se terminó hoy de aprobar en la Cámara de Diputados, no es en realidad, un proyecto nuevo para el Senado. Su comisión de Previsión y Asistencia Sociales, cuando hace varias semanas estalló el grave y doloroso conflicto de los portuarios del Litoral, que se trasladaron hacia Montevideo —luego lo hicieron sus familias— espontáneamente, antes de que llegase a la Asamblea General el mensaje del Poder Ejecutivo, creando estas bolsas de trabajo, comenzó a estructurar un proyecto con una copia extraoficial. Pero, hizo más, señor Presidente. Tomó la iniciativa la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado, de trabajar conjuntamente con la de Legislación del Trabajo de la Cámara de Diputados, a fin de adelantar tiempo y, por tal motivo, se realizaron diversas sesiones muy fructíferas, de tal modo que este proyecto de ley que ha llegado de la Cámara de Diputados, es, en gran parte, producto del trabajo de nuestra Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Como ha sido aprobado con pocas variantes de aquel trabajo realizado en común, y dado lo dramático de la situación en que se encuentran los obreros y sus familias, que están acampados en Montevideo, desde hace unas semanas, solicito que este proyecto se coloque en primer término del orden del día de la sesión de mañana.

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales se va a reunir en la tarde de hoy para hacer una revisión del proyecto, porque en algo se modificó el que se había estructurado; pero, de todos modos, está habilitada para informarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya hay votada una preferencia. Iría en segundo término.

SEÑOR CARDOSO. — No, señor Presidente, en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una preferencia solicitada por el señor senador Silva.

Se va a votar si se incluye la preferencia solicitada por el señor senador Cardoso en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una pequeña rectificación.

Sería para el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la sesión de hoy.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo deseo significar que no tendría ningún inconveniente en dar el primer lugar para la preferencia solicitada por el señor senador Cardoso; pero. la verdad es que el proyecto por el cual yo he solicitado preferencia, es muy simple.

SEÑOR CARDOSO. — Entonces en segundo término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en segundo término del orden del día de la sesión de esta tarde, el proyecto a que aludió el señor senador Cardoso.

(Se vota: **Afirmativa. — 24 en 24. — Unanimidad**).

19

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: dicen que el pobre porfiado, saca mendrugo.

Voy a solicitar que para el miércoles, con informe de la Comisión, se incorpore el pedido de venia del Poder Ejecutivo para designar Jefe de Misión al actual Cónsul General en Australia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en el orden del día, del miércoles, con informe de la Comisión, el asunto a que acaba de hacer referencia el señor senador Ferrer Serra.

(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 23. — Unanimidad**)

20

—Se va a considerar el segundo asunto de la orden del día: consideración del proyecto de ley por el que se arbitran fondos para la Comisión Nacional de Turismo.

Continúa la primera discusión particular.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sobre este problema relativo a la Comisión Nacional de Turismo, en las dos oportunidades anteriores en que el problema se trató, su aprobación escolló con motivo de las disposiciones relativas de la financiación del impuesto que permitiría el reintegro del crédito que el Banco de la República abriría a la Comisión de Turismo.

En las dos fórmulas anteriores, la objeción fundamental que se estableció, era que no establecía una determinación precisa en cuanto al objeto pasible del impuesto y al monto a recaudarse por concepto del mismo, que según previsiones de algunos legisladores, desbordaban las necesidades previstas en el texto de la ley para cumplir las funciones de esta Comisión.

En la Comisión de Hacienda, finalmente, trabajando dentro de los mismos conceptos, se llegó a la estructuración de una fórmula sustitutiva que determina con precisión el monto de lo que por concepto del gravamen, podrá recaudarse.

La fórmula diría así: "Grávase en un 3.5 o|oo, el monto de toda autorización otorgada por la Comisión Honoraria del Contralor de Importaciones y Exportaciones, la que recaudará este impuesto conjuntamente con la contribución establecida por el artículo 4º de la Ley Nº 10.107, de 24 de diciembre de 1941."

Esta contribución a que se hace referencia, es la que fija un 1.5 o|oo a cargo de las firmas importadoras, a efectos de financiar el presupuesto del organismo.

Esta financiación por vía del 3.5 o|oo arrojará una recaudación de $ 1.600.000 ó $ 1.700.000, que cubre, con gran aproximación, las necesidades que el organismo tiene para el reintegro del crédito.

El artículo 7º reproduce el original que ya venía en el proyecto.

En la Comisión no se trató, pero, me siento en el deber de decir algunas palabras con respecto a la fórmula que se planteó en Sala con destino a esta Comisión, y sobre la cual creo, seguramente, han sido consultado todos los miembros del Senado, acerca de la inclusión en la ley, de una exoneración de impuesto para determinadas entidades propietarias de teatros.

Bien; señor Presidente: en estos momentos, el señor senador Cutinella me alcanza una fórmula que, seguramente, habrá pasado también a la Mesa, porque supongo que estará en su ánimo el proponerla concretamente. En consecuencia, omito la consideración de este aspecto y cierro mi explicación que, seguramente, por la brevedad, no ha sido lo necesariamente explícita acerca del problema del impuesto que resolverá la financiación del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya habían sido aprobados los cinco primeros artículos del proyecto; de manera que se pasará a considerar el artículo 6º, que es el que propone la financiación.

Léase.

(Se lee)

"Grávase en un 3.5 o|oo el monto de toda autorización de importación..."

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Por razones que he dado reiteradamente en Sala cada vez que se ha tratado este proyecto de ley, voy a votarlo negativamente. Este es un impuesto que recae sobre las importaciones en un momento en que casi todas las importaciones que realiza el país, han sufrido un encarecimiento del 100 o|o.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Se han elevado de 2.10 a 4.11, señor Presidente, y volvemos a gravar las importaciones para un destino totalmente ajeno a todo lo que es importación. Esto no cabe en mi mente realizarlo.

He dicho y lo he reiterado, que hay un destino lógico, si quieren buscarse recursos sustitutivos para este mal proyecto con buenas ideas: gravar el mayor valor de quienes se pueden beneficiar directamente con ese mayor valor, vale decir, gravar a aquellos que especulan con tierras que se subdividen.

No quiero decir más palabras a esta altura del debate y declaro que daré mi voto negativo a este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **17 en 24. — Afirmativa**).

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente.

Dejo constancia de que he votado negativamente la parte relacionada con el impuesto que se crea. Lo he hecho cumpliendo la resolución adoptada por el partido y por estimar que se trata de una financiación inconveniente. Esto sin perjuicio de reconocer que el proyecto es muy bueno.

Las facultades que se confieren a la actual Comisión de Turismo, se justifican entre otras cosas, en las actuales circunstancias por la garantía de probidad, de dedicación al cargo, y de competencia que ofrecen los integrantes de ese instituto y de cuya acción pueden esperarse excelentes resultados para el país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 7º.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente? Por las razones que ampliamente expuse cuando se consideró este proyecto en oportunidades anteriores, no he votado el artículo relativo a la financiación, que se acaba de sancionar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no sé, —porque a esta altura estoy un poco confuso, dado la cantidad de asuntos que hemos estado considerando últimamente— si se tomó en cuenta una proposición aditiva que yo había sugerido a este proyecto y que decía, más o menos, lo siguiente: con cargo a los fondos recaudados por esta ley...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se votó esa disposición, como inciso final del artículo 5º.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Bien, señor Presidente; me parece muy bueno el contenido de esta disposición —digo esto a pesar de haberlo propuesto yo desde luego— porque permite que el artículo 230 de la Constitución no rija sobre esta ley.

SEÑOR RAFFO FRÁVEGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero manifestar que, tampoco, he votado este proyecto, por los mismos fundamentos expresados por el señor senador Haedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 7º.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En este "magnífico proyecto" —entre comillas— se vuelve a cargar con $ 6:000.000.00 más al Banco de la República. Ya le cargamos 20 millones el otro día; 10 millones en el Plan de Obras Públicas; 4 millones por la ley de ferrocarriles; 6 millones ahora, y no sé cuántos por el Frigorífico, y seguimos por una pendiente resbaladiza de financiar todo con cargo al Banco de la República.

Además, señor Presidente, para darle una cierta garantía al Banco por este "magnífico proyecto" establecemos que, además, la deuda para consolidar déficit, es decir deuda destinada para pagar a los acreedores del Estado, en lugar de pagar lo caucionamos en el Banco de la República, es decir, cambiamos el destino de la deuda.

Cuando el legislador emite una deuda pública, una de las obligaciones que tiene es saber para qué se emite, con qué finalidad se emite, y para eso se establece en la Constitución la garantía de la mayoría absoluta. No vale de nada establecer la mayoría absoluta para votar emisiones de deuda, cuando después se permite por simples leyes modificar el destino de esa deuda. Repito que entramos por una pendiente resbaladiza que no sabemos a dónde nos puede llevar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 22. — Afirmativa).

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Dejo constancia de que he votado negativamente este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 8º, aditivo, presentado por el señor senador Cutinella.

(Se lee:)

"Las entidades civiles o comerciales, propietarias y/o usuarias de salas destinadas pura y exclusivamente a espectáculos teatrales, musicales o coreográficos, estarán eximidas del pago de toda clase de impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones o cargas, por el término de treinta años.

Cuando se tratarse de construcciones que, además de salas de espectáculos, tuvieren partes destinadas a otros usos o explotaciones, sólo gozarán de las franquicias establecidas en el párrafo anterior, la parte del inmueble afectada a espectáculos teatrales, musicales, o coreográficos".

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador Tróccoli ya se refirió a esta iniciativa, que todos los señores senadores conocen y que tiende, simplemente, a estimular los espectáculos teatrales, musicales o coreográficos, que necesitan un estímulo y que están vinculados al problema que estamos considerando, por ser espectáculos que atraen al turismo, ya como medio de conocer nuestra cultura, ya como medio de diversión.

Considero innecesario, dado lo avanzado de la hora, justificar esta disposición, porque está en el espíritu de todos los señores senadores el que esta iniciativa prospere.

SEÑOR FERRER SERRA. — Que se lea de nuevo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee).

SEÑOR CARDOSO. — Pido que se vote por partes.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que esta disposición se refiere pura y exclusivamente a impuestos nacionales, porque aquí habla de tasas, y "tasas nacionales" no conozco.

SEÑOR CUTINELLA. — La norma de la disposición propuesta, señor Presidente, no tiene más alcance que la que emerge de la competencia que tiene este Parlamento para dictar leyes.

De modo que respecto a los impuestos de carácter municipal, la exoneración depende de la esfera de competencia de los órganos municipales, a ellos corresponde dictar la exoneración, —si es que comparten nuestros propósitos—. Dependerá de las autoridades municipales, el querer seguir la tendencia que se insinúa a través de esta disposición, con el fin de fomentar el teatro, especialmente el teatro independiente, tan escaso de recursos.

SEÑOR FERRER SERRA. — En eso estoy de acuerdo, señor senador; pero cuando veo que se habla de tasas, empiezo a vacilar, porque tasas de carácter nacional, yo no conozco ninguna que grave al teatro.

SEÑOR CUTINELLA. — Pero, señor senador...

SEÑOR FERRER SERRA. — Permítame, señor senador, yo voy a votar esta disposición, pero creo que es totalmente inocua, y no sirve para nada.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor senador: esta disposición se refiere a toda clase de exoneraciones que se pueden hacer por ley.

SEÑOR FERRER SERRA. — No podemos hacer exoneraciones de tasas nacionales. ¿Qué exoneramos? El impuesto de espectáculos públicos es de carácter municipal, y lo único que podemos exonerar por esta ley, es la sobre tasa inmobiliaria y algunos adicionales que haya sobre ella. Pero nada más.

SEÑOR FUSCO. — Está el impuesto para la Cruzada contra la Tuberculosis.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Esto no se puede votar. Tiene que ir a la Comisión de Hacienda para saber a dónde vamos.

Esta disposición dice que los espectáculos teatrales, musicales y coreográficos estarán eximidos del pago de toda clase de impuestos, etc. ¿Los exoneramos de los impuestos municipales aquí?

SEÑOR FUSCO. — Se ha dicho que no.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Por qué no ponen "nacionales"?

Si el señor senador nos larga aquí, de golpe, un proyecto que no tiene nada que ver con el turismo, proponiendo una exoneración fiscal de esta naturaleza, hay derecho a detenerse. A las dos de la mañana nos cae aquí, de golpe y porrazo, una exoneración de impuestos que no sabemos cuánto va a golpear al Erario Nacional y a la Cruzada Antituberculosa, cuanto va a salir favorecido cada propietario de teatro.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo no me niego a votar una exoneración, pero esto no tiene nada que ver con el turismo.

SEÑOR CUTINELLA. — Está equivocado, señor senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Déjeme hablar, señor senador, porque yo no he traído la bomba atómica ésta. Usted la ha presentado, y la larga a las dos de la mañana, pero yo me voy a Sala antes de votar ésto.

Señor Presidente: esta noche teníamos que estudiar la Ley sobre ampliación de capital del Frigorífico Nacional, y después de seis horas de debate sobre ese asunto, aparece este problema de las tasas, impuestos, contribuciones teatrales, que no tienen nada que ver con la Comisión de Turismo.

Además, no hay necesidad de votar esto y atarlo a la suerte de la Comisión Nacional de Turismo.

No niego que el asunto lo trate el Senado mañana o pasado, pero que lo informe la Comisión de Hacienda. Además, si el Parlamento no tiene iniciativa para gastos, es discutible que la tenga para la exoneración de impuestos que votó para solventar los gastos.

Por lo menos hay que saber cuanto insume esta exoneración, y ajustar los términos.

El señor senador Ferrer Serra decía, con razón, que no conocía tasas nacionales. Eso es evidente, a no ser que se refiera a las tasas de agua corriente, a las tasas postales o telegráficas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si el señor senador dice que no hay tasas nacionales . . .

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Qué tasas nacionales hay? ¿O a usted lo convencieron de esta bomba atómica?

SEÑOR HAEDO. — ¡Cómo va a ser bomba atómica!

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que es una iniciativa laudable.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Cómo el Senado, a las dos de la mañana, va a votar iniciativas de esta clase?

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión de Hacienda, durante dos meses tuvo este proyecto relacionado con la Comisión de Turismo. El proyecto ha venido a Sala en dos ocasiones y ha sido devuelto para un mejor estudio. Después de dos meses, como dice el señor senador Arroyo Torres, sorpresivamente, a las dos y cuarto de la mañana, se presenta un agregado sobre el que no puede informar la Comisión por tener un total desconocimiento del mismo.

SEÑOR HAEDO. — No es exacto lo que está sosteniendo el señor senador.

El mismo texto de este proyecto, lo indiqué yo y lo recordé en una de las sesiones anteriores como una de las cosas más eficaces y mejores, más limpias que se puedan hacer en favor de la cultura, y pedí que la Comisión lo tuviera en cuenta.

De manera que la Comisión no lo habrá querido tener en cuenta; pero si hay una cosa que está vinculada directamente con el turismo, precisamente, porque es una derivación de la cultura, son los teatros, y, de modo especial, los teatros del interior, y los teatros independientes que están actuando con un éxito extraordinario, dándole jerarquía al país, y a los cuales algún día le vamos a hacer justicia.

Si hubiera sentido, responsabilidad en materia de cultura, no habría un Municipio que les pudiera poner absolutamente ningún impuesto.

SEÑOR BARBIERI. — Creo que después de haber dicho ese discurso sin solicitar la interrupción, tengo derecho a exponer mi pensamiento.

SEÑOR HAEDO. — Le puedo decir el número de teatros que hay.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BARBIERI. — El señor senador está entrando al fondo del problema, y si va a gritar, vamos a gritar los dos, a ver quien tiene mejor registro de voz.

Además, yo estaba en el uso de la palabra y repito que el señor senador está entrando al fondo del problema.

Yo no soy contrario al proyecto, sólo pido una mejor información. Lo que digo, señor senador, es que no habrá sido mucha su preocupación, cuando yo, como presidente de la Comisión, no lo ví nunca interesarse por este asunto ni asistir a las sesiones.

SEÑOR HAEDO. — ¡Si fué hace cuatro días!

SEÑOR BARBIERI. — Entonces, si nadie se interesó, que pase a Comisión para allí, después de un estudio meditado, exhaustivo, poder informar al Senado, y no votar en barbecho, ignorando si hay tasas nacionales y cuantos teatros hay en el país. A lo mejor existe uno solo y hay un solo interesado

SEÑOR CUSANO. — No apoyado.

SEÑOR BARBIERI. — El señor senador Arroyo Torres formuló una moción de orden, y yo la apoyo. Además, estas mociones de orden, deben ser votadas sin discusión.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si es para ocuparse de la moción, sí, señor senador. Luego se le dará la palabra al señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — ¿Por qué, señor Presidente, si yo la había solicitado primero?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador; la había pedido antes el señor senador Cutinella.

SEÑOR FUSCO. — La solicité cuando empezó a hablar el señor senador Barbieri.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entiéndanse entre ustedes, que son del mismo sector.

Para la Mesa, la pidió primero el señor senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo había pedido la palabra cuando interrumpí . . .

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador no puede hablar sino de la moción de orden.

SEÑOR CUTINELLA. — Déjeme expresar mi pensamiento, señor Presidente.

Yo había pedido la palabra cuando interrumpí al señor senador Arroyo Torres, cuyo nerviosismo me lo explico porque ha estado presidiendo una larga sesión. El señor senador Arroyo Torres se molestó por mi interrupción y, entonces, yo cesé de hacerla, y pedí la palabra para cuando terminara.

Este proyecto no tiene absolutamente nada de sorpresivo, y, mucho menos, de bomba atómica.

Cuando se empezó a tratar el proyecto relativo a la Comisión Nacional de Turismo, se planteó esta iniciativa, que es conocida, incluso, por la propaganda que en la prensa ha hecho la Federación de Teatros Independientes, pidiéndose la ayuda del Estado y del Municipio, para poder seguir desarrollando sus actividades. Ha tenido la contribución de los particulares para erigir pequeñas salas de espectáculos, modestas y sencillas, pero no ha tenido la contribución del Estado, ni del Municipio, por distintas razones.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo le voto este proyecto de inmediato, pero aparte del proyecto que estamos considerando. ¿Acepta el señor senador?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Después de decir que era una bomba atómica, el señor senador se dispone a votar...

SEÑOR CUTINELLA. — Permítame, señor senador.

Cuando el señor senador Ferrer Serra planteó el alcance de este proyecto, yo le expliqué claramente que esta exoneración no podía tener más que el alcance de referirse a las contribuciones y gravámenes de carácter nacional, porque de acuerdo con la Constitución no tenemos otra competencia.

Sin embargo, el señor senador insistió en ese argumento y de ahí derivó lo de sorpresivo.

Creo que no hay un solo señor senador que no haya sido entrevistado por esas Comisiones de Teatro Independiente que han venido reiteradamente al Parlamento a pedir más que una ayuda en dinero, un estímulo que les permita continuar con esas actividades sin tener tantos erogaciones que pesen sobre los iniciadores, sin saber los resultados financieros que obtendrán al final.

SEÑOR BARBIERI. — El Presidente de la Comisión de Hacienda desconoce...

(Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Todas las enmiendas que se proponen en Sala son sorprensivas, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Permítase, señor senador.

El propio señor senador Tróccoli, cuando se estaba ocupando de las modificaciones introducidas al proyecto, hizo alusión a esta fórmula. No sé si el señor Presidente de la Comisión estaba enterado o no. No puedo asegurar una cosa que no ha pasado por mí.

SEÑOR BARBIERI. — Dije que esa Comisión del Teatro Independiente, a que alude el señor senador, a mí, como presidente de la Comisión, no me entrevistó para nada.

SEÑOR CUTINELLA. — Habrá omitido hacerlo; pero yo expreso un hecho público y notorio, porque la campaña desarrollada por los teatros independientes contó con el apoyo de toda la prensa del país.

El otro argumento que se hace, para pasar a Comisión un proyecto de esta naturaleza, es la pregunta que hace el señor senador sobre el alcance que tiene este proyecto respecto de las rentas nacionales.

Pero, señores senadores: los que vivimos en el país ¿no sabemos cuántos teatros hay en Montevideo y cuántos hay en los balnearios que funcionan en verano, y cuántos hay en el interior del país? Se cuenta con los dedos de las manos, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE — ¿El señor senador se está ocupando de la moción de orden?

SEÑOR CUTINELLA. — Permítame, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es la moción de orden la que está en juego, señor senador. No se puede discutir el fondo del asunto.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo tengo derecho a contestar las argumentaciones que se hicieron.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador tiene que ocuparse de la moción de orden, nada más.

SEÑOR CUTINELLA. — Deseo ser breve señor Presidente, y usted me está obligando a extenderme en el uso de la palabra más de lo que yo deseaba.

Por lo tanto, no veo cuales son los motivos en los que fundamenta el pase a Comisión.

Este es un proyecto que, por su pequeña trascendencia, y por lo tardíamente que se va a ocupar el Parlamento, del apoyo a todos los que, espontánea y desinteresadamente contribuyen a que estos teatros puedan desarrollar sus actividades, debía votarse a manos levantadas.

SEÑOR HAEDO — Apoyado.

SEÑOR CUTINELLA. — A mí me llama la atención, frente a otras cosas que se han votado en los últimos tiempos, que una iniciativa de esta naturaleza levante resistencia y nada menos que en el seno de este Cuerpo.

De modo que voy a votar en contra de la moción de pase a Comisión y creo que los argumentos hechos para justificar la moción, han quedado suficientemente contestados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cusano.

SEÑOR FUSCO. — Vamos a aclarar un poco, señor Presidente.

Yo pedí la palabra cuando empezó a hablar el señor senador Barbieri.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tomó nota del orden en que pidieron la palabra los señores senadores y así la va otorgando.

SEÑOR CUSANO. — ¿El señor senador Fusco pide la palabra para ocuparse de la moción de orden?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor senador.

SEÑOR CUSANO. — Si es nada más que para eso...

SEÑOR FUSCO. — Para refutar, además, los argumentos que se han hecho.

SEÑOR CUSANO. — Entonces, no, señor senador; yo creí que se iba a ocupar solamente de la moción de orden.

Yo pediría al señor senador Arroyo Torres, si no tiene inconveniente, el retiro de la moción de orden, porque nosotros lo que queremos es hablar sobre el tema de fondo y establecer nuestro criterio.

Vuelvo a repetir, señor senador, mi solicitud en el sentido de que retire su moción de orden, para que la Mesa no me salga después con una objeción reglamentaria.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no voy a hacer una cuestión de Estado de este asunto. Es una cuestión de seriedad del Senado. Este proyecto lo conocí ahora.

SEÑOR CUTINELLA. — Si se habló de él a todos los legisladores; por distintas Comisiones y todos los entrevistados les expresaron su apoyo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No tengo inconveniente en retirar mi moción, pero tengo la esperanza que se vote este punto a parte de la ley de turismo. No vamos a discutir por una cosa tan artificial.

SEÑOR CUSANO. — No me alarma para hablar de este tema, la hora avanzada en que nos encontremos, porque creo que, cualquiera sea el momento del día o de la noche, se puede defender un problema como este que se ha plantado, con toda oportunidad en el Senado.

Si hay algo que desgraciadamente, no hace honor a la cultura nacional, es la desaparición de los teatros y en esencia, del teatro nacional. ¿Y por qué está ocurriendo esto? Por la absoluta falta de apoyo que han tenido todos los sectores que integran ese mecanismo complejo que es el teatro.

¿Qué aliciente puede tener un hombre o una institución para construír una sala, para fomentarla, para mantenerla decorosamente, cuando todo lo que cae sobre él, son castigos tributarios y no encuentra, absolutamente, ningún apoyo del Estado?

Cuando uno ha caminado un poco y recorrido mundo, se da cuenta de la importancia que se da en otros sectores del universo, al teatro, como expresión relevante de la cultura. Sin embargo, en este país, desaparece en forma alarmante el culto al teatro y priva fundamentalmente el cinematógrafo, y no precisamente, por un factor predominante, victorioso para la cultura, porque el cinematógrafo, en un porcentaje que puede calcularse en el 50, 60 o 70 o|o, es un factor negativo por las películas que llegan al país. Esto es, absolutamente, una verdad incontrovertible. Nosotros hemos retrogradado en estos planos.

Si hacemos una análisis retrospectivo de lo que representó nuestro teatro hace veinte o treinta años y de lo que representa el teatro actual, parece mentira que, a pesar del aumento de población y del avance que en otros elementos de la cultura y de la civilización se ha manifestado, que en materia esencial como la de la inquietud creadora por el teatro, hayamos retrocedido.

¿Ha sido por falta de material humano? No lo creo.

Casualmente en la noche de ayer, dialogaba con uno de los espíritus más brillante que poseímos en la República, y le preguntaba como, ese siglo, que podría calificarse de oro, del 900, que integraron Horacio Quiroga, Javier de Viana, Carlos Reyles, que integraron, también, en el sector de la filosofía y de las inquietudes ensayísticas José Enrique Rodó y Vaz Ferreira, y en la poesía Delmira Agustini y María Eugenia Vaz Ferreira, cómo ese siglo, repito se apagó, o no se reiteró en valores similares.

Y ese amigo Francisco Espínola, uno de los espíritus más agudos y resonantes, uno de los hombres que en el futuro nos dará más glorias —estoy seguro —por lo que vale, por su gran valía intelectual, me decía que no era la materia humana lo que faltaba, que esta existía más valiosa que lo que no existe es protección, no la protección monetaria, sino la protección moral y espiritual que se necesita para poder producir, el calor solidario del Estado, que hay hombres de gran talento, que hay materia humana admirable, que puede producir en todos los sentidos, pero que se encuentra abrumada por las obligaciones materiales de la vida actual.

Y eso ocurre también, dentro del teatro nacional. Florencio Sánchez, y todo lo que se produjo en torno a él, jamás ha podido ser superado. ¿Por qué? Porque no se habían logrado crear los núcleos de interés que hicieran posible esa superación.

Entonces, cómo no es posible que quebremos una lanza, a cualquier hora del día o de la noche, para que se exonere de impuestos prohibitivos y ruinosos, — a fin de que pueda abrirse camino— al teatro.

Recuerdo que en este Senado cuando con el móvil de una gran ley de protección contra un flagelo social (lo recordarán los señores senadores que en aquel momento integraban el Cuerpo), se quiso gravar al teatro nacional, quebramos una lanza conjuntamente con el señor senador Zabala Muniz, para que se exonerara de todos los impuestos al teatro. Y lo logramos, formando así una especie de isla de privilegio donde el teatro nacional pudiera actuar sin ese peligroso castigo tributario.

Entonces, cómo no vamos a calificar de benemérita la iniciativa del señor senador Cutinella . . .

SEÑOR CUTINELLA. — Yo no soy el autor, sino simplemente, quién recojió una iniciativa de otros que me pareció plausible y enaltecedora.

SEÑOR CUSANO. — . . . que no lo será pero que en este momento presenta el proyecto.

Puede calificarse como una gran iniciativa, sobre todo en un momento en que se ha producido una especie de renacimiento milagroso del teatro nacional. ¿A costa de qué?

Se preguntaba cuántos teatros hay en Montevideo.

Pequeños teatros hay muchos. En la calle Rincón, el "Club de Teatro". ¿Cómo se ha podido levantar? Se levantó con el sacrificio de centenares de asociados. Está "El Galpón", como también aquel otro, "Teatro del Pueblo", que sufrió la tragedia de un incendio, y al día siguiente vimos a los mismos integrantes de su elenco, trabajando como albañiles para poder levantar los muros que habían sido destruídos de su teatro incendiado, y realizando una colecta callejera, con una vocación, un sentido de sacrificio, que los hace beneméritos ante la cultura nacional. Allí esta el "Victoria Hall" —así se le llamaba— transformado en una sala de espectáculos populares donde funciona Teatro Universitario. Y también, hace poco, un autor nacional de éxito, el doctor Bengoa, ha creado con otro elenco, el teatro de "San Antonio", magnífico centro de cultura y de progreso, en el cual se recibe a los autores noveles, a sí como también a todo lo que representa los grandes movimientos de inquietud universal. Lo propio puede expresarse del Teatro Circular y tantos otros. Es decir, la cultura nacional como la universal, que hasta ahora tanto nos han sido sustraídas por esa vía muchas veces artificiosa, negativa y falsificada del cinematógrafo hecha con finalidad comercial, de vulgar explotación.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Arroyo Torres).

Entonces, cómo no va a ser posible cuando uno ve a esos grandes núcleos de jóvenes ,adoptar esta actitud romántica y desinteresada, tratar de apoyarlos en su obra.

Y cómo no citar al doctor Minelli que, haciendo un esfuerzo magnífico, con un grupo de socios, invirtió un millón de pesos, sin el aliciente de ganar dinero, pues de antemano se sabía que estaba derrotado en cuanto a beneficio comercial, hizo posible la erección de un teatro de la jenarquía del Odeón? Señor Presidente: cómo no levantar nuestra voz y considerar que a cualquier hora del día y de la noche y dentro de un proyecto de turismo puede considerarse este noble tema, cuando vemos que se destinan centenares de miles de pesos a carnavaladas grotescas . . .

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado.

SEÑOR CUSANO. — . . . que nada aportan a la cultura nacional, como no sea una triste impresión de decadencia. Mucho más atraen al turismo esas inquietudes permanentes que estos festivales, tristes, espejo de una incultura que nos aborchorna.

Cuando se llega a un país se trata de saber cuáles son sus autores rectores en el orden del pensamiento, cuál es su producción literaria, su pintura de ambiente, su característica, dentro de la escena teatral. Todo esto es atracción para el turismo, noble, nobilísima atracción para el turismo. Ojalá que en vez de tantas inversiones disparatadas en festivales cinematográficos que nos han desprestigiado, se hubieran creado grandes centros de cultura nacional en teatro, en música, en pintura, en actos plásticos, en literatura . . .

Por eso no voy a votar el envío a Comisión de este proyecto.

Conocí, a través de todos los interesados, no de uno solo, sino de todos, que son muchos y muy beneméritos, la iniciativa que se ha planteado esta noche, y la voy a votar con inmensa satisfacción.

Entre tanto trabajo estéril, y entre tantas leyes que no sabemos qué fruto van a dar en el futuro, votemos, señor Presidente, siquiera ,una iniciativa que va a proteger la inquietud espiritual, el arte nacional que, al fin y al cabo dentro de mucho años, cuando no se recuerden estos ajetreos políticos y de otras índoles que vivimos, ¿qué es lo que quedará de nuestro pasaje por este siglo? Quedarán Florencio Sánchez, Quiroga, Acevedo Díaz, Juan Manuel Blanes, Delmira Agustini . . . Quedará limpia e intacta la inquietud espiritual, la creación artística.

Es en fomento de esas inquietudes y en apoyo de esos núcleos de juventud y de hombres que sin ser jóvenes tan ardientemente luchan para superarse, que voy a votar la

iniciativa que acaba de ser presentada considerándola plenamente justificada y plausible.

(Muy bien.)

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a empezar, antes de abordar el tema, haciendo una moción de orden, pero de un orden distinto al de la moción que se ha formulado.

Voy a hacer moción de orden para que se suprima la sesión que debería realizar el Senado esta tarde. De todos modos, el Cuerpo va a sesionar mañana miércoles, y seguramente en esa oportunidad determinaremos sesionar extraordinariamente durante la segunda quincena del mes. Por consiguiente, no se perdería gran cosa suprimiendo la sesión de hoy, y en cambio, daríamos oportunidad para el descanso de los taquígrafos y la preparación de algunos de los asuntos que deben tratarse, con mayor tranquilidad.

De todos modos, me someto al juicio que emita el Senado.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no tendría inconveniente en votar la moción del señor senador Fusco, pero creo que el señor senador olvidó que para la sesión de mañana se incluyó un asunto de índole muy especial, como es el seguro de paro para los obreros del Litoral.

SEÑOR FUSCO. — Eso pasaría al orden del día del miércoles.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que si pudiéramos ganar un día, para que esa gente volviera a sus casas, sería una gran cosa. Están acampados aquí con sus mujeres; es un espectáculo doloroso. Si pudiéramos adelantar un día, haríamos un bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que el domingo se clausura el período de sesiones ordinarias.

SEÑOR FUSCO. — El miércoles vamos a resolver, con seguridad, la realización de sesiones extraordinarias. Por otra parte, ese no es el único asunto que figura en el orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Fusco.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 3 en 22).

—Continúa en el uso de la palabra el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Voy a referirme al tema en debate.

Siempre dentro de la moción de orden, voy a ocuparme de los argumentos que se adujeron para fundamentarla.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Vamos a hacer una votación exploratoria, a ver si tiene votos?

SEÑOR HAEDO. — El señor Presidente ya retiró la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo la he hetirado hace rato.

Lo que me preocupa es el sentido de algunos términos. Por ejemplo, la expresión "cargas", en derecho fiscal, es un término completamente nuevo. Yo pregunto qué significa

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo voy a solicitar al señor senador Cutinella que me explique el sentido de todas estas palabras, que no creo que agreguen nada, de impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones o cargas. El derecho de autor, ¿está eximido por esta ley? Si fuera así, yo no lo voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Gravámenes son derechos reales que tiene un bien.

SEÑOR PENADES. — Me parece que hay exceso de vocablos. Sería útil que se explicara el sentido de cada una de estas palabras.

SEÑOR CUTINELLA. — Se puede suprimir "o cargas".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Son distintas maneras de expresar el concepto.

SEÑOR PENADES. — Son cinco vocablos que quizás quieran expresar lo mismo. Los derechos de autor, ¿están incluídos en esta excepción?

SEÑOR CUTINELLA. — No están incluídos; tendrán que pagarlos.

SEÑOR PENADES. — Con decir impuestos y tasas, sería suficiente. Entiendo que no vamos a modificar la Ley de Derechos de Autor.

SEÑOR SILVA. — Evidentemente, esto está improvisado.

SEÑOR PENADES. — Todo lo que se quiera incluir hay que decirlo en forma expresa, no subrepticia. Como se habla de suprimir el derecho de autor por esta vía, parece oportuno que, si se quiere hacer, se diga.

SEÑOR CUTINELLA. — Los derechos de autor no están incluídos, porque tienen una categorización especial, por algo se llaman "derechos". Para quedar exonerados, tendrían que citarse a texto expreso.

Deseo aclarar más: en la fórmula que envié a la Mesa suprimí la expresión "o cargas", porque eso sería lo que podría asimilarse a los derechos de autor.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Declaro que voy a dar mi voto a una fórmula no exactamente igual a la presentada por el señor senador Cutinella. Estoy en la línea, desde luego, de tratar que el Estado contribuya, en la mayor medida posible, al amparo del teatro. Pero, no podría votarlo sin marcar mi reserva, a pesar de la cual, igualmente voy a dar mi voto, acerca de si este tipo de proyectos pueden tener origen en el seno del Parlamento, y no necesita iniciativa especial del Poder Ejecutivo, en mérito a que significan supresión de impuestos.

SEÑOR CUTINELLA. — Nunca se ha cuestionado eso. La iniciativa para crear o derogar impuestos corresponde plenamente tanto al Parlamento, como al Poder Ejecutivo.

SEÑOR TROCCOLI. — Para crear sí, señor senador; pero tengo mis dudas en cuanto a la supresión.

Lo que no veo, y coincido en este sentido con algunas apreciaciones, es el objeto de este exceso de termilogía para abarcar cosas que están prácticamente más allá de lo que el Parlamento puede exonerar.

Si decimos que estarán eximidos del pago de toda clase de impuestos nacionales por el término de tantos años, ¿cuál es el problema que se crea? ¿Qué es lo que queda afuera? Podría quedar afuera todo lo que nosotros no podemos exonerar.

SEÑOR PENADES.— Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Impuestos y adicionales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los adicionales no dejan de ser impuestos.

SEÑOR TROCCOLI. — Si nosotros, bajo la denominación genérica de impuestos nacionales comprendemos absolutamente todo aquello que estamos habilitados para exonerar, no se podría escapar ningún otro concepto. Además la formulación genérica va contra, probablemente, la intención de los propugnadores de que esta fórmula sea más favorable...

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — ... porque la enunciación de los distintos aspectos puede crear confusiones en los intérpretes y crear problemas justamente a quienes se quiere beneficiar, mientras que la exoneración genérica tiene una extensión tal que contempla la finalidad que se persigue.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

La necesidad de poner impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones deriva de la impropiedad con que el legislador, en la mayoría de los casos al tener que legislar, se ha manejado en el uso de la terminología referente a estas imposiciones. De ahí que se haya pensado en la conveniencia de hacer toda esa enumeración. Tenemos que tener en cuenta que la primera parte del artículo dice: las entidades civiles o comerciales, propietarios y|o usuarios de salas destinadas, pura y exclusivamente a espectáculos teatrales, son las que quedan exoneradas de este impuesto.

El señor senador Penadés, por ejemplo, preguntaba si los derechos de autor estaban incluídos o no. Leyendo esta fórmula, se ve que los derechos de autor, por la naturaleza de la imposición, no son gravámenes, ya que no afectan, ni a la sala, ni a la empresa, sino que tienen otra naturaleza completamente especial.

SEÑOR PENADES. — ¿Y los montepíos de los empleados?

SEÑOR CUTINELLA. — Los montepíos de los empleados no gravan a la empresa, señor senador.

SEÑOR PENADES. — Cómo no. ¿Los montepíos patronales, no los tiene que pagar la empresa? Y, ¿los montepíos de los empleados, depedientes de la empresa, en la parte patronal, no los paga el patrono?

SEÑOR SILVA. — Parecería que estamos improvisando bastante.

SEÑOR CUTINELLA. — Discúlpeme, señor senador — el montepío de los empleados no es cosa que grava a la empresa.— que sólo los recauda.

SEÑOR BARBIERI. — Todo este desconocimiento del tema justifica el pase de este artículo a Comisión.

Voy a hacer una moción de orden: propongo que este asunto pase a Comisión, y se coloque en la orden del día de la sesión que realizará el Senado en la tarde de hoy, en tercer término, y se trate con o sin informe.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — Podría suprimirse la segunda discusión del proyecto y realizarla en el día de mañana. Se incluiría al asunto en primer término de la orden del día. Eso daría tiempo a la Comisión para hacer los ajustes necesarios.

SEÑOR SILVA. — Que venga como proyecto separado.

SEÑOR BARBIERI. — Como proyecto aparte.

El señor senador Cutinella no escuchó mi moción.

Yo había formulado una moción de orden, para que este proyecto pase a Comisión, y sea colocado en el orden del día de la sesión que realizará hoy el Senado, y se trate con o sin informe, como proyecto aparte.

SEÑOR SILVA. — Apoyado.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

La verdad de las cosas, señor Presidente, es que el único ingenuo chorlito soy yo, que acepta la exhortación a no hablar. Ahora voy a hablar.

Adhiero a la proposición de que este asunto se aplace y que figure en el término que se establezca en la sesión que, a pesar de mi esfuerzo contrario, se realizará en la tarde de hoy, pero en el entendido que lo que se aplaza es, todo el asunto Comisión de Turismo, porque este artículo propuesto tiene su cabida lógica en una ley de fomento del turismo.

Hay una idea de contemplación, de estímulo del turismo; en el favorecimiento de los espectáculos teatrales, no como uno de los elementos de atracción del turismo exterior, sino como uno de los elementos de distracción brindados al turista una vez que se ha establecido en el país.

Si hubiera previsto la situación que ahora se ha creado, hubiera propuesto que este artículo se tratara antes del impuesto, para supeditar el voto del impuesto a la inclusión de este artículo. Como parecía valor entedido que había votos suficientes para incorporar este artículo, los que somos partidarios de él no tuvimos esa previsión. Pero la verdad de las cosas es que sería un poco burlar nuestra buena fe, desechar este artículo, cuando teníamos en nuestras manos la clave fácil, la vía fácil para que resultara aprobado, supeditando la votación de los recursos para la Comisión de Turismo, a la inclusión del mismo.

Adhiero, pues, a la moción de aplazamiento, pero en el entendido de que ella se refiere a todo el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones presentadas.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de votar?

Desearía una información y es si ha habido acuerdo sobre la fórmula.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador, a la Mesa no ha llegado ninguna fórmula en ese sentido.

SEÑOR TROCOLLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a votar, en primera instancia, en contra del aplazamiento, insistiendo en la formulación de la modificación que se había insinuado, a efectos de que el texto de la ley haga referencia, exclusiva, que a mi juicio, es suficientemente genérica y amplia, para comprender la finalidad que se busca de impuestos nacionales. No se ha dado, a lo largo de esta discusión ni un solo ejemplo, ni un solo argumento en función de cuál es el alcance de ninguna de las otras terminologías que acompañan la calificación de impuesto, ni con respecto a la tasa, que no se a cuáles se refiere, a gravámenes, contribuciones, o cargas que no puedan ser impuestos, que son los que podemos exonerar y exoneramos.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Frente a las vacilaciones que tienen los señores senadores con respecto a cada una de las especificaciones, que, como he dicho, en las distintas leyes impositivas se mejoran con un concepto u otro, era que se había hecho la formulación con este sentido tan amplio. Después de toda esta discusión ha quedado suficientemente establecido que imposiciones están fuera de la exoneración propuesta. Por lo tanto, creo que queda perfectamente determinado el alcance del artículo, con establecer que están eximidos del pago de toda clase de impuestos y gravámenes.

SEÑOR PENADES. — ¿Por qué no se especifica?

SEÑOR CUTINELLA. — Se elimina la palabra "contribución" frente a la objeción de que pueda alcanzar a las contribuciones o aportes para leyes sociales, —lo que no está en nuestro propósito exonerar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué gravamen no es impuesto?

SEÑOR BARBIERI. — ¿Qué impuesto no es gravamen?

SEÑOR CUTINELLA. — Después de las palabras pronunciadas por el señor Presidente, me permito tomarle la palabra y también al otro señor senador que lo apoyó. Se podría decir: "de toda clase de impuestos". Y terminamos así, quedando con todo lo deliberado suficientemente aclarado el alcance de la liberación propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Nacionales.

SEÑOR CUTINELLA. — Nacionales, no hay inconveniente, en agregarlo, y terminamos ahí, —aunque es una redundancia, pero se puede agregar para satisfacer al señor senador. Desde luego que no podemos exonerar de impuestos que no están dentro de la competencia del Cuerpo Legislativo ni crearlos, ni, por tanto, exonerarlos de ellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador puede pasarme la fórmula para darle lectura? ¿Los 30 años se mantienen?

SEÑOR CUTINELLA. — Si el señor Presidente quiere rebajarlos a 10 años, no tengo inconveniente.

SEÑOR BARBIERI. — Yo creo que hay que sacarle el plazo de 30 años.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula propuesta.

(Se lee:)

"Las entidades civiles o comerciales, propietarias y|o usuarias de salas, destinadas pura y exclusivamente a espectáculos teatrales, musicales o coreográficos, estarán eximidas del pago de toda clase de impuestos nacionales por el término de 10 años. Cuando se tratase de construcciones que, además de salas de espectáculos, tuvieran partes destinadas a otros usos o explotaciones, sólo gozará de las franquicias establecidas en el párrafo anterior, la parte del inmueble afectada a espectáculos teatrales, musicales o coreográficos".

—En discusión.

En esta fórmula hay una cuestión que el Senado nunca ha usado y es la expresión "...y|o...".

SEÑOR FERRER SERRA. — Se ha usado y creo que hoy mismo, señor Presidente.

SEÑOR FUSCO. — Se ha usado varias veces.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Comprende también los teatros de propiedad del Estado?

SEÑOR FUSCO. — Dice: "...entidades civiles o comerciales...".

SEÑOR PRESIDENTE. — Los teatros del Estado quedan en situación desventajosa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la fórmula propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 15 en 21. — Afirmativa).

—Léase el artículo 9º.

Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 13 en 20. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR SILVA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 14 en 20. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Carpeta N 1652 de 1957.— Repartido N.o 29 de 1957.)

(Texto del proyecto sancionado:)

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para afectar con carácter provisorio y hasta la suma de $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos valor nominal) en títulos o cautelas provisorias de la "Deuda Interna de Consolidación 5o|o de 1953|54" creada por la Ley Nº 12.276 (artículo 1º) del 10 de febrero de 1956 con destino a obtener los recursos necesarios para habilitar a la Comisión Nacional de Turismo para la realización de los planes de la temporada veraniega 1957|1958.

Art. 2º Los fondos que se obtengan por efecto de esta autorización provenientes de la venta o caución de los títulos que se afectan con esta finalidad, serán reintegrados a Rentas Generales, a los efectos de atender las obligaciones previstas en la ley, que autorizó su emisión, con los recursos que, por la presente ley, se otorgan a la Comisión Nacional de Turismo.

Art. 3º Queda también a cargo de la Comisión Nacional de Turismo verter en Rentas Generales el servicio que demande la deuda utilizada para la obtención de este recurso extraordinario.

Art. 4º Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay a abrir un crédito denominado "Ministerio de Relaciones Exteriores - Orden Comisión Nacional de Turismo" hasta la suma de $ 6:000.000.00 (seis millones de pesos) con garantía de caución de los $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos valor nominal), en los títulos o cautelas mencionadas en el artículo 1º.

Art. 5º La Comisión Nacional de Turismo girará contra la cuenta especial que se abrirá en el Banco de la República a fin de cumplir las obligaciones que le impone la presente ley y además para satisfacer la propaganda, las subvenciones que otorgue y los gastos que demande el traslado gratuito desde Buenos Aires a Colonia, de los automóviles de turismo, así como los que originen la aplicación del régimen de beneficio cambiario para los mismos, a través del sistema denominado cheque turístico .

Los fondos provenientes de estos recursos no podrán destinarse en ningún caso a designar empleados o a contratarles por jornal o a término.

Art. 6º Grávanse en un 3 1|2 o|oo el monto de toda autorización de importación otorgada por la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, la que recaudará este impuesto conjuntamente con la contribución establecida por el artículo 4.o de la Ley N.o 10.107 de 26 de diciembre de 1941.

Art. 7º Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer anualmente de hasta la suma de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos) con destino a la cancelación del préstamo acordado por el Banco de la República.

La expresada suma se atenderá con cargo al gravamen establecido en el artículo precedente.

Art. 8º Las entidades civiles o comerciales, propietarias y|o usuarias de salas destinadas pura y exclusivamente a espectáculos teatrales, musicales y coreográficos, estarán eximidas del pago de toda clase de impuestos nacionales por el término de diez años.

Cuando se tratase de construcciones que, además de salas de espectáculos, tuvieren partes destinadas a otros usos o explotaciones, sólo gozarán de las franquicias establecidas en el párrafo anterior, la parte del inmueble afectada a espectáculos teatrales, musicales o coreográficos.

Art. 9º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el orden del día con la consideración del proyecto de ley por el cual se acuerda al Banco de la República un plazo de cuatro años para ajustar sus operaciones de redescuento con el Departamento de Emisión.

—Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 1339 de 1957. — Repartido N.o 194 de 1957).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 30 de abril de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

Tengo el honor de remitir a esa Asamblea General el proyecto de ley adjunto que prorroga por dos años el plazo concedido al Banco de la República Oriental del Uruguay para ajustar su cartera de documentos a las disposiciones de la Ley N.o 11.625 de 16 de noviembre de 1950.

En la ley de esa fecha se determinaron como condiciones para que los documentos fuesen redescontables, que se tratare de papeles "comerciales relacionados con la negociación de mercaderías; materias primas, ganados y frutos del país, que lleven por lo menos dos firmas solventes, una de las cuales deberá ser bancaria y que venzan dentro de un plazo de ciento ochenta días a partir de su redescuento".

El régimen anterior, establecido por la Ley N.o 11.074 de 24 de junio de 1948 y que tiene sus orígenes en las Leyes N.o 9.496 de 14 de agosto de 1935 y N.o 9.808 de 2 de enero de 1939, era más liberal, por cuanto permitía "el redescuento de documentos de otros Bancos o de su propia cartera, extendidos a un plazo no mayor de 180 días y con exclusión absoluta de obligaciones del Estado y sus dependencias". Se fijaba igualmente un límite máximo de $ 50.000.000.00 por este concepto.

Como transición entre ambos regímenes y con el fin de no cercenar bruscamente el crédito del Banco extendido en papeles que no llenasen las nuevas exigencias, el artículo 2.o de la ley de 16 de noviembre de 1950 otorgó al Banco de la República un plazo de dos años para ajustar su cartera de documentos ya redescontables a las exigencias de la nueva norma de acuerdo con las disposiciones y al tope de la ley de 24 de junio de 1948.

Posteriormente este plazo fué prorrogado, primero por dos años y luego por dos años y medio más, por las Leyes N.o 11.823 de 19 de mayo de 1950 y N.o 12.182 de 11 de enero de 1955.

Se replantea ahora el problema. Para hacer frente a la cancelación de los redescuentos utilizados de acuerdo con las disposiciones de la ley de 24 de junio de 1948 el Banco de la República tendría que acudir a sus disponibilidades las que se verían considerablemente disminuídas. Ello provocaría un cercenamiento de los créditos bancarios por una suma próxima a los $ 50:000.000.00 con el consiguiente perjuicio para la actividad económica nacional, en estos momentos de ostensible penuria financiera por la que atraviesan el comercio y la industria.

Un corte brusco en el crédito por $ 50:000.000.00 que es el monto de billetes obtenidos por tales redescuentos y que se vienen utilizando en su totalidad por el Banco, desde el año 1949, tendría proyecciones económico-sociales que es necesario evitar.

No obstante deben adoptarse medidas de fondo que eviten en el futuro las prórrogas de esta disposición que por su especial naturaleza debe ser de carácter transitorio. En éstos momentos el Poder Ejecutivo estudia una solución de fondo, que en breve someterá a la consideración de la Asamblea General, consistente en el aumento del capital del Banco, lo que podrá hacer factible la cancelación de los mencionados redescuentos sin ocasionar esas perturbaciones.

Por tal razón se propone ampliar los plazos antes referidos en dos años, pudiendo en el interín estudiarse y adoptarse las medidas de fondo necesarias para hacer cesar la disposición cuya prórroga se propone.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: **ARTURO LEZAMA.— AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por el término de dos años a contar de su vencimiento, el plazo otorgado por la Ley N.o 12.182. de 11 de enero de 1955.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

AMILCAR VASCONCELLOS.

Montevideo, 16 de agosto de 1957.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Senadores, arquitecto Armando I. Barbieri.

El señor Gerente General de la Institución a quien se confiara la representación del Directorio ante la Comisión de su presidencia para el estudio del proyecto de ley relacionado con el ajuste de la cartera de documentos del Banco a las disposiciones de la Ley N.o 11.625 del 16 de noviembre de 1950, puso en conocimiento de la Corporación lo actuado en la reunión que al respecto se celebrara el día 8 del actual.

Oído el señor Odicini, el Directorio acordó someter a la consideración de esa Comisión el siguiente texto sustitutivo del proyecto de ley antes citado:

De conformidad con las disposiciones y el tope de pesos 50.000.000.00 (cincuenta millones de pesos) establecido por la Ley N.o 1.074 de 24 de junio de 1948, acuérdese al Banco de la República Oriental del Uruguay un plazo de cuatro años para ajustar sus operaciones de redescuento, con el Departamento de Emisión, a las normas previstas por el artículo 1.o de la Ley N.o 11.625 de 16 de noviembre de 1950. A tal efecto dicho tope de cincuenta millones de pesos ($ 50.000.000.00) se irá reduciendo automáticamente y en forma progresiva a razón de diez millones de pesos ($ 10:000.000.00) anuales durante el primero y segundo años y quince millones de pesos (pesos 15:000.000.00) anuales durante los años tercero y cuarto, a cuyo vencimiento el Banco sólo podrá realizar operaciones de redescuento con el Departamento de Emisión

dentro del régimen general establecido por la ley de 16 de noviembre de 1950, artículo 1.o".

Nos valemos de esta oportunidad para saludar al señor Presidente con nuestra consideración más distinguida.

Francisco S. Forteza, Presidente. — Oscar Goldie Arenas, Secreatrio General.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Acuérdase al Banco de la República Oriental del Uruguay un plazo de cuatro años para ajustar sus operaciones de redescuento, con el Departamento de Emisión, con las normas previstas por el artículo 1.o de la Ley N.o 11.625 de 16 de noviembre de 1950. A tal efecto el tope de cincuenta millones de pesos ($ 50:000.000.00), establecido por la Ley N.o 11.074 de 24 de junio de 1948, y a que se refiere el artículo 2.o de la Ley N.o 11.625 de 16 de noviembre de 1950, se irá reduciendo automáticamente y en forma progresiva a razón de diez millones de pesos ($ 10.000.000.00) anuales durante los años terceros y cuartos.

Al vencimiento del referido plazo, el Banco sólo podrá realizar operaciones de redescuento con el Departamento de Emisión dentro del régimen general establecido por el artículo 1.o de la Ley de 16 de noviembre de 1950.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión a 10 de octubre de 1957.

Luis Tróccoli, Salvador Ferrer Serra, Miembros informantes. — Luis Alberto Brause. — Armando I. Barbieri.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Hacienda ha estudiado el mensaje del Poder Ejecutivo del 16 de agosto de 1957 por el que se proponía la prórroga por el término de dos años, para que el Banco de la República procediera al ajuste de su Cartera de Documentos a las disposiciones de la Ley N.o 11.625 de 16 de noviembre de 1950. Luego de haber oído la opinión del Banco de la República la Comisión aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto sustitutivo redactado por la misma.

La Comisión ha pesado, detenidamente las circunstancias que han llevado al Banco de la República, y al Poder Ejecutivo, a proponer la prórroga del plazo para el ajuste de su Cartera de Documentos y considera que la misma es justificada en el momento actual, todo, si se tienen presentes las necesidades de numerario que se requerirá dentro de un lapso relativamente breve.

El Banco de la República, en el momento actual ha ajustado a las prescripciones legales vigentes su Cartera de Documentos; pero, si no se aprobara el proyecto que se informe, el Banco podría encontrarse con dificultades para financiar la próxima zafra de lana y realizar la comercialización de la cosecha triguera.

La Comisión estima, como lo dice el Poder Ejecutivo, que es necesario ir a soluciones de fondo y no como éstas de emergencias o provisorias; pero las mismas se hallan, todavía en la etapa de estudio y tienen referencia fundamental con el aumento del capital de aquella Institución; pero, mientras no se llegue a esta solución de fondo, es necesario dar a nuestro principal Organismo de crédito los medios necesarios para que pueda realizar una política crediticia acorde con la situación que determinará la negociación de los productos agropecuarios.

No escapa al criterio de la Comisión que el proyecto que aconseja puede tener un fondo inflacionista, pero en las presentes circunstancias, y más como medida de previsión, es la única medida que evitaría una restricción de crédito por un volumen de $ 50.000.000.00 que sería, evidentemente, perjudicial, si consideramos la ostensible penuria financiera por la que atraviesan el comercio y la industria. Esta reducción del crédito tendría claras proyecciones económico-sociales que es necesario evitar.

No obstante lo expuesto precedentemente, la Comisión ha modificado el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, con la intención de evitar que en el futuro se dicten nuevas leyes de emergencia. Para ello, en lugar de una prórroga lisa y llana de lo dispuesto en el artículo 2.o de la Ley 11.625 de 16 de noviembre de 1950, vale decir de acordar un nuevo plazo para el ajuste de la cartera, propone al Senado, una prórroga por cuatro años, pero con la obligación de que el Banco ajuste anualmente y progresivamente reduciendo el monto de los documentos que con un plazo mayor de 180 días, puede descontra en el Departamento de Emisión.

De esta manera, paulatinamente, al cabo de un término de cuatro años, y sin restricciones bruscas, el Banco habrá ajustado su cartera a lo dispuesto por la Ley de noviembre de 1950.

Considera, además, que el día que se dicten las medidas de fondo, deberá lógicamente ser revisado este proyecto si es que convierte en ley.

Por las razones antes expuestas, la Comisión aconseja la aprobación del proyecto que informa.

Sala de la Comisión, a 10 de octubre de 1957.

Luis Tróccoli, Salvador Ferrer Serra, Miembros informantes. — Luis Alberto Brause. — Armando I. Babieri.

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **16 en 18. — Afirmativa**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **17 en 18. — Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR TROCCOLI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **14 en 18. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

22

Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 2 y 56 minutos)

LEDO ARROYO TORRES,
Presidente.

José Pastor Salvañach. — Alfredo Frioni,
Secretarios.

Celestino M. Rubio
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 210 — Montevideo, Jueves 13 de Marzo de 1958 — Núm. 15358

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930	a 1932	$ 8.00	el tomo
1933	(reeditado)	" 50.00	" "
1936	....	" 8.00	" "
1938	(reeditado)	" 50.00	" "
1939	y 1940	" 8.00	" "
1941	(reeditado)	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 8.00	" "
1946	(reeditado)	" 50.00	" "
1948	(reeditado)	" 52.00	" "
1950	(reeditado)	" 55.00	" "
1951	....	" 10.00	" "
1952	....	" 10.00	" "
1953	....	" 16.00	" "
1954	....	" 10.00	" "
1955	....	" 14.00	" "
1956	....	" 16.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $	20.000.00	$ 50.00 la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00 " "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00 " "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00 " "
"	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00 " "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00 " "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00 " "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-33-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en dar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PASQUARIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2842 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA VERCESI DE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1957. — Esc. Lusi E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2843 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA GONZALEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 6 de 958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2844 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LOPEZ VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2845 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO GARCIA GUANCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2846 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AIDA SPOTTI DE TASSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2847 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA ANA MORGANTTI o TERESA MORGANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2790 Mz.10.v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON MARQUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2791 Mz.10.-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 2792 Mz.10.-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALFREDO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2704 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FANJUL QUINTANAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2682 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FREIJO o FREIJOO o FREIGO o FREIGOO DE GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2683 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2684 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONTINA VOLNY LABAURE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2562 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORIBIO RUANOBA RILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2537 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición. del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ESQUIBEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2530 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DELIA VLADISLAVICH DE FOLENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2287 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MENENDEZ o MENENDEZ LLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2285 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS LORENZO ROMAY SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2286 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMILIANO TRIFON MODUGNO o MODUÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2288 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO CASTRO RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1957. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2912 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA BARBITTA DE PIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Escribano Luis E.Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2903 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOMEDES EMILIANO BARBOSA BENZANO o BARBOZA BENZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2904 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA FERNANDEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2905 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARNOLDO o ARNOLDO AGUSTIN CASARETTO o CASARETTO BEISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2906 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA AMARILLO o GRACIANA AMARILLO TRINIDAD DE MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2907 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LASTENIA MARIA DELGADO GAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. -- Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2908 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEREIRA o PEREIRA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2289 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATALIA o NATALIA DANIELA ANSORENA DE GRAJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2312 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA CATALDO DE GALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2313 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2589 Mz.7.v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA MARIA o BLANCA o MARIA BLANCA PROUGENES o PRAUGENES o PRUEGENES o POUGENES DE RABASSA o RABASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2590 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2588 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o JUAN ANTONIO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2587 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA BONAT CARRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2314 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GORDON BACH o JOSE GORDON BAK o JOSELIS GORDONAS BAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2344 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NEMESIO o NEMECIO ADOLFO ARZUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2385 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FRANCOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2387 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER BOLOQUE DE LAWLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2383 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO ANTONIO ADROHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2386 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER o MARIA ESTHER GERTRUDIS ANDRE o ANDRE CARBALLO DE LOPEZ LOMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2384 Mz.5.-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILIPINA MARIA PAPONE DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2839 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MARIO MOLTENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2689 Mz.11-v.ab.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON SANGER MITTELMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, artículo 1.125 del C. P. C.). — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 1261 Feb.8v.-feb.21. Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENCIA BARRIOS DE BELOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2688 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CANO DE IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2687 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRUCTUOSO ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2686 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BOGOS KENCHKESIAN o KENKERIAN o KENCHKENRIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2433 Mz.7-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FERREIRA o RAMON FERREIRA ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2435 Mz.7-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o MARIA ISABEL FERNANDEZ DE MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2526 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA MONTE o MONTES DE MIGLIONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2390 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO RICARDO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2391 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PETRZEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2393 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2424 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesiones de MARIA MARCHESE DE SICA, FRANCISCO MARIA SICA y EDELBERTO PATRICIO SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2392 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GILA BARRETO o BARRETO MENDEZ DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2425 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BUSCASSO OLAECHEA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2426 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ADOLFO GRUCCI LABRUCHERIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2427 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez, Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS SANTO MORESINO o JOSE MOROSINO o JOSE LUIS SANTO MOROSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2428 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CHEDIAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2429 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA MARIA SMITH VENTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2431 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA ANTONIA CLERICI DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2430 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARTINEZ MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2421 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO DEL SUR SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2422 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2423 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA FERRETTI DE STELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2404 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ANTONIO SEOANE o SEOANE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 2405 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JULIO BRISSOLESE o BRISSOLESE GRECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2406 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO FRANCISCO PAREDES DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2407 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MASTANDREA DE PUCCIARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2408 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GALEANO o GALEANO JUAN LONGOBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2409 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELEVAN PEDRO MARTINEZ o ELEBAN PEDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2410 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA RAFFO DE RATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2411 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLAUDINA o CLAUDINA DE LOS SANTOS DE MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2412 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO DOROTEO RICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2413 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERNARDIN DE CAFFERATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2434 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO GARCIA o GARCIA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2436 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE WALDER o WALDER FURRER y CONCEPCION AÑON o AÑON DOLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2437 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO JUAN MALETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 2438 Mz.5.-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES NIGLIO o NIGLIO DI LUCCI o ANDREA NILLIO o ANDREAU NILLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2439 Mz.5.-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ROMANO SCARPITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2432 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELKA ELENA WAINRACH o WAJNRACH DE EDELMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2394 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SANCHEZ CABALLERO DE CHEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2396 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA PAULA MARIA CERISOLA o CERISOLA DE GENTA o CERIZOLA DE GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2395 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RIERO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2397 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LEDO ARGUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2398 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO UGOBONO o UGOBONO OLIVIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2399 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2400 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL NICOLAS GILARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2401 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PEREZ MENDILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2402 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARIA ANDREA LUCIANO DE PIOTTI o JOSELINA LUCIANO DE PIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2403 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA VALENTINA VICENTA ICARDO o ICARDO COSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2414 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROSA DE GAMBOGI o ANTONINA JUANA ROSA MARTINI DE GAMBOGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2415 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ZAGLIO DE STILLO o ESTILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2416 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CARPINELLI o CARPINELLI FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2417 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BIDONDO DE GANDIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2418 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SANTULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2419 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FERNANDEZ o FERNANDEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2420 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA FILOMENA RICCI FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1089 Feb.5-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HECTOR BELLUOMINI, (Lo. 56, Fo. 283) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2902 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ANGEL BASSO o ADOLFO A. BASSO a ADOLFO BASSO, (Lo. 56, F.o 249), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan detro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 20|pub. 2901 Mz.12-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ARMANDO CRISTIANI (Lo. 56, Fo. 324) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2885 Mz.12v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIANNATTASIO, (Lo 56, Fo. 286) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2894 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FLORA DEL CASTILLO DE SCHINCA, (Lo. 56, Fo. 196) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 2900 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Tuno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMNDNO PODURGEL, (Libro 56 Folio 46), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 2837 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES ABEL BERMANN, L.o 56. F.o 284, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2816 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ANTONIO BALMELLI (L.o 56, F.o 306), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2817 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAPRA DE REMERSARO (L.o 56, F.o 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2818 Mz.11.v.mz.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ISIDORO EXALTACION SANTOS GADEA (L.o 56, F.o 381), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Escribano Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2819 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN CARRICATO o CARRICATTO o CARICATO (L.o 56, F.o 293), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2820 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIANA RODRIGUEZ DE PERALTA (L.o 56, F.o 308), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2822 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA CARABALLO o CARBALLO, (L.o 56 F.o 373), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2823 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL GARCIA DA ROSA SILVEIRA (L.o 56 F.o 221), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2824 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA o ISABEL AMALIA ALBA o ALVA DE MORO (L.o 56 Folio 285), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
2) $12.00 10|pub. 2825 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VILLAMARIN (L.o 56 F.o 323), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2799 Mz.10.-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA BARGO (L.o 56 F.o 244), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2608 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO CURES BERMUDEZ (L.o 56 F.o 348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2609 Mz.10-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GARCIA DE LEMA. (L.o 46 F.o 352), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2744 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA MARIA MASSOLO DE ARIGON. (L.o 56 F.o 151), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2729 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CAÑIZARES PERTUSA (L.o 56 F.o 224), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2521 Mz.8-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL DO NACIMIENTO SOUTO ROSA. (L.o 56 F.o 348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2610 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO LAMAS DOMINGUEZ. (L.o 56, Fo 247), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de

dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 2603 Mz.7.-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA BRANDI DE LIONE. (L.o 56 F.o 379), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Acturio Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2652 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DOROTEO SANTOS GARCIA. (L.o 56 F.o 288), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2651 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL SOSA BARRERA. (L.o 56 F.o 287), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2650 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO BETTINELLI. (L.o 56 F.o 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2525 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GARATE. (L.o 56 F.o 316), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2524 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA NEGREIRA DE PAZOS. (L.o 56 F.o 274), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2523 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OYAMPE DE LANDABURU. (L.o 56 F.o 273), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2522 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TITO VICENTE RAGGIOTTO (Libro 56 F.o 378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2374 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO GARCIA (L.o 55 F.o 140), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2375 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RASCHI OLLARI (Libro 56 F.o 246), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2376 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO VILA o TEODORO VILA CALVELO (L.o 56 F.o 277), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2373 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE LUIS o JOSE LUIS PEDRO, o JOSE PEDRO o JOSE PEDRO o PEDRO o LUIS CARRARA BADINO (L.o 56 Folio 61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2466 Mz.5-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2449 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAROÑAS MATA (L.o 56, F.o 244), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2308 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MANUEL TATO o RAMON TATO o RAMON MANUEL TATO RODRIGUEZ o RAMON MANUEL TOATO (L.o 56, F.o 223), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2309 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA BLANCO DE ROMERO (L.o 56, F.o 215), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1966 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO AQUILINO GONZALEZ. (L.o 55 F.o 534), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2625 Mz.7.-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia es lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ZAVIERUJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2840 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES DE MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2616 Mz.7.-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIA CURBELO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub 2909 Mz.12-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL ROVIRA BURZACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2861 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO ROVIRA QUINTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2838 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2685 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL MAUTONE o MAUTONE D'AMATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedcir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2730 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSUELO CALVO de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2309 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA TARAGNO o TERAGNO o TERRAGNO o TERRAGNO DE DIAZ citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2362 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMA CATALINA o EMA o EMMA LOPEZ DE CILIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2223 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL o RAFAEL MARCELO MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 2221 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONARDO MAGRI o MAGRI PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2222 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL MILANO FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario
1) $12.00 10|pub. 2226 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTOS o SANTOS EUSTACIO MUTUBERRIA o MUTUBERRIA ANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2225 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO EUGENIO MARTINEZ o MARTINEZ REGALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2224 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CAMARASA PLANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1147 Feb.6-v.mar.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de sucesión de SARA MACHADO CORREA (50-313) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2883 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PODESTA o PODESTA TISCORNIA DE MAURENTE o MARIA P. DE MAURENTE, (50-273) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2884 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO o GONZALO ANTONIO MARTIN o MARTINEZ GONZALEZ, (50-274) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2882 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDO o BERNARDO ENRIQUE KAYEL o KAYEL BENAVIDEZ o BENAVIDES, y MARIA DEL PILAR VALDES GARCIA DE KAYEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.—Montevideo, Marzo 4
1) $12.00 10|pub. 2750 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREA o CESARIA DONAZAR DE COMAS (50-306) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2939 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA CARRILE DE DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Julio E Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2875 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO DE CRUZ COSTA o CARMELO COSTA o CARMELO DE CRUZ COSTA CASAÑA (50 - 357), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2747 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA FELICIA GIANRE o GIANRRE o GIANRE DANERS o DANERI DE MARTINEZ, (50 - 310), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2746 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICA o MONICA VICENTA ALFONSO DE MARNIS o MERNIS. (50 - 432), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2745 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR MEDEIROS, (50 - 311), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2749 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BENTANCOR. (50 - 268), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2748 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO CARMELO ESTEVEZ o ESTEBES, (45 - 664), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2681 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO F. o ELBIO o GERVASIO FELIPE GUERRA o GUERRA ALFONZO. (50 - 268), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 2679 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO LORENZO MEDEROS o MEDERO y la de CARMEN BARBA DE LORENZO (50-310), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2680 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FICHTNER o FISCHTNER, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957.— Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 2296 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civi lde Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PELUFFO o PELUFFO DE MACHIN (Libro 50 F.o 172), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2462 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA PONCE DE LIMIDO (50-308), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2306 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PABLO GALUSSO (50-247), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2307 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO FARIÑA (50-433), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2096 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EINEH o ENRIQUE DREISIS. (50 - 312), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2495 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA CORREA DE CEDRES (50-378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2520 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE REY DE POSE. (50 - 354), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2496 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARRENECHE o BARRENECHE DUFFRRENA, (50-433) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1883 Feb.21-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA CARBAYEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2897 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FALCO GIACOBBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2898 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MUSETT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2399 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2896. Mz.12-v.mz.22.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO PORRO, MARIA RAVERA DE PORRO, EMILIA PORRO DE CASTERAN, LAZARO ADOLFO PORRO RAVERA, JUANA PORRO DE LOIS, JOSE LOIS, JOSE VENANCIO LOIS, SEGUNDO B. LOIS PORRO, MARIA FELIA JUANA LOIS GRONDONA, FRANCISCO PORRO RAVERA, AMALIA BELTRAN DE PORRO, CATALINA PORRO DE CELSI, LAZARO CELSI CAPELLINI, JOSEFA PORRO DE VEDAM o BEDAN, PEDRO BEDAN o VEDAM, AMALIA PORRO DE GARCIA, MANUEL GARCIA REGUEIRA y OSCAR GARCIA PORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 30|pub. 2910 Mz.12-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAZZA o MAZA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Marzo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2826 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ROSSELL o ROSELL DE SEREBROVY o SEREBROVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1957.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2613 Mz.10-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO CLAUDIO ISOLICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2614 Mz.10-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA REPETTO DE GAVAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2727 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2550 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA PRESSA DE HERNANDEZ o PRESSA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2379 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA o ELDA MERCEDES DIAZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2378 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MOREIRA o RAMON MOREIRA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2377 Mz.5.v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FRANCISCO o PABLO FRANCISCO INOCENCIO ALPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2381 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN SCHMIDT o SCHMIDT SCHAFFER o SCHAEFFER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 27 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2382 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA SILVERIA DIAZ DE TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2383 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ALONSO DE VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2310 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CRISTOBAL DIAZ o DIAZ LOPEZ y de CRISTOBAL o CRISTOBAL SIMON DIAZ MONTAÑEZ o MONTAÑEZ o MONTAÑES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2311 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN CAMPORA o CAMPORA RENCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2611 Mz.7.-v.mz.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NINA DELFRARO DE BLENGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub 2612 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LINDOLFO PEREZ ALONSO y de ANGEL PEREZ. Libro 34 Folio 49, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2615 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO MANITO BERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2604 Mz.7.-v.mz.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS BUKOWSKI o BUKONSKI o BUKOUSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2605 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CIEMNA o CLARA CHENDA o SIFRA CHEMNA DE WILDBAUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2606 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO DAVID RAVIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2607 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LIBA BERLINERBLAU DE FALATYCKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1826 Feb.21-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA LOPEZ, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de diciembre de 1957. — Renée Troncoso Frioni, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2737 Mz.8.-v.mz.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11ª SECCION DE LA CAPITAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11ª Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO FELICIANO LOPEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, Avda. 8 de Octubre N.o 4673. — Montevideo, Junio 8 de 1957. — Nila Dagueirre, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2259 Mz.3-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOMEDES ALVEAR DE RODRIGUEZ y MATEO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Febrero de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2810 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ODERO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1 de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2665 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN REYES DE CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2342 Mz.4-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CALERO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan den-

tro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1o de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2343 Mz.5-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRA PINO DE BENTANCOUR o DALMIRA PINO DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 19 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2302 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA DAVERIO DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 19 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2300 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA OTASSO DE FENURIO o ISABEL CELIA OTTASSO DE FENULIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 19 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2301 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIA AMARO DE ASTORGA y LUIS o LUIS GREGORIO ASTORGA AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 27 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2547 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CEFERINO o CEFERINO JULIO o JULIO ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los fines de esta publicación se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Canelones, 20 de Diciembre de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2811 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABRIELA MALDONADO DE AINESEDER o AINECEDER y MARIA AINESEDER o AINECEDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Diciembre de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $12.00 10 pub. 2312 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA FALERO DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Diciembre de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2313 Mz.11-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Undécima Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público en general la apertura de las sucesiones de ISABEL PEREZ DE ALBANO y de ANGEL MARIA ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Febrero 10 de 1958. — José Ourthe Caball, Juez de Paz.

1) $12.00 10 pub. 2664 Mz.8.-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLODOMIRA LUISA TECHERA ACOSTA y BERTA o MARIA ALBERTA TECHERA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 1.o de 1958. — José Pereira [illegible], Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 2836 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE LIMA LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 17 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2544 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 27 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2277 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIO SOSA COLACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 26 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2276 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NAUAR, citándose a los herederos; acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 27 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2275 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO LOPEZ MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 15 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 2274 Mz.3-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado dePrimer a Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA SALOMON NUÑEZ de AHUCHAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Febrero de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 2829 Mz.11-v.mz.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAINER DE REISCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de Febrero de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 2604 Mz.10.-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA BAGNASCO DE PLANCHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Noviembre de 1957 — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10 pub. 2732 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de LARRALDE DE IRASTORZA, ISABEL CELINA. (L.o 56 F.o 83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 19 de Febrero de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 2602 Mz.7.-v.mz.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA MANUELA BENGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Febrero de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 2234 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ROSA o ROSA ANTONIA SCHENCK, CARLOS ADOLFO o ADOLFO SCHENCK, ELISA o ELISA APOLONIA SCHENCK y UBALDO o ANTONIO SCHENK o SCHENCK, citándose a quienes se consideren con derechos a sus bienes y, especialmente a los señores Enrique Muller, Rodolfo y Alberto Schenck Muller, o a sus sucesores, a fin de que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, en las precitadas sucesiones y en la de ROSA MULLER de SCHENCK, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, 2 de Diciembre de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $48.00 30|pub. 1423 Feb.12-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ERICH FRANKENSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 25 de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2555 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ECHEVERRIA LEIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 25 de Febrero de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adj.

1) $12.00 10|pub. 2486 Mz.6.-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FACUNDO PRIMITIVO o PRIMITIVO ALARCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Febrero de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

1) $12.00 10|pub. 2493 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA ESTHER CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Diciembre de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

1) $12.00 10|pub. 2494 Mz.6.-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JORDAN RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 7 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2297 Mz.4-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICA DAGUERRE DE IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 15 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2356 Mz.5-v.Mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES NARCISA o DOLORES PINTADO o PINTADO DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 14 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub 2355 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2353 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANITA AURELIA o AURELIA HERNANDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Florida, Febrero 14 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2354 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO MANUEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Febrero 14 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2348 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ESTEBAN MEZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 8 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2349 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIAZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 8 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2350 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA BERIAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 22 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2351 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CARRAU DE INSUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 19 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2357 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Manuel A. Barreza, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2352 Mz.5-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA o ELADIA o EULALIA UMPIERREZ o UPIERREZ o UMPIERRE DE GARCIA y de MANUEL o SIXTO MANUEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 13 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2669 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 19 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2668 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTA MARENALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 12 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2667 Mz.8.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MATEO GARCIA, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 22 de 1930. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2666 Mz.8.-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FERNANDEZ CHAVES o JOSE M. FERNANDEZ CHAVES o JOSE MARIA FERNANDEZ CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2598 Mz.7.-v.mz.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALBERTO BOVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 4 de Febrero de 1958. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1686 Feb.19-v.mz.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN o JULIAN FELIX GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2232 Mz.3-v.mz.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN F. ALEN o JUAN FILOMENO ALEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2231 Mz.3-v.mz.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX o FELIX EDMUNDO GUATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 25 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2229 Mz.3-v.mz.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARTINA INDART o INDART DOMINZAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2230 Mz.3-v.mz.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CESAR SAMARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Marzo de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2913 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL CORRADO DE ARZUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Marzo de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2921 Mz 12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA o CATALINA MARIA DANTE PECULIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. 4 de Marzo de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2922 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de BRASILINA VENINI DE BANCHERO, HILDA o ILDA BRASILINA BANCHERO VENINI y GAUDENCIO o GAUDENCIO RICARDO BANCHERO VENINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Febrero de 1958. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2867 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FRANCOLINO DE ZITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Febrero de 1958. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2868 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARTIN o JUAN MARTINO o JUAN MARTINIO POGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días o deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Febrero de 1958. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2869 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE CASTELLANOS ALZALDEGUY o AZALDEGUY o ALZALDEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Febrero de 1958. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2266 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL FRASCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Febrero de 1958. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2366 Mz.11-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUIS EUSEBIO VIACAVA LUPI o LUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Febrero de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2933 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Febrero de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2467 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELA FILOMENA o FILOMENA CARMEN AMENDOLA DE MOLINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. 12 de Febrero de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta
1) $12.00 10|pub. 2469 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA MARCELINA DE BONA DE PATRITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Febrero de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2463 Mz.5-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 13 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $9.00 10|pub 2301 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se

hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO GOMEZ TRUEBA o ALBERTO GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 27 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2595 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL DUTRA o GABRIEL DUTRA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 26 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2502 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TAURINO o TAURINDO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 12 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2503 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA MONTEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 3 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2504 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LOYOLO FERREIRA o IGNACIO LOYOLO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 8 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2505 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA CORREA o AMELIA CORREA DE DE MELLO y BELMIRIO DE MELLO o BELMIRIO GONZAGA DE MELLO o BELMIRIO G. DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 20 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2506 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROMARIO Dos SANTOS o dos SANTOS y de MARIA DORILA DUTRA de dos SANTOS o DORILA DUTRA de dos SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 27 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2457 Mz.5-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ORISTELA ACLAND DE WALTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 11 de 1958. — A. Gualberto Vega, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 2488 Mz.6.-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIO o EUFRACIO o EUFRASIO INDALECIO PEREYRA o PEREIRA SIVEIRA, JOSEFA o JOSEFA BENITA o BENITA PEREYRA o PEREIRA PEREZ, MARCO o MARCOS PEREYRA PEREYRA o PEREIRA, ISABEL o BONIFACIA PASCUALA BACCINO o BACHINO BRONDO DE PEREYRA, FROILAN PLACIDO PEREYRA PEREYRA o PEREIRA, EUFRASIA o EUFRACIA AMADA PEREYRA PEREYRA o PEREIRA DE SOSA y JUAN JOSE PEREYRA PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 7 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pb. 2768 Mz.10.-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA BARBOZA DE CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 24 de 1958. — José E. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2649 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIX PRUDENTE y SERAPIA IDALINA AMORIN DE PRUDENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 22 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2648 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial del Departamento de Rocha, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERVANDA MACHADO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, con los justificativos del caso. — Lascano, Febrero 28 de 1953.
1) $12.00 10|pub. 2487 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de SILVERIO GRAÑA o GRAÑA LASCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 22 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2316 Mz.4-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN EUSEBIO MAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de Febrero de 1958. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2889 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERTIZ DE MAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Febrero de 1958. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2891 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA o DUÑA BASILA DE ZATZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Febrero de 1958. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2892 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de Febrero de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 2893 Mz.12-v.mb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de Agosto de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2827 Mz.11-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ECHAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 27 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 2890 Mz.12-vmz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRENO MEDINA, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 12 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2515 Mz.6.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PORCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 26 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 2471 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BACILIA o BASILIA ISABEL GALLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 26 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2472 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES TERESA LAGOS o DOLORES TERESA LAGOS REAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 11 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2473 Mz.5-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MIGUEL GINART SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 4 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Escribano Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2784 Mz.10.-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ARTOLA SALDOMBIDE y ENCARNACION ABREU DE ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 4 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Esc. Act. Adj.
1) $12.00 10|pub. 2783 Mz.10.-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BORGUNDER DE ARCHIMAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 28 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2626 Mz.7.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO DE LEON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 11 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2365 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICO PERDOMO o MONICO o MONICO CIRILO JESUS PERDOMO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 20 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2366 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Febrero 12 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 2363 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD MARTINEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 3 de 1958. — Arturo F. Echavarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2364 Mz.5-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se ha-

ce saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ENRIQUE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 24 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 2489 Mz.6.-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Tercera Sección Judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Febrero 11 de 1958. — Luis A. Rüsch, Juez de Paz 13.a Sec. Jud. de Soriano.
1) $12.00 10|pub. 2490 Mz 6.-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONCIO MANZZI o MANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 10 de Febrero de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2660 Mz.8.-v mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO DE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 15 de Febrero de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2661 Mz.8.-v.mz.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONSTANCIO GONZALEZ BARRIOS; LUISA GONZALEZ FERREIRA DE OLIVERA; BRUNA GONZALEZ FERREIRA DE GARIFO; ARNOLDO GARIFO; MARIA GONZALEZ FERREIRA DE GONZALEZ DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento.—Tacuarembó, 15 de Febrero de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 2662 Mz.8.-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MELGAREJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Febrero de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2932 Mz.12-v.mz.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2849 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA o DEOGRACIA JOSEFINA o DEOGRACIA PERDOMO DE BATTUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Setiembre de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2850 Mz.11-v.mz 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL BRAULIO SILVERA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2851 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO o HERMENEGILDO ANTONIO HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de Agosto de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2852 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PAGLIOTTI o PAGIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2848 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO ZULUAGA o JOSE A. ZULUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2531 Mz.6.-v.mz.17.

2-Caducidad de promesas de compras y ventas

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20|9|933 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indica a continuación a su nombre o de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) CARBONELL CESAR SOSA: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los N.os 650 y 23306 en m á; N.o 15 Manzana "D", plano del Agr. Francisco Lanfranconi de 9 de Febrero de 1953; área 863 mts. 75. Villa Sta. Teresita. Compromiso de compra-venta N.o 2633.

B) ANDRES GREGORIO SOSA GONZALEZ: Solar ubicado en la Villa Sta. Teresita, 16.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones, empadronado con los N.os 650 y 23306 en m á; N.o 27 de la manzana "D", plano del Agr. Francisco Lanfranconi de 9 de Febrero de 1953; área 825 ms. Compromiso de compra-venta N.o 2639.

C) PEDRO GURMANDO ANSELMI: Solar ubicado en la villa Sta. Teresita, 16.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones empadronado con los N.os 650 y 23306 en m|á; N.o 2 de la manzana "F", plano del Agr. Francisco Lanfranconi el 9 de Febrero de 1953; área 893 mts. 75 dcms. Compromiso de compra-venta N.o 2646.

D) SALUSTIANA PIÑEYRO VAZQUEZ DE CASTILLO: Solar ubicado en Villa Sta. Teresita 16.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones, empadronado con los Nos. 650 y 23306 en m|á; N.o 16 de la manzana "H", según plano del Agr. Fco. Lanfranconi de 9 de Febrero de 1953; área 843 mts. 84 dcms. Compromiso de compra-venta N.o 2672.

E) CIRO HAMILTON MACHADO: Solar ubicado en Villa Sta. Teresita 16.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones, empadronado con los N.os 650 y 23306 en m á; N.o 19 de la manzana "B" plano del Agr. Fco. Lanfranconi de 9 de Febrero de 1953; área 800 mts. Compromiso de compraventa N.o 2596.

F) MARIO HECTOR POCHINTESTA VICTORICA: Solar ubicado en l a Villa Sta. Teresita 16.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones empadronado con los N.os 650 y 23306 en m|á; N.o 1 de la manzana "H", plano del Agr. Fco. Lanfranconi de 9 de Febrero de 1953; área 1.160 mts. 60 dcms. Compromiso de compra-venta N o 2526.

G) HIPOLITO SORIA MARCELINO: Solar ubicado en la Villa Sta. Teresita. 16.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones empadronado con los N.os 650 y 23306 en m á; N.o 8 de la manzana "K" plano del Agr. Fco. Lanfranconi de 9 de Febrero de 1953; área 810 mts. Compromiso de compra-venta N.o 2541. — Montevideo, de Marzo de 1958.
2) $108.00 15|pub. 2534 Mz.6.-v.mz.22.

3-Convocatorias Comerciales

"LA PROPIEDAD" SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera convocatoria el número necesario de accionistas y de acuerdo con el art. 27 de los estatutos se convoca por segunda vez a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día nueve de Abril próximo a las quince horas en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo 907, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1957 con la propuesta del Directorio de distribución de utilidades. 2.o Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico. 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 27 de los estatutos, esta asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de las acciones que concurran.

Para formar parte de esta asamblea, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos, deberán presentarse las acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo 4 de 1958.
3) $24.00 10|pub. 2556 Mz.6.-v.mz.17.

CIBA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de Ciba Uruguaya Sociedad Anónima para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social de la calle Maldonado N.o 1220 el día 28 de Marzo a las 15 y 30 horas para considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior. 2) Consideración del proyecto de reforma de los estatutos sociales, presentado por el Directorio (inc D) del art. 14 de los estatutos sociales) 3) Designación de dos accionistas a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el art. 22 de los estatutos sociales.

Nota: A) Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea.

B) Que la asamblea se considerará debidamente constituída con la presencia de accionistas que representan el 75 o|o del capital suscripto e integrado. — Marzo de 1958. — La Secretaría.
3) $24.00 10|pub. 2554 Mz.6.-v.mz.17.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO-URUGUAYA
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado por los estatutos sociales y las bases de la liquidación, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco-Uruguaya, para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el día 27 de Marzo próximo, a las 9 horas, en el local social calle Zabala 1372, piso 2º, escritorio N.o 28, para tratar la siguiente orden del día:

1) Pronunciamiento sobre el informe del Directorio liquidador, balance cerrado el 31 de Diciembre de 1957 y estado de ganancias y pérdidas; 2) Fijación de la remuneración de los Directores liquidadores; 3) Fijación del precio de las acciones de la Sociedad, que regirá hasta la próxima asamblea ordinaria (artículo 18 inciso 3.o de los estatutos); 4) Designación determinada por el artículo 23 de los estatutos, para la firma del acta.

Se previene a los accionistas que de conformidad con el artículo 23 de los estatutos, para tener voz y voto en las asambleas, deberán inscribir sus acciones en la sede social, calle Zabala N.o 1372, piso 2o, escritorio 28, los días hábiles de 11 a 12 horas, con una anticipación de por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea, depositando en la Secretaría sus acciones o certificados bancarios supletorios.

Se previene asimismo, la obligatoriedad de firmar en el registro de asistencia a la asamblea. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $32.00 10|pub. 2533 Mz 6 v.mz.17.

CIBA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de Ciba Uruguaya S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social de la calle Maldonado N.o 1220 el día 28 de Marzo a las 15 horas para considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior 2) Consideración de la memoria, balance general cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1957, así como el informe de la Sindicatura y reparto de utilidades. 3) Elección de un Director por el ejercicio 1958 para ocupar la vacante existente por renuncia de un Director. 4) Elección de Síndico titular y suplente 5) Elección de dos accionistas a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el art. 22 de los estatutos sociales.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea. — Marzo de 1958. — La Secretaría.
3) $28.00 10|pub. 2553 Mz.6.-v.mz.17.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS S. A.
21ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los artículos 19, 20, 21, 22, 28 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 25 de Marzo de 1958, en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó N.o 1484, a las 19 horas, con el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1957; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1957; 4.o) Determinación de la remuneración del Síndico

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas (artículo 20 de los estatutos sociales); B)

Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $36.00 15|pub. 2546 Mz.6-v.mz.22.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 17 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria y balance general del año 1957. (Artículo 10 de los estatutos).
De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13, se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, calle 12 de Diciembre N.o 911. El registro se abrirá el día 28 de Febrero y se cerrará el 15 de Marzo a las 15 horas. — Arq. Juan Eduardo Fabini, Secretario Interino.
3) $36.00 15|pub. 2087 Feb.27-v.mz.15.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES (COURECO)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la 11º asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en el local de la calle Solís Nº 1533, para tratar la siguiente orden del día:
1º) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de demostración de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1957, con el dictamen del Síndico; 2º) Remuneración de Directorio y Síndico, correspondiente al ejercicio 1957; 3º) Designación de un Síndico titular y un suplente por un año (artículo 11); 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.
Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, calle Solís N.o 1531, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Febrero de 1958. — El Directorio.
3) $28.00 10|pub. 2278 Mz.3-v.mz.13.

ARENAL GRANDE S. A.

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 20 del corriente a las 18 horas, en el local del Palacio Salvo, piso 10, escritorio 2, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de Presidente para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, aplicación de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1957; 3.o) Elección de Directores y Síndicos (titulares y suplentes), de acuerdo con el artículo 6.o de los estatutos; 4.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.
Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, hata la víspera del día en que deba realizarse la asamblea. Las mismas formalidades serán requeridas respecto a las cartas-poderes. — Por resolución del Directorio: Carlos E. Forcella
3) $24.00 10|pub 2445 Mz.5-v.mz.15.

HOTELES CANTEGRIL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 25 de Marzo de 1958 a las 10 horas en el local de la calle Ituzaingó 1309 apt. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1957. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $12.80 8|pub. 2637 Mz.7-v.mz 15.

CURTIEMBRE DELBONO Y PENA S. A.
5.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONES

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para concurrir a la 5.a asamblea general ordinaria de accionistas que se efectuará el día 14 de Abril de 1958 a la hora 17 en el local social, calle Barros Arana N.o 5300 en la que se tratará el siguiente orden del día:
1.o Nombramiento de dos accionistas para que verifiquen el quorum legal, las votaciones y suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario (art. 14 inc. 6) 2.o Pronunciarse sobre la memoria, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias. 3.o Aprobar el reparto de utilidades, fijación de dividendos (art. 14, inc. 4) y retribución al Directorio. 4.o Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio(art. 14. inc. 2 y art. 20). 5.o Designación de Síndico titular y suplente (art. 14 inc. 3).
Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones en la sede social o presentar un certificado de depósito de las mismas expedido por una institución bancaria con tres días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.
3) $23.80 8|pub. 2631 Mz.7-v.mz.15.

COMPAÑIA FINANCIERA RIO PLATA S. A. (C.O.F.I.R.I.O.)
(En liquidación)

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1958, a las 10 y 30 horas, en el local de la Avda. 18 de Julio número 1712 (Edificio CENSA, primer piso), para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria del Directorio; 2.o) Balances de situación y de resultados al 31 de Diciembre de 1957; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Absorción de las pérdidas; 5.o) Fijación de la remuneración al Síndico.
Conforme a lo establecido en el artículo 2.o del decreto de 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local indicado para la reunión, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 2719 Mz.8-v mz.13.

O. C. R. I. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario S. A. (O.C.R.I.S.A.), convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual a realizarse el 20 de Marzo de 1958, en la sede social (Rincón N.o 465), a las 11 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura y consideración de la memoria-inventario de todos los bienes, balance del 18º ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas, en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículo 33 de los estatutos); 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 43).
El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, o en alguno de los Bancos de plaza, hasta el día antes del fijado para la reunión y que, la Sociedad, expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que corresponda (Artículo 41). — Montevideo, 6 de Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $32.00 10|pub. 2700 Mz.8-v.mz.19.

MANZANARES S. A.

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias, el Directorio de Manzanares S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al 13º ejercicio, 1957-1958, terminado el 28 de Febrero de 1958, que se realizará el día 16 de Marzo de 1958, a las 9 horas, en el local de la calle Cardal N.o 3201, de esta Capital, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y balance de resultados correspondientes al 13º ejercicio 1957-1958, terminado el 28 de Febrero de 1958; 2.o) Informe del señor Síndico; 3.o) Distribución de las utilidades, dividendo accionario y su forma de pago; 4.o) Fijación de la remuneración del Síndico; 5.o) Designación de un accionista ajeno al Directorio, para suscribir el libro de actas de la asamblea.
Se previene: Que la asistencia de los accionistas a esta asamblea, será de acuerdo a lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo en el Ministerio de Hacienda, de fecha 16 de Julio de 1943 y el artículo 19 de los estatutos sociales, siendo obligatorio depositar las acciones o certificados con tres (3) días de anticipación al señalado para esta asamblea. — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $24.00 5|pub 2699 Mz.8-v.mz.13.

HORACIO ACOSTA Y LARA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 27 de Marzo de 1958, a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle 20 de Febrero 2302, a los efectos de considerar los siguientes asuntos, por su orden:
1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Designación de un accionista para verificar el capital suscrito y el número de votos (artículo 48); 3.o) Consideración de la memoria anual y balance general correspondiente al ejercicio 1957, integrado por el balance de situación y estado de ganancias y pérdidas, con informe del señor Síndico (artículo 39 inciso B); 4.o) Afectación de los beneficios del ejercicio 1957, a la constitución de una reserva especial (artículo 39 inciso C); 5.o) Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio (artículo 39 inciso H); 6.o) Elección del Síndico titular y suplente (artículo 39 inciso A); 7.o) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con los Directores (artículo 44).
Para poder concurrir al acto, se deberá registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, dentro del plazo que vence dos días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.
3) $28.00 10|pub. 2703 Mz.8-v.mz.19.

COSOPRE S. A.
COMBUSTIBLES SOLIDOS Y PRENSADOS S. A.

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca por primera vez a sus accionistas a asamblea general ordinaria a realizarse el día 20 de Marzo de 1957, en el local de la calle Sarandí N.o 356, piso 4.o, esc. 33, a la hora 16 y 30.
1.o) Consideración del acta anterior; 2.o) Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del Síndico al 30 de Setiembre de 1957; 3.o) Situación de la Sociedad y resolución a tomarse; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.
3) $16.00 8|pub. 2697 Mz.8-v.mz.17

INDUSTRIAS QUIMICAS WALTER E. BAETHGEN S. A.

De acuerdo con lo determinado por el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, Galicia 2275, el día jueves 27 del corriente, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día:
1) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1957; 2) Remuneración a acordarse al Síndico de la Sociedad (artículo 16 de los estatutos); 3) Elección de miembros titulares y suplentes respectivos del Directorio, para el período 1958-1961; 4) Elección de Síndico titular y Síndico suplente para los ejercicios 1958 y 1959; 5) Abatimiento del actual capital integrado; 6) Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la misma.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Administración de la Sociedad, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta el 24 del corriente mes. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $28.00 10|pub. 2733 Mz.8-v.mz.19.

RIOPLATENSE S. A.
FINANCIERA - COMERCIAL - INDUSTRIAL

El Directorio de Rioplatense S. A., cumpliendo con las disposiciones estatutarias, convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 19 de Marzo corriente, a las 10 horas, en el local social sito en la calle Rincón N.o 465 de esta ciudad y considerar la siguiente orden del día:
1º) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957; 3.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o) Elección de cuatro Directores y dos suplentes. (Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales); 5.o) Elección de Síndico y del respectivo suplente; 6 o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 18 de Marzo corriente, a las 18 horas, en las oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Adrien Barrere, Presidente. — German C. López Alfonso, Secretario.
3) $32.00 10|pub. 2736 Mz.8-v.mz.19.

LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 19, inc. 18 de los estatutos sociales, el Directorio de "La Industrial Francisco Piria S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1958 a las 16 horas en el local social de la calle Sarandí 500, para considerar la siguiente orden del día:
1) Acta de la asamblea anterior. 2) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del fiscal relacionados con el ejercicio 1.o de Julio de 1956 al 30 de Junio de 1957. 3) Distribución de utilidades. 4) Retribución al personal. 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea. deben registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad calle Sarandí 500 antes del 24 de Marzo de 1958, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos sociales. — Montevideo, Marzo de 1958.
3) $36.00 15|pub. 2739 Mz.8.-v.mz.25.

LEYS SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día jueves 27 de Marzo de 1958, a las 11 horas,

en el local de la calle 25 de Mayo N.o 467 piso 2, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Memoria y balance general por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957. 2.o) Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o) Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea deben registrar sus acciones en el mismo local con tres días de anticipación a la misma. — El Directorio.
3) $15.00 5|pub. 2754 Mz.8.-v.mz.13.

GROPPER S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales, el Directorio de Gropper S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Marzo de 1958, a la hora 9, en la Avda. 18 de Julio N.o 1712, piso 1.o, de esta ciudad, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1) Estudio de la memoria anual; 2) Balance general; 3) Estado de pérdidas y ganancias; 4) Informe del Síndico 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea general, deberán depositar sus acciones o el certificado bancario de estar depositadas, en las oficinas de esta Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1953. — El Secretario.
3) $18.00 5|pub. 2670 Mz.8-v.mz.13.

I. P. U. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 27 de Marzo de 1958, a la hora 18 y 30, en su domicilio social, calle Paraguay 1902 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, balance de situación, balance de resultados e informe del Síndico, correspondientes al 21 ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
Notas. 1.o Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona mediante carta-poder dirigida al Presidente (artículo 30); 2.o Se hace constar que para el caso de no obtenerse quórum necesario, pasada una hora de la fijada para la realización de la asamblea, ésta se verificará con el número de accionistas que concurran (artículo 25); 3.o Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea es necesario que, por lo menos con 3 días de anticipación, depositen sus acciones o certificados de depósito de alguna Institución Bancaria o del Estado, en la Gerencia de la Sociedad (artículo 29 de los estatutos) y decreto del Poder Ejecutivo del 26 de Julio de 1943. — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $24.00 6|pub. 2786 Mar.10-v.mz.15.

ARROZAL "33" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 del corriente mes, a las 15 y 30 horas en el local social, Avenida Uruguay N.o 987, con el siguiente orden del día:
1.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Fijar la remuneración del Síndico; 3.o Elección de cinco Directores y sus suplentes para el período 1958|1960; 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 5.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota. Los señores accionistas, a los efectos de tomar parte en dicha asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o los certificados de depósito en Bancos, en el local social hasta tres días antes de la fecha establecida. — Montevideo, Marzo de 1958. — El Secretario.
3) $21.00 5|pub. 2785 Mar.10-v.mz.14

MATEO BRUNET, S. A. C.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará en día 24 de Marzo de 1958, a las 11 horas en el local de la Avenida Uruguay N.o 919, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Elección de Síndico; 5.o Elección de Directorio; 6.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales, ante la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado en esta convocatoria. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — El Directorio.
3) $21.00 5|pub. 2780 Mar.10-v.mz.14.

INMOBILIARIA MONTEVIDEANA SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Marzo de 1958 a las 10.30 horas, en el local de la Avenida Uruguay N.o 919 con el objeto de tratar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Reparto de utilidades; 3.o Elección de Directorio; 4.o Elección de Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firme en acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a los estatutos para tener derecho a asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales ante la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado en esta convocatoria. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — El Directorio.
3) $19.20 8|pub. 2778 Mar.10-v.mz.18.

BOME S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 21 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 22 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en la Avenida Uruguay N.o 1768, para considerar la siguiente orden del día:
1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957; 3.o Consideración y aprobación del informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 4.o Elección de Síndico titular y suplente; 5.o Designación de dos accionistas presentes, para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Recordamos a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la misma, deberán depositar con cinco días de anticipación, al fijado para su realización, las acciones que posean, o un certificado bancario, en la Secretaría del Directorio, en la Avenida Uruguay N.o 1768. — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $28.00 10|pub. 2771 Mar.10-v.mz.20.

BODEGA VITIVINOCOLA DE CARMELO S. A.

El Directorio de Bodega Vitivinícola de Carmelo S. A. convoca a usted para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día veintinueve (29) de Marzo de 1958 a las nueve (9) horas en su local social, para tratar la siguiente orden del día:
A) Memoria, inventario y balance anual; B) Reparto de utilidades propuesto por el Directorio; C) Elegir los Directores que corresponda y la Comisión Fiscal; D) En general del artículo 45 de los estatutos.
Notas. Se recuerda a los señores socios: 1.o Que de acuerdo a las disposiciones vigentes, deben depositar en Secretaría las acciones con, por lo menos, tres días de antelación a la fecha de la asamblea; 2.o Que de acuerdo a los estatutos deben registrar en Secretaría, con, por lo menos, veinticuatro horas de anticipación a la fecha de la asamblea, las listas de votación. — Curupí-Carmelo, Marzo de 1958.
3) $18.00 5|pub. 2773 Mar.10-v.mz.14.

LIBRERIA EDITORIAL DE PALMA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria de Librería Editorial De Palma Uruguaya S. A. que se realizará el día 9 de Abril de 1958 a la hora 10 en su sede social de la Avenida 18 de Julio 1843 para considerar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de autoridades.
Nota. Se previene a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.
3) $11.20 7|pub. 2774 Mar.10-v.mz.17.

COMPAÑIA ORGANIZADORA NACIONAL DE FINANCIACION DE OBRAS, RIEGO Y TIERRAS C. O. N. F. O. R. T. SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria a la 12ª asamblea general ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de esta sociedad, calle 18 de Julio N.o 1263, piso 5.o, escritorio 18, el día jueves 27 del corriente mes, a las 10 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Memoria del Directorio e informe del Síndico; 2.o) Balance general al 31 de Diciembre de 1957, cuenta de resultados y proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Elección de dos directores y de dos suplentes; 4.o) Elección del Síndico y de su suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de esta sociedad, con tres días de anticipación por los menos, sus acciones o certificados de depósitos bancarios, para poder participar en la asamblea. — El Directorio.
3) $12.60 3|pub. 2872 Mz.11-v.mz.13.

"S. A. U. D. E. C."
SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA DE EXHIBIDORES CINEMATOGRAFICOS
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 27 de Marzo de 1958, a las 11 horas en el domicilio social, Canelones N.o 1238, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y practicar el escrutinio, (artículo 30); 2.o) Consideración de la memoria anual, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1957; 3.o) Elección de tres miembros del Directorio y tres suplentes, (artículo 13); 4.o) Elección de Síndico y suplentes, (artículo 35)
Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir e intervenir en la asamblea, deberán munirse por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que se realizará aquella, de un certificado, que expedirá la sociedad en el que conste el número de acciones y de votos que le corresponde debiendo igualmente depositar sus acciones o el justificativo de depósito bancario de las mismas en la administración de la sociedad, (artículo 29). — Montevideo, Marzo 8 de 1958.
3) $27.00 5|pub. 2871 Mz.11-v.mz.15.

FONTAINEBLEAU S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Marzo de 1958 a las 18 y 30 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1383, (Ap. 3) a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Aprobación del acta anterior; 2.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1957; 3.o) Elección de dos titulares y suplentes del Directorio para el ejercicio 1958; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el mismo local donde se realizará la asamblea hasta tres días antes del señalado para ésta, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 2870 Mz.11-v.mz.13.

MONTEVIDEO AMERICAN IMPORT S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

Convócase a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual que tendrá lugar el próximo 29 de Marzo a las 9 horas en el local de la sociedad, calle Paraguay 1962, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para formar la comisión de quórum y escrutinio; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 4.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades.
Para asistir y tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta el día antes al fijado para la reunión, y la sociedad les expedirá una constancia nominal con el número de los títulos y con el número de votos que les correspondan (artículo 25 de los estatutos sociales).
3) $24.00 10|pub. 2854 Mz.11-v.mz.21.

GASPARRI HERMANOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo prescripto en nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 22 de Marzo próximo, a la hora 11, en el local de la sociedad, Avda. Agraciada N.o 2720, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1957, y cuenta de pérdidas y ganancias, (artículo 19, inciso A) 2.o) Informe del Síndico (artículo 16, inciso B); 3.o) Remuneración del Síndico (artículo 15); 4.o) Distribución de utilidades (artículo 24); 5.o Venta de Bienes Raíces (artículo 4, inciso D y artículo 12, inciso F); 6.o) Nombramiento del Directorio para el período 1958-1962 (artículo 10, inciso A) y artículo 19, inciso B); 7.o) Nombramiento del Síndico o Comisión Fiscal para el período 1958-1959 (artículo 15 y artículo 19, inciso B); 8.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 19, inciso C).
De conformidad con el artículo 18, los señores accionistas que concurran a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta el día 19 de Marzo inclusive.
Los señoees accionistas no asistentes, podrán hacerse representar según indica el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, 30 de Enero de 1958. — El Directorio.
3) $16.20 3|pub. 2831 Mz.11-v.mz.13.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS S. A.
EN LIQUIDACION
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1958, a las 11 y 15 horas, en el local de la calle Colonia 1315|19, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Liquidadora, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

3) $20.00 10|pub. 2832 Mz.11-v.mz.21.

INSTITUTO MASSONE S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, el Directorio del Instituto Massone S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 24 de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho a las quince horas, en el local de la calle Rincón N.o 723, escritorio 25, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, estado de situación al 31|XII|57, estado de pérdidas y ganancias y resultados del ejercicio 1957; 3.o) Elección del nuevo Directorio, de acuerdo al artículo 7.o de los estatutos sociales; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se dvierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben depositar sus acciones en la secretaría de la ciedad, con 48 horas de anticipación.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si a las 15 horas no concurriera el número reglamentario de accionistas, la asamblea se constituirá a las 15 y 30 horas en segunda convocatoria (artículo 17 de los estatutos sociales). — El Directorio.

3) $14.40 3|pub. 2830 Mz.11-v.mz.13.

LABORATORIOS DEL NORTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 24 de Marzo de 1957.

Primera convocatoria: hora 9 y 30.
Segunda convocatoria: hora 10.
Local social: Piedra Alta N.o 1982.

Orden del día

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración del balance anual correspondiente al tercer ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1957; 3.o) Consideración de la cuenta de pérdidas y ganancias; 4.o) Informe del Síndico; 5.o) Designación de dos asambleistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores asambleistas:

A) Que la asamblea estará habilitada para sesionar toda vez que esté representado por lo menos el 51 o|o del capital integrado, en primera convocatoria.

En segunda convocatoria, podrá sesionar cualquiera sea el capital representado por los accionistas que asisten (artículo 26 de los estatutos sociales).

B) Que de acuerdo a las normas legales en vigencia, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la Secretaría de la sociedad, por lo menos con tres días de antelación a la fecha de la asamblea. — Roberto Fontaina, Presidente. — Enrique Delfante, Secretario.

3) $14.40 3|pub. 2828 Mz.11-v.mz.13

PEBE S. A.
SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 9, 10 y 11 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas de "Pebe S. A.", para la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo viernes 28 de Marzo de 1958, a la hora 15, en el local de la calle Cerrito N.o 507, piso 5, de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para comprobar el quórum, la proporción de votos y el capital representado y practicar los escrutinios (artículo 16); 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Pronunciamiento sobre memoria anual y balance general correspondiente al ejercicio 1957 integrado por el balance de situación y estado de ganancias y pérdidas, con dictamen del Síndico (artículo 11, inciso 1.o); 4.o) Elección del Síndico titular y suplente (artículo 18); 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 17).

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 15 del estatuto social, deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar sus acciones o un certificado expedido por una Institución bancaria nacional, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada con indicación del número de votos que corresponda al accionista.

Asimismo se previene que de conformidad con el artículo 12 del estatuto, la asamblea general ordinaria se considera legalmente constituída con un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad más uno del capital integrado y resolverá válidamente por mayoría de votos. Pero pasada que sea la media hora de la establecida en esta convocatoria, se entenderá que la asamblea general ordinaria está legalmente constituída, cualquiera sea el quórum de asistentes. — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $36.00 5|pub. 2809 Mz.11-v.mz.15.

BARRERA HNOS. S. A.

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos el directorio de Barrera Hnos. S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1958, a las 17 horas en el local social Avda. Uruguay 1525|33, con objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1956-1957; 2.o) Elección de tres miembros titulares y dos suplentes del Directorio, y del Síndico y suplente; 3.o) Designación de un accionista para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firme el acta de la asamblea.

Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán exhibir sus acciones o los certificads de depósitos bancarios correspondientes, pudiendo hacerse representar mediante simple carta autorización. No podrán ser mandatarios en las asambleas, los Directores, Síndico y empleados de la sociedad. Artículo 10 de los estatutos. — De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943, las acciones o certificados de depósito deberán ser presentados a la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 2938 Mz.12-v.mz.17.

FRANCISCO ALONSO ADAMI S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la sede de la calle Colonia N.o 1801 de esta ciudad, el día 29 del corriente mes a las 11 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Remuneración del Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que para intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán inscribir con dos días de anticipación sus acciones o certificado de depósito bancario, según decreto del 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 2940 Mz.12-v.mz.14.

GENERAL QUIMICA S. A. I. C.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 27 de Marzo de 1958, a las 16 horas, en el local social, calle Rincón 487, escritorio 501, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1957; 2.o) Designación de Directores, Presidente, Vicepresidente y vocales; 3.o) Honorarios al Directorio; 4.o) Fiscalización; 5.o) Distribución de utilidades; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 2937 Mz.12-v.mz.14.

LIGU S A.

Convócase a los señores accionistas de LIGU S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, calle Cerrito N.o 740 el día 24 de Marzo próximo, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día:

A) Pronunciarse sobre la memoria, balance general e informe del Síndico; B) Proceder a la elección de miembros del Directorio y del Síndico; C) Aprobar la cuenta de pérdidas y ganancias y fijación del dividendo; D) Cargos administrativos desempeñados por los Directores y su remuneración; E) Nombrar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de la asamblea.

Artículo 32. — Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán presentar a la sociedad, con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un banco de plaza, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponda al accionista.

3) $14.40 3|pub. 2936 Mz.12-v.mz.14

ARDUINO HERMANOS S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos Sociedad Anónima, propiedades y arrendamientos, para la vigésima segunda asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 28 de Marzo de 1958, a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 28, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondiente al 22 ejercicio social; 3.o) Reparto de utilidades; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con cinco días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — La Secretaría.

3) $24.00 10|pub. 2933 Mz.12-v.mz.22.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA
DE ALGODON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo determinado por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 18 asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 27 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en el local de la calle Rancagua 3441, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al 18 ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o) Elección de un miembro del Directorio y suplente respectivo por el período 1958-1960, por fallecimiento del titular y renuncia del suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Importante. — Se advierte a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea deben depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea, en sus escritorios, de la calle Rancagua 3441. — Horario de inscripción: de lunes a viernes, de 14.30 a 17.30. (Artículo 28). — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — El Directorio.

3) $32.00 10|pub. 2930 Mz.12-v.mz.22.

NUMA PESQUERA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de la sociedad, que se celebrará el día 27 de Marzo a las 17 horas en las oficinas de calle Treinta y Tres N.o 1512, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para dar cuenta de la asistencia (artículo 25); 2.o) Consideración de la memoria, balance, estado de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico (artículo 23); 3.o) Designación del Directorio (artículo 8); 4.o) Designación de Síndico y Síndico suplente (artículo 42); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 22).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1512, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea (artículo 28 de los estatutos). — El Directorio.

3) $32.00 10|pub. 2931 Mz.12-v.mz.22.

BUNGE Y BORN LTDA. S. A. URUGUAYA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que se efectuará el día 26 de Marzo de 1958, a las 10 y 30 horas, en el local de la Plaza Independencia N.o 811, 2.o Piso, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y retribución al Directorio, por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1957. 2.o Elección de tres Directores y un Síndico. 3.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, Plaza Independencia N.o 811, 2.o Piso, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $8.40 2|pub. 2929 Mz.12.-v.mz.13.

LA FINANCIADORA AGRARIA S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, se convoca para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Marzo próximo a las 18 horas en el local de la Sociedad sito en la calle Sarandí N.o 441 de esta ciudad para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico de la Sociedad vencido el 31 de Diciembre de 1957. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas para intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado del depósito bancario en las Oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.
3) $15.00 5|pub. 2925 Mz.12.-v.mz.17.

ERNESTO OTTONELLO S. A.

De acuerdo con lo señalado por el art. 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria social, sito en la Avenida General Flores N.o 3821 a la hora 19 y 30 para tratar la siguiente orden del día:

A) Nombrar dos accionistas para que verifiquen el quorum legal, computen las votaciones verifiquen las elecciones y suscriban el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. B) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria y distribución de utilidades. C) Informe del Síndico. D) Elección de Directores titulares y suplentes (Art. 11 y 12) y de Síndico y suplente (Art. 23) para el próximo período.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar en la Sociedad con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o sus certificados de depósitos. — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $19.20 8|pub. 2920 Mz.12.-v.mz.20.

PANORBIS LINES S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Panorbis Lines S. A. para la tercera asamblea general ordinaria que se celebrará el 26 de Marzo de 1958 a las 19 horas, en la Sede Social, calle Rincón 468, 7.o piso, oficina 81, para considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura de la memoria del Directorio; 2) Consideración del balance al 31|12|1957; Elección del Directorio.

Para asistir a la asamblea general debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos. — Marzo 10 de 1958. — El Directorio.
3) $12.00 5|pub. 2916 Mz.12.-v.mz.17.

CAJA DE CREDITO Y AHORRO POPULAR DE PAYSANDU

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 22 de Marzo de 1958 a la hora 10, en el local social de calle Leandro Gómez N.o 1052 de la ciudad de Paysandú a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del señor Síndico y distribución de utilidades correspondientes al 2.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957. 2.o Elección de Síndico y su suplente. 3.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar en la Gerencia de la Caja sus acciones o certificados de depósitos en algún banco, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. (Decreto del P. E. del 16 de Julio de 1943). — Paysandú, 4 de Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $24.00 10|pub. 2917 Mz.12.-v.mz.22.

CAJA POPULAR DE YOUNG

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18.o de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 22 de Marzo de 1958 a las 18 horas en el local Social, calle 25 de Agosto s|n. para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas que con el Secretario de la Sociedad efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas 2.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganacias e informe del Síndico. 3.o Elección de Directorio, tres titulares y tres suplentes, Síndico titular y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas, que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de esta Caja, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado en cumplimiento de esta disposición. La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (Art. 40 de los estatutos). — David Stirling, Presidente. — Mario W. Long, Secretario.
3) $36.00 10|pub. 2887 Mz.12.-v.mz.22.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ida Crosa de los Santos, Amalia Crosa de Ambrosoni, Esther Norma Crosa de Cerviño y Odette María Crosa de Acevedo, usuarias del Nicho Nº 303 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de MANUEL MUIÑO, CELIA GOMEZ y MARIA ELENA LISTA, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 1464 Feb.12-v.jn.7.

Se ha presentado DELIA DE SANTIS PAULINO, como heredera de María Emma Pérez de Peratto, solicitando a nombre de ésta, título duplicado del nicho 1056 del cementerio del Buceo. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer reclamos. — Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 30 de 1957. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 1494 Feb.13-v.jn.9.

Habiéndose presentado CLARA BRANDINA TERESA CAMMARANO SAVIO, heredera de Emilio Bartolo Cerro, solicitando se expida a nombre de éste título duplicado del Nicho Nº 365 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos; vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Febrero de 1958. — La Dirección.
4) $108.00 30|pub. 1569 Feb.14-v.jn.10.

Se ha presentado ante este oficina MARIA GREGORIA EMILIA BORGARELLI OLIVERO DE PEREIRA y ROCHA, solicitando se expida a nombre de Angela Antonia Juana Cristina Sacco y Olivero y Luisa Brion y Bonoro, título duplicado del nicho N.o 284 del segundo cuerpo del cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958. — La Dirección.
4) $108.00 90,pub. 2924 Mz.12.-v.jl.4

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Willi Dickow c|NELSA EVA CANO LUJAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 52 F.o 252), se hace saber que por resolución del día 16 de Mayo de 1956, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Willi Dickow y Nelsa Eva Cano Luján, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 2065 Feb.27-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MANUEL ANGEL SACCO PEREZ y NELI IRIGOIN GOMEZ DE SACCO. Disolución de sociedad conyugal. L.o 53, F.o 374, se hace saber que por resolución de fecha 11 de Octubre de 1957, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Manuel Angel Sacco Pérez y Neli Irigoin Gómez de Sacco, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 2452 Mz.5-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "VIRGILIO DANTE TOCCHETTO GARGIULO e HILDA TERESA BRUN MASOLLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 53, F.o 438", se hace saber que por resolución de fecha 13 de Noviembre de 1957, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Virgilio Dante Tocchetto Gargiulo e Hilda Teresa Brum Masollo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Febrero de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20 pub. 2453 Mz.5-v.mz 27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "LOPEZ LAGUARDA, ADOLFO y GARCIA LARRE, HISPANIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 56 F.o 134", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Adolfo López Laguarda e Hispana María Felicia García Larre y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 5 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 2911 Mz.12.-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha Agosto 18 de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JULIO WALTER PEREIRA y FRANCISCA ALVAREZ, a la vez se cita a los acreedores y demás interesados que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 26 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2833 Mz.11-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de Agosto 23 de 1957, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOAQUIN POSE y OLGA CIAVATTONE; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2082 Feb.27-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CASATI POSADA, ENRIQUE con LUISA RENZA CARMINATI. Disolución de sociedad conyugal" (50-315), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique o Enrico Casati Posada y Luisa Renza Carminati, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2345 Mz.11-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Baco, Elvira F. con HORMAECHE, PEDRO JULIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (50-246), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Elvira Fulvia o Elvira Fulbia o Raquel Fulvia Baco Martínez y Pedro Julio Hormaeche; y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2095 Feb.27-v.mz.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MAC GREGOR DE BASSO, ESTHER y JORGE BASSO STAJANO. Disolución de sociedad conyugal" (50-277), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Esther Elena Mac Gregor y Jorge Basso Stajano; y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2030 Feb.26-v.mz.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Ipuche, Nilza con ABARACON DE SENCION, INES. Disolución y liquidación de sociedad de hecho" (L.o 46 F.o 488), se hace público que por resolución de dicho Juzgado se declaró disuelta la sociedad de hecho existente entre Nilza Ipuche e Inés Abaracón de Sención, que giraba en esta plaza en el ramo de Tienda, Mercería y Taller de costura y tejidos, en el Camino Maldonado Nº 4894, debiendo los acreedores presentarse en el Estudio del liquidador designado, contador José Luis Parada, calle Juan Carlos Gómez Nº 1492, escritorio 404, de 11 a 12 horas, para todos los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 2033 Feb.26-v.mz.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FRANCISCO BLANCO y ZELMIRA GARCIA LASSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (50|284), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Francisco Blanco y Zelmira García Lasso y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1815 Feb.21-v.mz.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Nuthes de Mazal, Elida Victoria con JOSE MAZAL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (50|24), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges José Mazàl y Elida Victoria Nuthes; y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1810 Feb.20-v.mz.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Harriague Castex, Enrique con MARIA LIA BOMBAL VILLANUEVA. Disolución y liquidación de sociedad" (50-397), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique Harriague Castex y María Lía Bombal Villanueva, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2127 Feb.28-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PINKO ABRAN FRIDEL y GONZALEZ MARIA TERESA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 F.o 216, se hace saber que con fecha 16 de Diciembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Abran Fridel Pinko y María Teresa González. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2529 Mz.6-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "OLMEDO JOSE RAMON y GONZALEZ ETELVINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 F.o 217, se hace saber que con fecha 16 de Diciembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José Ramón Olmedo y Etelvina Paulina Máxima González. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2528 Mz.6-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Margarita Ferber contra GUILLERMO BARREIRO, ZORRILLA. disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 44. Folio 248", se hace saber que con fecha Diciembre 17 de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Guillermo Barreiro Zorrilla y Elia Margarita Ferber. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2465 Mz.5-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VILLALBA DIAZ, INOCENCIO y FIESELER REYES, ELIZABETH. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 F.o 264, se hace saber que con fecha 18 de Diciembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Inocencio Villalba Díaz y Elizabeth Olga Fieseler Reyes. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2055 Feb.27-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JULIO CESAR VAZQUEZ y ELSA MARIA SPOSITO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 F.o 247, se hace saber que con fecha 17 de Diciembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Julio César Vázquez y Elsa María Spósito. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1950 Feb.24-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Natalia Rizzo de Giacosa con ANDRES GIACOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 43 F.o 175, se hace saber que con fecha 25 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Andrés Giacosa y Natalia Rizzo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 29 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1790 Feb.20-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "María Olga Acuña contra CARLOS CALCAGNO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 28, F.o 72", se hace saber, que por decreto de fecha 10 de Octubre de 1957, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada entre María Olga Acuña y Carlos Calcagno, citándose a todos los que tengan interés en ella, para que comparezcan en forma ante este Juzgado en los respectivos autos a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 7 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2273 Mz.3-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "María Celia Moller de Suárez contra ALFREDO SUAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 22 F.o 195 N.o 821), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alfredo Suárez y María Celia Moller de Suárez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Diciembre 26 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1948 Feb.24-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Insatncia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en los autos caratulados: "Juan Puchkariov c|LINA REVACHUK. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L. 11 F. 487. N.o 51", se hace saber que por resolución del 15 de Febrero de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Juan Puchkariov y Lina Revachuk, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la Ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 5 de Marzo de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2918 Mz.12.-v.ab.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Carlos A. Artecona, dictada en los autos: "María Luisa Martínez de Marabot contra MARIO ALCIDES MARABOT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 11. Folio 464. N.o 765", se hace saber que por resolución de 23 de Diciembre de 1957 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre María Luisa Martínez de Marabot y Mario Alcides Marabot, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la Ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Paysandú, 15 de Febrero de 1958. — Jorge Pérez Scremini.
5) $48.00 20|pub. 2474 Mz.5-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MARCOS ANSELMO CALERO y MARIA MODESTA HERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 14 F.o 581, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 5 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Marcos Anselmo Calero y María Modesta Hernandez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los fectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 12 de 1958. — Arturo F. Echeyarría, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 2566 Mz.6-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "Díaz Alvaro c| BLANCA ESTHER ALBERTI. Disolución liquidación de la sociedad conyugal. Libro 23, número 1015, Folio 260", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Alvaro Díaz Quinta y Blanca Esther Alberti, y se cita y emplaza por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 19 de Febrero de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2853 Mz.11v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que en los autos: "Iturralde Horacio A. y RAMONA ELENA TOLEDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Libro 23 N.o 1.165 F.o 304, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Horacio A. Iturralde y Ramona Elena Toledo y se cita y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que tengan interés en ella. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 24 de Diciembre de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1864 Feb.21-v.mz.15.

6—Disoluciones de Sociedades

"BEHAR Y LEVY"

De conformidad con ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la Sociedad "Behar y Levy", establecida con Tienda "La Obrerita", en General Flores 2371, retirándose los sucesores de Daniel Behar y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Mardoche o Mordo Levy, que continuará el giro. Acreedores presentarse en la misma. — ESTRELLA NAHUM de BEHAR. — ISAAC BEHAR. — LUCIA BEHAR de BONOMO. — RENEE BEHAR de HUINO. — MORDO LEVY.
6) $24.00 20|pub. 1880 Feb.21-v.mz.15.

Eugenio Ruybal y Abelino A. Grosso, comunican que con fecha 31 de Julio de 1957, quedó disuelta y liquidada la Sociedad de hecho, que en el ramo Empresarios de Obras, tenía sede en Besares Nº 3444 de esta ciudad, integrada por Eugenio Ruybal y Abelino A. Grosso, padrón Nº 9.252, a consecuencia de la separación y desvinculación del señor Eugenio Ruybal de la Empresa, habiéndose cancelado la patente con fecha 9 de Octubre de 1957. A efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se realiza la presente publicación, fijando como domicilio, en Sarandí Nº 444, escritorio 34, piso 4º. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — ABELINO A. GROSSO.
6) $32.00 20|pub. 1762 Feb.20-v.mz.14.

"JESUS LOPEZ y HONORIO URIA"

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto la disolución de la Sociedad que en el ramo de carpintería gira en esta plaza en la calle Martín C. Martínez 2449 bajo la razón social de "Jesús López y Honorio Uría". Los acreedores deberán presentarse en la dirección indicada en término legal. — Montevideo, Marzo de 1958.—
6) $16.00 20|pub. 2260 Mz.3-v.mz.25.

Ley 26|9 1904, con fecha 10 de Febrero de 1958 hemos disuelto la Sociedad de Hecho que teníamos para la explotación del comercio en el ramo de Peluquería sito en la calle Río Branco 1367 de esta ciudad; bajo la razón Antonio Sande López y Edison Beracochea Porta cediendo todos los derechos que me corresponden al señor Antonio Sande López quién se hizo cargo del comercio y del Activo y Pasivo del mismo en la fecha indicada arriba. — Montevideo, 10 de Febrero de 1958. — ANTONIO SANDE LOPEZ. — EDISON BERACOCHEA PORTA.
6) $32.00 20|pub. 1922 Feb.22.-v.mz.17.

"SOCIEDAD DE INTERCAMBIO COMERCIAL SUDAMERICANA LIMITADA"
(Sigla: "S. I. C. S. LIMITADA")

Comunicamos al comercio y al público en general, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N.o 492 del Código de Comercio, que con fecha 31 de Octubre ppdo. hemos resuelto de común acuerdo, proceder a la disolución de la Sociedad de responsabilidad limitada, que giraba en esta Plaza bajo la razón social de "Sociedad de Intercambio Comercial Sudamericana Limitada" sigla "S. I. C. S. Limitada", integrada por los señores Manuel Schkulnik Kochman, Leonel Tosta Cristobo Troncoso y Víctor Bogut Anchich. De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores, a los que se consideren con derechos a créditos a su favor, a que se presenten en la calle 25 de Mayo N.o 555 piso 5.o Esc. 502 dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de esta publicación. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Por " S. I. C. S. Limitada: Manuel Schkulnik".
6) $28.00 10|pub. 2655 Mz.7.-v.mz.18.

Comunicamos que con fecha 31 de Diciembre de 1957, ha resuelto retirarse de la firma Badagian Hnos. (Fábrica de Calzado, en la calle Isla de Gorriti 2014), el socio Gregorio Badagian, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los restantes socios, Gregorio Badagian y Mihran Badagian. La razón social "Badagian Hnos." continuará siendo la misma. — Acreedores presentarse en la oficina del Cr. León Cukerman, Plaza Independencia 838, esc. 19. — GREGORIO BADAGIAN. — MIHRAN BADAGIAN. — PEDRO BADAGIAN.
6) $32.00 20|pub. 1958-Feb.24-v.mz.18.

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, se hace público que la Sociedad "Púrpura y Parolín", que giraba en los ramos de construcciones, se disuelve totalmente de común acuerdo, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Juan Antonio Púrpura. Los que se crean con derecho deben presentarse antes de 30 días en las Oficinas, Calle Ramón Guerra, entre Florida y 25 de Mayo de la Ciudad de Maldonado. — Montevideo, Marzo de 1958.
6) $24.00 20|pub. 2281 Mar.4-v.mar.26.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que integramos los señores Samuel Toreschreiber, Jaime Gotlib y Abraham Gotlib, que gira en el ramo de Tapicería y Decoración con taller en Junta E. Administrativa 1637 y Salón de Exposición en Gral. Flores 2901, y en lo sucesivo el señor Toreschreiber continuará con el local últimamente citado y los señores Steinber y Gotlib con el taller de Junta Económico Administrativa, y habiendo tomado a su cargo totalmente el activo y pasivo el señor Toreschreiber. Los acreedores deberán presentarse en Gral. Flores 2907. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — SAMUEL TORESCHREIBER. — ABRAHAM GOTLIB. — JAIME STEINBERG.
6) $32.00 20|pub. 2478 Mz.5-v.mz.27.

"TROCADERO"

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que resolvimos disolver la sociedad comercial de capital e industria denominada "Trocadero", que gira en la ciudad de Dolores, en los ramos de rotisería y anexos. La disolución se retrotraerá en sus efectos a la fecha 30 de Junio de 1957. — Acreedores presentarse en Rotisería "Central", de Mercedes. — Mercedes, Febrero 18 de 1958. — JOSE MATEO PASSALACQUA. — NICOLAS PASSALACQUA. — ANA PASSALACQUA.
6) $24.00 20|pub. 2721 Mz.8-v.ab.7.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Lucas Artigas Medeiros c|CLARA PEREIRA. Divorcio por causal" (Libro 54 F.o 158), se cita, llama y emplaza a doña Clara Pereira, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30762 Mz.8-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Eusebio Fernández Galán c|IRMA ESTHER TORINO ORTEGA. Divorcio por causal" (L.o 53 F.o 287), se cita, llama y emplaza a doña Irma Esther Torino Ortega, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y a fin de tentarse la conciliación, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 1345 Feb.10-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Cristina Schiffmann c|ADALBERTO RIHASZ. Divorcio unilateral" (L.o 54 F.o 193), se cita, llama y emplaza a don Adalberto Rihasz para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 1546 Feb.14-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "María Enriqueta Zubieta contra FRANCISCO CERIONI, Divorcio, L.o 53, folio 188" y "María Enriqueta Zubieta contra FRANCISCO CERIONI, Auxiliatoria, libro 53, F.o 189", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Cerioni, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Octubre de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30686 Mar.4-v.abr.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Dietrich Antonia contra JURSCHA, ALBIN ANTON. Divorcio por causal. L.o 56, F.o 69", se cita, llama y emplaza a Albin Antón Jurscha a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, así como en los autos de auxiliatoria de pobreza iniciados conjuntamente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo Febrero 1.o de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30683 Mz.3-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "Jauregui, Martín Fernando contra MASCORT, NÉLIDA NOEMÍ MARTA. Divorcio. L.o 56, F.o 125", se cita, llama y emplaza a Nélida Noemí Marta Mascort, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, así como en los de auxiliatoria de pobreza que se inician conjuntamente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30610 Feb.25-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Luppi, Leonor Amalia contra CANO, GUILLERMO JOSE. Divorcio por causal. Lo. 56, Fo. 37", se cita, llama y emplaza a Guillermo José Cano Rivadaneira, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 1510 Feb.13-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que en los autos caratulados: "Luis Lamas Carreira contra MARIA PAZ MARTINEZ. Divorcio. L.o 53, F.o 533 y en los autos sobre auxiliatoria de pobreza. L.o 53, Folio 532", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Paz Martínez para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30674 Mz.3-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Nancy Ethel Laureiro contra PEDRO RAUL RUBIO. Divorcio. L.o 53, F.o 542", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Pedro Raúl Rubio, para que comparezca a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 2218 Mz.3-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Ruben Mario Mayo contra LIDIA CATALINA DOLCI. Divorcio", L.o 53 F.o 421, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lidia Catalina Dolci, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 27 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 1425 Feb.12-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don RAUL ANTONIO BUCHELI, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad (L.o 44, F.o 57) y Litis expensas (L.o 44, F.o 40), le ha iniciado doña Mireya Muñoz Mendoza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 2272 Mz.3-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña MARGARITA EVANGELIA MENOSSE, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio (L.o 43, F.o 583), le ha iniciado don Raymundo Alfredo o Reimundo Alfredo Polenta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30647 Feb.28-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Alberto Reyes Terra, dictada en autos: "Erundina Micol contra PEDRO XAVIER MACHADO. Divorcio por su sola voluntad" (L.o 41, F.o 368), se cita, llama y emplaza a don Pedro Xavier Machado para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Rivera, 11 de Febrero de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30637 Feb.28-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

CONVERSION AL DIVORCIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que en los autos seguidos por doña Carmen de Freitas Silva contra don ARY PEREIRA CORREA, sobre conversión al divorcio absoluto (L? 17, N? 960, F? 515), se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente: "Rocha, Diciembre 18 de 1957 — 189. — Vistos: Para definitiva estos autos promovidos por doña Carmen de Freitas Silva contra don Ary Pereira Correa por conversión al divorcio; Resultando: I) La actora se presentó a fs. 8, entablando demanda. Dijo que contrajo matrimonio con el demandado el 3 de Noviembre de 1948 ante el Juez Municipal del Primer Distrito de la Ciudad de Río Grande (Estado de Río Grande, Estados Unidos del Brasil) y que, por sentencia dictada por el señor Juez Letrado de la Segunda Jurisdicción de la misma ciudad, el 28 de Agosto de 1951, confirmada por sentencia de la Suprema Cámara Civil del Tribunal de Justicia del Estado, dictada el 24 de Octubre del mismo año, se decretó la separación de cuerpos entre los esposos, por mutuo consentimiento; invocó en su favor lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil y solicitó la conversión al divorcio de la aludida separación de cuerpos; II) Se oyó al Ministerio Público a fs. 11, pronunciándose su representante en favor de lo peticionado, teniéndose por conclusa la causa y citándose para sentencia, mediante decreto de fs 11 v.; Considerando: I) De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 185 del Código Civil, es factible convertir en divorcio cualquier sentencia de separación de cuerpos, tanto nacional como extranjera toda vez que hubieren transcurrido tres años a partir de dicha sentencia y basándose exclusivamente en ella. En el caso de autos, se han cumplido los extremos legales como lo ha reconocido el señor Fiscal. Por consiguiente corresponde acceder a lo impetrado en la demanda. Por tales fundamentos, Fallo: Haciendo lugar a la demanda y decretando la conversión en divorcio, de la separación de cuerpos dictada por el señor Juez de la Segunda Jurisdicción de la Ciudad de Río Grande

(Estado de Río Grande do Sul, Brasil), confirmada por la Segunda Cámara Civil del Tribunal de Justicia del Estado, con fechas 28 de Agosto y 24 de Octubre de 1951, respectivamente, con referencia al matrimonio celebrado entre don Ary Pereira Correa y doña Carmen de Freitas Silva, el 3 de Noviembre de 1948, ante el Juez Municipal del 1.er Distrito de la Ciudad de Río Grande. Notifíquese al demandado mediante edictos, los que se entregarán a la actora para su publicación y, una vez acreditada ésta mediante la agregación de los ejemplares de los periódicos respectivos, sin necesidad de escrito, háganse las comunicaciones prescriptas por el artículo 193 del Código Civil, así como los desgloses y entregas pertinentes y archívese. — José Chaves Miranda. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

Y para notificar a don Ary Pereira Correa, se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 30 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

7) $264.00 30|pub. 1129 Feb.8-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que en los autos caratulados: "Carcabelos, Belisario con VARELA, ELIDA TOMASA. Divorcio por causal" (L.o 19, F.o 377), se cita, llama y emplaza a Elida Tomasa Varela de Carcabelos, por el término de noventa días para que comparezca en los autos mencionados, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Se habilita el próximo feriado mayor a los efectos de la presente publicación. Se hace constar que al actor se le concedió auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra su esposa Tomasa Elida Varela. — Salto, Diciembre 27 de 1957. — Manuel Ferreira, Actuario.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30713 Mz.5-v.ab.15.

8—Emplazamientos

PAVIMENTACION CIUDAD DE LAS PIEDRAS

Se emplaza a los propietarios de los padrones N.o 2147, 3062, 2146, 3269, 3272, 3271, 2145, 2227, 3228, 3084, 2144 y 2143 con frente a la calle avenida Artigas lado sud de la ciudad de Las Piedras para que se notifiquen dentro de los quince días de esta fecha de publicación de las cuentas de pavimento que les corresponden abonar. — La Empresa. — Elías Reguels 500 Las Piedras.

8) $3.60 3|pub. 935 Mz.12.-v.mz.14.

DENUNCIA POR FRAUDE AL IMPUESTO DE HERENCIAS

Se cita y emplaza a los sucesores de don Cristóbal I. Vázquez por ocultación de bienes y defraudación del impuesto de herencias y principalmente: don ENRIQUE E. NOGUES, doña DOLORES MARIA VAZQUEZ y NOGUES, don RAMON CASTRO VAZQUEZ, don JOSE CASTRO VAZQUEZ, doña MARIA VAZQUEZ ANTELO y doña MARIA VAZQUEZ MARQUEZ, para que comparezcan a la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno, N.o 807 de la calle Mercedes, dentro del plazo legal y de acuerdo al artículo 12 de la ley 11.923 de 27 de Marzo de 1953. — Dr. Raúl Laguarda, Fiscal de Gobierno de 2.o Turno.

8) $ 48.00 30|pub. 2315 Mar.4_v.abr.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Eulogio Díaz Darías c|MARIA ESTHER DIAZ DE PETRONILO. Cobro de pesos", L.o 43 F.o 374, se cita y emplaza a todos los interesados y presuntos herederos de María Esther Díaz de Petronilo y a Héctor Lino Díaz Mirelli, en su carácter de hijos legítimos de Eulogio Díaz Darías, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y a los efectos del artículo 34 de la ley Nº 2.246, de 30|8|93, modificativas y concordantes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

8) $60.00 30|pub. 1772 Feb.20-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos: "Municipio de Salto con INMUEBLE URBANO, PADRON Nº 1.881. Juicio Ejecutivo" (L.o 19 F.o 358), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre dicho bien, a que comparezcan a este juicio, dentro del término de noventa días, a defender sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Noviembre 23 de 1957. — Salto, Enero 27 de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

8) $18.00 30|pub. 1179 Feb.6-v.mz.14.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones, se cita y emplaza a los propietarios y a todas aquellas personas que tuviesen derechos reales o personales respecto de los siguientes bienes inmuebles:

Padrón: 17.304. — Propietario: JOSE PADULA. — Area afectada aproximadamente 80 m. c.

Padrón: 17.310. — Propietario: JUANA VASALLO. — Area afectada aproximadamente 542 m. cuadrados.

La designación de dichos inmuebles fué aprobada, entre otros, por Decreto N.o 3995 de la Junta Departamental de Montevideo para ser expropiados con destino a la ampliación del Mercado Agrícola e instalación de Mercados de Aves y Huevos, de frutas, de pescado, de plantas y flores, formación de una plaza y jardines y establecimiento de espacios para estacionamientos de vehículos.

Las referidas personas deberán comparecer dentro del término de ocho (8) días ante la Dirección del Plan Regulador (Palacio Municipal 10 piso) a deducir sus derechos respecto de los indicados bienes y hacer la observaciones que juzguen del caso sobre su designación. Los expedientes correspondientes se encuentran de manifiesto en la misma oficina. — Montevideo, 6 de Marzo de 1958.

9) (C.C.) 8|pub. 30808 Mz.12.-v.mz.20.

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones, se cita y emplaza a los propietarios y a todas aquellas personas que tuviesen derechos reales o personales respecto a los siguientes bienes inmuebles:

Padrón: 158.817. — Propietario: JERVANT KHURLOPIAN. — Area afectada 480 ms. c.

Padrón: 161.203. — Propietario: LUIS C. CAVIGLIA Y OTRO. — Area afectada 391. m. c.

La designación de dichos inmuebles fué aprobada, entre otras, por Decreto N.o 4946 de la Junta Departamental de Montevideo para ser expropiados con destino a la apertura del Bulevar Artigas, en el tramo comprendido entre las Avenidas Larrañaga y General Flores.

Las referidas personas deberán comparecer dentro del término de ocho (8) días ante la Dirección del Plan Regulador (Palacio Municipal, 10 piso) a deducir sus derechos respecto de los indicados bienes y hacer las observaciones que juzguen del caso sobre su designación. Los expedientes correspondientes se encuentran de manifiesto en la misma oficina. — Montevideo, 6 de Marzo de 1958.

9) (C.C.) 8|pub. 30809 Mz.12.-v.mz.20.

EDICTO. — Por Decreto N.o 4.780, de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar con destino a la apertura de la calle Combate entre la de Juan J. Rousseau y el Camino Maldonado, los inmuebles siguientes:

Padrón N.o 69.607. — Propietario: Bernardino Larrague. — Superficie aproximada: 1.326 ms.2.

Padrón N.o 69.589. — Propietario: Compañía "Bao". — Superficie aproximada: 205 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 4 de 1958.

9) (C.C.) 1|pub. 30754 Mz.8-v.mz.17.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PRIETO, ROGELIO. Incapacidad. Lo. 43, Fo. 583", se hace saber que por resolución de fecha 3 de Junio de 1957, se declaró incapaz a don Rogelio Prieto y se designó curadora del mismo a su esposa doña María Esther Fraga. — Y a los efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 2373 Mz.11-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que en los autos: "ZUNINO BENITO CURALELA, L.o 42, folio 311", por resolución de fecha 6 de Diciembre de 1957 se designó a la señora doctora Ethel Arregui de Amaro, curadora del incapaz en forma interina, don Benito Zunino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 27 de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Escribano Actuario.

10) $12.00 10|pub. 2298 Mar.4-v.mar.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ARIAS LUIS ALBERTO. Incapacidad", se hace saber que por resolución número 1914 de fecha Julio 26 de 1957, se declaró en estado de incapacidad a don Luis Alberto Arias, designándose curador del mismo, a su hermano José Antonio Arias. — Trinidad, Febrero 20 de 1958. — Ramón D. Queiruga.

10) $12.00 10|pub. 2451 Mz.5-v.mz.15

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. SANTIAGO SZAMES WINER, constituyendo domicilio en Buenos Aires 583 al señor Juez dice: Que a los efectos de optar al Título de Procurador solicito se interrogue a los señores Fernando Tesouro Pazo y Esteban Xalambri Mauriz, los que presentaré al Juzgado, sobre mi honradez y costumbres morales y cumplido se me expida testimonio. — Santiago Szames. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 2772 Mz.10.-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: NERY VIRGILIO ALTESOR GARCIA, constituyendo domicilio en al calle Buenos Aires 484, escritorio 1.o al señor Juez digo: Que debiendo obtener el título de Escribano Público viene a producir la información legal con los testigos escribanos Carlos Alberto Forastiero y Clelia Sánchez Giagetto los que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Que aprobada se me expida testimonio.—Nery Altesor.—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 2216 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: MELBA ARREGUI, fijando domicilio a los efectos legales en la calle Mercedes 1131 de esta ciudad al señor Juez dice: Que viene a producir la información sumaria de vida y costumbres para solicitar la investidura de Escribano Público, citándose hasta por segunda vez a los testigos Myrta Rodríguez Rachetti, domiciliada en la calle Cuareim 1290, piso 3.o y Dolcia Costa, domiciliada en la calle San José 931, piso 3.o, quienes serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Dé razón de sus dichos. Por lo expuesto al señor Juez pido: Que se reciba la información ofrecida, se agreguen los ejemplares de los diarios que se presentarán sin necesidad de nuevo escrito; aprobada la información se me expida testimonio de lo actuado. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad.—Melba Arregui.—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $32.00 10|pub. 2215 Mz.3-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. EDUARDO REISCH SINTAS, domiciliado en Maciel 1389, 2.o piso, al señor Juez digo: Que, optando al título de procurador, solicito se interrogue sobre mi vida y costumbres a los señores Daniel H. Martins y Juan C. Scapperone, a quienes presentaré. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — E. Reisch Sintas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero. 27 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 2294 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Alberto Artecona, recaído en autos: "LUIS ALBERTO REBOLEDO. Información de vida y costumbres". (L. 11, F. 488. N.o 53), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno. Paysandú. LUIS ALBERTO REBOLEDO, constituyendo domicilio en calle Florida N.o 935, ante el señor Juez comparece y dice: Que a efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores, Ley N.o 12156, solicito el diligenciamiento de la información del art. 6.o de Vida y Costumbres. Que a esos efectos ofrezco la información

de los testigos señores Salvador Soto y Washington Soto Jardín, domiciliados en calle 18 de Julio N.o 1008, quienes serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la Ley. 2.o) Si conoce el gestionante, desde cuándo, qué concepto le merece en lo que dice relación con su vida y costumbre. 3.o) Si tiene algo más que agregar y por la razón de sus dichos. Que una vez aprobada la información, se me expida el correspondiente Certificación. Otrosí digo: Que se me autorice la agregación de la publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer a lo solicitado. — Luis A. Reboledo". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 28 de Febrero de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
11) $36.00 10|pub. 2781 Mz.10.-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — RODOLFO TRAVERSARO PEREZ, domiciliado en la calle Tabaré 2443, optando al título de Procurador, solicita se interrogue a Héctor Quesada y Enrique Aguiar, que presentará oportunamente, sobre su honradez y buenas costumbres y, cumplido, se me expida testimonio. — Rodolfo Traversaro Pérez." — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 2497 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — OSCAR FERRARI LARTIGAU, domiciliado en la calle Treinta y Tres N.o 1512, esc. 12, digo: Que esperando obtener el título de Procurador solicito se interrogue a los señores Ruben Piffaretti e Ismael Pallares, sobre mi honradez y costumbres morales.— Oscar Ferrari Lartigau.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 2482 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno. PEDRO E. RICHINO, constituyendo domicilio en Misiones 1282, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se tome declaración a los señores Walter A. Pérez y Boris Chalar, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonios. — Pedro E. Richino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 2291 Mar.4-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado. ANA MARIA MOLINARI, domiciliada en Yí 1000, digo: Que optando a la profesión de escribana ofrezco la deposición de Silvia Scalabrini y Esther Suaya, a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio, habilitándose la feria para las publicaciones. — Ana María Molinari. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 2295 Mar.4-v.mar.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito, en autos: "JAUREGUY, JULIO CESAR. Información" (L.o 56 F.o 288): "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Julio César Jaureguy, constituyendo domicilio en Misiones 1371, escritorio 11, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, ofrece la declaración de los doctores Enrique Beltrán y Juan C. Bracco, domiciliados en Misiones 1371, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez recibir la información y, fecho, expedir el testimonio correspondiente. — Julio César Jaureguy." — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 2536 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito, en autos: "PUCURULL TELLECHEA RAMIRO. Información" (L.o 56, Folio 344): "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: Ramiro Pucurull Tellechea, domiciliado en Mercedes 1530, ap. 4, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador ofrezco testimonio de los señores Manuel I. Viñales y Miguel A. Santini, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales.—Ramiro Pucurull Tellechea". — Montevideo, 26 de Febrero de 1958.— Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 2271 Mz.3-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. LUCIO HOMERO NIEVES CESTAU, constituyendo domicilio en la calle Gaboto N.o 1375, al señor Juez se presenta y dice: Que debiendo optar al título de escribano público, vengo a ofrecerle información de honradez y costumbres morales a cuyos efectos ofrezco el testimonio de los señores Isak Oks y procurador Rafael Stansky, quienes, serán interrogadas al efecto sobre mi honradez y buenas costumbres. Por lo expuesto solicito: I) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio; II) Se realicen las publicaciones de ley entregándose los edictos pertinentes al suscripto permitiéndose la agregación de los mismos, sin necesidad de nuevo escrito; III) Se reciba la información ofrecida; IV) Que previa vista del Ministerio Público se me expida testimonio del auto que apruebe la información de honradez y buenas costumbres. — Lucio H. Nieves. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 2834 Mz.11-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. JULIO MUT, domiciliado en la Rambla República de México N.o 5645 al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador ofrezco testimonio de los señores María Odina Cagnoni y Horacio Rodríguez Gómez, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. — Julio Mut. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 2878 Mz.12.-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "VENTURA REGA PALADINO, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 1420, esc. 8, al señor Juez digo: Que a fin de obtener la inscripción en el Registro de Vendedores Viajantes de Plaza, vengo a producir información de vida y costumbres, a cuyo efecto solicito se reciba testimonio a los señores Ricardo Mallo Todara y Ramón Lema, domiciliados en la calle Río Negro N.o 1573.—Ventura Rega Paladino".—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 2380 Mz.5-v.mz.15.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 3.555. — Segundo llamado. — Lavado, planchado y reparación de ropas y prendas varias. — Apertura: 18 de Marzo de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.557. — Segundo llamado. — Trabajos de fundición en bronce. — Apertura: 19 de Marzo de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.560. — Segundo llamado. — Mangueras. — Apertura: 19 de Marzo de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.564. — Segundo llamado. — Cuerpos moledores. — Apertura: 20 de Marzo de 1958, a las 17 y 30 horas

N.o 3.565. — Segundo llamado. — Limpieza de máquinas de escribir y calcular en nuestro Establecimiento "El Espinillar", en el Departamento de Salto. — Recepción: 17 de Marzo de 1958, a las 15 horas. — Apertura: 24 de Marzo de 1958, a las 15 horas.

N.o 3.570. — Segundo llamado. — Pedregullo. — Apertura: 17 de Marzo de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.575. — Una apisonadora vibrante. — Apertura: 21 de Marzo de 1958, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C C.) 8|pub. 30746 Mz.8-v.mz.17.

LICITACION PUBLICA N.o 3.571

Se llama a licitación pública para obras de hormigón armado.

La apertura de las ofertas, se realizará en las oficinas de la División Compras ubicadas en el 1er. Piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Av. Agraciada) el día 8 de Abril de 1958, a las 16 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local arriba mencionado.
12) (C.C.) 8 pub. 30800 Mz.12.-v.mz.20.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 368|58. — Segundo llamado. — Hierros en general. — Apertura: Marzo 25, hora 16. — Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 7.30 y 11 y 30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30794 Mz.11-v.mz.19.

N.o 360|58. — Segundo llamado. — Suministro de estopa especial para cajas de grasa. — Apertura: Abril 12, hora 15. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

N.o 363|58. — Segundo llamado. — Suministro de carpas de lona (de plaza). — Apertura: Marzo 20, hora 16. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 369|58. — Segundo llamado. — Suministro de detergentes en polvo. — Apertura: Marzo 18 hora 16. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

N.o 377|58. — Suministro de ladrillos y tierra, refractaria (de plaza). — Apertura: Marzo 24, hora 15. — Precio del pliego: $ 4.00 (cuatro pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos, entre 7.30 a 11.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30742 Mz.7-v.mz.15.

N.o 355|58. — Segundo llamado. — Suministro de barras de latón y de bronce, caños de cobre y acero flexible. — Apertura: Abril 8, hora 15. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

N.o 366|58. — Segundo llamado. — Suministro de bulones (de plaza). — Apertura: Marzo 22, hora 15. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos, entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C C) 15|pub. 30725 Mz.6-v.mz.22.

LICITACION PUBLICA Nº 378|58

Primer llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de los trabajos de reconstrucción de coches-motores, tipo "Brill 60", de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados, en la sección Licitaciones de la Gerencia General del Organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. — Precio del ejemplar: $ 10.00 (diez pesos). — La apertura de propuestas se efectuará el 21 de Marzo de 1958, a las 15 horas, en la Oficina antes mencionada, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre las 7 30 y 11.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30724 Mz.6-v.mz.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA No 1162

Adquisición de: Papel blanco obra 1ª satinado.

Fecha de apertura: 10 de Abril de 1958, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt 160, 3er. piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — El Direcor de Administración.
12) (C.C.) 3.pub. 30791 Mz.11-v.mz.13.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

SEGUNDOS LLAMADOS

N.o 19.356. — Portafolios especiales. — Apertura: Marzo 21 de 1958. Hora 15.

N.o 19.357. — Cintas para máquina de escribir. — Apertura: Marzo 21 de 1958. Hora 16.

N.o 19.358. — Cintas cop. p|máq. de escribir. — Apertura: Marzo 21 de 1958. Hora 16 y 30.

PRIMEROS LLAMADOS

N.o 19.427. — Fórmulas N.o 584. — Apertura: Marzo 25 de 1958. Hora 15.

N.o 19.436. — Fórmulas N.o 23. — Apertura: Marzo 25 de 1958. Hora 15 y 30.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde se podrán retirar todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 5 de Marzo de 1958.
12) (C.C.) 10|pub 30765 Mz.8-v.mz 19.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto N.o 10.835. de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a urbanización de

la Zona del Puerto del Buceo, entre la Rambla República de Chile y el Río de la Plata, los inmuebles siguientes:

Padrón N.o 31.437. — Propietario: Enrique Agnese. — Superficie aproximada: 292 ms.2.

Padrón N.o 31.884. — Propietario: Juan P. Agnese. — Superficie aproximada: 256 ms.2.

Padrón N.o 31.885. — Club N. Comodoros. — Superficie aproximada: 255 ms.2.

Padrón N.o 33.198. — Propietario: Luis Leguio. — Superficie aproximada: 255 ms.2.

Padrón N.o 34.989. — Propietario: Astillero Puerto Buceo. Superficie aprox.: 241 ms.2.

Padrón N.o 34.990. — Propietario: Astillero Puerto Buceo. — Superficie aprox.: 241 ms.2.

Padrón N.o 34.991. — Propietario Hugo Thompson. — Superficie aproximada: 338 ms.2.

Padrón N.o 34.992. — Propietario: José Mañé. — Superficie aproximada: 205 ms.2.

Padrón N.o 156.754. — Carmen S. de Gómez. — Superficie aproximada: 293 ms.2.

Padrón N.o 30.767. — Propietario: María Segovia. — Superficie aproximada: 220 ms.2.

Padrón N.o 30.766. — Propietario: Andrés Canesa. — Superficie aproximada: 280 ms.2.

Padrón N.o 30.765. — J. Márquez da Silva. — Superficie aproximada: 252 ms.2.

Padrón N.o 30.762. — Suc. Nicolás Berla. — Superficie aproximada: 319 ms.2.

Padrón N.o 30.761. — Propietario: Gervasio Fariña. — Superficie aproximada: 286 ms.2.

Padrón N.o 30.769. — Propietario: Fernando Gonzalo. — Superficie aproximada: 319 ms.2.

Padrón N.o 30.770. — Propietario: Dora Gorlino y otro. — Superficie aproximada: 155 ms.2.

Padrón N.o 109.058. — Propietario: Benito Pérez y otro. — Superficie aproximada: 60 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 3 de 1958.

9) (C.C.) 8|pub. 30738 Mz.7-v.mz.15.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Pavimentación con hormigón sin armar y cordones del mismo material armado, de la 1.a etapa de playa Grande, Piriápolis.

Llámase a licitación por primera vez, para la ejecución de las obras de pavimentación con firmes de hormigón sin armar y cordones del mismo material armado, de varias calles de Playa Grande, Piriápolis.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental, el día 28 de Marzo venidero a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de la documentación que exige el Pliego de Condiciones Generales para la construcción de Obras.

Los recaudos correspondientes a esta licitación, se encuentran en la Dirección de Obras de Pavimentación del Concejo Departamental, cuyas copias deberán adquirir los interesados al precio de $ 15.00 con más de cuarenta y ocho horas de anticipación, al acto de la apertura de propuestas, cuyo recibo también deberán presentar en esa oportunidad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.o del Pliego de Condiciones Generales para la construcción de Obras del Gobierno Departamental de Maldonado, por tratarse del primer llamado, a los efectos de que el acto pueda realizarse deberán presentarse por lo menos tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, Marzo 7 de 1958. — Martín S. Mareano, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

12) (C.C.) 15|pub. 30802 Mz.12.-v.mz.29.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de una máquina de escribir de 250 espacios, destinada a la Contaduría Municipal.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de este Concejo, en completo administrativo con los certificados de las Cajas de Jubilaciones y Asignaciones y Patente de Giro del actual ejercicio, el día 29 de Marzo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de adjudicar la que considere más conveniente o rechazarlas todas si así lo juzga oportuno. — Salto, Marzo 4 de 1958. — Juan H. Paiva, Presidente. — Julio Echeverriborda, Secretario.

12) $9.00 3|pub. 2888 Mz.12.-v.mz.14.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA N.o 411

Segundo llamado

Vestuario y artículos afines

Día 24 de Marzo de 1958. Hora 15.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto respectivo, en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo 518, en la fecha y hora que se indica precedentemente.

Pliego de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la dependencia ya citada. — Montevideo, Marzo de 1958. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C. 10|pub. 30777 Mz.10.-v.mz.20.

INTERVENCION DE CORREOS

LICITACION No 103

Segundo y último llamado

Provisión de lámparas eléctricas para uso del Instituto, durante el ejercicio 1958.

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de lámparas eléctricas, para uso del Instituto, durante el ejercicio 1958, de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede ser retirado en la Comisión de Compras, (Casa Central de Correos, 3er. p.) los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 21 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo de 1958. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 30795 Mz.11-v.mz.21.

LICITACION No 104

Segundo y último llamado

Provisión de papel de imprimir y de embalaje, para uso del Instituto durante el ejercicio 1958.

de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras, (Casa Central de Correos, 3er. piso), los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 28 del corriente a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo de 1958. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 30796 Mz.11-v.mz.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

EJERCICIO 1958

Cuartos llamados

Licitación pública N.o 7|958. — 40.000 kilogramos de arroz grano entero. — Apertura: día 19 de Marzo, hora 15 y 30.

Licitación pública N.o 9|958. — 20.000 kilogramos de grasa de vaca. — Apertura: día 19 de Marzo, hora 16 y 30.

Los pliegos de condiciones generales y particulares pertenecientes a estas licitaciones, pueden ser retirados en la sección Adquisiciones de este Instituto, calle 25 de Mayo Nº 696. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30764 Mz.8-v.mz.19.

LICITACION PUBLICA N.o 5|958

Cuarto llamado

30.000 kilogramos de leche en polvo

Llámase a licitación pública N.o 5|958. para adquisición de 30.000 kilogramos de leche en polvo, fijándose para la apertura de las propuestas el día 18 del corriente, a la hora 16, en la sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, 5 de Marzo de 1958. — Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30733 Mz.7-v.mz.18.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la venta de 613 chapas de zinc y 214 retazos de varias medidas pertenecientes al Apostadero Naval de La Paloma. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Apostadero Naval de La Paloma (La Paloma, Dpto. de Rocha), el día 26 de Marzo de 1958 a las 15.00 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General deMarina, Muelle Fluvial, Hangar A. Puerta N.o 15 y en Apostadero Naval de La Paloma (Dpto. de Rocha), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 30767 Mz.10.-v.mz.20.

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de 16 juegos de boya para fondeo para el Servicio de Iluminación y Balizamiento. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 21 de Marzo de 1958 a las 15 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A. Puerta N.o 15 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 30768 Mz.10.-v.mz.20.

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de 25.000 kilos de carburo de calcio para el Servicio de Iluminación y Balizamiento. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 17 de Marzo de 1958 a las 15 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General deMarina, Muelle Fluvial, Hangar A. puerta N.o 15, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 7|pub. 30769 Mz.10.-v.mz.17.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

LICITACION PUBLICA N.o 60.

Adquisición de cubiertas y cámaras nuevas para vehículos automotores

El Instituto Nacional de Colonización llama a licitación pública para la adquisición mencionada.

Apertura: Lunes 24 de Marzo de 1958. hora 15 y 30.

Informes y retiro de pliego: Sección Compras del Dpto. Administrativo, (Cerrito N.o 488), de lunes a viernes, en el siguiente horario: Hasta el 15 de Marzo de 13 y 30 a 17 y 30 horas; con posterioridad al 15 de Marzo, de 13 a 17 horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 30810 Mz.12.-v.mz.20.

ESCUELA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 1

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la venta de residuos del Instituto. — La apertura de propuestas se efectuará el día 18 de Marzo de 1958, a la hora 8 y 30. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la sección Contable de esta Escuela, Avda. Garibaldi 2313, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30 horas. — La Dirección.

12) $12.00 10|pub. 2619 Mz.7-v.mz.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 12|958

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de albañilería y anexos en la Comisaría de la 10.a Sección de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura Secretaría de esta Dirección, 18 de Julio N.o 1589 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Marzo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Departamento de Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 30813 Mz.12.-v.mz.19.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación pública N.o 668

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de escritorio y papelería, destinada a los servicios de esta Dirección, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela N.o 1414, 2.o piso, durante el horario de oficina. — Apertura de propuestas: día 20 de Marzo de 1958, a las 16 horas (2º piso, Sala de Licitaciones, Ciudadela 1414). — Depósito de garantía de mantenimiento de propuesta: $ 40.00 (cuarenta pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 30735 Mz.7-v.mz.14.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 2|958

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Reconstrucción del acceso de margen derecha del Puente sobre el Arroyo Arerunguá, en Ruta N.o 31 de 95K150 a 95K475, en el Departamento de Salto".

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay N.o 1120, 4.o piso, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 27 de Marzo a las 15 horas. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30687 Mz.4-v.mz.14.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

(3ª SECCION RECLUTAMIENTO)

Licitación pública N.o 40

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de útiles de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Ministerio de Defensa Nacional, (3ª Sección, Reclutamiento), calle 25 de Mayo 279, piso 2º. — Las propuestas deben presentarse el día 21 de Marzo de los corrientes, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 5 de Marzo de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 30759 Mz.8-v.mz.19.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA No 13|58

Llámase a licitación pública por tercera vez para la proveeduría de artículos de bazar.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 21 de Marzo de 1958, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 9 a 12 horas: Avda. 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30790 Mz.11-v.mz.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 55
Tercer llamado

Artículos: Cámaras y cubiertas
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. A partir del 15 de Marzo de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 20 de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30783 Mz.11-v.mz.15.

Licitación Pública N.o 47
Cuarto llamado

Artículos: Sarga azul, entretela de lana.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). — A partir del 15 de Marzo próximo de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 hs.
Apertura: 18 de Marzo de 1958, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 8 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30784 Mz.11-v.mz.15

Licitación Pública N.o 53
Tercer llamado

Artículos: Paño azul pizarra, gabardina azul pizarra, entretela, forro gris, crín, satinet, percalina gris, cretona, acolchado, brin negro, ojeta blanca 8, lienzo o madrás, elástico negro, charol blanco, vaqueta imitación, hilo blanco, ojalillos niquelados, tinta blanca "Omega" o similar, tinta marrón, hebillas, cemento, carona caoba, remaches, botones escudo dorado, botones grises, azules y blancos, broches grandes y chicos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — A partir del 15 de Marzo de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 hs.
Apertura: Marzo 21 de 1958, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 8 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30785 Mz.11-v.mz.21.

Licitación Pública N.o 60
Primer llamado

Artículos: chapas galvanizadas, hojas de lata tipo "Tres Cruces".
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) A partir del día 15 del corriente mes de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 25 de Marzo de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 8 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30787 Mz.11-v.mz.15.

Licitación Pública N.o 64
Primer llamado

Artículos: Vaqueta vichy negra, suela, badanas, cordones, lienzo.
Los pliegos particulades de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). A partir del 15 de Marzo próximo de 14 a 18 horas.
Apertura: 26 de Marzo de 1958, a las 15 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 30786 Mz.11-v.mz.21.

Licitación pública N.o 63
Primer llamado

Artículos: Camisas blancas, corbatas faya negra y buzos blancos.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. A partir del 15 de Marzo de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 21 de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30772 Mz.10.-v.mz.20

Licitación Pública N.o 61
Primer llamado

Artículos: Gorras para suboficiales con escudo y dos fundas blancas cada una.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. A partir del 15 de Marzo de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 24 de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30773 Mz.10.-v.mz.20

Licitación Pública N.o 56
Segundo llamado

Artículos: Charol, suela, badana, cordones, paño azul, paño divisa, satinet, entretela crin, elástico negro.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. A partir del 15 de Marzo de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 18 de Marzo de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30774 Mz.10.-v.mz.14

Licitación Pública N.o 51
Tercer llamado

Artículos: Hierro, chapas, remaches, bulones, ruedas carretillas, limas, mechas, hojas de sierra.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. A partir del 15 de Marzo de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 17 de Marzo de 1958, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1958.
12) (C.C. 5|pub. 30775 Mz.10.-v.mz.14

Licitación Pública N.o 54
Segundo llamado

Artículos: Polainas blancas, gorras, calcetines, negros, camisas blancas, nudos húngaros, insignias completas, guantes marrones, insignias completas, correas, impedimenta, colchas blancas, camisetas, guantes para boxeo y esgrima, medias gimnasia, pantalones baño, trajes gimnasia, zapatillas goma, equipos completos para vuelo, corbatas negras.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. A partir del 15 de Marzo de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 19 de 1958, a las 16 horas — Montevideo, Marzo 6 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30776 Mz.10-v.mz.14.

Licitación pública N.o 6
Quinto llamado

Artículo: Leña.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 14 de Marzo de 1958, a las 10.30 horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30755 Mz.8-v.mz.13.

Licitación pública N.o 49
Tercer llamado

Artículos: Floretes, Espadas, Sables, Hojas para florete, Hojas para espada, Hojas para sable, Hojas para espada eléctrica Careta Petos, Pedanas, Flotadores, Tacos, Pelotas, Guantes, Garrochas, Cajones, Colchones, Medicin ball, Martillos, Trampolines, Caballos gimnásticos Jabalinas, Paralelas, Barras fijas, Varillas, Tacos para atletismo, Balas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 14 de Marzo de 1958, a las 9 horas.— Montevideo, Marzo 6 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30756 Mz.8-v.mz.13.

Licitación pública N.o 28
Tercer llamado

Artículos: Hierro o chapa usada cortada, Clavos herrar, Limas chatas, Tenazas de herrar Corta-cascos, Raspa-cascos, Piedras afilar, Marrones, Acero para trancha, Punzones, Martillos, Bigornias, Martillos fraguar y Mangos para martillos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. A partir del 15 de Marzo de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 17 de 1958, a las 15 horas.— Montevideo, Marzo 6 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30757 Mz.8-v.mz.13.

Licitación pública N.o 36
Tercer llamado

Artículos: Clavos, Semillas, Cera marrón Rollos de lija, Alambre, Cerote, Agujas para máquina "Singer" o similar, Hilo puntear, Carreteles hilo lustre, Harina mandioca, Cemento, Semillas para máquina, Hebillas, Lienzo, Badanas cromo, Parafina.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. A partir del 15 de Marzo de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 17 de 1958 a las 16 horas.— Montevideo, Marzo 6 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 30758 Mz.8-v.mz.13.

Licitación pública N.o 62
Primer llamado

Artículos: Agua limpieza, Líquido insecticida y desinfectante, Jabón amarillo y en polvo, Soda cristal y cáustica, Pomada negra, Cepillos para piso, Rollos escurridores, Escurridores Piazábal, Escobas, Estopa, Paños piso y repasadores cocina, Cepillos para calzado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles, de 8 a 12 horas. (A partir del 15 de Marzo, de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas). — Apertura: Marzo 19 de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 5 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30730 Mz.7-v.mz.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Paysandú
2.o llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez para contratar el suministro de los artículos de consumo de acuerdo con el detalle que a continuación se formula sujeto a las estipulaciones contenidas en los correspondientes pliegos de condiciones generales y particulares.
Período comprendido del 1.o de Marzo al 31 de Diciembre de 1958.
Carne, 12.500 kilos; pan 10.000 kilos; galleta 1.500 kilos; azúcar 2.000 kilos y aceite comestible, 750 litros.
De acuerdo a los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en el establecimiento Ruta 3, kilómetro 373, de 7 a 11 y de 14 a 18 horas.
Las aperturas de las propuestas se efectuarán en el establecimiento el día 18 de Marzo a las 9 horas. — Paysandú, Marzo 3 de 1958.
12) (C.C.) 8|pub. 30766 Mz.10.-v.mz.18.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llámase a licitación para las publicaciones a efectuarse durante el presente ejercicio.
Los interesados pueden solicitar los respectivos pliegos de condiciones en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito 73, 2.o piso, donde se abrirán las propuestas el jueves 10 de Abril a las 9 horas. — Montevideo, 7 de Marzo de 1958. — El Secretario.
12) (C.C.) 5|pub. 30788 Mz.11-v.mz.15.

U. T. E.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:
N.o 4.614. — 1.000 metros manguera de cáñamo o lino, de 63.5 mms. de sección, 200 uniones, 20 punteros, 16 torres de una y dos bocas, 20 válvulas, 200 metros de caño de hierro galvanizado, etc. — Apertura: 6 de Mayo de 1958, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
N.o 4 615. — 118.000 lámparas eléctricas, en colores, de 25 w., 230 v. — Apertura: 7 de Mayo de 1958, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00. — Precio del juego de lámparas: $ 7.00 (sin reducción).
N.o 4.616. — 8.600 kilogramos de zinc en lingotes; 895 metros caños de cobre y 93.000 prisioneros de hierro de distintos diámetros. — Apertura: 8 de Mayo de 1958, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 1.00.
N.o 4.617. — 958 válvulas para equipos carrier y amplificadores de circuitos de larga distancia. — Apertura: 13 de Mayo de 1958, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 1.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles en horario de oficina: — Montevideo, 6 de Marzo de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30727 Mz.7-v.mz.18.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Marzo 12 de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

1.a Sección

WALTER PEDRO MARTINEZ, 31 años, soltero, comercio, urguayo, domiciliado Cerro Largo 830 y ADELA DELLANIRA CAAMAÑO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 912.
ALBINO CESAR LEMA, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Río Branco 1578 y KAMEL MOKARM, 26 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Río Branco 1578.

2.a Sección

FRANCISCO CARLOS MORALES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 131 y SUSANA BOUZON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 131.
ANTONIO CALVO, 29 años, soltero, chofer, español, domiciliado 25 de Mayo 121 y ELSA MARTINEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 121 ap. 1.
JOSE FRANCISCO ALONSO, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1512 y LOLA RODRIGUEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1512.

4.a Sección

JULIO ADRIAN ARIAS, 43 años, soltero, constructor de obra, argentino, domiciliado Florida

1171 y ROSA DA SILVA, 45 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Florida 1171.

5.a Sección

NAUM LEFCOVICH, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Canelones 1336 y LEDA SOFIA S. MORENO DOS SANTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1336.

6.a Sección

OSVALDO LINDOR NOLE SUGO, 24 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado 18 de Julio 1357 piso 2.o ap. 4.o y MARIA ELENA GUERRA FUNQUEIRO, 20 años, soltera, oriental domiciliada 18 de Julio 1357 piso 2.o ap. 4.o

8.a Sección

HIPOLITO FERNANDEZ, 31 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Nicaragua 1398 y MARIA AURORA RODRIGUEZ PERNAS, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Nicaragua 1398.

10.a Sección

OSIRIS VELAZQUEZ OLIVER, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caldas 1732 y ANA TERESA GARCIA LOPEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada D. Costa 4187 bis.
JOSE ALFONSO RENDO, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Comercio 1899 y ROSA PAULA XIMENO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1886.
ANTONIO CARELLA, 26 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Sevilla 1969 y MARIA DEL CARMEN BARRETO, 27 años, soltero, oriental, domiciliada Juan Ortiz 3342.
GERMAN CARMONA, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Michigan 1508 e IRIS GARCIA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Michigan 1508.

11.a Sección

VICTOR EDGAR DOMINGUEZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Nápoles 3494 y MARTA DINORAH DE BARROS, 22 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Avda. de 30 metros 2320.
JULIO ALBERTO VIDAL, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Servando Gómez 2462 y MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Servando Gómez 2462.
ADALBERTO BACHO, 29 años, soltero, afilador, yugoeslavo, domiciliado Hungría 3735 y ESTELA VAZ TORRES, 26 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada Dr. Carlos Nery 3723.
WALTER OSCAR GALLERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alsacia 3806 y MARIA JOAQUINA MENESES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Alsacia 3806.
GILBERTO DELGADO, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Carlomagno 3561 y MIRTA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carlomagno 3561.
DANIEL KEOCHGERIEN, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 4.a 3095 ap. 2. y NIEVES GODOY, 30 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Oficial 1.a 5827.
LAVIERO SCAVONE, 33 años, soltero, mecánico, italano, domiciliado Marcos Salcedo 5332 y ROSINA PASCALE, 33 años, soltera, textil, italiana, domiciliada Oficial 1.a 3363.
JUAN LUCIANO PEREIRA, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Osvaldo Martínez 3442 e ISABEL RAMIREZ, 32 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Osvaldo Martínez 3440
PABLO BENITO GARCIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 6002 y CELIMA ANGELITA FERRES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Bolso Lanza 4071.
JOSE LINDOLFO VILLALBA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lutecia 3771 y JULIA SOCA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Bérgamo 3414.
VALENTIN AMILIVIA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pontevedra 3533 y DORA URBANA LEMOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Novara 3519.
RAMON MELCHOR GONZALEZ, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Rafael 3997 y JUANA MARTINEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael 3997.
URBANO TABAREZ, 24 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Cambay 2567 y MARIA LUISA DE LOURDES QUINTELA, 17 años soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.a 4907.
LUIS ALBERTO PIÑATARES, 22 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Carlomagno 4155 y ESTHER FERNANDEZ, 16 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Cap. Carlos de Villademoros 2559 ap. 3.
RAUL PEREIRA, 37 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Capitán Bolso Lanza 3756 y TERESA DERSY AMARAL, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. al Paso del Andaluz 5338.
CARLOS MORALES, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cellar 3084 y MARIA JULIA ESPIGA, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Heriberto Spencer 4560.
OTILIO FURTADO, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Ferrara 3622 y ASUNCION SABATINI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ferrara 3622.

12.a Sección

ASCENCION MAURO BATISTA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2484 y BEATRIZ ELINA MAGGI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2484.

13.a Sección

RAFAEL OMAR FERREYRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje C 6422, Paso de la Arena y MIRTHA NELLY ANTONIA SIERRA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje C 6422, Paso de la Arena.
ATALIVA VALENZUELA, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado La Boyada 2371 y ROSA ALBA MOYA, 33 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada La Boyada 2381.
ALFREDO YACOLINO, 25 años, soltero, obrero textil, oriental, domiciliado Rep. Argentina 1678 y MARIA CARMEN AMADO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rep. Argentina 1664.
LUIS GUALBERTO BALADON, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Perú 2042 y BLANCA ROSA AGUIAR, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 2034.

14.a Sección

CONO ELIAS BARREIRO ESPINDOLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abayubá 2318 y NORMA ELENA CAMARDELLI RODRIGUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Abayubá 2617.
ALBERT CANSEZIAN, 33 años, soltero, aparador, turco, domiciliado Gral. Luna 1352 y ORFILIA KEOSSEIAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Luna 1352.
ELIEZER RIVERO RIVERO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fco. Gómez 826 y MAGDALENA ACOSTA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Gómez 826.
JESUS FRANCISCO RODRIGUEZ, 39 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Vilardebó 1413 y ELIDA PRUDENCIA RAMIREZ PIRIZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1413.
LEONARCO JUAN VERTIZ PEREIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. J. Suárez 2975 y ALICIA ZULIMA BASAGOITI RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Blanco 3316.

16.a Sección

GUILLERMO TOMAS GARCIA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 10 N.o 965 y RAMONA GLADYS ALVAREZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 10 N.o 965.

17.a Sección

CESAR BARBOZA, 24 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Alberto Calamet 4523 y HERMINA ACOSTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Alberto Calamet 4523.
ORIENTE AÑON, 24 años, soltero, marinomilitar, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 5451 y AMANDA ANNA NIETZEL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 5451

20.a Sección

ULPIANO TERRYN, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4511 y DAYSI BARRERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4511.

24.a Sección

VICTOR CONRADO MAGLIANO, 55 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio César Grauert 3247 y MARIA GOYANES, 33 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Washington Beltrán 1785.
AARON ZAJAC, 70 años, soltero, tejedor, polaco, domiciliado Francisco de Medina 1507 y ADASSA PIONTAK, 52 años, soltera, modista, polaca, domiciliada Francisco de Medina 1507.
ATILANO GARCIA, 38 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Estivao 1562 y RENEE CANCELA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Estivao 1562, apto. 1.
14) $2.00 3|pub. v.mz.14.

Montevideo, 11 de Marzo de 1958.

1.a Sección

ADOLFO MANUEL RODRIGUEZ, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Bartolomé Mitre 1510, ap. 2 y MARIA ETELVINA TEZANOS, 41 años, soltera, argentina, domiciliada Bartolomé Mitre 1510, ap. 2.

6.a Sección

JUAN CARLOS PEREYRA, 38 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Galicia 1280 y BLANCA LIDIA BORGES, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1280.

9.a Sección

ENRIQUE JULIAN ORTIZ, 27 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Camino Sienra 6148 y MARTHA PEREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Gioia 6187.
LUIS ALBERTO MANARA, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Melilla 7326 y ALBA DORA HERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 2160.
SEVERO MOISES LOPEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ipané 5219 y MARIA TERESITA MEDICE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ipané 5219.

10.a Sección

MANUEL COTELO GARCIA, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado F. Laborde 2317 y MIRTA HAYDEE GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde de 2317.
HECTOR SALVADOR PETROCELLI, 29 soltero, técnico radiólogo, oriental, domiciliado Asturias 1374 y ROSA MARIA MARTHA HILARIO, 22 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Mahoma 4371 bis.
MIGUEL ARTURO IRIGARAY, 43 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Juanicó 3937 y ANGELA MARIA POMPINI, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Juanicó 3937.
FERNANDO FIDEL PACHECO, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Anca 1522 y MARIA LUISA SERAFINA SIMONELLI, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Anca 1522.

13.a Sección

CASIMIRO JANKOWIEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dinamarca 4161 y ANA SONIA AREOSA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vecinal 2464.

15.a Sección

JOSE BENCHOAM, 55 años, viudo, comercio, turco, domiciliado G. Ramírez 1898 y REBECA CRESPIN, 49 años, divorciada, turca, domiciliada G. Ramírez 1898.
JUAN FELIX AMENDOLARA, 53 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Blanes 1234 y ANGELA MARIA MARELLI, 39 años, soltera, argentina, domiciliada Blanes 1234.
MIGUEL ANGEL ASTORINO 27 años, soltero, sastre, argentino, domiciliado Colonia 1778 y KETTY ZONNIA AGUIRRE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1778.
EDUARDO CESAR GOMEZORTEGA, 2) años, soltero, periodista, argentino, domiciliado Constituyente 1900 y ROSALBA MARIA GENOVESE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1900.
GUIDO FORNI, 29 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Daniel Muñoz 2033 y LILA MARGARITA ROCHA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada D. Muñoz 2033.
WILFREDO HECTOR NOCETTI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. de María 1216 y BLANCA MARGARITA LANDONI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1120.
JUAN CARLOS DURAN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2125 y MARY GLORIA MASSIMINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2125.
ANDRES RODRIGO CRESPO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1244 y VICTORIA EUGENIA DOMINGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1244.
CARLOS LEOPOLDO ARTUCIO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Blanes 1211 y PRIMAVERA RAQUEL IZAGUIRRE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1211.
HONORIO ROBERTO ROSSI, 43 años, soltero, militar, argentino, domiciliado G. Ramírez 2121 y EMMA ADELA COSTA, 31 años, soltera, argentina, domiciliada G. Ramírez 2121.
MIGUEL ANGEL VIDART, 20 años, soltero, cortador, oriental, domiciliado Jackson 1113 y GILMA NELIDA WERNER, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1113.
RUFINO PEÑA, 57 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado La Paz 2183 y EULALIA CELINA TORRES, 52 años, viuda, oriental, domiciliada La Paz 2183.
EBER BAUDEAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1920 y MARY JOAQUINA CORREA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Muller 1970.

17.a Sección

MONFILIO LARRAÑAGA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tupambaé 4953 y ALBA TERESITA LIWECHIZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Tupambaé 4947.

WILFREDO MARIA LLANES, 23 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Heloccía 4184 e IRMA TERESA FONTAN, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Heloccía 4184.

ADAN ACOSTA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Las Primicias 4719 e IRMA MELLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Las Primicias 4719.

JUAN CARLOS LASSO, 24 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Carlos A. López 4156 y EIRAER MELIS ALFONSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López 4156.

24.a Sección

JOSE EUTIQUIO FERNANDEZ, 35 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Julio César 1563 y BALBINA PELAEZ GARCIA, 43 años, soltera, española, domiciliada Julio César 1563.

14) $2.00 3|pub. v. Mz.13.

15-Pago de Dividendos

OTTONELLO HERMANOS S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del día 10 de Marzo del corriente año, se efectuará en nuestra sede de la Avenida General Flores N.o 3715, el pago del dividendo correspondiente al ejercicio terminado el treinta y uno de Diciembre de 1957, cupón N.o 11.— Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Juan Ottonello, Presidente. — Nicolás Storace Arrosa, Secretario.

15) $9.00 5|pub. 2734 Mz.8-v.mz.13.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VICENTE AVERZA. Prescripción. Lº 43, Fº 14", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Averza, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: A) Un solar de terreno, situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 72.138, señalado con el Nº 30, en el plano levantado por el agrimensor Carlos M. Macazaga, de Enero de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el Nº 33.453, el 15 de Enero de 1957, que es copia de la fracción Nº 30, del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1908, según el cual consta de una superficie de 295 ms. 1524 cms., que se deslinda así: 8 ms. 59 cms. de frente al Sud-Este, a la calle Balvin Vallejo; 34 ms. 36 cms. al Nord-Este, con el solar N 28, padrón Nº 72.139, de Eduardo Mato Bossalo; 8 ms. 59 cms. al Nord-Oeste, con el solar Nº 29, padrón Nº 72.109, de Pedro Delgado; y 34 ms. 36 cms. al Sud-Oeste, con el solar Nº 32, padrón Nº 72.137, de Perfecto Porteiro Agrelo; y B) Dos solares de terreno contiguos, situados en la misma sección judicial que el anterior, empadronados con los números 72.124 y 72.125, señalados con los números 2 y 4, en el plano que el nombrado agrimensor levantó en Enero de 1957, el que se encuentra inscripto en la Oficina antes citada, con el Nº 33.454, el 15 del mismo mes, que también es copia del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de 1908, según el cual se compone cada uno de ellos, de una superficie de 295 ms. 1524 cms., y que por estar unidos, se deslindan así: 17 ms. 18 cms. de frente al Sud-Este, a la calle Balvin Vallejo, por 34 ms. 36 cms. de fondo, lindando: al Nord-Este, de frente a la calle M. de Salas, por ser esquina; al Nord-Oeste con los solares números 1 y 3, padrones 72.123 y 72.122, de Vicente Averza y Enrique Castro, respectivamente; y al Sud-Oeste, con el solar Nº 6, padrón Nº 72.126, de Manuel Rama. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores Eduardo Mato Bossalo, Pedro Delgado, Perfecto Porteiro Agrelo, Enrique Castro y Manuel Rama, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $228 00 30|pub. 1645 Feb.15-v.mz.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en los autos caratulados: "ROMAN SOCA ADA LEONOR. Prescripción" (L.o 55, F.o 517), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos con respecto de los inmuebles que se detallan a continuación: Dos fracciones de terrenos sitas en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronados respectivamente con los números 89475 y 89476 que según plano del agrimensor José Cambini de Setiembre del corriente año debidamente inscripto con el N.o 34452 en la Dirección General de Catastro el 12 de Setiembre del corriente año, se componen: Padrón 89475: Area 456 ms. 74 que deslinda: 41 ms. al Norte lindando con padrón 89474, igual dimensión al Sur lindando con fracción que se deslindará seguidamente: 11 ms. 16 dando frente al Este sobre calle Canoa e idéntica dimensión al Oeste lindando con padrón 89525, y fracción padrón 89476, se compone de un área de 456 ms. 74, que deslindan: 41 ms. al Norte lindando con la fracción anteriormente descripta, igual dimensión al Sur lindando con padrón 89477, 11 ms. 16 cms. al Este dando frente a la calle Canoa y 11 ms. 16 a Oeste limítrofe con padrón 89524, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucoinal de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1957. — Amilcar Mántaras, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 2758 Mz.8-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la solicitud del señor DOROTEO BURGUEZ, de la posesión treintenaria del inmueble empadronado con el Nº 200, manzana 100 de la planta urbana de este pueblo, compuesto de una superficie de dos mil novecientos veinticinco metros y que se deslindan así: Al Norte en 75 metros, frente a la calle Palleja; al Oeste, en 39 metros, con el inmueble de Antonia S. Sosa; al Sur, en 26 y 49 metros, con los inmuebles de Angela Trujillo y Atanacio Marsicano, respectivamente; y al Este, en 39 metros, con la calle General Flores. Se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble descripto, a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmen, Noviembre 12 de 1957. — Antonio H. Piquinela, Juez de Paz.

16) $84.00 30|pub. 1256 Feb.8-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Domínguez de Dioni, Antonia y otro contra DOMINGUEZ, JOSE (Sucs. de) y otros. Prescripción treintañal" (Lº 10, Fº 695), se cita, llama y emplaza especialmente a todos los sucesores a cualquier título de José Domínguez, a sus linderos actuales señores Antonio Tejera, Abel Odizzio, Pablo Busquets, Juan Pedro Martínez y Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, y en general, a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho a los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Maldonado, manzana 13, empadronada con el Nº 98, con frente al O. a la calle Isla de Corriti en una extensión de 22 ms. 70 cms. cuyo edificio se señala con el Nº 876; por 42 ms. 67 cms. al N. lindando con Antonio Tejera; 42 ms. 23 cms al S. lindando con Abel Odizzio y 25 ms. 26 cms. al E. lindando con Pablo Bousquets, encerrando un área de 1.018 ms. 61 dms. cuadrados, según plano del agrimensor Carlos A. Furtado de Octubre 28|957 inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 2374 el 6 de Noviembre de 1957; y B) Otra fracción de terreno y mejoras, ubicada también en la planta urbana de esta ciudad de Maldonado, empadronada con el Nº 197 (Manzana 31) con frente al O. a la calle Solís en una extensión de 54 ms. 70 cms.; 88 ms. 92 cms. al N. con frente a la calle Ituzaingó; 44 ms. 80 cms. al S. lindando con los padrones 195 y 196 en una extensión de 44 ms 80 cms. y 44 ms. respectivamente, al E. en 25 ms. 67 cms. con frente a la calle Isla de Gorriti, encerrando una superficie de 3.592 ms. 84 dms. cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Febrero 7 de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

16) $168.00 30|pub. 1847 Feb.21-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "HECTOR R. MORALES. Prescripción" (Lº 22, F.o 219, N.o 51), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Montagna, Magdalena Molinelli de Montagna, sus herederos y a cualquier persona que se considere con derechos al siguiente bien inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: Una fracción de terreno con construcciones, parte de la manzana N.o 527 de la ciudad de Paysandú, 1.a sección judicial, padrón N.o 2330, que según plano de mensura del agrimensor Arturo A. Davison de Noviembre de 1957, inscripto con el N.o 1236 el 30 de Diciembre de 1957 en la Oficina D. de Catastro de Paysandú, tiene una superficie de 701 metros 7280 centímetros deslindada así: 17 ms. 33 cms. al Norte frente a la calle Ituzaingó; 17 metros 48 cms. al Sur lindando con los padrones números 4632 y 4673; 45 ms. 65 cms. al Este, lindando con el bien padrón N.o 2331 y 45 metros 50 cms. al Oeste lindando con los padrones números 9160 y 2328. Asimismo se les emplaza para el previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Febrero 8 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 1942 Feb.24-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "OROSILDO OLIVERA. Prescripción treintenaria" (L.o 41, F.o 384), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Orosildo Olivera, iniciando juicio de prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo ubicada en la 8.a sección judicial de Rivera, empadronada con el N.o 1786, la que según plano del agrimensor José B. López, tiene una superficie de 64 hectáreas, 5574 cms., 50 mms. cuadrados y linda: al Norte con Ana Clara Motta de Pinheiro; al Este, con Juan Ceballos; al Sur con Francisco Esteban Revelo y el mismo Orosildo Olivera, y al Oeste, con Dilamas Colman y Sucesión de Dioclesiano Paz". Y se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todas aquellas personas que se consideren con derecho al inmueble de referencia, para que comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará la conciliación y se continuará el juicio. — Rivera, Febrero 20 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 2103 Feb.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ISABELINO CAMACHO ORGOROZO. Prescripción treintenaria" (L.o 41, Folio 329), se hace saber que se ha presentado don Isabelino Camacho Orgorozo, iniciando acción de prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: "Una fracción de campo, ubicada en el Bañado de los Cadetes, quinta sección judicial de Rivera, compuesta de una superficie de trescientas dieciocho hectáreas, dos mil seiscientos treinta y cinco metros y noventa y tres decímetros cuadrados, empadronada con el N.o 1010, según plano del agrimensor Arturo Grau Rosell, en Diciembre del año mil novecientos veintiséis, que se deslinda así: por el Norte y Noreste, el Bañado de los Cadetes por medio con sucesión de Antonio J. Costa e Inocencio Valdez; por el Este, Sureste y Sur, quebrada formada por varias rectas, divisorias de sucesiones de María J. dos Santos y Luis González; por el Oeste, quebrada compuesta de cuatro rectas que miden: quinientos nueve metros, setecientos veintiséis metros noventa centímetros, cuatrocientos ochenta metros y novecientos ochenta y un metros, veinte centímetros, divisorias con Juan M. Jaureguy y sucesión de Luis González". Y se cita, llama y emplaza a los sucesores de Félix de Azara, de José y de Manuel Francisco Artigas, de Cosme Garín, de Felicia Gonzales dos Santos; a los herederos o causahabientes de Cándido Gonçálvez dos Santos; a los herederos o causahabientes de Inocencia Gonçalvez dos Santos, de Gabino Gonçalvez dos Santos, de Rosa Gonçalvez dos Santos y de Fermina y Oliodoro Gonzalvez; a los herederos o causahabientes de Froilán Rodríguez; a la viuda de Prudencio Isasa Suhas, doña Felicia Ursula Deragón Leveux de Isasa; a los herederos y causahabientes de dicho causante y a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derechos al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará la conciliación. — Rivera, Febrero 14 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $168.00 30|pub. 2112 Feb.28-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "1957. SCHURMAN ADOLFO E.; IRENE e IRMA T. Prescripción adquisitiva treintenaria. Padrón 1833" (Lº 19. Nº 663, Fº 555), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, al siguiente inmueble y mejoras de esta ciudad de Fray Bentos, padrón Nº 1838, ubicado en la 1.a sección judicial de Río Negro en la manzana Nº 203, con un área de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que se deslinda así: 21 ms. 475 mms. de frente al Sud Oeste a la Av. 18 de Julio, por 42 ms. 95 cms. de fondo hacia el Nord Este; por el Nord Oeste con la Sucesión de José María Sucunza y al Sud Este con Pedro Milessi, el que fué adquirido por venta y cesión de su hermano Eduardo Ramón Schurman con fecha 22 de Abril de 1929, según escritura otorgada por el escribano José Durañona y Vidal, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, y llenará el requisito constitucional de la conciliación. Que esta acción de prescripción adquisitiva treintenaria tiene por objeto la adquisición del terreno referido, una pieza de material techo

de teja y un pozo de balde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 1º de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
16) $132.00 30|pub. 1619 Feb.15-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "RICARDO PELUFFO, Prescripción, Lº 14, Fº 428", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente inmueble: una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicado en el Huerto 52 del Ejido de San José de Mayo; 1ª sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3975, que consta de una superficie de 831 metros cuadrados, de acuerdo al plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Octubre de 1956, el que se encuentra inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Catastro con el número 1.184 el 28 de Febrero de 1957: que se deslinda así: 27 ms. 38 cm. al Sureste, con frente a la calle Argentina, 26 m. 50 cm. al Suroeste, con frente a la calle Paraguay, por ser esquina, siendo unidos ambos frentes por una recta que mide 3 m. 50 de frente, al Sur; 20 m. 30 cm. al Norte, Noroeste, lindando con bienes padrones 5568, 5564 y 3974 y 28 m. 90 cm. lindando con Javier H. Brune y Clausleino N. Espina, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Junio 11 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
16) $120.00 30|pub. 1559 Feb.14-v.mz.22.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

ALFREDO HALEGUA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de los planos referentes a "Recurso arquitectónico que permite duplicar los locales para uso comercial, con acceso fácil desde la acera", de los que se declara autor. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2481 Mz.5-v.mz.15.

SALVADOR O. SANCHEZ, uruguayo, con domicilio en la Rambla República de México 5353, ap. I-2.o piso, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de sus obras tituladas "Zamba para mis pagos" (zamba) y "El Cuartiador" (estilo), de las que se declara autor de música y letra. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $9.00 10|pub. 2074 Mz.5-v.mz.15.

SARAH ESCUDER de POPPOLO y NILDA POPPOLO de GALLO, solicitan la inscripción del título "Amantes perdonados", que denomina una obra inédita de la que es autor Jorge Poppolo Escuder, de quien las solicitantes son sus sucesoras. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2742 Mz.8-v.mz.19.

CARLOS ENRIQUE ACOSTA domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la composición musical titulada "Tormento de amor" (foxtrot) de la que se declara autor. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10 pub. 2726 Mz.8-v.mz.19.

ROQUE FOTI, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Estudio preparatorio para una legislación laboral, suspensiones, faltas disciplinarias, coordinadas, industria y comercio", de la que se declara autor. —.Montevideo, 5 de Marzo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2702. Mz.8-v.mz.19.

ANGEL CASTROMAN y ENRIQUE SENA DE LEON, solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Sin tu amor" (tango), de la que se declaran autores de letra y música. — Montevideo. Marzo 6 de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2793 Mar.10-v.mz.20.

JUAN JOSE BOGNANNO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de "6 Planillas para Control Contable", de las que se declara autor. — Montevideo, 5 de Marzo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10 pub. 2858 Mz.11-v.mz.21.

MARIA ISABEL DIAZ DE VILLAMIL, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de 2 modelos de posa fuentes realizados en láminas de conglomerado de madera, pirograbados y pintados a mano, de los que se declara autora. — Montevideo, 16 de Enero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2859 Mz.11-v.mz.21.

DIEGO M. BARAÑANO y CARLOS JOSE PIRAN, solicitan la inscripción de la obra titulada "Alquileres" (Las nuevas disposiciones legales y un apéndice con todas las leyes vigentes en la materia), de la que se declaran autores.
17) $4.00 10|pub. 2927 Mz.12-v.mz.22.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, y en los autos: "GARCIA DE SGORLO MARIA ESTHER. Quiebra" (L.o 19, Folio 133), se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de doña María Esther García de Sgorlo, para la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 25 de Marzo de 1958 a las 15 horas. De acuerdo por los artículos 957 y 967 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 12 de 1958. — Manuel Ferreira, Actuario.
18) $24.00 15|pub. 2463 Mz.5-v.mz.21.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de BEATRIZ EUGENIA URTA ESPARRAGUERA, pues en la misma donde figura el apellido materno como "Esparraguerra" debe decir: "Esparraguera". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15 pub. 2862 Mz.11-v.mz.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANGELICA ACOSTA IBARRA, puesto donde figura como nacida "el día 22 de Febrero de 1925" debe decir "El día 22 de Febrero de 1917". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30780 Mz.10-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FELIX KLEFSH, pues en la misma donde dice "Klepis Felix" debe decir "Klepsh Felix"; donde dice "comparece Marcelina Salazar de Klepis" debe decir "Marcelina Salazar de Klepsh" y donde dice "hijo legítimo de la declarante y de José Klepis" debe decir "Hijo legítimo de la declarante y de José Klepsh". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 2789 Mar.10-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de AMERICA AINESEDER, pues en donde figura el padre como Juan Maldonado, debe decir Juan Aineseder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4 55) 15.pub. 30726 Mz.7-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron JUAN FRANCISCO GRAVIZ y MARIA AMELIA VALOR solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Víctor Hugo Graviz Valor pues en la misma donde figuran como "Juan Francisco García y María Valor", debe decir "Juan Francisco Graviz y María Amelia Valor" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30634 Feb.27-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de TOMAS DI AGOSTO y MARIA ISABEL BISIO, pues en la misma donde figura el apellido del esposo como "Diagosto" debe decir "Di Agosto". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 2159 Feb.28-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de don IDOLO CONSTANTINO ADOLFO BARLOCCO y MARIA LAVAGNA, pues en la misma donde dice "Italo Barlocco" debe decir "Idolo Constantino Adolfo Barlocco, donde dice "Albina María Lavagna" debe decir "María Lavagna" y donde dice el nacimiento del compareciente "el día ocho de Febrero de 1899" debe decir "nacido el día ocho de Febrero de mil novecientos dos". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $30.00 15|pub. 2045 Feb.27-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña ANASTASIA UCHACZ NYCZKA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días y a la vez que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROMAN NYCZKA UCHACZ pues en donde figura como "Nychea Ujack" debe decir "Nyczka Uchacz". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 2171 Mz.1.o-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de JOSE RAMON VILANOVA y ROSA FERNANDEZ en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Ramón Villanueva debe decir José Ramón Vilanova, donde se menciona al padre del contrayente como Constantino Villanueva debe decir Constantino Vilanova, donde se menciona al año de nacimiento del contrayente como 1909 debe decir 1907 y donde se menciona el año de nacimiento de la contrayente como 1909 debe decir 1902; y de nacimiento de Olga Esther Vilanova Fernández, en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Ramón Villanueva debe decir José Ramón Vilanova y donde se menciona al abuelo de la inscripta como Constantino Villanueva, debe decir Constantino Vilanova, por ser todo ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30797 Mz.12-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de SAMUEL CASUSKY y CLARA ABRAMOFF DE CASUSKY estableciéndose que donde el contrayente aparece como nacido el 15 de Setiembre de 1904, en Buenos Airs, debe dcir 15 de Setiembre de 1897, en Deolice, Austria; y donde la contrayente aparece como nacido en el año 1908, debe decir 1911, por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2880 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de JOSE MIGUEL, ANTONIA CARMEN, JUANA y MARIA MILANO GENTILE, en el sentido de que, donde dice hijo legítimo de Agustín Milano debe decir: hijo legítimo de Faustino Milano por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2760 Mz.12-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento y de matrimonio de LETIZIA NAPOLI con EUGENIO SOBRINO. En la primera donde el apellido paterno aparece como "Napoles" debe decir: Napoli; y en de matrimonio donde el nombre de la contrayente aparece como "Leticia", debe decir: Letizia, por ser como corresponde. En esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30792 Mz.11-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de matrimonio de MIGUEL LUCAS SANTOS y OLGA DOLORES GIMENEZ, en el sentido de que donde la contrayente apa-

rece como Olga Dolores Jiménez, debe decir: "Olga Dolores Giménez", por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1958.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2877 Mz.11-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de REGINO FLORENTINO BOGARIN y MARIA JOSEFA ARCA en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Regino Florentino Bogarini debe decir Regino Florentino Bogarin y donde se menciona a la contrayente como María Josefa Arcas debe decir María Josefa Arca; de nacimiento de JOSE FLORENTINO BOGARIN ARCA en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como Regino Florentino Bogarini debe decir Regino Florentino Bogarin y donde se menciona a la madre del inscripto como María Josefa Arcas debe decir María Josefa Arca; de nacimiento de MARIA ESTHER BOGARIN ARCA en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como María Josefa Arcas debe decir María Josefa Arca; de nacimiento de ANTONIA MABEL BOGARIN ARCA en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Regina Bogarin debe decir Regino Bogarin y donde se menciona a la madre de la inscripta como María Josefa Arcos debe decir María Josefa Arca por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza.—Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30763 Mz.8-v.mz 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de JULIAN NOVO MARISCAL, en el sentido de que, donde dice: hijo legítimo de Ricarda Caballero, debe decir: hijo legítimo de Ricarda Mariscal, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19 $18.00 15|pub. 2498 Mz.6-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de ISIDRO SAN MARTIN, en el sentido de que donde dice "falleció Alberto San Martín", debe decir "falleció Isidro San Martín" y donde dice "Beba Italia", debe decir "Italia"; de defunción de ROQUINA DE CHICO, en el sentido de que donde dice "casada con Alberto San Martín", debe decir "casada con Isidro San Martín"; y de nacimiento de ITALIA SAN MARTIN, en el sentido de que donde dice "Roquita De Chico", debe decir "Roquina De Chico", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 2029 Feb.26-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitose esta rectificación de partida (L.o 55, F.o 621): Nacimiento de MARIO NELSON MATTOS de 7 de Diciembre de 1952 en 24.a sección Montevideo, donde dice "Manuela Rosalía", debe decir: "Mario Nelson". — Montevideo, Febrero 8 de 1958. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30782 Mz.10-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de SEVERIANO ANDRES GALO y JUANA VIERA, Acta 365 de 1943 en 11.a sección Montevideo, y nota de Legitimación, Acta 757 de 1943 en 18.a sección Montevideo, en ambas donde dice "Gallo", debe decir: "Galo"; nacimiento de ANDRES GALO VIERA, Acta 806 de 1945 en 10.a sección Montevideo, donde dice "Andrés Gallo", "Cándido Gallo" y "Carmen Seco", debe decir: "Andés Galo", "Cándido Galo" y "Carmen Secco". — Montevideo, 29 de Noviembre de 1957.—Obtuvo auxiliatoria.—Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30760 Mz.8-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 56 F.o 6): Nacimiento de MARIA ANGELICA WINZ, de 8 de Julio de 1929, en 18a Sección de Montevideo, donde dice "Rufino" debe decir "María Angélica". — (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, 27 de Julio de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30737 Mz.7-v.mz.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de ROMEO LABANCA de 12 de Junio 1913 en 12.a sección Montevideo, donde dice "Labanga", debe decir: "Labanca". — Montevideo, 28 de Noviembre de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 2039 Feb.27-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 56, F.o 51): Nacimiento de JOSE FRANCISCO LEDESMA de 8 de Julio de 1940 en 7.a sección Canelones, donde dice "José María Debra" y "Adelaida Ledesma", debe decir: "José María Ledesma" y "Adelaida Debra". — Montevideo, 6 de Febrero de 1958. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30612 Feb.25-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida, (L.o 56, F.o 77), Nacimiento de NELLY OBDULIA PIZZANI HERNANDEZ de 4 de Abril 1940 en 18.a Sección Montevideo donde dice "Pizzoni", debe decir "Pizzani". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 26 Diciembre 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30688 Mz.1.o-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARIA ANGELA DONDO, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como Angela Bolorino, debe decir: Angela Boncrino; y B) En la de nacimiento de JUANA PETRONA DONDO, estableciéndose que donde la madre la de inscripta aparece como: Angela Bonovino, debe decir: Angela Bonorino. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2835 Mz.11-v.mz.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de INOCENCIO SUAREZ y de SOFIA BRAGA, estableciéndose que donde respectivamente dice: Inocencio Silva hijo de Máximo Silva, debe decir: Inocencio Suárez hijo de padre desconocido. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30747 Mz.8-v.mz.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE ANDION y de MANUELA GRELA, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: José Añon, debe decir: José Andión; y B) En las de nacimiento de JOSE y ESTHER ANDION, estableciéndose que donde el padre de los inscriptos aparece como: José Añon, debe decir: José Andión.— Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2738 Mz.8-v.mz.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de BERNARDO GANDINI y de JULIA VENTURA estableciéndose que donde la contrayente aparece como: Delmira Ventura, debe decir: Julia Ventura. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30710 Mz.5-v.mz.21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de NAPOLEON VIDAL y de ALICIA BENTANCURT, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido de Sánchez, debe decir: Bentancurt; B) En la de defunción de NAPOLEON VIDAL CAILLABA, estableciéndose que donde la esposa del extinto aparece con el apellido de Sánchez, debe decir: Bentancurt; y C) En las de nacimiento de BLANCA ELENA y MARIA TERESA VIDAL, estableciéndose que donde respectivamente la madre de las inscriptas aparece con el apellido de Sánchez, debe decir: Bentancurt. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 4 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30722 Mz.6-v.mz.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de VICTOR WASHINGTON VIGNAROLO y de NELLY CHESSIO, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de Vignaroli, debe decir: Vignarolo; y B) En la de nacimiento de MARIA DEL CARMEN VIGNAROLO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Vignaroli, debe decir: Vignarolo. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 25 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30718 Mz.6-v.mz.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de CASIMIRO NERY ALVAREZ y de BLANCA ISOLINA ACUÑA, estableciéndose que donde respectivamente dice: Casimiro Neris e hijo de Casimiro Neris, debe decir: Casimiro Nery Alvarez e hijo de padre desconocido. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 2 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30717 Mz.6-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ACOSTA SILVA, ROCAMBOLE. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado, ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las partidas de su nacimiento y reconocimiento, en cuanto a su nombre, por aparecer en la primera de ellas como "Recambolido" o "Recombolido" y en la última como "Recombolido Silva", debiendo decir en su lugar: "Rocambole". — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 30314 Mz.12-v.mz.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del menor MARIO ALFREDO PEREIRA, pues donde en ella aparece su apellido paterno como "Pereyra", debe decir: Pereira. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2759 Mz.8-v.mz.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don ANSELMO TOMAS TARDI LARRAÑAGA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto como "Tardis", en lugar de Tardi. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2346 Mz.5-v.mz.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CARLES, ROSA. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en lo que se refiere a su apellido paterno, que figura en ella como "Carlesio", en lugar de Carles. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2347 Mz.5-v.mz.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don MIGUEL VARTABEDIAN, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y con referencia al contrayente dice "nacido el día 25 de Octubre de 1908", debe decir nacido el día 12 de Enero de 1911.— Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2211 Mz.1.o-v.mz.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GARCIA POSE, HEBE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en la misma y con referencia a la inscripta, dice: "sexo masculino", debe decir: sexo femenino; donde dice: "hijo legítimo", debe decir: hija legítima, y donde dice: "Hebert", debe decir: Hebe. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15.pub. 30635 Feb.27-v.mz.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CATALIANA TORK de EL CURI. Sucesión", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación, en la forma que a continuación se expresa, de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Félix El Curi con Orfilia Nazer, en cuanto se refiere a los padres del contrayente que figuran como "Nomer El Curi" y "Catalina Turk", en lugar de: Nemer El Curi y Catalina Tork; B) Las de nacimiento de Alberto y María Elena El Curi, en cuanto se refieren a los abuelos paternos que aparecen como "Nomer El Curi" y "Catalina Turk", en lugar de Nemer El Curi y Catalina Tork; C) La de nacimiento de María Lidia El Curi, en cuanto se refiere a los abuelos paternos que figuran como "Noner El

Curi" y "Catalina Turk, en lugar de Nemer El Curi y Catalina Tork; D) La de matrimonio de Elías Curi con Nayibi El Curi, en cuanto expresa que el matrimonio se celebra entre Elías Curi y Nagive Curi, cuando debe decir: Nayibi El Curi, y en cuanto dice que ésta es hija de "Nomer Curi" y de "Catalina Turc", cuando debe decir que es hija de Nemer El Curi y de Catalina Tork; E) La de nacimiento de Mamni El Curi, en cuanto se refiere a la madre que figura como "Nallibe el Curi", en lugar de: Nayibi El Curi, y en cuanto expresa que los abuelos maternos son: "Nomer el Curi" y "Curt el Curi", en lugar de: Nemer El Curi y Catalina Tork; F) La de defunción de Lusia El Curi de El Curi, en cuanto se refiere a los padres de la fallecida que figuran como "Nemer El Curi" y "Catalina de El Curi", en lugar de Nemer El Curi y Catalina Tork; G) La de nacimiento de Juana El Curi, en cuanto se refiere a los padres que figuran como "Nomer El Curi" y "Chahine Tork", en lugar de: Nemer El Curi y Catalina Tork; H) La de nacimiento de Abraham El Curi, en lo que se refiere a los padres que aparecen como "Nomer Elcure" y "Catalina Julián Ture", en lugar de: Nemer El Curi y Catalina Tork; I) Las de nacimiento de Filomena y de Cecilia El Curi, en lo que se refiere a los padres que figuran como "Nemer Curi" y "Catalina Tor", en lugar de: Nemer El Curi y Catalina Tork; J) La de nacimiento de Fortunato El Curi, en lo que se refiere a los padres que figuran como "Nemer Elcuri" y "Catalina Turc", en lugar de: Nemer El Curi y Catalina Tork; K) La de nacimiento de Isabel El Curi, en cuanto expresa que es hija legítima de la declarante "Chaine Turk" y de su esposo "Numer El Curi", cuando debe decir que es hija legítima de la declarante Catalina Tork y de su esposo Nemer El Curi; L) La de nacimiento de Emilio El Curi, en lo que se refiere a los padres que figuran como "Nomer El Curi" y "Chejini el Turc", en lugar de Nemer El Curi y Catalina Tork; LL) La de nacimiento de Labibe El Curi, en lo que se refiere a la madre que aparece como "Catalina Turk", en lugar de Catalina Tork, y M) La de nacimiento de Leonor El Curi, en cuanto se refiere a la madre que figura como "Catalina Turk", en lugar de Catalina Tork. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

19) $144.00 15|pub. 2034 Feb.26-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARINO D'URSO LUIS y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas. L.o 43. F.o 293", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Luis, Andrés, Romualdo, Teresa, Roma, María Asunción Luisa y Ana Marino D'Urso, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos y de defunción de su madre Carmen D'Urso de Marino, en la siguiente forma: 1.o) En la de Luis, donde el inscripto aparece con el apellido materno "Durza", debe decir: "D'Urso"; 2.o) En la de Andrés, donde éste figura con el apellido materno "Durco", debe decir: "D'Urso"; 3.o) En la de Romualdo, donde el inscripto aparece con el apellido materno "Durza", debe decir: "D'Urso"; 4.o) En la de Teresa, donde ésta figura con el apellido materno "Dulce", debe decir: "D'Urso"; 5.o) En la de Roma, donde la inscripta aparece con el apellido paterno "Marina" y el materno "Durce", debe decir: "Marino" y "D'Urso', respectivamente; 6.o) En la de María Asunción Luisa, donde ésta figura con el apellido paterno "Marini" y el materno "D'Ursa", debe decir: "Marino" y "D'Urso", respectivamente; 7.o) En la de Ana, donde la inscripta aparece con el apellido paterno "Marini" y el materno "Durce", debe decir: "Marino" y "D'Urso", respectivamente; y 8.o) En la de defunción de Carmen D'Urso de Marino, donde ésta figura como "Carmen Durci de Marino", debe decir: "Carmen D'Urso de Marino". Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30798 Mz.12-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "OLESKER OSCAR y BREZMAN BERTA Rectificación de partidas, L.o 44, F.o 332", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Oscar Olesker y doña Berta Brezman, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Eduardo Jorge y Ernesto, en la forma siguiente: donde en la de martimonio, el contrayente y en las restantes, el padre de los inscriptos, figura con el nombre de "Osías", debe decir "Oscar". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 2339 Mz.4-v.mz.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LEON DE TOMATTI, JOSEFA BENITA. Rectificación de partidas", se hace saber que compareció la nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, donde en la misma se ha indicado el nombre y apellido de la madre como Elvira o Eloísa León de Motta, debe decir Eloísa León Motta; B) La de su matrimonio, donde en ella la contrayente figura como Josefa Martínez, debe decir Josefa Benita León; y donde dice que es hija de José Martínez y de Eloísa De León, debe decir que es hija natural de Eloísa León, suprimiéndose José Martínez; y C) La de nacimiento de su hijo Edmundo Roosevelt Tomatti, donde en la misma y refiriéndose a la madre del inscripto, dice Josefa Martínez, debe decir Josefa Benita León. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

19) $36.00 15|pub. 2032 Mz.3-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GUERRERO, NICOLAS" Rectificación de partida: Lo. 44, Fo. 193", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás Guerrero, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto como "Gerrero", en lugar de "Guerrero". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 6 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 1894 Feb.25.-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "POLICARPO VAZ MARTINS. Sucesión", (Libro 16 Folio 446), se hace saber que en estos autos se ha solicitado rectificación de partidas en la siguiente forma: Partida de defunción del causante, donde dice Policarpio, debe decir Policarpo; partida de matrimonio del mismo, donde dice Policarpo. Vaz Martinez y Franklin Vaz Martinz, debe decir Policarpo Vaz Martins y Franklin Vaz Martins; partida de nacimiento de Adelina Esther Vaz Martins, donde dice Adelina Esther Vaz, Policarpo Vaz García y Franklin Vaz Martins, debe decir Adelina Esther Vaz Martins, Policarpo Vaz Martins y Franklin Vaz Martins; partidas de nacimiento de Diego Vaz Martins, Donaldo Vaz Martins y José Pedro Vaz Martins, donde dice Diego Vaz, Donaldo Vaz Martinz, José Pedro Vaz, Policarpo Vaz Martinz, Franklin Vaz Martinz, Policarpo Vaz García, debe decir Diego Vaz Martins, Donaldo Vaz Martins, José Pedro Vaz Martins, Policarpo Vaz Martins y Franklin Vaz Martins; partida de matrimonio de Adelina Esther Vaz Martins, donde dice Vaz Martinez, Adelina Esther, debe decir Vaz Martins, Adelina Esther, estableciéndose que su verdadero apellido es Vaz Martins, como el de su padre y su abuelo, corrigiéndose Vaz Martinz por Vaz Martins: partida de defunción de Adelina Esther Vaz Martins de Silva, debe establecerse que el verdadero apellido es Vaz Martins, así como el paterno y no Vaz Martinz. — Artigas, Febrero 27 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) $54.00 15 pub. 2594 Mz.7-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez Modernell, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: NICOLAS JORGE PASSALACQUA y BLANCA PARODI DE PASSALACQUA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hija María Esther Passalacqua, en el sentido de donde dice: "Pesalagua", debe decir: "Passalacqua". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 20 de Febrero de 1958. — Esc. Guillermo A. Ramos, Actuario.

19) $18.00 15 pub. 2728 Mz.8-v.mz.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez Modernell, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA ALVAREZ, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de su padre, en el sentido de que donde dice Benino, debe decir Juan. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 20 de Febrero de 1958. — Esc. Guillermo A. Ramos, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 2027 Feb.26-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, en autos "JOSE MARIA CAMPIGLIA. Rectificación de partida" (L.o 4.o, F.o 540), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de las actas de su nacimiento en el Registro del Estado Civil, a cargo del Juzgado de Paz de la 4.a Sección de este Departamento, en el sentido de que en donde el apellido paterno se anotó como "Campin", debe ser Campiglia Y a los fines legales, se hace la presente publicación. —Canelones, Febrero 3 de 1958 — Hugo Alvez, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 2177 Mz.1.o_v.mz.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos "PEDRO OMAR BACCI y GUILLERMA PACHECO DE BACCI. Rectificación de partidas", (L.o 4.o, F.o 542), se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de las actas de matrimonio de los mismos y de nacimiento de su hijo OMAR OSVALDO, en el sentido de que en donde figura el apellido como "Bachi" debe decir Bacci. Y a los fines legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 7 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 2176 Mz.1?-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "PEDRO TELMO SOSA y JUANA FRANCISCA HERNANDEZ DE SOSA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" (L.o 23, F.o 135), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Pedro Telmo Sosa y Juana Francisca Hernández de Sosa, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Teresa y María Elena, y su hijo Miguel, en la siguiente forma: En la de Teresa: donde aparece con el nombre de María Julia, debe decir: Teresa, que es el verdadero nombre. En la de María Elena, donde dice que es hija natural de Juana Andrade, debe decir: que es hija natural de Juana Hernández, y donde dice por línea paterna de desconocido, debe decir: de Juan Francisco Hernández. En la de su hijo Miguel, donde dice: Al margen N.o 6, Hernández Juana Francisca, debe decir: Al margen N.o 6 Miguel y donde dice sexo femenino, debe decir: sexo masculino, que es el verdadero. Los gestionantes gozan del beneficio de auxiliatoria de pobreza. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 31 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30685 Mz.3-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "RAMON FAUSTO TABEIRA. Sucesión. (Pieza mandada formar por rectificación de partida", L.o 28 Folio 122, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ramón Tabeira Machado, en el sentido de que donde dice "del sexo femenino", que es hija, nieta" y "Ramona", debe decir "del sexo masculino, que es hijo, nieto" y "Ramón". — Melo, 14 de Febrero de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 2012 Feb.26-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se han iniciado los trámites tendientes a obtener rectificación de la partida de nacimiento de doña AMALIA WOLCAN, existente en el Concejo Departamental de Colonia, en la forma siguiente: Donde al comienzo de aquélla dice, refiriéndose al año, "1921", debe establecerse "1922"; y donde el nombre de la gestionante figura como "María Esther", debe decir "Amalia". — Colonia, 8 de Febrero de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

19) $24 00 15|pub. 2601 Mz.7-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ESTEBAN SEVERINO GOMEZ con LIBORIA CHAVEZ, pues en la misma aparece el contrayente como Esteban Villasante, en vez de Esteban Severino Gómez; y donde figura como hijo de Dámaso Villasante y de Martina Gómez, debe decir hijo de desconocido y de Martina Gómez, que es lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Junio 18 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30703 Mz.5-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "CARMEN LEZCANO. Rectificación de partida" (L.o 23, F.o 592), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Concepción Lezcano de Lezcano, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Carmen Lezcano, inscripta en el acta número seiscientos dieciséis a fojas ciento ocho vuelta, del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja, en el año mil novecientos cuarenta y dos, en el sentido de que donde la inscripta figura como nacida el "20 de Diciembre de 1942", y con el apellido paterno "Lescano", se establezca "17 de Enero de 1940" y "Lezcano", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 11 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.

19) $36.00 15|pub. 2671 Mz.8-v.mz 25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ PEREZ, MABEL BERNARDINO. Rectificación de partida" (L.o 10 F.o 733), se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado los esposos Santa Cruz Rodríguez y Juana Evangelia Pérez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Mabel Bernardino Rodríguez Pérez, por figurar en ella dicho hijo, en las distintas partes del acta respectiva, con el nombre de Mabel Bernardina, como del sexo femenino y como hija legítima, en lugar del nombre Mabel Bernardino, como del sexo masculino y como hijo legítimo, que es como verdaderamente corresponde. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

19) $36.00 15|pub. 1993 Feb.26-v.mz.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "PIENICA SZWARC, ESTELA SUSANA. Rectificación de partida" (Libro 10 F.o 625), se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado Israel Jacobo Pienica y Minia Szwarc de Pienica, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Estela Susana Pienica Szwarc, nacida en la 4ª Sección de Montevideo, el 24 de Enero de 1953, por figurar en ella dicha hija con el apellido paterno de Pianica, en lugar del apellido paterno de Pienica, que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Noviembre 22 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

19) $30.00 15|pub. 1994 Feb.26-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado EULOGIO BARBOZA y ANALVINA BORGES DE BARBOZA, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Orosbel, en el sentido de establecer que donde en la misma figura con el nombre de "Orisbel" y de "Orosbil", respectivamente, deberá decir: Orosbel, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose saber que está auxiliado de pobreza. — Rivera, 11 de Febrero de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30638 Feb.28-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ANQUILIA DA SILVA. Rectificación de partida" (L.o 41, F.o 276), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Anquilia, en el sentido de establecer: 1.o) Donde figura en la misma con el nombre de "Antidia", debe decir: "Anquilia; y 2.o) Donde dice: "nacida el veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y dos", debe decir: "el veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Febrero 12 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 2113 Feb.28-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MUSE MANZOR, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de establecer los siguientes errores: A) Donde dice: "Elías Muzé Mansor", debe decir: "Muse Manzor"; donde dice: "Almanzor Musé Elías", debe decir: "Elías Musé Manzor"; donde dice: "del sexo femenino que es hija legítima del declarante", debe decir: "del sexo masculino que es hijo legítimo del declarante", y, en donde dice: "Manzor Muse", debe decir: Muse", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 29 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 2503 Mz.6-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ASSIS DOS REIS, estableciéndose: A) Donde dice al margen: "Juan Asis Reis", debe decir: Juan Assis Dos Reis; B) Donde el padre del compareciente figura con el nombre de: "Juan A. Reis", debe decir: Juan A. Dos Reis: y C) Donde el gestionante figura con el nombre propio como: "Juan Asis Reis", debe decir: Juan Assis, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Rivera, Febrero 1.o de 1957.— Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30716 Mz.6-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "ANTONIO REZCALA SFEIR. Rectificación de partida" (L.o 14, F.o 580), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fortunato R. Sfeir, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Antonio Rezcala Sfeir, en el sentido de que donde "Rezcala" aparece como apellido, debe ser nombre. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— San José, Febrero 12 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 2368 Mz.5-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don WILME MARINO MIQUEIRO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa: "Miqueiro Wilman Marina" y "de sexo femenino", debe decir: "Miqueiro Wilme Marino" y "de sexo masculino", por ser los verdaderos.—Tramita auxiliatoria de pobreza.—Tacuarembó, 13 de Febrero de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30636 Feb.28-v.mz.17.

20-Remates

AMADO GALMES REYES

REMATE JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO con el N.o 75.269. Cobro ejecutivo de pesos, L.o 5, F.o 406, se hace saber al público que el día veintinueve de Abril próximo a las dieciseis horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de seis mil cuatrocientos cincuenta pesos, de una fracción de terreno empadronada con el número setenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve, que según plano trazado en Mayo de 1956, por el agrimensor Carlos N. Nario, inscripto el 20 de Junio del mismo año en la Dirección General de Catastro con el N.o 32.383, está situado en la 11.a Sección Judicial Zona Suburbana S. 1 de Montevideo, y se compone de una superficie de seiscientos cuarenta metros cuadrados con noventa decímetros que se deslinda así: 16 ms. 62 cms., al Noroeste, de frente a la calle Iguazú distando el punto más próximo de dicho frente de la esquina formada por la mencionada calle y la de José Mª Guerra 136 ms., 05 cms., 38 ms., 62 cms. al Noreste, lindando con el padrón número 75.270; 16 ms., 57 cms. al Sureste, limitando con los padrones N.os 135.676 y 75.282; y 38 ms., 62 cms. al Suroeste, confinando con el padrón N.o 178.898.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar el bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Febrero 12 de 1958 — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 30653 Feb.28-v.mz.17.

CARLOS RAMOS COLLAZO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contenciozo Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra CLAVERIA PEDERNERA JUANA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 2, F.o 430), se hace saber al público que el día diez de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el hall de este Juzgado, el martillero Carlos Ramos Collazo, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de mil setenta y tres pesos con treinta y dos centésimos, de una fracción de terreno, empadronada con el número setenta y siete mil doscientos setenta y ocho, que según plano trazado en Diciembre de 1955 por el agrimensor Carlos A. Nario, inscripto el 10 de Febrero de 1956 en la Dirección General de Catastro con el N.o 31891, está situado en la 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo y se compone de una superficie de doscientos treinta metros cuadrados que se deslinda así: 6 ms. 85 cms. al Sur, de frente a la calle Rafael Hortiguera; 17 ms. 58 cms. al Oeste, de frente a la calle Francisco Romero; estas dos alineaciones están unidas por una ochava recta de 5 ms. 50 cms. al Suroeste de frente a la esquina formada por las mencionadas calles; 10 ms. 74 cms. al Norte, lindando con el padrón número 77.279; y 21 ms. 47 cms. al Este, limitando con el padrón N.o 77.277.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc., así como el pago de la cuenta N.o 47932 de colector y los gastos judiciales ocasionados por el cobro de la misma ante el Juzgado de Hacienda de Tercer Turno, autos caratulados: Municipio de Montevideo contra Juana Claverie Pedernera y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 1, F.o 362), y el pago de la cuenta N.o 20008 de pavimento, y los gastos judiciales devengados por su cobro en el juicio ejecutivo seguido por ante el Juzgado Ldo. Nal. de Hacienda y de lo C. Administrativo de Primer Turno, autos caratulados: Municipio de Montevideo contra Juana Claveria Pedernera. L.o 13, F.o 442; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 30654 Mz.3-v.mz.19.

ALEJANDRO GOENAGA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra BENZA VERA ANGEL y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos, L.o 1, F.o 95, se hace saber al público que el día veinte de Marzo próximo a las dieciseis horas, y en el hall de este Juzgado, el martillero Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con treinta y dos centésimos, de una fracción de terreno con mejoras empadronada con el número 24.289, que según título, se describe y deslinda así: el solar ubicado en la manzana número 79 de la Sección C, compuesto de 42 ms., 94 cms. de frente al Norte lindando con calle pública (hoy calle Suecia), en medio con la manzana N.o 66, con igual extensión de fondo al Sur, por donde linda con don Adolfo Cabrera (hoy padrón N.o 24.288); por el Este y por formar esquina linda calle pública (hoy calle Gibraltar) en medio con la manzana N.o 78; y por el Oeste con don José María Aguirre (hoy padrón N.o 24.286), encerrando una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados setenta decímetros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere—, el de la contribución y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; D) Que el título de propiedad del bien y los antecedentes del juicio, se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330 a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 30652 Feb.28-v.mz 17.

JOSE BLANCO INZUA

P. L. U. N. A.

REMATE PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al público que por intermedio del martillero don José Blanco Inzúa, P.L.U.N.A. lleva a remate público un ómnibus para 35 pasajeros, mod. 1954, marca Seddon, a gasoil, 2 ómnibus Chevrolet para 26 pasajeros, a nafta, mod. 1947, 2 camionetas Ford Rural para 9 pasajeros, mod. 1953, 1 camión Ford Thames, mod. 1954, a gasoil. Remate éste que se efectuará el día 18 de Marzo de 1958, a las 15 horas.

20) $12.00 10|pub 2642 Mz.7-v.mz.18.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Enrique A. Zabala y otros c/CARMELO FRANCISCO BERARDO. Rectificación de Firma" (L.o 50 F.o 351), se hace saber al público que el día 19 de Marzo de 1958, a las 15 horas, en el local de la calle Cerrito 507, piso 4º, por intermedio del martillero Alberto Martínez Suárez, asistido del Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación ($ 2.900.00) de acciones de "García Morales - Mercant, Gráficos Unidos S. A.", por un valor nominal de $ 8.700.00. Y a los efectos legales

se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 1.o de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 2583 Mz.7-v.mz.18.

JOSE JURI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Internacional Financiera S. A. con TOURNE IBARGOYEN RICARDO, reconocimiento de firma L. 48 A. F.o 101". Se hace saber al público que el día 21 de Marzo de 1958, a las 17 horas en local de la calle Florida N.o 1416, se procederá por intermedio del martillero don José Juri, asistido por el señor Actuario y señor Alguacil, a la venta en remate público con la base de las 2|3 partes de su tasación, que asciende a la suma de $ 1 333.33 (un mil trescientos treinta y tres pesos con 33|00) de un camión marca Chevrolet, empadronado con el N.o 4470 en el Departamento de Lavalleja, matrícula N.o P-3579, a gas-oil, 4 cilindros, hoy matrícula N.o P-1803. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $20.00 10|pub. 2808 Mar.10-v.mz.20.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "María Raquel García Castro contra ISNAR M. AGUILERA y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 53, F.o 691), se hace saber que el día 28 de Marzo próximo venidero, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calle Henderson N.o 1907, por intermedio del rematador Ariel D. Pintado, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, del siguiente inmueble: Terreno con edificios y mejoras situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, zona suburbana, empadronado con el número 152.701, señalado con el número 17 en el plano del agrimensor Pedro O. Machado, de Noviembre de 1935, inscripto en Avalúos con el número 937 el 26 del mismo mes y año, teniendo una superficie de 527 metros 02, que se deslindan así: 30 metros al S.E. de frente a calle Henderson N.o 1907; 14 ms. 45 cms. al S.O., que por ser esquina dan frente a calle Oficial, hoy Avenida Central, estando unidos ambos frentes por una ochava de 10 ms. de desarrollo; 25 ms. 72 cms. al N.O. lindando con el solar 16 y 20 ms. 72 cms. al N.E. confinando con el solar 18.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del C. de P. Civil. La ejecutante, en caso de ser la adquirente, queda eximida de esta obligación hasta la cantidad que importa su crédito hipotecario y los intereses respectivos; II) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, comisión del martillero e impuesto municipal a los remates; III) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso.—Montevideo, 4 de Marzo de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $90.00 15|pub. 2623 Mz.7-v.mz.24.

EDWIN MONETTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Julio César Silva contra INDUSTRIAL PLASTICA S. A. Cobro de pesos" (L.o 49, Folio 586), se hace saber al público que el día 18 de Marzo de 1958, a las 16 y 30 horas en el local de la calle Río Branco N.o 1575 por intermedio del martillero Edwin Monatti asistido del señor Actuario y señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (pesos 466.83), de los bienes que se detallan en autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $20.00 10|pub. 2450 Mz.5-v.mz.15.

ARTURO BAYLEY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Maeso Carlos y Gaspar Domínguez Abel contra KEKLIYAN GREGORIO y BESTARD PALMER M.a MAGDALENA. Ejecución de hipoteca" (L.o 52, F.o 227), se hace saber al público que el día 21 de Marzo de 1958 a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Arturo Bayley, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno, sus edificios, construcciones, mejoras y demás anexos y accesorios que contiene, empadronado con el N.o 584, sito en la 7.a sección judicial de Montevideo, designado con la letra B en el plano del agrimensor Juan M. Mailhos Paullier de 31 de Agosto de 1939 y según el cual tiene una superficie de 611 metros 6132 centímetros, que se deslindan así: 14 ms. 15 cms. de frente al Suroeste a la calle Tacuarembó entre las calles Mercedes y Uruguay distando el punto más próximo, según el plano, 25 ms. 15 cms. de esta última; 43 ms. 10 cms. al Sureste divisoria con el inmueble padrón N.o 583; al Noroeste una línea quebrada en tres tramos formando ángulos aparentemente de la misma clase, que miden: el primer tramo a partir del Sureste 5 ms. 45 cms., a continuación otro tramo de 2 ms. 15 cms. que corre del Noreste a Suroeste, y el otro de 10 ms. 60 cms. del Sureste al Noroeste, lindando con los bienes padrones Nos. 566 y 578 y al Noroeste línea de 40 ms. 80 cms. lindando con la fracción A del mismo plano hoy de Luis Salvitano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y que los antecedentes del inmueble de referencia se encuentran en la carpeta 1346|C|53 Urbana en el Banco Hipotecario del Uruguay. Será de cuenta del comprador la comisión del martillero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $90.00 15|pub. 2217 Mz.3-v.mz.19.

JUVEL QUINTERO BOVE
Juzgado Letrado de Primear Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Delfín Iglesias y otra contra Sucesores de ALEJANDRO SANTIAGO PANIZZA. Juicio ejecutivo. L.o 51, F.o 696", se hace saber que el día 28 de Marzo próximo a las 16 horas en el halla de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, al mejor postor, se procederá por el martillero Juvel Quintero con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, al remate judicial del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 85392, con una superficie de 164 ms. 51 dms. 66 cms. que se deslinda así: 9 ms. 592 mms. de frente, al Este a la calle Guaviyú, señaladas las puertas de calle con los números 2589 y 2591; 17 ms. 18 cms. de fondo y linda al Norte con parte de los solares Nos. 1 y 2; al Sur con el solar N.o 31 y al Oeste 9 ms. 463 mms. lindando con el solar N.o 3.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; II) Serán de cargo del mejor postor los gastos e impuestos de escrituración, así como la comisión respectiva; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, 4 de Marzo de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $60.00 15|pub. 2895 Mz.12-v.mz.28.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "María Regusci de Mendoza y Durán contra ABRAHAM PONCZEK WALDMAN Y OTRA. Ejecución de prenda. L.o 53. F.o 428" se hace saber que el día 27 de Marzo a las 16 horas en el lugar de su ubicación al mejor postor se procederá por el martillero Alberto Vanoli con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 38926, con una superficie de 935 ms. 7246 cms. que se deslinda así: 14 ms. 95 cms. de frente al Noroeste sobre la calle Angel Salvo, por donde la puerta de entrada lleva el N.o 191; por el Norte, línea quebrada en tres trozos de recta que miden 4 ms. 55 cms. de Noroeste a Sureste. 19 ms. 50 cms. de Oeste a Este y 4 ms. 55 cms de Suroeste a Noreste, dando frente a la Plazoleta Santiago Vázquez, 13 ms. 90 cms. al Noreste dando frente al Bulevar Manuel Herrera y Obes, Nos. 3883|85|87|89, formando esquina línea quebrada de dos trozos de recta; por el Suroeste que miden 26 ms. 7 cms. y 11 ms. 19 cms. lindando actualmente con el Padrón N.o 38927 y 33 ms. 33 cms. al Suroeste con el Padrón N.o 38925.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada: II) Que los gastos de escrituración, los impuestos que la ley no pone expresamente a cargo de los propietarios, certificados y demás anexos incluso los de ratificación de compra, así como lo que se adeudare por concepto de contribución inmobiliaria, arrimos medianeras, saneamiento, pavimento, vereda, etc., serán de cuenta del adjudicatario, siempre que éste no sea el propio ejecutante; III) Que los títulos de propiedad del bien se encuentren en el Banco Hipotecario del Uruguay, Serie B.1949, N.o 1600. — Montevideo, 7 de Marzo de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $84.00 15|pub. 2770 Mz.11-v.mz.27.

ARIEL LEONCINI PINTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Barraca Díaz Porto S. A. contra JORDAN ALBERTO FIGLIAMONTE. Ejecución de prenda" L.o 53 F.o 547, se hace saber que el día 21 de Marzo del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle 21 de Abril N.o 2611 bis, por el martillero Ariel Leoncini Pintos, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del siguiente bien: Una moto "Eclair", de 125 c.c., motor N.o 4-6.946, matrícula número 6.114, padrón N.o 8.615.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 2658 Mz.7-v.mz.18.

LUIS A. GAZZANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra WALTER CURCHO ARAUJO Ejecución de prenda", L.o 53 F.o 42, se hace saber que el día 20 de Marzo del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle Colombia número 1335, por el martillero Luis A. Gazzano, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá al remate, al mejor postor, de máquinas, motores eléctricos, herramientas y otros efectos que se detallan en el contrato de prenda glosado en este expediente.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Febrero 5 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $20.00 10|pub. 2659 Mz.7-v.mz.18.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, de fecha 22 de Noviembre de 1957 dictada en autos caratulados: "Banco Comercial contra ABEL PEREZ y otra. Ejecución de hipoteca. L.o 53, F.o 394", se hace saber que el día 26 de Marzo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, se procederá por el martillero Enrique Gómez Piñeyrúa asistido del señor Alguacil y del suscrito, al remate judicial del siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 14.414, de una superficie de 211 ms. 14 dms. que se deslinda así: 8 ms. 59 cms. de frente al Oeste a la calle Tristán Narvaja, entre Mercedes y Uruguay, igual extensión en la paralela del fondo Este, por donde linda con terreno que fué de Manuela Aramburú; 24 ms. 78 cms. en el lado Norte, lindando con el padrón N.o 14.415 y 24 ms. 38 cms. en el Sur, lindando con propiedad de Tomás Aramburú.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Que serán de cargo del mejor postor, los gastos de escritura, impuestos y derechos que le correspondan; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $60.00 15|pub. 2618 Mz.7-v.mz.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Banco Internacional contra ARISTOBULO FRAGA" (L.o 54, F.o 197), el martes 18 de Marzo a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Piedras 318, se remata por intermedio del martillero Enrique Gomensoro y con las bases de las 2|3 partes de la tasación practicada: máquinas taller mecánico, muebles de oficina, máq. escribir y demás inventariado en autos.— Garantía 25 o|o. — Comisión 7 o|o. — Informes: Piedras 318.
20) $12.00 10|pub. 2568 Mz.6-v.mz.17.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "PEREZ OLAVE LORENZO JUSTINIANO. Sucesión" (L.o 51, F.o 18), se hace saber que el día 25 del mes de Marzo a las 16 y 30 horas, en Piedras 318, por intermedio del rematador Gomensoro y Castells, asistido de los señores Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, con la base de $ 17.000.00 (diecisiete mil pesos), el siguiente bien: Dos solares de terreno contiguos con los edificios y demás mejoras, sitos en la 11.a sección judicial de Montevideo "Piedras Blancas", señalados con los números 11 y 12 Lote "D" del plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga de 15 de Diciembre de 1907, empadronados respectivamente con los números 90503 y 90504;

tienen una superficie en conjunto de 2392 ms. 70 dms., con 79 ms. de frente al Norte a calle La Previsión; 42 ms. 30 al Este, frente a Camino del Andaluz; al Sur, tiene 65 ms. 63 cms. lindando con solar 13, y 40 ms. al Oeste, frente a la calle Perseverancia.

Se previene: El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en efectivo a los efectos legales; 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración y la comisión legal del rematador e impuesto municipal; 3) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados; 4) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $66.00 15|pub. 2696 Mz.8-v.mz.25.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL
En la Unión — Base: $ 145.000.00

La magnífica esquina de 8 de Octubre y Lindoro Forteza. — Sup. 654 ms. 70 dms. — Frente metros 28.55 a la avenida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "HARRIAGUE GAZET JUANA. Sucesión testamentaria" (L.o 51, F.o 74), se hace saber que el día 19 de Marzo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil y la Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 145.000.00 (ciento cuarenta y cinco mil pesos), el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sita en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 70.448, y que según plano del agrimensor Roberto Schinca, levantado en Octubre pasado, inscripto en Catastro con el N.o 34757 el 5|11|57, tiene una área de 654 ms. 70 dms. deslindados así: 28 ms. 55 cms. de frente al Sureste, a Avenida 8 de Octubre, con puertas de entrada números 3889-93-95. Tiene 9 ms. 68 frente al Noreste, a calle Lindoro Forteza por ser esquina con puertas de entrada números 2551-53. Por los otros vientos tiene líneas quebradas, que son: De Norte a Oeste, 5 ms. 50, del extremo de ésta, al Noreste, 11 ms. 04, del extremo de esta última en dirección al Oeste, tres rectas: de 4 ms. 58, 3 ms. 38 y 5ms. 78; al Noreste, dos rectas: de 11 ms. 40 y 5 ms. 68, al Noroeste, 8 ms. 92 y al Suroeste, 36 ms. 65, y lindan respectivamente con los padrones 59.306, 10.449, 70.450 y 70.447.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales, en efectivo; B) Son de cargo del comprador, la comisión legal del rematador, que deberá abonar en el acto del remate, los gastos y derechos de escrituración; C) Los títulos de propiedad y demás antecedentes en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1958.— Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

Informes: 25 de Mayo 477. Esc. 46. — Teléfono: 8-13-55.

20) $90.00 15|pub. 2064 Feb.27-v.mz.15.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "MARTINEZ FIGUEROA JULIO. Quiebra" (L.o 51, F.o 400), el martes 18 de Marzo a las 9 de la mañana en el local de la calle Piedras 318, se remata por intermedio del martillero Horacio Castells, sin base y al mejor postor: Heladera Ferrosmalt, cortadora de fiambres, balanza, vitrinas, mostradores estanterías, vinos, conservas y demás inventariado en estos autos. — Garantía 25 o|o. Comisión 7 o|o.—Informes: Piedras 318.

20) $16.00 10|pub. 2569 Mz.6-v.mz.17.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se rematará en autos caratulados "Liga de Defensa Comercial c|ANTONIO VARELA. Juicio ejecutivo" (L.o 44 F.o 50), sin base alguna, la mercadería embargada en autos en Arenal Grande 1694, el próximo 21 a las 15 horas. — Seña: 30 o|o. Comisión 7 o|o. — Montevideo, 4 de Marzo de 1958.

Más informes: Teléfono 94.100.

20) $16.00 10|pub. 2620 Mz.7-v.mz.18.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se rematará en autos caratulados: "Kraft-Imesa S. A. contra MUSAIAN y Cía. Ejecución de Prenda" (L.o 48, F.o 129), sobre las 2|3 partes de su tasación la siguiente mercadería: Una estantería, 1 mostrador, 3 cámaras frigoríficas, 1 registradora, 1 conservadora de helados, etc., en el local de la calle Río Branco N.o 1367 el próximo 19 de Marzo a las 15 horas.—Seña 30 o|o. Comisión 7 o|o. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — Más informes: Tel.: 94 100.

20) $16.00 10|pub. 2622 Mz.7-v.mz.18.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se rematará en autos caratulados: "Juan Pons c|VALMAR VICENTE" (Lo 45 F.o 497) y sobre las 2|3 partes de su tasación, la mercadería embargada en estos autos, en Arenal Grande 1694, el próximo 21, a las 15 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 7 o|o. — Montevideo, 4 de Marzo de 1958.

20) $16.00 10|pub. 2621 Mz.7-v.mz.18.

CARLOS DE ANDA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Juan Pons S. A. contra JORGE F. VALLARINO VERACIERTO. Cobro ejecutivo de pesos"; (L.o 45, F.o 288), se hace público que el día 26 del entrante mes de Marzo a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Carlos De Anda, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de pesos 11.666 66, equivalente a los dos tercios del valor de tasación del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la 7.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 188.875, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Mario J. Rebuffel, de Julio de 1954 aprobado el 8 de Octubre de ese año por la Dirección de Arquitectura del Municipio de Montevideo, conforme a las disposiciones de las leyes de 21 de Abril de 1946 y 25 de Octubre de 1948 sobre "formación de centros poblados", en expediente N.o 59.997, e inscripto dicho plano el 18 de Octubre de 1954 con el N.o 29.417 en la Dirección General de Catastro, según el cual consta de una superficie de trescientos seis metros cuarenta y cuatro decímetros (306 ms., 44 dms.) que se deslindan así: Suroeste en diez metros noventa y seis centímetros de frente a la calle Piedra Alta —antes denominada Piedad— donde a la puerta de acceso le corresponde el N.o 1640 entre las calles Paysandú y Cerro Largo, distando su punto medio 27 metros, 33 cms. de la esquina con esta última calle a estar a dicho plano, Noroeste en tres rectas de veintiún metros dieciocho centímetros, de un metro diecisiete centímetros, y de siete metros cincuenta y ocho centímetros que corren de Suroeste a Noreste, salvo la segunda que corre de Noroeste a Sureste, lindando por la primera con el padrón N.o 343 y por las otras dos con la fracción dos del plano actual padrón 309, Noreste en nueve metros ochenta y ocho centímetros también con dicha fracción dos del plano, Sureste en veintiocho metros setenta y ocho centímetros con el padrón N.o 342.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que se encuentra en trámite la gestión sobre división de un gravamen hipotecario constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, que afecta al inmueble a rematarse; y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa obra en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 220, Serie S) y los autos en los cuales se decretó la venta en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1958 — Julio E. Real, Actuario.

20) $126.00 15|pub. 2331 Mz.6-v.mz.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra LUIS A. CARUSO FUENTES. Ejecución de Prenda", en el local de la calle Piedras 318, el martes 25 de Marzo a las 16 horas, remataremos al mejor postor: 1 telar, 1 conera, 1 retorcedora. — Garantía 25 o|o. Más informes: Piedras 318.

20) $12.00 10|pub. 2914 Mz.12-v.mz.22.

LUIS ALBERTO DOMINGUEZ ONETO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Mariani Cartasso, Paula Dominga con MANUEL PEREZ RODRIGUEZ y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 49, F.o 215), se hace saber que el día 25 de Marzo próximo, a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Luis Alberto Domínguez Oneto, asistido del Actuario Adjunto y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios, construcciones y todas las mejoras que contiene, empadronado con el N.o 142.113, ubicado en la vigésimocuarta sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, trazado en Agosto de 1927, aprobado por el Municipio el 24 de Setiembre del mismo año en el expediente número 30.029, inscripto en Topografía el 27 de Setiembre de igual año, compuesto de una superficie de doscientos sesenta metros sesenta decímetros (260 ms. 60 dms.), que se deslindan así: diez metros de frente al Oeste sobre la calle Estivao, por veintiséis metros seis centímetros de fondo, lindando al Norte con los solares 3 y 4; al Sur con el solar 6 y al Este con el solar 2.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o Que serán de cuenta del comprador la comisión legal del martillero, los gastos de escrituración, impuestos municipales a su cargo y expedición de certificados; y 3.o Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 1.o de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 2031 Feb.26-v.mz.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Torres de Ipar, Dolores con IPAR, MODESTO. Divorcio" (49|31), se hace saber que el día 17 de Marzo del próximo año 1958, a la hora 16 y en la puerta del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, se procederá con intervención del martillero Francisco L. Tambasco, asistido del Oficial Alguacil y Actuario de aquel Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) la hectárea, equivalente al valor fijado en la tasación de autos, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y todas las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la Zona Rural de la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera de esta República, paraje conocido con el nombre de "Cerro Chapeo", empadronada individualmente con el número 1998, la que según título, tiene aproximadamente un área de 616 hectáreas 8.906 ms. 66 dms.2, y según plano que con fecha 18 de Setiembre de 1956 y a nombre del señor Modesto J. Ipar suscribió en la propia ciudad de Rivera el agrimensor A. Rodríguez Leal, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el Nº 1277 el día 9 de Setiembre de 1957, se compone de la superficie y límites siguientes: Area: 587 hectáreas 3.920 ms. 66 dms. cuadrados. Límites: Su límite Sur-Este tiene el siguiente desarrollo: una línea recta de 54 ms. 80 cms. que, partiendo del Camino Internacional que la separa de los Estados Unidos del Brasil, corre orientada de Nor-Este a Sur-Oeste, que la separan de campos de Rafael Bustamante; a continuación, y con la misma orientación, una línea recta de 1564 ms. que continúa sobre tierra firme en una longitud de 1064 ms., estando el resto de la misma apoyada sobre la mitad del cauce del bañado y gajo de las Averías; a continuación y sobre el mismo cauce los siguientes tramos: uno de 309 ms. 20 cms. acotado en sus extremos anterior y posterior en esta forma: 186o.35' y 184o.48' otro de 354 ms. entre 184o.48' y 155o.32' y otro de 449 ms. 50 cms. entre 155o.32' y 110o.50', limitando todos con el nombrado Rafael Bustamante y el último parte también con Nicerato Arévalo, atravesando éste el cauce nombrado y llegando a campos del citado Arévalo; a continuación, formando el límite Sud-Oeste, una línea recta orientada de Sud-Este a Nor-Oeste en una longitud de 155 ms. 60 cms. cuyo tramo terminal vuelve al cauce del Bañado de las Averías entre 110o.50' y 205o.37'; a continuación y dentro del cauce del bañado, orientada de Este a Oeste, una recta de 333 ms. 80 entre 205o.37' y 158o.04'; a continuación y dentro del cauce del mismo bañado una recta de 468 ms. 40 cms. orientada de Sud-Este a Nor-Oeste entre 158o.04' y 155o50' limitando, por todos estos tramos, con campos del citado Arévalo, terminado el bañado por este viento, tiene una recta compuesta de dos tramos: uno de 241 ms. orientado de Sud-Este a Nor-Oeste y otro de 159 ms. 20 cms. que, continuando el anterior, arranca de la terminación de la recta citada de 468 ms. 40 cms. en los 155o.50', que la separan de propiedad de Hipólito J. Zas, cerrando el límite Sud-Oeste; el límite Nor-Oeste del campo se traza de la siguiente manera: a continuación de la última recta y orientada de Sud-Oeste a Nor-Este una recta de 1527 ms. 40 cms., que la separan de campos de PLUNA, y a continuación, orientada de Sud-Este o Nor-Oeste y formando un ángulo con la anterior, otra recta de 1.000 ms. que la separan también de campos de PLUNA; a continuación y haciendo martillo con la anterior, orientada de Sud-Oeste a Nor-Este, una recta acotada en dos tramos sucesivos de 581 ms. 30 cms. y 611 ms. 10 cms., llegando por allí a dicho Camino Internacional, por donde limita en toda su longitud con la sucesión de Arístides López; a continuación y



sobre el mismo Camino, una recta de 317 ms. 60 cms. y seguidamente, terminando este viento, otra recta de 113 ms. 3 dms. El límite Nor-Este del campo queda configurado así: una línea quebrada compuesta de varios tramos, todo sobre dicho Camino Internacional que la separa de los Estados Unidos de Brasil; a continuación de la última recta mencionada, otra de 126 ms. 5 dms.; a continuación otra de 397 ms. 70 cms., ambas orientadas de Nor-Oeste a Sud-Este; a continuación, haciendo martillo con la anterior y orientada de Sud-Oeste a Nor-Este una recta de 102 ms.; a continuación, haciendo ángulo con la anterior, orientada de Nor-Oeste a Sud-Este, otra recta de 848 ms. 10 cms.; a continuación, haciendo martillo hacia adentro y orientada de Nor-Este a Sud-Oeste una recta de 113 ms. 50 cms.; a continuación y orientada de Norte a Sur, una recta de 197 ms. 70 cms.; a continuación, haciendo martillo hacia afuera y orientada de Oeste a Este, una recta de 107 ms.; a continuación y orientada de Sud-Oeste a Nor-Este una recta de 347 ms. 90 cms.; a continuación y orientada de Oeste a Este, una recta de 221 ms. 30 cms.; a continuación y orientada de Sud-Oeste a Nor-Este, una recta de 148 ms. 10 cms.; y a continuación, cerrando esta figura irregular, orientada de Nor-Oeste a Sud-Este, una recta de 132 ms. 5 dms.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º) Que el inmueble a rematarse se encuentra y se enajena libre de arrendatario u ocupante; y 3º) Que el título de propiedad y plano mencionado, se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó el próximo Feriado Judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Julio E. Real, Actuario. — Comisión: 2 o|o. — Informes: Yaro 1121 o por teléfono 501627.

20) $606.80 37|pub. 964 En.30-v.mz.17.

ANGEL P. BACCINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Nicolás Grieco contra MARIA GRIECO. Cesación de condominio. L.o 43, F.o 23", se hace saber que el día 27 de Marzo próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 9.955.32, se procederá por el martillero don Angel P. Baccino, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 162.210, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Godofredo Castrillejo, de Diciembre de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 1197, el 14 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 326 metros 5350 centímetros, que se deslinda así: 8 metros 25 centímetros de frente al Nord-Este, a la calle Gobernador Viana, distando su punto medio 18 metros 12 centímetros de la esquina que forma esa calle con la denominada Purificación; 39 metros 19 centímetros al Nord-Oeste, lindando con la sucesión Luases; 8 metros 6 centímetros en el fondo al Sud-Oeste, lindando con Marcelino Viana; y 39 metros 97 centímetros al Sud-Este, lindando con el solar B adjudicado a Antonia Josefa Saviotti.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 2507 Mz.6-v.mz.22.

H. LIBER LAGO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de la Capital, doctor don Ricardo F. Basso, dictada en los autos: "Berkel Sudamericana S. R. Ltda. contra ADEMAR BARBOZA. Ejecución de prenda" (L.o 17, F.o 431, N.o 472); se hace saber al público que el día 20 de Marzo del corriente año a las 15 y 45 horas, en la calle Cerrito 566, piso 2, se procederá por el martillero designado don H. Liber Lago, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una balanza semiautomática marca "Berkel" modelo E. B número 6378.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o en efectivo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Meropi Karalis, Escribana Actuaria. — Comisión 7 o|o. Informes: Tel.: 96217.

20) $20.00 10|pub. 2459 Mz.5-v.mz.15.

H. LIBER LAGO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de la Capital, doctor don Ricardo F. Basso, dictada en los autos: "Berkel Sudamericana S. R. Ltda. contra AGAPITO MACHADO. Ejecución de prenda". (L.o 17, F.o 433, N.o 481), se hace saber al público que el día 20 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, en la calle Cerrito N.o 566, piso 2, se procederá por el martillero designado don H. Líber Lago, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una balanza marca "Berkel" modelo 21.002|20 número 48841.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o en efectivo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Meropi Karalis, Escribana Actuaria. — Comisión 7 o|o. Informes: Tel.: 96217.

20) $20.00 10|pub. 2460 Mz.5-v.mz.15.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
Juzgado de Paz de la 10ª Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato de la señora Juez de Paz de la Décima Sección de Montevideo, doctora Sara Broqua, en los autos: MANUEL BAUZON CON SUCESION DE ADELA GIL DE AGAZZI, cobro ejecutivo de pesos, (Lº 4, Fº 162), se hace público que el día 28 de Marzo a las 15 horas y en su ubicación, se procederá con intervención del martillero Luis Alberto Ameztoy, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 2.716.32 (2|3 partes de la tasación del siguiente inmuebles: Un solar de terreno frente a la calle Plata (hoy Felix Laborde s|n, entre los números 2244 y 2250), 10ª sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 66803 señalado con el Nº 5 en el plano respectivo y que tiene una superficie de ms 407.45 decímetros y el deslinde siguiente: ms. 9.63 cms. frente al Oeste a la calle Felix Laborde, ms. 42.06 cms. en el Norte por donde linda con el solar Nº 4, ms. 9.46 cms. al Este por donde linda con Vicente Galusso y Nicolás Almeida y ms. 7.372 cms. al Sur por donde linda con el solar Nº 6.

Se previene: 1º. Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 20 o o del importe de la misma en garantía. 2º) Que la comisión legal del señor rematador, los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. 3º) Que los antecedentes y títulos se encuentra a disposición de los interesados en la oficina actuaria a mi cargo. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.

20) $72.00 15|pub. 2358 Mz.5-v.mz.21.

H. LIBER LAGO
Juzgado de Paz de la 21.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a Sección de esta Capital, dictada en autos: "Berkel Sudamericana S. R. Ltda. contra FORNARI y GNINI. Ejecución de prenda". (L.o 5, F.o 565), se hace saber que el día 20 de Marzo próximo a las 16 horas en Cerrito 566, piso 2, y por intermedio del martillero H. Líber Lago, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una cortadora de fiambres marca "Berkel" modelo 9H número 14.146 y una balanza marca "Berkel" modelo "O" número 2701. — Seña 20 o|o. — Sayago, Febrero 28 de 1958. — Zozima L. Martino, Actuaria Interina. — Comisión 7 o|o. — Informes: Tel.: 96217.

20) $16.00 10|pub. 2458 Mz.7-v.mz.18.

HUGO DOS SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JUANA PAULA MARQUEZ CENDOYA DE YARZABAL. Venia" (L.o 28, F.o 70), se hace saber que el día 25 de Marzo del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público y al mejor postor con la base de diecinueve mil pesos por el martillero Hugo Dos Santos, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado del siguiente bien: La tercera parte del inmueble empadronado con el número 297 con una superficie de 319 metros 36 decímetros, ubicado en la ciudad de Melo, primera sección judicial de Cerro Largo con frente a la calle 25 de Mayo (hoy Aparicio Saravia), entre las de Esteban O. Vieira y Manuela Lestido. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. Para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Febrero 8 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

20) $42.00 15|pub. 2653 Mz.7-v.mz.24.

JOSE ALVARO GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Díaz, Alfio c|LEDE, ADRIANA B. de. Ejecución de prenda industrial" (L.o 10 F.o 662), se hace saber al público que el día 22 de Marzo próximo, a las 16 horas, se procederá por el martillero José Alvaro Guerra, en el lugar de su ubicación, que lo es en Piriápolis, 3.a Sección Judicial de Maldonado, comercio "La Picada", a la venta en remate público y al mejor postor, de un refrigerador comercial BRZ 375|11, un compresor (W) F-12 S-1.160.211-D, un motor eléctrico (W) 1|2 HP. 3.277.556 y 1 cubetero de tres cubetas. — Maldonado, Febrero 23 de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 2597 Mz.7-v.mz.18.

DUVIMIOSO J. CARDOSO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos "Rafael Bercianos (h) c|PEDRO C. ROVETTA. Reconocimiento de firma: Hoy-Juicio Ejecutivo" (Lº 21-F.o 362), se hace saber al público que el día 29 de Marzo corriente, a las 9 y 30 horas, en el local de Bercianos y Cía. Ltda. en "Pueblo Quebracho", el Rematador designado don Duvimioso J. Cardoso, con asistencia del señor Juez de Paz de la 11.a sección judicial, procederá a la venta, con la base que se establece a continuación de cada bien, las siguientes maquinarias agrícolas y yeguarizos; un tractor "CASE", N.o 4611561 L. A. $ 2.666.66; una cosechadora "Deering", No. 11, en desuso, de doce pies, en completo mal estado $ 200.00; un arado de seis discos, marca "Oliver" $ 1.000.00; tres cuerpos de rastra marcas "Oliver" $ 66.66; una sembradora marca "Minneapolis Moline" de 28 discos, con ruedas de goma $ 1.666.66; una disquera de 40 discos marca "Mercedes" $ 333.32; 10 yeguarizos con base de $ 3.32 cada uno.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que será de cargo del comprador cualquier gasto que se ocasione por traslado de los bienes a rematarse, los que se venden en el estado en que se hallaren; y C) que será de cargo del comprador la comisión del Rematador, impuesto municipal y certificado de transferencia que correspondiere. — Paysandú, Marzo 1.o de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $40.00 10|pub. 2762 Mz.10-v.mz.20.

RICARDO PERONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Premera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "MARIANA VEROCAY de BARRERE, RICARDO ALBERTO VEROCAY THEXEIRA, JOSE, MARIA AMELIA, ALBERTO y SILVINO VEROCAY RUHR; ANA MARIA LESCOUBET VEROCAY de CORREA y JOSE ARTURO VEROCAY en su carácter de curador del incapaz CARLOS JOSE VEROCAY THEXEIRA. Subasta. (L.o 22 F.o 170 Nº 741), se hace saber al público que, los días y horas que más adelante se expresarán, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Gral. Leandro Gómez N.o 955 (altos), por el rematador don Ricardo Peroni, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate, al mejor postor y con las bases de sus respectivos aforos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los siguientes bienes inmuebles: el día 26 de Marzo p. v. a las 15 horas en adelante. 1º) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana Nº 5 de la población denominada "Paso de los Mellizos", 9ª sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón Nº 24, solar Nº 34 del plano del agrimensor Rafael Thevent, inscripto en la Inspección T. Dptal. de Paysandú con el Nº 10 el 8 de Enero de 1916, según el cual tiene 1.250 metros. Límites 25 ms. de frente al Noreste sobre Camino Departamental; igual extensión al Suroeste con el solar 33; y 50 ms. a cada uno de sus otros dos lados, lindando al Sureste con el solar 35 y al Noroeste con el Nº 33. Aforo: $ 500.00 (quinientos pesos). 2º) Un terreno baldío, situado en la manzana 28 de Villa Guichón, 5ª sección judicial de Paysandú, padrón Nº 567, con una superficie de 648 metros, con frente al Suroeste sobre la Avenida General Artigas. Aforo $ 400.00 (cuatrocientos pesos). 3º) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situado en la quinta 256 del Ejido de esta ciudad, 1ª sección judicial padrón Nº 8189, solar Nº 2 del plano del agrimensor Gerónimo Ramos, inscripto en la Oficina local de Catastro con el Nº 259 el 24 de Noviembre de 1950, de 520 metros de superficie. Límites: 13 ms. de frente al Oeste sobre calle Libertad; igual medida al Este con Enrique S. Verocay; 40 ms. al Norte, con el solar 1, e igual medida al Sur con José A. Colombo. Aforo $ 500.00 (quinientos pesos). — El día 27 de Marzo p. v. a las 15 horas en adelante. 4º) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situado en la manzana 150 de la planta urbana de esta ciudad, 12ª sección judicial de Paysandú, padrón Nº 565, de 424 ms. 2.618 cms. de superficie. Límites: 10 ms. 737 m.m. de frente al Norte sobre calle Uruguay; igual medida al Sur con Bonifacia Guedes de Morales o compradores; 39 ms. 514 m.m. al Este con Antonio Patritti o compradores e igual extensión

al Oeste con Alfonso Ramos. Aforo $ 5.000.00 (cinco mil pesos). 5º) Un terreno con edificio y demás mejoras, situado en la manzana Nº 231 de esta ciudad, 1ª sección judicial, padrón Nº 1603, que según plano del agrimensor Rafael Thevent, inscripto en la Inspección T. Dptal., en Julio de 1928, tiene 410 metros 7864 cms. de superficie. Límites: 9 ms. 86 cms. de frente al Oeste, sobre calle Montevideo; 8 ms. 21 cms. al Este con Ramón Tolosa; 3 líneas al Norte con la sucesión Humberto Bianchini y 46 ms. 78 cms. al Sur con Regina Gabirondo de Etchebarne e hijos. Aforo $ 5.000.00 (cinco mil pesos). 6º) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situado en la manzana 237 de esta ciudad, 1ª sección judicial padrón Nº 1796, que según plano del agrimensor Rafael Thevenet inscripto en la Oficina local de Empadronamiento con el Nº 394 en Diciembre de 1913, tiene una superficie de 474 ms. 7.074 cms. Límites: 10 ms. 45 cms. de frente al Sur sobre la calle Sarandí; 11 ms. 73 cms. al Norte con Ramón Reyes y Calixto Menetiel; 42 ms. 72 cms. al Este con Pedro Uslenghi y 42 ms. 89 cms. al Oeste con Juan Sardo y Ana Ghiggino. Aforo. $ 5.000,00 (cinco mil pesos). y 7º) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situado en la manzana 193 de esta ciudad, 1ª sección judicial, padrón Nº 1310, solar 3 del plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Oficina local de Catastro con el Nº 181 en Agosto de 1945, compuesto de una superficie de 235 metros 8.917 cms. Límites: 12 ms. 63 cms. al Norte con sucesión Honor Duarte; 16 ms. 78 cms. al Sur sobre calle Ituzaingó; 15 ms. 12 cms. al Este con el solar 2 de Julia Mimbacas de Borba y línea quebrada al Oeste con Isidora Mimbacas de Aldaya. Aforo pesos 6 000.00 (seis mil pesos).

Se previene: a) Que el o los mejores postores deberán oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma. b) Serán de cargo de el o los compradores, la comisión del rematador, el Impuesto al Mayor Valor, las deudas por concepto de pavimento que puedan afectar a dichos bienes, los gastos y honorarios de la escrituración, con excepción del 30 por mil del Impuesto Universitario que la ley pone a cargo de la parte vendedora. c) Que los Títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 27 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $222.00 19|pub. 2475 Mz.5-v.mz.26.

PASCUAL M. CALLERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de éste departamento, dictada en los autos: "José Tomasich Simanich y Otra contra LA CANDELARIA S. A. Incumplimiento de contrato y daños y perjuicios. Pieza mandada formar. L.o 14 F.o 477 Nº 379", se hace saber al público que el día 10 de Abril venidero a la hora 15 y 30, se procederá por el martillero don Pascual M. Callero, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá del siguiente bien: Una camioneta marca Bordward padrón Nº 17098, matrícula Nº 9872, cuyo N.o de motor es 700296.

Se previene: 1º) Que el bien descripto ha sido avaluado en $ 6.000.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes o sea $ 4.000.00 2º) Que la camioneta se encuentra depositada en la casa Ford de esta ciudad de los señores Pérez y Marín. 3º) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero, e Impuesto Municipal. — San José, Febrero 25 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

20) $40.00 10|pub. 2367 Mz.5-v.mz.15.

21–Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos caratulados: "FACAL JOSE. Segundas copias" (L.o 52. F.o 128), se hace saber que se gestiona en ellos la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada a favor del gestionante José Facal por Francisco Piria ante el escribano Ernesto R. Giulfo el 4 de Agosto de 1927, relativa al siguiente bien: Un solar empedronado con el N.o 40.409, situado en la 20.a sección de Montevideo, señalado con el N.o 19, fracción "B" del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de 1910, compuesto por una superficie de 269 mts. 50 dms., teniendo 10 ms. de frente al S.O. a la calle Nanguirú. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

21) $28.00 10|pub. 2227 Mz.3-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MARIA MERCEDES VASALLO DE MASCHERONI y otros. Segunda copia de escritura", se hace saber que ha sido solicitada la expedición de una segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Juan Antonio Abó el 23 de Setiembre de 1920, por la cual doña Eduviges Llosas de Vasallo vendió a don Manlio Hirám Mascheroni el siguiente inmueble: Un solar ubicado en la primera sección judicial de San José parte del huerto N.o 155 padrón N.o 3681, en mayor área, señalada con el N.o 1 en la manzana C del plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez de Noviembre de 1890 compuesto de una superficie de 305 metros 3749 cms. lindando al Norte con el solar 22; al Sur 10 ms. 737 cms. de frente al Camino Nacional; al Este 25 ms. 376 con calle Treinta y Tres (sin abrir) y al Oeste 30 ms. 08 con solar 2 En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión para que concurran a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Octubre 30 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

21) $36.00 10|pub. 2678 Mz.8-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ANTONIA FARALDO DE ESPADA. Segunda copia de escritura. L.o 43, F.o 544", se hace saber que ha comparecido ante este Juzgado doña Antonia Faraldo de Espada, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el 12 de Mayo de 1952 el escribano Roberto Rexach, por la cual los señores Proto A. Cardeillac y Juan A. Reventós en sus caracteres de Gerente y Subgerente General, respectivamente, de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, vendieron a doña Antonia Francisca Faraldo de Espada, ésta representada por su padre don Antonio Faraldo, el siguiente inmueble: Un solar de terreno sin mejora alguna, excepto el pavimento por su frente, ubicado en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 122.975, o sea el solar N.o 188, de la manzana letra C, del plano del agrimensor Mario Percovich, de Noviembre de 1926, aprobado por la Dirección de Obras Municipales de la Intendencia Municipal, en expediente número 27.794 y archivado su duplicado en Topografía el 28 de Agosto de 1933. Compuesto de un área de 400 metros, con 10 metros de frente al Noreste a la calle Laguna Merín, entre las calles Benito Alvarez y Número dos, distando el punto medio de dicho frente a la iniciación de la ochava que forma con la calle Benito Alvarez, 55 metros 7 centímetros, según plano; por 40 metros de fondo, lindando: al Suroeste, con el solar 173; al Noroeste, con el solar 187, y al Sureste, con el solar 189, todos del mismo plano. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Octubre 21 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario

21) $52.00 10 pub. 2831 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos "JUANA DIAZ DE OLIVERA y OTROS Segunda copia, Lo 42, Fo 331", se hace saber que ha sido solicitada por doña Juana Díaz de Olivera, la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta, autorizada el 12 de diciembre de 1945, por el escribano Tomás Camaño, y por la cual la señorita Anastasia Allende vendió a la señora María Josefa Díaz de Carralón, la propiedad y posesión del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios, pavimento de hormigón, cordón, vereda, caño colector de su frente y comunicación independiente; obras sanitarias, arrimos, medianerías en toda su altura y extensión, y con cuantas mejoras artificiales o naturales le correspondan o accedan sin excepción alguna, todo pagado, ubicado en la 12ª Sección Judicial, formando parte de la propiedad empadronada con el No 160.489 de Montevideo,, solar que según plano del agrimensor Santiago Michelini, de setiembre de 1945, duplicado registrado con el No 13041, en la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 19 del mismo mes y año se compone de una superficie de 97 metros, 8283 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 5 metros, 42 centímetros en su línea del frente al Sudoeste, a la calle Florencio Escardó, donde los edificios tienen su puerta de acceso señalada con el número 1517, distante el punto más cercano 33 metros, 17 centímetros de la esquina formada con la calle Estomba; 5 metros, 47 centímetros en su línea del contrafrente al Nordeste, lindando con propiedad de Juan Leonardo Supp (padrón 157.015); 18 metros, 43 centímetros en su línea del Sudeste; y 17 metros, 67 centímetros en la del Nordoeste, lindando por ambos lados con inmuebles de la vendedora integrantes del mismo padrón 160.489.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Julio 22 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario

21) $56.00 10|pub. 2841 Mz.11-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO JOSE FERNANDEZ. Segunda copia de escritura. L.o 27, F.o 569", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Francisco José Fernández, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de venta efectuada por José P. Castro a favor de Francisco José Fernández, autorizada por el escribano Alvaro Leoncio Cortinas, en la ciudad de Melo, el 5 de Mayo de 1930, del siguiente inmueble: Solar de terreno ubicado en la manzana N.o 2 del Barrio Popular de la Ciudad de Melo, primera sección judicial de Cerro Largo, que lleva el N.o 2 del plano y división del agrimensor Carlos Liz, compuesto de una superficie de setecientos quince metros y doce decímetros que limita: al Norte, veintiocho metros con el solar N.o 3; al Sur, en igual medida con el solar N.o 1; al Este, en veinticinco metros cincuenta y cuatro centímetros con el solar N.o 5 y al Oeste, en igual medida con calle Tacuarí. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 24 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

21) $28.00 10|pub. 2788 Mz.10-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "SAN MARTIN, EUDOXIO IGNACIO. Segunda copia de escritura (17-579)", se cita, llama y emplaza en el carácter de anteriores propietarios a Luisa Sena, Lucrecia Casiana, Cupertino, Sinforiana o Justa y Ceferina o María San Martín, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura autorizada por el escribano don Orosmán de los Santos, el 22 de Marzo de 1910 y en virtud de la cual doña Celina San Martín adquirió de doña Luisa Sena, una fracción de terreno solar ubicada en la manzana N.o 51 de la Ciudad de Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, Padrón N.o 252, compuesta de una superficie de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados, lindando: por su frente, a la calle González (hoy 25 de Agosto); por su fondo, con Francisco Silva; por un costado, con Patricio Navarro y por el otro, con Francisco Silva, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 24 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

21) $32.00 10|pub. 2863 Mz.11-v.mz.21.

22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

"HIGHLANDS LIMITADA"

Por instrumento privado firmado el 14 Febrero 1958 inscripto Registro Público Comercio el 22 Febrero 1958 con N.o 63, Libro 2, se constituyó sociedad responsabilidad limitada, razón social "Highlands Limitada". Socios: Mauricio David, Pablo Friedman y Chaffi Wehbe. Objeto: Fabricar, confeccionar, comercializar, importar, exportar textiles en general y cualquier otro negocio afín. Domicilio: Montevideo. Plazo: dos años prorrogables. Capital: $ 32.000.00. Cuotas: Mauricio David, $ 16.041.00; Pablo Friedmann, $ 8.811.00; Chaffi Wehbe, $ 7.148.00. Aportados en este acto en efectivo, $ 14.183.00, $ 6.955.00 y $ 5.290.00, respectivamente. Administración y uso firma social: señor David y otro socio conjuntamente. — MAURICIO DAVID. — PABLO FRIEDMANN. — CHAFFI WEHBE.

22) $16.00 10|pub. 2485 Mz.6-v.mz.17.

"WETTEX LIMITADA"

A los efectos legales hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano Jorge A. Sastre en esta ciudad el 13 de Noviembre último, inscripta en el Registro de Comercio el 21 del mismo mes con el N.o 672 al folio 2322 del Libro 2 de Contratos, hemos otorgado el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se extracta: Socios: Emilio José Cohrs, José Pedro Torrents y Luis Alberto García Machado; denominación: "Wettex Limitada"; domicilio en esta ciudad; plazo 2 años a contar de la fecha del contrato, prorrogable sucesivamente en cada caso de vencimiento de 2 en 2 años; objeto: importación y exportación de mercaderías en general, su compra, venta y comercialización en plaza, representaciones, industrias y manufacturas; capital $ 5.000.00 aportado por los socios en partes iguales; dirección y administración por el Directorio que integran los tres socios; representación y uso de la firma

señores Emilio José Cohrs, José Pedro Torrents y Luis Alberto García Machado, actuando de a dos conjuntamente. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — E. COHRS.—JOSE PEDRO TORRENTS. — L. A. GARCIA MACHADO.
22) $28.00 10|pub. 2261 Mz.3-v.mz.13.

"CARRASCO DEL SAUCE LIMITADA"

Según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones con el N.o 5, Folios 13-17 del Libro de Contratos, JOSE PEDRO OLIVAR y CARLOS CARPY NOAIN constituyeron la sociedad "Carrasco del Sauce Limitada". Capital: $ 20.000.00, totalmente integrado. Plazo: 30 años prorrogable por períodos de 5 años. Dirección y administración: ambos socios conjuntamente. Objeto: compra y venta de bienes inmuebles, administración de bienes de terceros, comisiones, corretajes y representaciones. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958.
22) $16.00 10|pub. 2491 Mz.6-v.mz.17.

DIAZ Y DAY LIMITADA

Comunicamos se ha modificado el Contrato Social "DIAZ Y DAY LIMITADA" constituído el 26 de Febrero de 1953, según escritura de fecha 21 de Mayo de 1954 autorizada por el Escribano Juan Carlos Fernández Arbenoiz, quedando a cargo del uso de la firma y razón social exclusivamente el señor Alberto Díaz Quintana. — Díaz y Day Limitada.
22) $8.00 10|pub. 2798 Mz.10.-v.mz.20.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 82.391. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corp. (E.U.A.), solicitan la marca "PSIQUIL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2370 Mz.5-v.mz.15.

ACTA N.o 70.210. — Montevideo, Enero 5 de 1954. — Con esta fecha: Roberto Draper, por Cassella Farbwerke Mainkur Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "MAPRENAL" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2448 Mz.5-v.mz.15.

ACTA N.o 82.354. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Con esta fecha Enrique Tato, por Laboratorios Fevi S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "WILLINSON", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2304 Mz.4-v.mz.14.

ACTA N.o 82.381 — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., (F U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHAMPION INCAL" para distinguir artículos de la clase 14, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2284 Mz.4-v.mz.14.

ACTA N.o 82.399. — Montevideo, Marzo 1.o de 1958. — Con esta fecha: Edmundo Dantón Dupetit, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SAUDU" para distinguir artículos de las clases 3 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2541 Mz.6-v.mz.17.

ACTA N.o 82.400. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderado de Gulf Oil Corporation, de Estados Unidos de América, han solicita el registro de la marca "CREST" para distinguir artículos de la clase 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2542 Mz.6-v.mz.17.

ACTA N.o 82.358. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Con esta fecha: Juan E. Guyer, por F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, de Suiza, solicita la marca "XYRENE" para distinguir los artículos de las clases 10 y 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2235 Mz.3-v.mz.13.

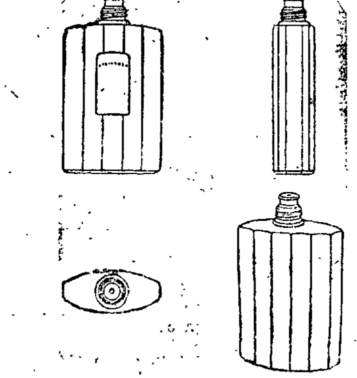
ACTA N.o 82.452. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de FAMAX S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ANOREXAN FAMAX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por dieb días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2856 Mz.11-v.mz.21.

ACTA N.o 82.453. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de FAMAX S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GRIPEX FAMAX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2857 Mz.11-v.mz.21.

ACTA N.o 82.391. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corp. (E.U.A.), han solicitado el registro de la marca "SIQUIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2934 Mz.12-v.mz.22.

ACTA N.o 82.444. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Apoteksvarucentralen Vitrum, Apotekareaktiebolaget, de Suecia han solicitado el registro de la marca "CECEKIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2555 Mz.11-v.mz.21.

ACTA N.o 82.371. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Con esta fecha: Rómulo Marne Aurucci por J. & E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $44.00 10|pub. 2592 Mz.7-v.mz.18.

ACTA N.o 82.401. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ernesto Vidal Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VITAQUELL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2543 Mz.6-v.mz.17.

ACTA N.o 82.419. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Con esta fecha: United Shoe Machinery Company Of Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BOSCEL" para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2646 Mz.7-v.mz.18.

ACTA N.o 82.420. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cluett, Peabody & Co., Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "SANITIZADO" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2647 Mz.7-v.mz.18.

ACTA N.o 82.406. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A. de Montevideo, solicitan la marca "SELLO DE ORO" para artículos de las clases 6, 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2639 Mz.7-v.mz.18.

ACTA N.o 82.405. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A. de Montevideo, solicitan la marca "NEVADA" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2640 Mz.7-v.mz.18.

ACTA N.o 82.418. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Con esta fecha: United Shoe Machinery Company Of Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "THERMOGRIP" para distinguir artículos de las clases 6, 14, 15 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2645 Mz.7-v.mz.18.

ACTA N.o 82.433. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Con esta fecha: Omar Cardozo Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL RODEO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2698 Mz.8-v.mz.19.

ACTA N.o 82.398. — Montevideo, Marzo 1.o de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Hertz System, Inc. (E.U.A.), solicitan la marca "HERTZ" para distinguir los artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2371 Mz.5-v.mz.15.

ACTA N.o 82.417. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Con esta fecha: United Shoe Machinery Company Of Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HYTRONIC" para distinguir artículos de las clases 11, y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2644 Mz.7-v.mz.18.

ACTA N.o 82.380. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Con esta fecha: Raymak Ltda., de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 2690 Mz.8-v.mz.19.

ACTA N.o 82.416. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Con esta fecha: United Shoe Machinery Company Of Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUPERGRIP" para distinguir artículos de las clases 6 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2643 Mz.7-v.mz.18.

Acta N.o 82394. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Con esta fecha Enrique Tato, por Ducati Meccanica S. p. A., de Italia, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) ($26.00 10|pub. 2860 Mz.11-v.mz.21.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.079. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (EE.UU.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de compuestos de la serie de las tetraciclinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2242 Mz.3-v.mz.13.

ACTA N.o 12.080. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (EE.UU.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de compuestos de la serie de las tetraciclinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2243 Mz.3-v.mz.13.

ACTA N.o 12.084. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Con esta fecha el señor Salomón Mauas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva argolla para cortinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2545 Mz.6-v.mz.17.

ACTA N.o 12.081. — Montevideo Febrero 28 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa

Caravia y Cía., apoderados de Joseph Bancorft y Sons Co., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para tratar fibras textiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2293 Mz.4-v.mz.14.

ACTA N.o 12.075. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Con esta fecha el señor Diego Rodríguez Venegas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo producto industrial consistente en un Banco" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2305 Mz.4-v.mz.14.

ACTA N.o 12.083. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para combar láminas de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2369 Mz.5-v.mz.15.

ACTA N.o 12.085. — Montevideo, Marzo 1.o de 1958. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por Commonwealth Scientific And Industrial Research Organization, residente en Commonwealth de Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y medios para administrar cantidades muy pequeñas de substancias nutritivas o terapéuticas a rumiantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de al Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2591 Mz.7-v.mz.18.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Mario Marcos Carrera, el comercio en los ramos de Almacén comestibles, venta de leche, frutas, verduras, alcohólicas embotelladas y artículos bazar, establecido en la calle Gobernador Viana N.o 2599 de esta capital, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Febrero de 1958. — DORINDA VILA DE CRESPO.—FRANCISCO CRESPO FARTO.
25) $24.00 20|pub. 2705 Mz.8-v.ab.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Alberto Rodríguez, Benito Domínguez y Agapito Aguirre, la Panadería "Solymar", sita en la calle Joaquín Requena N.o 2135, acreedores: Escribanía Antelo ,Rincón 432, Escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — CANDIDO AGUSTIN RODRIGUEZ. — JUAN CARLOS COLOBBIO. — Alberto Rodríguez. — Benito Domínguez . — Agapito Aguirre.
25) $16.00 20|pub. 2319 Mz.4-v.mz.26.

Ley 26-9-904. Por intermedio de Pedroarena, Luco y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479, esc. 27, prometí vender a los señores José Fernández Castaño y Manuel Antonio Da Silva de Assuncao, el Restaurant y Bar que gira en esta plaza, calle Conciliación 4097, quien tomó posesión el día 8 de Febrero de 1958.— Montevideo, Febrero 28 de 1958. — MARIA AURORA MENDEZ MALDONADO.
25) $24.00 20|pub. 2239 Mz.3-v.mz.25.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón) hemos prometido en venta a Alfredo Suárez Montero, el Almacén de Comestibles y Subagencia de Quinielas establecido en Brito del Pino N.o 1121, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Sec. Venta de Negocios, Constituyente 1476. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — ENRIQUE PARDO RODRIGUEZ. — AIDA PEREZ DE PARDO.
25) $24.00 20|pub. 2654 Mz.7-v.mz.29.

Interviniendo "Comercial Uruguay" J. Haniotis prometí vender a los señores Luis Villavoy y Cesáreo Cuervo mi comercio que gira en el ramo de Garaje situado en Charrúa 1770. Acreedores presentarse en Uruguay 1257. — Montevideo, Marzo de 1958. — ALBERTO DE MIQUELERENA.
25) $16.00 20|pub. 2801 Mz.10-v.ab.8.

Interviniendo "Comercial Uruguay" J. Haniotis prometí vender a los señores Walter Eguren y Carlos Roquette mi comercio que gira en el ramo de Bar y Salón de Té situado en Rambla Rep. del Perú N.o 751. Acreedores presentarse en Uruguay 1257. — Montevideo, Marzo de 1958. — FRANCISCO PALERMO.
25) $16.00 20|pub. 2802 Mz.10-v.ab.8.

Ley 26|9|1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de al Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20 prometimos en venta a Rodríguez Alvarez y Márquez el bar que gira en esta plaza calle Paraguay N.o 1708 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 5 de Marzo de 1958. — Por FRAGA HNOS. S. A.: Noe Fraga Curbelo, Presidente. — Celia Desanto de Fraga, Secretario.
25) $24.00 20|pub. 2782 Mz.10-v.ab.8.

Prometí vender a Celestino Alvarez Pereira el comercio de Carnicería sito en César Mayo Gutiérrez N.o 270 de la ciudad de La Paz, Departamento de Canelones. Acreedores al comercio. — La Paz, Marzo de 1958. — CARLOS BORGUNDER.
25) $16.00 20|pub. 2777 Mz.10-v.ab.8.

Interviniendo el Banco La Caja Obrero (Suc. Cordón) hemos prometido en venta a Antonio Martínez Castro, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas, establecido en Andes 1546-50, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Sec. Venta de Negocios, Constituyente 1476. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Enero de 1958. — DOMINGO PACCE BELLA. — LUISA RAMONA BERRUTI DE PACCE.
25) $24.00 20|pub. 2279 Mz.3-v.mz.25.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26|IX|1904 y por intermedio de la Oficina "Rosa Estela Mussio Gay", Cerrito 685 (esc. 10, piso 2), comunico que prometí vender al señor Antonio Alonso el negocio de venta de artículos de electricidad y bazar establecido en San Quintín 4298 bis. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Febrero 10 de 1958.—WALTER RUBENS AGRA DI CANDIA.
25) $24.00 20|pub. 2116 Feb.28-v.mz.22.

Con intervención del "Centro Comercial. Sergio Papa Blanco y Cía." prometimos vender al señor Adelmar Araújo el comercio que gira en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, situado en Avda. Millán 4402. Toma de posesión: 15 de Febrero de 1958. Acreedores presentarse en "Centro Comercial", Soriano 887, piso 1.o. (Ley 26 Setiembre 1904). — HUGO ROSAS. — ANDRES PONCE. — Adelmar Araújo.
25) $24.00 20|pub. 2245 Mz.3-v.mz.25.

Prometimos vender a Francisco Martínez Calvo nuestra Carnicería, calle Simón Bolívar N.o 1245. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26-9-1904. — Montevideo, Marzo de 1958. — ENRIQUE J. PEREZ MATO. — EUGENIA OROÑO. — JOSE BENITEZ ALONSO.
25) $16.00 20|pub. 2244 Mz.3-v.mz.25.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Khngo Kacharigian, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas sito en la Avda. Gral. Flores N.o 5315 de esta ciudad. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — BLANCA NERIS QUESADA.
25) $16.00 20|pub. 2624 Mz.7-v.mz.29.

Interviene "Oficinas Orense". Prometí vender a don Saúl Píriz Paolillo, el comercio de mi propiedad sito en la Avda. San Martín 2961 de esta ciudad; que gira en los ramos de comestibles, frutas, verduras y fermentadas. — Acreedores: Oficinas Orense. — Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Febrero de 1958. — JULIO BENITEZ. — SAUL PIRIZ PAOLILLO.
25) $16.00 20|pub. 1919 Feb.22-v.mz.17.

"P.A.I.S.A." venderá a Ismael Taborda el establecimiento industrial de productos lácteos, calle 26 de Marzo 3258, de Montevideo. — Acreedores: Escribanía Diamantino Méndez, Rincón 487, 8º piso, escritorio 806. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Se hace constar que por resolución judicial quedó rescindida la promesa de compraventa otorgada por PAISA con el señor Gerardo Rullo Tassa, cedido al señor Ariel Tourne. — Montevideo, 9 de Febrero de 1958. — Diamantino Méndez, Escribano.
25) $24.00 20|pub. 1478 Feb.22-v.mz.17.

Interviene "Oficinas Orense", Río Branco 1395 prometimos vender a don Jesús Couto Rodríguez, el comercio de nuestra propiedad sito en la Avda. General Flores 2462 de esta ciudad; que gira en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas. — Acreedores presentarse en Oficinas Orense. — Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — RAMIRO MARTINEZ VERDES. — ENRIQUE REINO BARDANCA. — VENANCIO PIÑEYRO ROMEO. — JESUS COUTO RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 1920 Feb.22-v.mz.17.

Prometí vender al señor Román Núñez Camacho el almacén establecido en Enrique Martínez N.o 1631. A efectos de la ley de 1904, acreedores presentarse en escribanía Castro, Misiones 1475 P. 5, escr. 2. — Montevideo, Febrero de 1958 — BALTOCRIS PROSPERO DOS SANTOS.
25) $16.00 20|pub. 2166 Mz.1.o v.mz.24.

Con intervención del Estudio Contable "Jablonka y González" y conforme a la Ley número 2904, hago saber que he prometido vender al señor Jacobo Oldak mi comercio que en el ramo de "Venta de art. para Hombres" poseo en Agraciada N.o 4145 bis. Acreedores presentar sus saldos al día 10|3|1958 en el Estudio de los contadores "Jablonka y González", Andes 1338, piso 3. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — MARIA F. DE BUKSTEIN.
25) $24.00 20|pub. 2919 Mz.12-v.ab.10.

Por intermedio del Banco Español del Uruguay, 25 de Mayo 401, hemos prometido en venta al señor Jesús Candia Vilar el comercio en el ramo de Provisión, Fiambrería y Lechería que gira en esta plaza bajo la denominación de "Despensa Blanes", establecida en la calle Constituyente 2050, habiendo tomado posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse en dicha Institución, Sección Balances, Ley 26 de Set. de 1904. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1958. — CARLOS MELGAR y CIA. LIMITADA. — Jesús Candia.
25) $32.00 20|pub. 2928 Mz.12-v.ab.10.

Aviso que he prometido en venta al señor José Pazos Matalobos mi comercio de Café, Bar y Almacén sito en ésta en la calle Industria 2511, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía de Octavio Larocca, Misiones 1261, esc. 22. — ARTURO RAUL AMEIGENDA.
25) $16.00 20|pub. 1884 Feb.21-v.mz.15.

Según Ley 26 de Setiembre de 1904 prometí vender a José Noya y Evaristo Mosquera, el negocio en los ramos de Restaurant y Bebidas Alcohólicas que tengo en la calle Carlos Roxlo N.o 1433. Interviene Oficina León Mora Ferreira y Cía. Zabala 1390. — Montevideo, 21 de Febrero de 1958. — MANUEL AMEIJENDA. — JOSE NOYA y EVARISTO MOSQUERA.
25) $16.00 20|pub. 1954 Feb.24-v.mz.18.

Conforme Ley Setiembre 1904, comunico prometimos vender nuestro negocio de café, bar, restaurant y bebidas fermentadas sito en Avda. de la Estación esq. Sabino Alvarez, Toledo, 16 sección judicial de Canelones. — Acreedores presentarse en el escritorio de la escribanía Antonia D. Genovese de Aniotz, Rincón 625, Montevideo. — COUSIN Y BAGNASCO LTDA.
25) $16.00 20|pub. 1886 Feb.22-v.mz.17.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Demetrio Bentancur el bar que giraba en esta plaza calle Colonia Nº 2149. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1957. — JOSE ALBANO ALLEGRETTE. — MARIA ROQUINA COMEZ DE ALBANO.
25) $16.00 20|pub. 1705 Feb.19-v.mz.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor José María Calvar, el comercio que gira en el ramo de Prod. de Granja, Fiambrería, Alcohól. Embot. ubicado en la Avda. 8 de Octubre Nº 3948 de esta ciudad. Acreedores presentarse e nlas Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, 14 de Febrero de 1958. — JOSE CANDIDO FERNANDEZ GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 1710 Feb.19-v.mz.13.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, prometí en venta al señor Edison Larraya Conde, el comercio que en el ramo de venta de confituras, cigarrillos y artículos escolares gira en esta plaza bajo la denominación de "Salón Argentino" con domicilio en Comercio Nº 2027. Acreedores presentarse en Misiones 1475, p. 5, esc. 2. Escribano Castro. — 10 de Febrero de 1958. — HEBER NORBERTO RIOS ROMANO.
25) $24.00 20|pub. 1712 Feb.19-v.mz.13.

Se hace saber a efectos de Ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender el 1.o de Febrero de 1958 a Homero Aguirre Carámbula, el comercio que gira en el ramo enceradas de pisos y venta de ceras, instalado en la calle Vázquez N.o 1420 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la calle Vázquez N.o 1420. — FLORENCIO PAU URPINA.
25) $24.00 20|pub. 1811 Feb.20-v.mz.14.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Norberto Magadán el bar que gira en esta plaza calle Colonia Nº 1951 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1º de Febrero de 1958. — MANUEL RODRIGUEZ ALONSO. — CONSUELO MARQUEZ DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 1706 Feb.19-v.mz.13.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Ernesto Lens el almacén y bar que gira en esta plaza en la Avda. 8 de Octubre Nº 2949 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 10 de Febrero de 1958. — MANUEL JOSE PAN AÑON.—IRMA CELMIRA SILVA DE PAN.
25) $24.00 20|pub. 1707 Feb.19-v.mz.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Narciso Luis Fernández, la Panadería "La Mascota", sita en la calle Mercedes número 1462, acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — AMERICA DEFAZIO DE BONINO. — Narciso Luis Fernández.
25) $16.00 20|pub. 2321 Mz.4-v.mz.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor José Romero, la Panadería "Flor del Parque", sita en la calle San Salvador número 2151. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Escritorio 13 — Montevideo, Marzo de 1958. — AGUSTIN MONTANS. — José Romero.
25) $16.00 20|pub. 2322 Mz.4-v.mz.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Antonio López la Panadería "La Estrella", sita en la calle Lima N.o 1368|70, acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — ALEJANDRO MARIÑO. — JOSE ROMERO. — Antonio López.
25) $16.00 20|pub. 2323 Mz.4-v.mz.26.

Prometí vender al señor Juan Anglada el comercio en el ramo de comestibles, venta de pan y fermentadas embotelladas ubicado en la calle Santiago Sierra N.o 3361, a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Esc. Salvador Lenzuén, Treinta y Tres N.o 1317. — Montevideo, 4 de Marzo de 1958. — AIDA DOSSETTI DE REMENDO.
25) $16.00 20|pub. 2561 Mz.6-v.mz.28.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Ignacio Peña González el Almacén de Cbl., Ferr., Ferm. Emb. sito en la calle Juan Ramón Gómez N.o 2650 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — WALTER HECTOR MANZANOS.— MARIA LUISA PEREYRA.
25) $24.00 20|pub. 2549 Mz.6-v.mz.28.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a la señora Rosa González de Cogan, el comercio ubicado en Avenida General Flores Nos. 3447-49, que gira en los ramos de fiambrería, comestibles y bebidas alcohólicas. Acreedores presentarse en las Oficinas de los Balanceadores, 25 de Mayo N.o 463. 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — DEMETRIO POUSO FERNANDEZ. — MIRTA GALLARDO DE POUSO. — LUIS GARCIA. — JESUSA SUAREZ DE GARCIA. — Rosa González de Gogan.
25) $24.00 20|pub. 2539 Mz.6-v.mz.28.

A efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos prometido vender a doña Iracema Bisio de Flores la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas embotelladas tenemos establecida en la calle Mariscal Botafogo de esta ciudad N.o 1126. Acreedores presentarse en dicho comercio. Pasivo a cargo de los vendedores. — Rivera, 30 de Enero de 1958. — JULIAN PEREIRA CORREA. — MARIA MAGDALENA PIRES DE PEREIRA. — NACEACENO REIS FLORES. — Iracema Bisio de Flores.
25) $32.00 20|pub. 2509 Mz.6-v.mz.28.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, hemos prometido vender a los señores Alberto Zalma Yanni e Isaac Nahmod Azar, el comercio que en el ramo comestibles, frutas, verduras y fermentadas, tenemos instalado en esta ciudad, calle Pedro F. Berro 1155. Acreedores presentarse en dicha Oficina, calle Olimar 1388. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — ALBERTO GASTON AILLOUD.— MARIA SUSANA COMTET DE AILLOUD.
25) $24.00 20|pub. 2484 Mz.6-v.mz.28.

Se comunica que don Ariel Machado, prometió vender a favor de don Alfredo Wolman el comercio de almacén de comestibles y anexos que gira en el Camino Molinos de Raffo N.o 633. Los acreedores e interesados comparecerán dentro de treinta días de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, en Brito del Pino 1397 — Montevideo, Febrero 27 de 1958.
25) $16.00 20|pub. 2290 Mz.4-v.mz.26.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con fecha 15 de Febrero 1958, prometí vender al señor Ramón Ortega, el Almacén de Comestibles, Ferretería y Bebidas alcohólicas fermentadas denominada "Gran Depensa Tucumán", sito en Piriápolis, calle Tucumán 991; acreedores presentarse Zabala 1441, P 3, escr. 9. — Montevideo,. — JOSE GONZALEZ LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 2329 Mz.4-v.mz.26.

Interviene "Oficinas Orense". Prometí vender a doña María Loureda de Barreiro, el comercio de mi propiedad sito en la calle Bella Vista N.o 2061 de esta ciudad; que gira en los ramos de comestibles, frutas, verduras, fermentadas y lechería. — Acreedores presentarse: Oficinas Orense. — Plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, 21 de Febrero de 1958. — EVARISTO LORENZO POSE. — MARTA LOUREDA DE BARREIRO.
25) $16 00 20|pub. 1921 Feb.22-v.mz.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Romeo Piovanotti y Ricardo Andrade, la Panadería "La Maja", sita en la calle Yí N.o 1816|18. Acreedores escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — FRANCISCO A. GUICHON. — Romeo Piovanotti. — Ricardo Andrade.
25) $16.00 20|pub. 2317 Mz.4-v.mz.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Severino Landeira y Evaristo Pastoriza, la Panadería "La Proviana", sita en la calle Lima N.o 1900, acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Escritorio 13 — Montevideo, Marzo de 1958. — MANUEL RIEIRO. — Severino Landeira. — Evaristo Pastoriza.
25) $16 00 20|pub. 2318 Mz.4-v.mz.26.

Prometí vender a José Montiel Núñez la carnicería "La Cumbre", establecida en 7.a Sección de Canelones, intersección de rutas 101 y 34. A efectos legales, acreedores presentarse Escribanía Navia, Sarandí 356, escritorio 28. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — EDUARDO FELIX BULA CALCAGNO.
25) $16|00 20|pub. 1797 Feb.20-v.mz.14.

Hago saber que prometí vender a Florentino López el hotel "Amistad" sito en la calle Rincón N.o 620. Acreedores presentarse en la calle Misiones N.o 1475, tercer piso (escribano señor Toyos). — Montevideo, 1.o de Febrero de 1958. — MIGUEL RAMOS. — Florentino López.
25) $16.00 20|pub. 2122 Feb.28-v.mz.22.

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor E. Marcelo Clavarés, el comercio en el ramo de bazar y ferretería establecido en la calle Tomás Diago N.o 795, habiendo tomado posesión del mismo el promitente comprador en fecha 30 de Octubre de 1957. Acreedores presentarse en 21 de Setiembre N.o 2865. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — PASCUAL COSTA SANPEDRO.
25) $24.00 20|pub. 2135 Feb.28-v.mz.22.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Pedroarena, Luco y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479, esc. 27, prometí vender al señor Luis Abraham Neme el Almacén, con despacho de bebidas fermentadas y verduras, que gira en esta plaza calle Yí 1244, quien tomó posesión el día 6 de Febrero de 1958. — NICOLAS FABIO CAPARIELLO.
25) $24.00 20|pub. 2237 Mz.3-v.mz.25.

Comunicamos que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 e interviniendo la Escribanía Isaac Goldman, hemos prometido vender a doña Nechome Girson Kravich, nuestro comercio de Lechería, Fiambrería y Almacén, ubicado en la Avenida Larrañaga 4504. Acreedores presentarse en Andes 1250. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — GERSZON GURWIC FELMAN. — LIZA BERGER.
25) $16.00 20|pub 2479 Mz.5-v.mz.27.

Hago saber que he prometido en venta a la señora Concepción Costa de Casays el comercio que en el ramo de Carnicería está instalado en la calle Guadalupe Nº 2000. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a todos los acreedores para que se presenten dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Lazzoni A., General Flores Nº 2566. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — ALBA PURPURINA MARTINO DE MARQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 2461 Mz.5-v.mz.27.

Interviniendo Oficina de Balances Sarandí he prometido en venta al señor Antonio Jorge el Bar Alcohólicas y billar ubicado en la avenida San Martín N.o 4151. Acreedores a la oficina citada calle Sarandí Nº 356 Esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — LUIS MAGNO.
25) $16.00 20|pub. 2446 Mz.5-v.mz.27.

Interviniendo Oficina de Balances Sarandí he prometido en venta al señor Luis Magno el Bar, Alcohólicas y billar ubicado en la avenida San Martín Nº 4151. Acreedores a la oficina citada calle Sarandí Nº 356 Esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1957. — MARIO ROSAS.
25) $16.00 20|pub. 2447 Mz.5-v.mz.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Alfredo Pazos, Fermín Pérez Pazos y José Pazos la Carnicería sita en la calle Larrañaga N.o 1132, acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — RAMON GARCIA. — JESUS ALVAREZ. — Alfredo Pazos. — Fermín Pérez. — José Pazos.
25) $16.00 20|pub. 2320 Mz.4-v.mz.26.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta al señor Nicolás Alejandro Kasmenko, el comercio ubicado en la calle Juan Ortiz N.o 3288, que gira en los ramos de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas. Acreedores presentarse en las Oficinas de los Balanceadores, 25 de Mayo N.o 463, 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904).—Montevideo, Febrero de 1958. — JOSE SALVATICO. — ELENA M. C. DE SALVATICO. — Nicolás Alejandro Kasmenko.
25) $24.00 20|pub. 2540 Mz.6-v.mz.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Manuel Fernández Pérez, el comercio establecido en los ramos de Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la calle Mahoma N.o 4254 de esta capital, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — MANUEL AÑON CASTRO. — HERMINIO CASTRO.
25) $24.00 20|pub. 2706 Mz.8-v.ab.7.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Luis Buquete Pérez, Manuel Ernesto Corbelle y Antonio Munín Villar el Café y Bar de la calle Bartolomé Mitre N.o 1325 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 14 de Febrero de 1958. — CARLOS DELFOR GARCIA.—VENUS LARRAINZAR DE GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 2674 Mz.8-v.ab.7.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores "Martínez, Castro y Seves", (Jesús, Andrés y Celso), el comercio en los ramos de Bar y Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Sierra N.o 1898 de esta capital, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Febrero de 1958. — ANTONIO VEA VAZQUEZ. — EMILIA ARAUJO. — PEREGRINA HERMIDA.
25) $24.00 20|pub. 2708 Mz.8-v.ab.7.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender al señor Manuel Antelo el Café y Bar de la calle 25 de Mayo N.o 382 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1958. — JOSE NEGREIRA — MARIA TERESA FOYEDO DE NEGREIRA
25) $24.00 20|pub. 2677 Mz.8-v.ab.7.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Washington Arturo Mascaró, el comercio en los ramos de Almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Uruguay 1800 de esta capital, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — MANUEL OTERO BELLO. — MANUELA MIRA.
25) $24.00 20|pub. 2707 Mz.8-v.ab.7.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender al señor José Carlos Dores la Despensa y Venta de Helados de la calle Soriano N.o 1448 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — JUSTO SASIA VARELA. — MARIA LUISA BARBERO DE SASIA.
25) $24.00 20|pub. 2673 Mz.8-v.ab.7.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender al señor Antonio Laranza Maneiros el Almacén y Bar de la calle Federal N.o 1937 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: calle 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, Febrero 1.o de 1958. — JUAN FRANCISCO FERNANDEZ.— SARA VARELA DE FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 2675 Mz.8-v.ab.7.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor Carlos Francisco Graña el almacén, bazar y bebidas fermentadas, sito en calles Oribe y Rivas Rodríguez de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. — Mercedes, Febrero 11 de 1958. — ANGEL ANTONIO CANEDO.
25) $16.00 20|pub. 2722 Mz.8-v.ab.7.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que prometimos vender a los señores Mario Domingorena y Humberto Domínguez la Rotisería "Trocadero" sita en Avenida Asencio de esta ciudad. La venta se retrotraerá en sus efectos a la fecha 30 de Junio de 1957. Acreedores presentarse en Rotisería "Central" de la ciudad de Mercedes. — Dolores, Febrero 18 de 1958. — JOSE MATEO PASSALACQUA. — NICOLAS PASSALACQUA. — ANA PASSALACQUA.
25) $24.00 20|pub. 2720 Mz.8-v.az.7.

Ley 26-9-904. Por intermedio de Pedroarena, Luco y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479, esc. 27, prometí vender a Dante Juan Jorge Molinari el Bar, Almacén y Horno de Pizza, que gira en esta plaza, calle Santa Lucía 4899, quien tomó posesión el día 12 de Febrero de 1958. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — MARIA AURORA MENDEZ MALDONADO.
25) $24.00 20|pub. 2238 Mz.3-v.mz.25.

Prometí vender a Adela Nélida Ibarra, la Casa de Peinados para Damas, sita en Joaquín Requena 1366, a los efectos de la ley Setiembre 20 de 1904. Acreedores Estudio "Ebyr" Escribanía Balances y Remates, Cerrito 566. Escritorio seis. — Febrero 19 de 1958. — EMILDA ESPERANZA DIAMANTE.
25) $16.00 20|pub. 1715 Feb.19-v.mz.13.

27-Varios

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
CONCURSO DE PRECIOS

Se pone en conocimiento de los señores comerciantes, que esta Institución llama a cotización de precios para la adquisición de artículos dentales, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de esta Facultad, sita en la calle Gral. Las Heras N.o 1925, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

La apertura de las propuestas se efectuarán el día viernes 21 del corriente a la hora 9 y 30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo de 1958. — La Administración.
27) (C.C.) 5|pub. 30793 Mz.11-v.mz.15.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Llamado a concurso para proveer un cargo de Auxiliar de Servicios Generales (Escalafón 25, Grado 7, Personal Obrero y de Servicio).

En virtud de hallarse vacante un cargo de Auxiliar de Servicios Generales del Personal Obrero y de Servicio (Escalafón 25, Grado 7), se llama a concurso entre los funcionarios del mismo escalafón Grado 8 de la Universidad, con exclusión de lHospital de Clínicas.

Las inscripciones se realizarán en la Secretaría de esta Facultad de la hora 8 a 12 hasta el día 21 de Marzo en curso. — Montevideo, 7 de Marzo de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 9|pub. 30812 Mz.12-v.mz.21.

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE MONTEVIDEO
ELECCIONES DE EFECTIVIDADES DE PRIMER GRADO

Se cita a los maestros concursantes que integran la Lista Unica 1953-1957, para concurrir el día viernes 14 de los corrientes a la hora 8, al local que ocupa el Museo y Biblioteca Pedagógicos, sito en la Plaza Cagancha 1175 (costado Norte), a fin de proceder a la elección definitiva de ayudantías de primer grado.

Los maestros comprendidos en la referida lista hasta el número 100 inclusive, deberán concurrir además al local que ocupa esta Inspección Dptal. ubicada en la Avda. 18 de Julio 1902 bis el día 11 del corriente, a fin de retirar la mencionada Lista Unica y la nómina de cargos que podrán ser objeto de elección. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — Héctor Callejas, Inspector Departamental. — Hugo Da Silva, Subjefe Encargado de Secretaría.
27) (C.C.) 2|pub. 30799 Mz.12-v.mz.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ASPIRANTES A UNA BECA DE SOCIOLOGIA

Llámase a aspirantes entre estudiantes y egresados de la Universidad para la adjudicación de una Beca para realizar estudios de post-graduados en la Escuela Latino-Americana de Sociología, dependiente de la FLACSO, con sede en Chile.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud formulada en sellado de ley, su relación de méritos en triplicado.

Las inscripciones se reciben en el Departamento de Personal, Avda. 18 de Julio 1824, planta baja, en horario de Oficina (de 8 a 11 y 30) hasta el día 15 del corriente a las 11 y 30. — Montevideo, 7 de Marzo de 1958. — Sección Concursos de la Universidad de la República.
27) (C.C.) 3|pub. 30811 Mz.12-v.mz.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LLAMADO A INTERESADOS
Facultad de Veterinaria

Se llama a interesados entre los señores estudiantes de Veterinaria para la provisión interina de un cargo de Auxiliar Ayudante de Profesor (ex-Practicante), rentado con $ 500.00 mensuales.

Las solicitudes de inscripción se reciben en la Secretaría de la Facultad hasta el lunes 17 de Marzo en curso, a la hora 11. — Walter J. Maroñas, Secretario.
27) (C.C.) 3 pub. 30815 Mz.12-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
DECLARACION DE AUSENCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en el expediente: "IVAN JUAN FROL. Declaración de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Francisco José Romero, Pedro Kurtic y Cosme Drazich Ugrin en representación de Irene Goreta de Frol, solicitando declaración de ausencia de don Iván (Juan) Frol, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $96.00 60|pub. 14204 Set.27-v.oct.21. Dic.2-v.dic.24. Mz.6-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
LIQUIDACION DE SOCIEDAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CHECKER S. A. Liquidación de sociedad" (L.o 51, F.o 85), tramitados ante este Juzgado, se hace saber que por resolución N.o 423 del día 8 de Agosto de 1957 se decretó la liquidación judicial de "Checker S. A." habiéndose designado Síndicos provisorios a los señores Jesús Lorenzo Rama y Dinor Lorenzo Morán y previniéndose que está prohibido hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa y a la vez se les intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado (calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o) so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 1.o de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $28.00 10|pub. 2585 Mz.7-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "JACOBO BLITZ. Concordato Preventivo" (L.o 54, F.o 148) se hace saber al público que se ha resuelto convocar a los acreedores para el día 24 de Abril del corriente año a las 13 y 30 horas para la reunión que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o, quienes deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta, la que resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $48.00 20|pub. 1980 Feb.25-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Rodríguez (Floreal) y Acheritogaray de Rodríguez Sila (Mirta) contra SORIA (PEDRO ROSIDEL) y GARCIA (BLANCA JULIA). Pérdida de Patria Potestad. L.o 15, N.o 36, F.o 270", se cita, llama y emplaza a doña Blanca Julia García, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1957. — Ernesto Roland, Actuario.
27) (R. 20-4-55) 30|pub. 30715 Mz.6-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JUAN BAUTISTA GARAÑO LONE. Posesión Notoria de Estado Civil" (L° 53, F° 690), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se crean asistidos de derechos en la sucesión de Juan Bautista Garaño y de Natalia Carlota Lone, a efectos de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 1° de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $60.00 30|pub. 1547 Feb.14-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Eugenia Guerrero contra VICTORIANO GUERRERO. Posesión notoria de Estado Civil" (L.o 52, F.o 228), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se crean admitidos de algún derecho en la sucesión de don Victoriano Guerrero para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza, ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a esos efectos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 5 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) (R. 20-4-55) 30|pub. 30621 Feb.26-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que don JAN TICHY se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación y de conformidad con el art. 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) $12.00 10|pub. 2454 Mz.5-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JOSE FREIRE MAYO. Escrituración de Oficio" (Libro 52, F.o 340), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Freire Mayo, solicitando la escrituración de oficio de la promesa de compra-venta referente al siguiente bien inmueble ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 59382, solar 5, de la manzana 44 en el plano del agrimensor Alberto Castiglioni inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Abril de 1922, con un área de 461 metros 1541 centímetros y lindan: 10 metros 737 milímetros de frente al Este a calle Filipinas; 42 metros 95 centímetros de fondo lindando al Norte con solar 4; al Oeste con solar 16, y al Sur con solares 10 y 6. El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado de los sucesores de Antonio De María prometió en venta el descripto al peticionante, según promesa de compra-venta número 18981 el 15 de Diciembre de 1925. Los representantes del citado Banco la ratificaron a favor del promitente comprador el 19 de Mayo de 1954, la que fué inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 26 de Agosto de 1954 con el N.o 2043 al F.o 806 del L.o 59. A tal fin se cita, llama y emplaza a don Antonio De María o sus sucesores a cualquier título y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de llevarse a cabo el otorgamiento de dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Febrero de 1958.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
27) $144.00 30|pub. 2028 Feb.26-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 726 del Código Civil, que LUIS CONCONI BARTESAGHI se presentó ante este Juzgado, promoviendo acción de hallazgo sobre la suma de mil seiscientos pesos ($ 1.600.00 encontrada el 21 de Julio de 1956 en Uruguaya 3282 bis. — Montevideo, 11 Diciembre de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
27) $12.00 10|pub. 2874 Mz.11-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
INVESTIGACION DE PATERNIDAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Yolanda Melián y otra contra los Sucesores de EUGENIO MELIAN. Investigación de paternidad" (L.o 53, F.o 458), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Eugenio Melián y a todos los que tengan interés en este juicio para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Diciembre 27 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 2219 Mz.3-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Peralta, se hace saber que por resolución dictada por dicho Juzgado con fecha 8 del actual se declaró rehabilitado para ejercer el comercio a don Agustín Allegue y se ordenó levantar las interdicciones pendientes contra el nombrado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
27) 12.00 10|pub. 2293 Mz.4-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Pirri Dionisio contra RUIBAL ANGELA Pérdida de Patria Potestad" (L.o 16, N.o 1189, F.o 40), es cita, llama y emplaza a doña Angela Ruibal para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1957. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $36.00 30|pub. 2022 Feb.26-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Agustín de Vega, se cita llama y emplaza a doña ADA AGUSTINA LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratuados: "Varela Manuel y Ardiaca de V. María c|LOPEZ ADA A. Pérdida de la patria potestad", L.o 13 F.o 305, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Lisandro Fontan, Actuario Adjunto.

27) $48.00 30|pub. 1115 Feb.5-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

CESACION DE CONDOMINIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1956. MARTELLI, ALBERTO. Cesación de condominio. Inmueble Padrón N.o 1125 (L.o 19 N.o 530 F.o 343), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los integrantes de la sucesión de Paulina Giachello de Corazza, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo el apercibimiento legal.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 1.o de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

27) $48.00 30|pub. 1618 Feb.15-v.mz.24.

RESCICION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Interviniendo las Oficinas del balanceador Héctor González Karlen, hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta suscripto por el negocio de la calle Marcelino Sosa Nº 2962, de esta ciudad y que gira en el ramo de venta de pan, confituras y fermentadas. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala Nº 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1957. — EVANGELINO CARVALLO.—JOSE FERNANDEZ.

27) $32.00 20|pub. 1709 Feb.19-v.mz.13.

RESCISION DE COMPROMISO DE VENTA

PRODAN y FREIGEDO comunican al comercio y al público que con fecha 10 de Febrero del corriente han rescindido el compromiso de venta con el señor Nicolás Díaz respecto al comercio en el ramo de horno de pizza, fainá y fermentadas sito en Tacuarembó 1366 (Montevideo), haciéndose cargo del activo y pasivo. — Montevideo, 13 de Febrero de 1958.

27) $16.00 20|pub. 1691 Feb.19-v.mz.13.

"LOS APUNTES LTDA."

CESION DE CUOTAS

Por documento privado otorgado el 11 de Setiembre de 1957, los señores Jorge Riet Aznárez, Filomena Mazzone de Maique y Oscar Antuña Campos, cedieron a los señores Julio y Jorge Modyelevsky las cuotas que respectivamente les correspondían en la sociedad "Los Apuntes Ltda." las cuales son adquiridas en común proindiviso y por partes iguales. Esta cesión fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 48, al folio 168 del L.o 2, el 14 de Febrero de 1958.

27) $12.00 10|pub. 2228 Mz.3-v.mz.13.

COMPRA Y VENTA SIN EFECTO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que dejamos sin efecto el compromiso de compra-venta del comercio de la Avda. Gral. Flores 2787. Ramo Café con Alcohólicas, a don Ricardo Varela y Jesús Varela. — Montevideo, 21 de Febrero de 1958. — WASHINGTON CAMACHO. — DELIA OLGA H. DE ZANELLI. — Ricardo Varela y Jesús Varela.

27) $16.00 20|pub. 1953 Feb.24-v.mz.13.

"CHUY HOTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

A los efectos de lo dispuesto por los artículos 6.o y 17 del Decreto Ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber al público y al comercio que el socio señor JUAN PABLO URIARTE, cedió su cuota en la sociedad del epígrafe a don Antonio Fernández Vogler, según escritura que el 29 de Enero de 1958 autorizó el escribano Israel Uriarte, cuya primera copia fué inscripta con el número 2 del Libro 2 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, con fecha 24|II|58.— Israel Uriarte, Escribano.

27) $16.00 10|pub. 2514 Mz.6-v.mz.17.

CLAUSURA DE COMERCIO

JOSE BOGLIOLO y CARLOS ALTUNA, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacen saber que han resuelto clausurar, con fecha 31|12|57 su comercio, sito en la calle Colón Nº 1124, de la ciudad de Nueva Helvecia, que gira en el ramo de carpintería y mueblería. — Acreedores presentarse en Colón Nº 1124. Nueva Helvecia. — Montevideo, 14 de Febrero de 1958.

27) $24.00 20|pub. 1708 Feb.19-v.mz.13.

ABEL ELACHER Y COMPAÑIA LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Edmundo Thévenet el 21 de Enero de 1958, el señor LEJB JELINOWICZ y su esposa LIBA NALIBER cedieron al señor Natalio Bez Burstein las cinco cuotas sociales que les correspondían en la sociedad "Abel Elacher y Compañía Limitada". La primera copia de dicha escritura fué inscripta en el Registro de Comercio con el N.o 57 al F.o 198 del L.o 2 de Contratos.

27) $12.00 10|pub. 2442 Mz.5-v.mz.15.

CLAUSURA DE COMERCIO

Participo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he clausurado mi casa de comercio que gira en el ramo de productos de granja, en la calle Atahona Nº 1706 de esta ciudad, emplazando a todos los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos en la Avda. 8 de Octubre Nº 4631. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — DAVID REGA.

27) $24.00 20|pub. 1704 Feb.19-v.mz.13.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA (SUD AMERICA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento al artículo 20 de los estatutos, se convoca a asamblea general ordinaria de la Asociación para el día 24 de Marzo de 1958 a las 20 horas en el local de la Asociación ubicado en Montevideo en la calle Santiago Figueredo 3730, con el siguiente orden del día: 1.o Considerar y aprobar balance y memoria del ejercicio del año 1957; 2.o Comunicar a la asamblea el nombramiento del nuevo Presidente y su suplente; 3.o Elección de dos nuevos Directores y sus respectivos suplentes; 4.o Elección de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. — El Directorio.

27) $24.00 15|pub. 2586 Mz.7-v.mz.24.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD SIN EFECTO

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, se hace saber que se ha resuelto dejar sin efecto la constitución de sociedad "Carbonell y Cerdá", por el comercio de Bar, Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Defensa N.o 2451 de esta Capital, cediendo el socio señor Vicente Cerdá Fores sus derechos al comercio precitado al señor Antonio García García, con retroactividad al día primero de Abril del año 1957. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — MANUEL IGLESIAS.—MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ. — MANUEL CARBONELL PERALES. — VICENTE CERDA FORES. — ANTONIO GARCIA GARCIA

27) $32.00 20|pub. 2709 Mz.8-v.ab.7.

PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta suscrita por el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Fiambrería, establecido en la calle Yaguarón N.o 1849 de esta Capital, haciéndose cargo nuevamente del comercio mencionado el promitente vendedor señor Rosendo Vega Hermida con esta fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — ROSENDO VEGA HERMIDA. — MARGARITA PEREZ y PEREZ. — EGIDIO VIEL PREST.

27) $32.00 20|pub. 2710 Mz.8-v.ab.7.

RESCICION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Interviniendo Oficinas Alvarez Durán, Pazos y Cía., Cerrito 685, esc. 5 de la Asociación Nacional de Balanceadores hacemos saber que los señores María Esther Abelenda de Suárez, Gilberto Suárez, María Nieves Abelenda de Suárez, Germán Suárez y Hebert Barrios Píriz han rescindido el compromiso de compra-venta suscrito el día dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, sobre la casa de comercio que gira en los ramos de Almacén de Comestibles en la calle Julio César N.o 1523 de esta ciudad. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958.

27) $32.00 20|pub. 2607 Mz.10-v.ab.8.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., resolvimos dejar sin efecto la compra-venta del Café y Bar de la Avda. Simón Martínez N.o 6603 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: calle 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — MANUEL MON RODRIGUEZ. — ARACELINA CORREA DE MON. —ADRIAN PASTOR.

27) $24.00 20|pub. 2676 Mz.8-v.ab.7.

SOCIEDAD SUIZA DE SOCORROS MUTUOS

CAJA SUIZA DE BENEFICENCIA

Citación para la asamblea general ordinaria de la Sociedad Suiza de Socorros Mutuos

De conformidad con los estatutos y el decreto del 13 de Febrero de 1943, se cita a todos los socios activos y a los médicos y técnicos para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local calle Colonia 1280, el día 19 de Marzo de 1958, a las 20 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta anterior.

2.o Nombramiento de dos socios activos para firmar el acta de la asamblea.

3.o Designación de la Comisión de Escrutinio.

4.o Elección de dos vocales y un protesorero para la Comisión Directiva.

5.o Consideración de la memoria, movimiento de Caja y balance general, presentados por la Comisión Directiva y Comisión Fiscal.

6.o Arbitrar recursos para hacer frente al aumento de gastos y evitar nuevos déficit.

7.o Participación de la Caja Suiza de Beneficencia en la compra de una propiedad para "Casa Suiza" y futura sede de nuestra sociedad.

Nota: De acuerdo con el artículo 53, las listas de elección deberán ser registradas hasta 10 días antes de la realización del acto electoral, y deberán lucir al pie de las mismas, la firma de cada uno de los titulares en señal de aprobación. — Montevideo, Marzo de 1958.— Rodolfo Tanner, Presidente. — Américo Bianchi, Secretario.

27) $27.00 5|pub. 2712 Mz.8-v.mz.13.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN CODINA (L.o 56 F.o 301), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 3038 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA DOLORES LAPOUJADE FERRARI DE ALVAREZ CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 2950 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO MARIO EMILIO SCIOLETICH o SCHIOLETICH o CAYETANO SCIOLETICH o SCHIOLETICH (L.o 56 Folio 289), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 3043 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR BALETTUTE o BALETUTTE o BALETTUTI (L.o 56 F.o 292), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 3044 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE UMBERTO GARELLO (Libro 56 Folio 349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 3023 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTO CARIO (L.o 56 F.o 326), citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3024 Mz.13-v.mz.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA BRETON DE LOPEZ o MARIA JUANA BRETON DE LOPEZ o MARIA BRETON DE LOPEZ (L.o 56, F.o 377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3025 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EDUARDO ALFREDO BLENGIO y MARIA SARA RAFFO FRAVEGA DE BLENGIO (L.o 56 F.o 379), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3026 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LAZARO VICENTE PARODI (L.o 56 F.o 326), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 3027 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CASAS DE FERNANDEZ (L.o 55, F.o 298), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2821 Mz.13-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE CAYETANO TRUJILLO, MARIA o MARIA JESUS TRUJILLO DE PEÑA, JUAN PEDRO TRUJILLO, JESUS TRUJILLO, EXEQUIELA o EXEQUIELA NATALIA GARCIA DE TRUJILLO y de JOSEFA o JOSEFA MARGARITA TRUJILLO o TRUJILLO VENEZUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 2983 Mz.13-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGISMUNDO RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3029 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA y ENRIQUETA o LUCIANA ENRIQUETA MARGARITA TOUJAS o TOUYAS GUIRBAL o YERBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1957. — — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3030 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BOLIVAR ARTHUR FERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3031 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GARD DE ZOLEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3032 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3033 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA DE AMICIS de HERMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3034 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ILDEFONSA o ALFONSA CAPITAN DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3035 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TULA ANDREU DE CARRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3036 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENTURA MUELA de MOUHAPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2994 Mz.13-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANDREU FIGERAS o FIGUERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3028 Mz.13-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZAIDE o ZAIDE CIRILO o ZAIDES COLA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1o de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3054 Mz.13-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 28 de 1958. — José Pereira Macso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3022 Mz.13-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA MENENDEZ DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Marzo de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2992 Mz.13-v.mz.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Marzo de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2991 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIO LUCIO ANSALAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Febrero de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2990 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CALIXTO o CALIXTO EMILIANO LAPAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Febrero de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2989 Mz.13-v.mz.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VILLANUEVA PASTORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran a este Juzgado, a deducir en forma sus derechos en el plazo de treinta días. — Durazno, Febrero 25 de 1958. — W. Murgulondo, Juez de Paz. Egdo.
1) $12.00 10|pub. 2988 Mz.13-v.mz.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3ª SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAPIO LORENZO MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carlos Reyles, Marzo 5 de 1958. — Cirilo Techera, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2993 Mz.13-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO CELIS o CELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 19 de 1958. — J. Gualberto Vega, escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2947 Mz.13-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO LUIS MEDICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 13 de 1958. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2955 Mz.13-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de URSULA TRISTAN DE GOYTINó, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 3 de 1958. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1). $8.00 10|pub. 2965 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO.. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES CANSIANO EUGENIO o NIEVES CASIANO EUGENIO GONZALEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 27 de 1958. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 2964 Mz.13-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA BLANCO DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 28 de Febrero de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2962 Mz.13-v.mz.24.

3—Convocatorias Comerciales

A. LOPEZ GARCIA Y CIA. S. A.

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la

asamblea general ordinaria que se realizará el miércoles 26 de Marzo, a las 15 horas, en Br. Artigas 1193 bis, con el siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3.o) Aumento de capital a $ 80.000.00 (ochenta mil pesos); 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones en el local social antes del 23 de Marzo de 1958.
3) $7.20 3|pub. 3045 Mz.13-v.mz.15.

I. P. A. S. A.
INSTITUTO DE PREVISION Y AHORRO PARA EDIFICACION S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales y leyes pertinentes en vigor, convócase a asamblea general ordinaria de accionistas, a celebrarse el lunes 24 de Marzo corriente a las 14.30 horas, en la sede social, Avda. 18 de Julio 1263, piso 2.o, de esta Capital a los efectos de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y certificación técnico actuarial correspondiente al 2º ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o) Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los que terminan su mandato; 3.o) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, 11 de Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $9.00 3|pub. 3055 Mz.13-v.mz.15.

LA TERRICOLA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de "La Terricola S. A.", para la asamblea general ordinaria, que se realizará en Montevideo, en la calle Ciudadela N.o 1369, el día 28 de Marzo de 1958, a las 10 horas, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la rendición de cuentas y proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Elección de tres miembros del Directorio y sus respectivos suplentes.
De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, los accionistas deberán registrar en el libro que se lleva con ese objeto en la sociedad, sus acciones o el recibo de su depósito en un banco.
A ese efecto este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea.
De acuerdo con el artículo 42 la asamblea se considerará constituída a los treinta minutos de la hora señalada para su convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presente. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
De acuerdo con lo establecido en los artículos 30, 35 y 36 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de "La Terricola S. A.", para la asamblea extraordinaria que se realizará en Montevideo, en la calle Ciudadela N.o 1369, el día 28 de Marzo de 1958 a las 10 horas, para considerar la siguiente orden del día:
Situación económica de la sociedad y proponer soluciones para su liquidación total.
De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos los accionistas deberán registrar en el libro que se lleva con ese objeto en la sociedad, sus acciones o el recibo de su depósito en un banco. A ese efecto este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea.
De acuerdo con el artículo 42 la asamblea se considerará constituída a los treinta minutos de la hora señalada para su convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958.
3) $24.00 10|pub. 3048 Mz.13-v.mz.24.

"COFRISA"
CORPORACION FRIGORIFICA DEL URUGUAY S. A.
En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 26 de Marzo de 1958, a las 17 y 30 horas, en el local de la planta industrial en Las Piedras (Carretera Nacional, kilómetros 22.500 - Ruta 5), a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Consejo Fiscal; 2.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 24).
Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar las acciones, o el recibo de su depósito en un banco, en la Secretaría de la sociedad —en la dirección mencionada— por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea, a quienes se les entregará un justificativo en que conste el número de votos. — El Directorio.
3) $12.60 3|pub. 3046 Mz.13-v.mz.15.

ENRIQUE ABAL S. A.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo a lo establecido por el artículo 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 12 de Abril de 1958, a la hora 10, en el local de la empresa, sito en la Avda. 18 de Julio N.o 2089, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria anual, balance general, estado de pérdidas y ganancias, reparto de las utilidades correspondientes al ejercicio 1|1|957 al 31|12|957; 2.o) Designación de dos accionistas que firmen el acta conjuntamente con el Presidente, de acuerdo al artículo 17.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos para asistir a las asamblea deberán depositar, con tres días de anticipación, en la Caja Social, sus acciones, certificados provisorios o certificados de depósitos bancarios otorgados por instituciones financieras o comerciales, sea del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. — El Directorio.
3) $4.80 1|pub. 3042 Mz.13-v.mz.13.

ASERRADERO JOSE SEGADE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Marzo de 1958 a la hora 10.30, en el local social, Arenal Grande 2076, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Nombramiento de dos accionistas para que verifiquen el quórum, las votaciones y suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe el Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1957; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente, y fijación de su remuneración.
De acuerdo con el artículo 33, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma. — El Directorio.
3) $16.00 8|pub. 3040 Mz.13-v.mz.21.

GUILLERMO KRAFT DEL URUGUAY S. A.
Se convoca a los señores accionistas de "Guillermo Kraft del Uruguay S. A." para la segunda asamblea general ordinaria que se efectuará el 27 del corriente a las 18, en la sede de la compañía, Avda. Agraciada 2083, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico relativos al segundo ejercicio social. — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $3.20 1|pub. 3037 Mz.13v.mz.13.

MONFINA SOCIEDAD ANONIMA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1958, a las 15 y 40 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 477, escritorio 53, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o) Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido; 3.o) Elección de nuevo Directorio por el período de un año; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 25 de Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $6.00 2|pub. 3018 Mz.13-v.mz.14.

URBAFIN S. A.
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 18 de Marzo de 1958 a las 15.30 en el local de la calle Rincón 487, eescritorio 806, para considerar el siguiente orden del día:
A) El balance anual; B) Reparto de utilidades y fijación de dividendos a pagarse a los accionistas; C) Elección de autoridades.
Para tomar parte en la asamblea, será necesario depositar las acciones o el recibo bancario por las mismas en la secretaría de la sociedad antes de la iniciación del acto. — El Directorio.
3) $3 20 1|pub. 2956 Mz.13-v.mz.13.

PERFUMERIAS UNIDAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores acciones de "Perfumerías Unidas S. A.", para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 26 de Marzo de 1958 a las 11 horas en la sede de la sociedad, Avda. 8 de Octubre 2865, para considerar el siguiente orden del día (artículo 16 de los estatutos):
1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Inventarios, balance general y memoria del ejercicio 1957, presentado por el director general; 4.o Elección de autoridades.
Para tomar parte en dicha asamblea, se requiere que los señores accionistas depositen en la Caja de la Sociedad antes del 22 del corriente mes, las acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún banco u oficina pública (artículo 11 de los estatutos). — Montevideo. 8 de Marzo de 1958. — Luis Maristany, Director general.
3) $9.00 3|pub. 2948 Mz.13-v.mz.15.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De acuerdo con el artículo 15 de estatuto, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 26 de Marzo de 1958 a las 11 y 30 horas, en la sede de la sociedad, Avda. 8 de Octubre 2865, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Reforma del estatuto, especialmente los artículos 5.o, 6.o, 12, 13, 14, 17, 25 y disposiciones transitorias; 2.o) Refundición en un solo contexto de las disposiciones inmodificadas y de aquellas que sean objeto de modificación; 3.o) Designación de dos accionistas asistentes para que firmen el acta de la asamblea.
Se recuerda que para tomar parte en dicha asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, antes del 22 del corriente mes las acciones o un certificado de su depósito en algún banco u oficina pública (artículo 11 del estatuto). — Montevideo, 8 de Marzo de 1958. — Luis Maristany, Director general.
3) $10.80 3|pub. 2949 Mz.13-v.mz.15.

FINUR SOCIEDAD ANONIMA
El Directorio convoca a los señores accionistas a la duodécima asamblea general ordinaria de accionistas, a celebrarse el 28 de Marzo de 1958 a las once horas, en el local social de la calle Cerrito N.o 597, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre 1957; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Remuneración al Directorio y Síndico; 4.o) Elección de nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota. — Tres días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $6.00 2|pub. 2945 Mz.13-v.mz.14.

BELLA VISTA SOCIEDAD ANONIMA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social de la calle 25 de Mayo 477, escritorio 53, el día 28 de Marzo de 1958, a las 15 y 20 horas, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o) Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido; 3.o) Elección de nuevo Directorio por el período de un año; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 26 de Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $6.00 2|pub. 3019 Mz.13-v.mz.14.

CHUY SOCIEDAD ANONIMA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social de la calle 25 de Mayo 477, escritorio 53, el día 28 de Marzo de 1958, a las 15 horas, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o) Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido; 3.o) Elección de nuevo Directorio por el período de un año; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 25 de Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $14.00 7|pub. 3020 Mz.13v.mz.20.

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY OF URUGUAY
(COMPAÑIA URUGUAYA DE MAQUINAS PARA FABRICAR CALZADO) S. A.
De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día lunes 24 de Marzo de 1958, a las 14 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Convención 1468, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio de 1957; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Elección de cinco Directores y suplentes; 4.o) Elección del Síndico titular y suplente y fijación de remuneración de Síndicos.
Los señores accionistas que deseeen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o el certificado bancario de depósito de las mismas por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la Secretaría de la sociedad, calle Convención 1468. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — El Directorio.
3) $4.80 1|pub. 3016 Mz.13-v.mz.13.

ARFIL S. A.

Se cita a los señores accionistas de "Arfil S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Marzo de 1958 a las 16 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 14, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social ppdo.; 2.o) Nombramiento de una Comisión Liquidadora para la disolución de la sociedad según el artículo 53 de los estatutos sociales.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta la hora 16 del día 23 de Marzo de 1958 — El Directorio.

3) $7.20 2|pub. 3010 Mz.13-v.mz.14.

SUPRODAN S. A.

Se cita a los señores accionistas de "Suprodán S. A.", para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 28 de Marzo de 1958 a las 16 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 14, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social ppdo.; 2.)o Elección del Directorio de la sociedad para el ejercicio 1958; 3.o) Elección del Síndico y Síndico suplente para el ejercicio 1958.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 16 del día 25 de Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $7.20 2|pub. 3009 Mz.13-v.mz.14.

SUDMAR SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo establecido en la modificación de los estatutos sociales, (artículo 48) se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el lunes 24 del corriente, a las 15 horas, en el local social calle Buenos Aires 484, escritorio 24, a fin de considerar la siguiente orden del día:

A) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1957.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o documentos supletorios, en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $4.80 2|pub. 3006 Mz.13-v.mz.14.

FATESA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1958, a las 15 horas, en el local de la calle Carabelas 3239, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Balance, memoria del Directorio e informe del Síndico; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos sociales. — El Directorio.

3) $7.20 3|pub. 2987 Mz.13-v.mz.15.

NORTON S. A.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 26 del corriente mes y año, en el local social, Colonia 1201 a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, suscriban el acta correspondiente; 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1957, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o) Elección de Directorio y Síndico, titulares y suplentes, de acuerdo a los artículos 27 y 28 de los estatutos sociales.

Nota. — Se previene a los señores accionistas (artículo 22) que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la sociedad con dos días de anticipación por lo menos, al día de la reunión. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 2984 Mz.13-v.mz.15.

ACODIKE S. A. DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo N.o 14, de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo a las 18 horas, en el local de la calle Emilio Romero N.o 961, de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria anual; 3.o) Inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio finalizado el 31|12|57; 4.o) Informe del Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas:

A) Que deberán registrar sus acciones en el domicilio de la sociedad antes del 24 de Marzo, para poder participar de la asamblea.

B) Que transcurrida media hora de la fijada para la primera convocatoria, la asamblea queda citada para reunirse en segunda convocatoria, tratando la misma orden del día, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de los estatutos.

3) $5.60 1|pub. 2957 Mz.13-v.mz.13.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Blanca Fernández de Rodríguez c| JOSE TOMAS RODRIGUEZ. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 20 de Febrero próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Blanca Fernández de Rodríguez y José Tomás Rodríguez, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, 1.o de Marzo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 2961 Mz.13-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "HILARIO RAMIREZ y FRANCISCA FERREIRA DE RAMIREZ. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 31 de Diciembre de 1957 se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Hilario Ramírez y Francisca Ferreira de Ramírez, citándose ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946). — A los efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, 31 de Diciembre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.

5) $40 00 20|pub. 2959 Mz.13-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "GUILLERMO HILARIO GADOLA e ISIDRA CECILIA HORTENCIA FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 4 de Febrero actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Guillermo Hilario Gadola e Isidra Cecilia Hortencia Fernández, citándose a todos los que tuvieren interés en esta gestión, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículos 6.o y 7.o, Ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, 7 de Febrero de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

5) $40.00 20 pub. 2960 Mz.13-v.ab.11.

6—Disoluciones de Sociedades

CONSORCIO LTDA.

Se comunica al comercio y al público en general que a partir del día 24 de Febrero de 1958, entre los señores Milton Pedroarena Rebolledo y Eduardo Luco Urzúa, se ha resuelto lo siguiente en su calidad de únicos socios de "Consorcio Ltda.", Pedroarena, Luco y Cía., 1.o) De común acuerdo disolver la sociedad de hecho existente entre ambos; 2.o) La adquisición por parte del señor Milton Pedroarena de la totalidad del activo y pasivo de "Consorcio Ltda.", con la opción por parte del mismo de continuar o no con el giro comercial de "Consorcio Ltda.". — Interesados, plazo ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en calle Juan C. Gómez 1479, escritorio 27.

6) $32.00 20 pub. 2941 Mz.13-v.ab.11.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "Juan María Daveri c| JUSTA DE LEON. Divorcio" (Lo. 5 o, Fo. 1) se cita llama y emplaza a Justa De León, para que concurran a este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Marzo 7 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 3017 Mz.13-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: Esteban Zoppi contra APOLONIA LANAS MARTINEZ Divorcio", se emplaza por el término de noventa días a doña Apolonia Lanas Martínez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no compareciere. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Octubre 29 de 1957. — Delmar Gonzálvez, Actuario Adjunto.

7) $36.00 30|pub. 2954 Mz.13-v.ab.24.

8—Emplazamientos

CAJA DE COMPENSACIONES POR DESOCUPACION EN LA INDUSTRIA FRIGORIFICA

Se emplaza al señor CARLOS M. GUTIERREZ, a que comparezca a reanudar sus funciones dentro del tercer día a partir de la fecha o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — De Ferrari, Presidente. — Montevideo, Marzo 10 de 1958

8) $1.60 1|pub. 2986 Mz.13-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos: "MEDINA BARCELO, MARIA C. Posesión notoria de hija natural. Lo. 55, Fo. 399", se cita llama y emplaza a los herederos de Justo Medina Blanco, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

8) $36.00 30|pub. 3005 Mz.13-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra los SUCESORES DE ANDRES ZULAWSKY. Intimación. Lo. 54, Fo. 35", se hace saber que el Banco de la República, se ha presentado haciendo saber que el señor Andres Zulawsky, hoy su sucesión, le adeuda por diversos conceptos $ 646.682.49 moneda nacional, que a fin de interrumpir la prescripción de sus créditos solicita que se intime a los sucesores de dicho causante, entre los cuales figura doña Elena Irzykowsky o Halina Zulawska o Zulausky Halina, sus hijos legítimos Maciej y Jacek Zulawsky y a su hija natural Fermina Norma Zulawsky, cuyos domicilios se desconocen, el pago y protesta judicial de las deudas mencionadas. — En consecuencia, se emplaza a las personas nombradas para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

8) $72.00 30|pub. 3044 Mz.13-v.ab.24.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. HORACIO RODRIGUEZ GOMEZ, domiciliado en la calle Puntas de Santiago 1584, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador ofrezco testimonio de los señores María Ondina Cagnoni y Julio Mut, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. — Horacio Rodríguez Gómez. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 2995 Mz.13-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. MARIA ONDINA CAGNONI, con domicilio en la calle Prudencio Vázquez y Vega N.o 830, al señor Juez expongo: Que debiendo optar al título de procurador, ofrezco el testimonio de los señores Julio Mut y Horacio Rodríguez Gómez, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — María Ondina Cagnoni". —

Montevideo, Marzo 7 de 1958. — José Curi Zabia, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 2996 Mz.13-v.mz.24.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 3.558. (Segundo llamado) — Hierro ángulo y tejido de alambre — Apertura: 25 de Marzo de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.563. (Segundo llamado). — Envases de vidrio. — Apertura: 24 do Marzo de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.568. (Segundo llamado). — Chapas de hierro negro. — Apertura: 25 de Marzo de 1958, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 5|pub. 30823 Mz.13-v.mz18.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 360|58. (Segundo llamado). — Suministro de estopa especial para cajas de grasa y

N.o 366|58. (Segundo llamado). — Suministro de bulones (de plaza).

Se avisa a los interesados que las horas fijadas para la apertura de estas licitaciones han sufrido modificación efectuándose la de la licitación N.o 360|58 el 12 de Abril a las 10 horas y la licitación N.o 366|58 el 22 de Marzo a las 10 horas, quedando en vigor las demás condiciones establecidas en los pliegos respectivos. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 30827 Mz.13-v.mz21.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 375|58. — Suministros de ejes, llantas, ruedas y discos de ruedas para coches motores. — Apertura: Abril 24, hora 15. — Precio del pliego: $ 8.00 (ocho pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 15|pub. 30828 Mz.13-v.mz.29.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para lo siguiente:

Licitación N.o 3.039. — Adquisición de tres máquinas de escribir. — Apertura: Marzo 19 de 1958, hora 16.

Licitación N.o 3.042. — Adquisición de un mimeógrafo. — Apertura: Marzo 19 de 1958, hora 17.

De acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles.

Valor del pliego: $ 1.60 cada ejemplar.

12) (C.C.) 1|pub. 30826 Mz.13-v.m.13.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 24

Llámase a licitación pública, por la reparación general de un automóvil "Ford", de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. — Las propuestas se recibirán en esta Oficina, el día 26 de Marzo a las 15 horas. — Montevideo, 11 de Marzo de 1958.

12) (C.C.) 3|pub. 30820 Mz.13-v.mz.15.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Primer llamado

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de Torta de Girasol Molida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, Av. Uruguay 1016. — Las propuestas deben presentarse el día 25 de Marzo de 1958, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — El Departamento Comercial.

12) (C.C.) 3|pub. 30329 Mz.13-v.mz.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 21

Cuarto llamado

Artículos: Pinceles, pintura color yerba mate y Esmalte blanco. — Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). A partir del 15 de Marzo próximo, de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. — Apertura: 20 de Marzo de 1958, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 10 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 30322 Mz.13-v.mz.18.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Marzo 13 de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimó a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

ADOLFO AGUSTIN AHMED, 34 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Paysandú 835 y CELIA YUFIN, 30 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Paysandú 835.

ATAHUALPA PEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 970 y MARIA MAGDALENA CURBELO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 970.

5.a Sección

CIRILO FERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1245 ap. 2 y JOSEFA OSTA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1245 ap. 2.

6.a Sección

LUIS VIDAL MORENO, 30 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Paysandú 1443 y NILDA DORA BURGUEÑO Y BURGUEÑO, 29 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada Paysandú 1443

8.a Sección

ANGEL PLACIDO DEMARCO, 54 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado Profesor Bacigalupi 2087 bis y LUISA TRENCHE, 47 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Prof. Bacigalupi 2087 bis.

JUAN NEPOMUCENO VALDIVIA, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Quito 1583 y ELIDA REINA RODRIGUEZ, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Quito 1583.

ARIEL RIVERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yi 1722 y GLADYS ROBAYNA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Yi 1722.

JULIO SEVILLANO, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1828 e ISAURA ALVARIZA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Valparaíso 1332.

9.a Sección

SERGIO MOCHI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Horizonte 5577 y ROSA BLANCA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Federación 1980.

JOSE ANTONIO RUSSI, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Areguá 5319 y NORMA GLADYS TECHERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1º N.o 2277.

ELIAS GUILLAMA, 48 años, viudo, albañil, oriental, domiciliado Durán 5744 y JULIA DIAZ, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5744.

10.a Sección

VICTOR EDUARDO GERIBON, 23 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2676 y NELLY RESQUIN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2676.

12.a Sección

NATALIO ELEODORO SOSA, 45 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Rocha 2774 y ENRIQUETA GONZALEZ, 41 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Rocha 2774.

ARIEL ANGIOLINO DE LOS SANTOS, 24 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado Araycuá 2297 y MARTHA ENRIQUETA BETTINI, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Quijote 2896.

RAMON ASTURIO FERRITI, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vilardebó 1870 y MAURA MARTINA DEMESTOY, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Vilardebó 1870.

EDEN BARRIOS, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Martín 3277 y ANA SOFIA SANDLER, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3277.

EMILIO ROBERTO CHRISTENSEN, 46 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado José Hernández 2461 y TELESFORA GABINA TORRES, 36 años, soltera, oriental, domiciliada José Hernández 2461.

JOSE BAUTISTA RIVERO, 27 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Marsella 2658 y NOELIA MABEL DELLEGRACIE, 23 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Marsella 2658.

LUIS ALBERTO VEIRA, 30 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado El Iniciador 1627 y HILDA MIR CANCELA, 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada El Iniciador 1627.

14.a Sección

MANUEL JUAN RODRIGUEZ SACCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 4321 y GRACIELA FRIONI DORELO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 4321.

MANUEL MARQUES BESTEIRO, 26 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Uruguayana 3564 ap. 2 y ANTONIA MARIA SANTIAGO VIDAL, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguayana 3564 ap. 2.

16.a Sección

JOSE ATANASILDO PEREYRA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Real 4906 y MARIA JULIA VALE, 37 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Ameghino 4885.

SERAFIN JUVENAL PEREYRA, 25 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado Vicente Y. Pinzón 4403 y MARIA NILDA ALVAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Y. Pinzón 4403.

17.a Sección

ADOLFO LINO PAIS, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Itacumbú 4115 y MARIA HILDA DEL PUERTO, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Itacumbú 4109.

FORTUNATO MARIO VIERA, 25 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Helvecia 4318 y RAQUEL DORIS BALLEDOR, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Helvecia 4318.

CARLOS RODOLFO FERNANDEZ, 18 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Salustio 3946 y VICENTA ERLINDA FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Salustio 3946.

LUIS HORACIO DIAZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chimborazo 3827 y MARIA INES PEPE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 4389.

19.a Sección

BORIS POP CRISTOFF, 61 años, soltero, comercio, búlgaro, domiciliado Nicaragua 1893 y CONSTANTINA GEORGIEV, 58 años, soltera, búlgara, domiciliada Nicaragua 1893.

VICTOR HUGO BENEDITTO, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Charrúa 1851 y ALBA NELLY CORBELLA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuñapirú 1837.

EUSEBIO FORMOSO, 31 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Olimar 1564 y RAMONA FORMOSO, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada Martín García 2277.

HAMLET JOSE OTERO, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Elcano 3472 y MABEL EMILIA SAN MARTIN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2012.

HORACIO ISABELINO BORGES, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Inca 2009 y CELIA PIEDRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2009 bis (ap. 5).

ARMANDO PABLO LAVARELLO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ansina 910 y NILDA INES PRIETO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2260.

HILDO DA COSTA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Basilio Araújo 3762 y EMILIA DOLORES COSIMATO, 34 años, soltero, oriental, domiciliado Hocquart 1836.

20.a Sección

WASHINGTON DOMINGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Herrera y Obes 4690 bis y MARIA SHIRLEY GARCIA, 17 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada M. Herrera y Obes 4690 bis.

22.a Sección

EDING ORLANDO LLACH, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nilo 3857 y DALIA ISABEL RODRIGUEZ MILHOMENS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos número 4147.

PEDRO GIOCONDO PICCINETTI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hum 3610 y MARIA TERESA PLIEGER STOCKNER, 29 ajos, soltera, italiana, domiciliada Basilio Araújo 4310.

NUBEL LOPEZ BARRETO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3463, Apto. 1 y ELSA FORESTIER CATENACCIO, 25 años, soltera, empleala, oriental, domiciliada José L. Terra 3463, Apto. 1.

MANUEL GREGORIO VELAZQUEZ, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado E. Vega 3362, Apto. 2 y GLORIA LILYAM GAMARRA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. Vega 3362, Apto. 2.

JOSE MARIA ROMERO AMEIJENDA, 36 años, soltero, mecánico, español, domiciliado M. Melendez 4040 y SARA BARIZO FERREIRO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Melendez 4040.

CARLOS JULIO MENDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isabela 3405. y

MARIA INES PICARONI, 27 años, soltera, empl... oriental, domiciliada Purificación 3484.

...NE NICOLINI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Acosta 4018 y MA_ RIA NEUZA CAMARGO, 24 años, soltera, brasileña, domiciliada Juan Acosta 3933, Apto. 5.

...ELSON MARTIN POGGI, 23 años, soltero, ...ector, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3..., Apto 2 y LEONOR VILLARRUBIA, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3642, Apto. 2.

...ERAN GONZALEZ GARCIA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado León Pé_ rez 4073 y SARA VILLEMUR, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada León Pérez, número 4073.

...NTONIO LAVALLEJA PEREZ, 38 años, divorciado, empleado, brasileño, domiciliado La_ rrañaga 3946 y DELIA LORENZA SALAZAR, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga N.o 3946, Apto. 2.

SALVATORE ROBERTO BALLI, 34 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado N. de Herrera 4080 y PURA ADELA BUSTELO, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada N. de Herrera número 4083.

JUAN JOSE DE PAULA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nantes 3589 y AL_ BA LUZ FERNANDEZ IFRAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José Revuelta 3478, Apto. 2.

ALBERTO TORRES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Márquez 3395 y OL_ GA SIERRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada R. Márquez 3395.

OMAR RUBEN GUILLEN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2963 y AIDA FORTUNATA BAZ MUNIZ, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Purificación 83.

NELSON DABOBE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Labandeira 3497 y ZUL_ MA CABRERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. J. Quesada 3621.

EMILIO LINDOLFO VAZQUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Quesada 3526 y JULIA SUSANA GONZALEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. J. Quesada 3524.

WALTER ISAAC CAMEJO, 24 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado M. Melendez 3925 y DELMA GLADYSDEY PARRILLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada M. Melendez 3929.

JOSE LUIS NION CRUZADO, 27 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Hum 3502 y MA_ RIA ESTHER JIMENEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guenoas 3555.

MARIO CRISTOBAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Méndez 3483 y MA_ RIA TERESA CABEZAS, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. Méndez 3433.

ADOLFO DANIEL VALASSI, 39 años, divorciado, Prof. Univ. Trabajo, oriental, domiciliado Arechaga 3408 y MARIA ELADIA HERNANDEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aréchaga 3408.

JULIAN AMADO CABRERA, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Panela 3429 y CELIA GLADYS POSE, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Panela 3433.

JOSE de la LLANA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sancho Panza 3190 y ELBA GODAN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sancho Panza 3190.

WALTER LOPEZ PEREYRA, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4057, Apto. 5 y MARIA ALMENA PAGANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta N.o 4339.

24.a Sección

NORBERTO BENIGNO RODAL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Presidente Oribe 1540 bis y LUZ VENECIA OLIVA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Santiago Gadea 3251.

14) $2.00 — 3|pub. v.Mar.15.

23.a Sección

ADOLFO TOR SILVERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Walcalde 2608, ap. 13 y ALBA IRIS LODUCA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Walcalde 2608, ap. 13.

14) 1|pub. v.mz.13.

15—Pagos de Dividendos

SERRATOSA Y CASTELLS S. A.

Comunicamos a los señores accionistas que a partir del 17 de Marzo de 1958, se efectuará en nuestras oficinas, Avda. 18 de Julio N.o 1112 (primer piso) de 15 a 18 horas, el pago del dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1957, que fué aprobado por la asamblea general ordinaria el día 14 de Febrero de 1958. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — El Secretario.

15) $5.40 3|pub. 2985 Mz.13-v.mz.15.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

AQUILES HERMAN MILANS, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Los Sonetos Campesinos" de la que se declara autor. — Montevideo, 11 de Marzo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $2.00 10|pub. 3008 Mz.13-v.mz.24.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "FRANCISCO VIVES PUEO. Quiebra. L.o 31, F.o 434", se hace saber que por resolución de éste dictada en los expresados autos, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Francisco Vives Pueo, por lo que se previene: 1.o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Intímase a todas las personas que tuvieren bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico señor Carlos Borio, los justificativos de sus créditos. — Mercedes, Marzo 4 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

18) (G. J.) 15|pub. 30821 Mz.13-v.mz.29.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de WALDEMAR HECTOR ALANIZ CORBELLINI, pues en la misma donde figura el padre como "Héctor Evaristo Alvarez" debe decir "Evaristo Héctor Alaniz" y donde aparece el apellido materno como "Carbellini" debe decir "Corbellini". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30819 Mz.13-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de BEATRIZ MAGNONE SILVA en el sentido de que donde el apellido paterno de la inscripta aparece como Magdone debe decir Magnone, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30824 Mz.13-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 56, F.o 385): De función de SARKIS MANUQUIAN de 28 Octubre 1957 en 24.a sección Montevideo, donde dice "Manoukian" y "Artonian", debe decir: "Manuquian" y "Artinian". Matrimonio de SARKIS MANUQUIAN y MARGARITA ARTINIAN de 29 Noviembre 1935 en 12.a sección Montevideo, donde dice "Manugian' y "Martín", debe decir: "Manuquian" y "Artinian". Legitimación y reconocimiento de ARTURO MANUQUIAN de 29 Noviembre 1935 en 12.a sección Montevideo, donde dice "Artun", "Manugian" y "Martín", debe decir: "Arturo", "Manuquian" y "Artinian". Nacimiento de MARIA MANUQUIAN de 25 Marzo 1932 en 18.a sección Montevideo, donde dice "Martinian", debe decir: "Artinian". Legitimación y reconocimiento de MARIA MANUQUIAN de 29 de Noviembre 1935 en 12.a sección Montevideo, donde dice "Manugian" y "Martín", debe decir: "Manuquian" y "Artinian". — Montevideo, 6 de Marzo de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $36.00 15|pub. 2971 Mz.13-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 56, F.o 5): Nacimiento de JOSE ULIANO de 7 Noviembre 1897 en 7.a sección Canelones, donde dice: "Juliano", debe decir: "Uliano". — Montevideo, 5 de Febrero de 1958. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30817 Mz.13-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de PASCUAL GRIE y ESTEFANIA BAGLI y de nacimiento de MARTA BEATRIZ GRIE BAGLI, estableciéndose que en donde en las mismas el apellido del contrayente y padre respectivamente figuran como Grieco, deben decir: Grie. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 15 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 2997 Mz.13-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Don Celestino D. Pereira, en autos: "PAZ DE GONTADE, RITA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de partida de defunción de su esposo Isidro Contade, pues donde en la misma y refiriéndose al fallecido dice: "que era casado con Pura Paz", debe decir: que era casado con Rita Paz. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30779 Mz.13-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado SANTA NATIVIDAD TAVAREZ, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de nacimiento que, donde dice "nació una criatura del sexo masculino" debe decir "nació una criatura del sexo femenino". A los efectos legales se hace esta publicación, con la constancia de que la actora está auxiliada de pobreza. — Salto, Marzo 5 de 1958. — Manuel Ferreira, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30816 Mz.13-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "GERONIMA REBOULT DE RUBINI. Rectificación de partida" (L.o 31, F.o 406), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Gerónima Reboult de Rubini solicitando rectificación de la partida de su matrimonio pues en la misma aparece con el nombre de "Elbia" cuando debe decir "Gerónima" que es el verdadero. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 27 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 2967 Mz.13-v.mz.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "NIDES EMIR CAMBRES. Rectificación de partida" (L.o 31, F.o 411), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Nohelia Angela Cambress solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Nides Emir Cambres, por cuanto en la misma aparece como del sexo "femenino" cuando debe decir "masculino" que es el que corresponde. Y a tal efecto se hace esta publicación. Trámite con auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Febrero 26 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30818 Mz.13-v.mz.29.

20—Remates

LUIS ALBERTO AMESTOY

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, Doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PEDOYA RICARDO. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 3, F.o 300), se hace saber al público que el día seis de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Luis Alberto Amestoy, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de mil ciento cincuenta y tres pesos con treinta y dos centésimos, de una fracción de terreno, empadronada con el N.o 24.037, que según plano trazado por el agrimensor Carlos A. Nario en Febrero de 1956, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 32079 el 12 de Abril del mismo año, está situado en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, Zona Suburbana "S. 1.", y se compone de una superficie de trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros que se deslinda así: 10 ms. 74 cms. al Sur, de frente a la calle Bélgica, distando el punto más próximo de dicho frente de la esquina formada por la aludida calle y la de Grecia 32 ms. 21 cms. 22 ms. 21 cms. al Oeste, lindando con los padrones Nos. 24038, 24039 y 24040; 10 ms. 74 cms. al Norte, limitando con el padrón N.o 24041; y 22 ms. 21 cms. al Este, confinando con el padrón N.o 24036 de Francisco González Ribero.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador el pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieren gravar el bien; C) Será de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc., así como el pago de la cuenta N.o 128,112 de pavimento, que afecta al mismo bien y los gastos causídicos devengados por el cobro de dicha factura ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno en los autos caratulados: Municipio de Montevideo contra Padrón número 24037. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 17, Folio 363; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (C.C.) 15|pub. 30825 Mz.13-v.mz.29.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra NESTOR IGNACIO GONZALEZ. Ejecución de Prenda" (L.o 52, Folio 445), se hace saber al público que el día jueves 10 de Abril de 1958, a las 16 horas, en el local de la calle Colombia N.o 1335, por el martillero señor Luis A. Gazzano se procederá al remate, al mejor postor, de lo siguiente: 1 compresor de aire marca "Alupp" con motor eléctrico de 2 H.P. — Seña 30 o|o. Comisión 7 o|o. Informes: Colombia 1335.
20) $16.00 10|pub. 3039 Mz.13-v.mz.24.

MIGUEL ANGEL CASANYES
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rocha, dictada en los autos: "CABALLERO DELFIN. Herencia Yacente y a fs. 24 Sucesión RIPPA DE CABALLERO-DOLORES ADELAIDA (L.o 20, F.o 108, N.o 63)", se hace saber al público que el día 7 de Abril del corriente año a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado por el martillero Miguel Angel Casanyes, se procederá a la venta del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en el Barrio "La Cuchilla" 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el N.o 6537, señalado con el N.o 26 de la manzana letra C del plano levantado por el agrimensor don Raúl C. Borsani, en Mayo de 1941, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Rocha con el N.o 55 el 23 de Junio del mismo año y se compone de una superficie de trescientos veinte metros que se deslinda así: por el Sur, línea de treinta y dos metros por medio con el solar N.o 25; por el Este, línea de diez metros de frente a calle pública; por el Oeste, línea recta de diez metros por medio con el solar N.o 4 y por el Norte, línea de treinta y dos metros por medio con los solares números 2 y 3. Se hace saber además: A) Que no se aceptará oferta que no supere la suma de $ 413.34, importe que corresponde a las dos terceras partes de la tasación del referido bien; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; D) Que los gastos de escritura y certificados y demás son de cuenta del comprador, quien deberá extender aquella dentro de los treinta días siguientes por el cual se aprobó la diligencia de remate; y E) Que la comisión del rematador deberá ser abonada por el prominente comprador en el acto de serle aceptada su oferta. — Rocha, Marzo 10 de 1958. — Dr. Hugo Castagnet, Juez de Paz.
20) $84.00 15|pub. 2946 Mz.13-v.mz.29.

WASHINGTON MOURA ACEVEDO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz Interino de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos Directos contra PEDRO RIVA. Cobro de C. Inmobiliaria", se hace saber que el día 12 de Abril de 1958 a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Oribe y Giménez, el martillero don Washington Moura Acevedo, asistido del Actuario ad-hoc Escribano don Martín Irisarri y del suscrito Juez, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 6.666.67, importe de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 3351 (antes 1641) que se deslinda así: al Norte, 43 metros 08 con Francisco Céppola; al Este, 21 metros 10, con calle José Pedro Varela; al Sur, 42 metros 85 con calle Manuel Antonio Ledesma; y al Oeste, 21 metros 25, con Jorge W. Barbitta.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate, serán de cargo del comprador; 3.o) Que todos los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.—Mercedes, Marzo 8 de 1958. — Raúl P. Cazalás, Juez Interino.
20) $54.00 15|pub. 2953 Mz.13-v.mz.29.

DOMINGO J. MAZZIOTTI
Juzgado de Paz de la 11.a Sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de la 11.a Sección del Departamento de Soriano, en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos de Soriano contra Suc. de ALBERTO SALAMBEHERE. Cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria. N.o 18. L.o 2. F.o 9. Año 1956", se hace saber: Que el día 26 de Abril de 1958, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Domingo J. Mazziotti, asistido del Actuario ac-hoc Escribano don Luis Antonio Maglia y del suscrito Juez, procederá a la venta al mejor postor, sobre la base de $ 1.482. 0.56, 19 —importe de las dos terceras partes de su tasación— del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada e nesta sección, empadronada con el N.o 487, con una superficie total de 5.557 hectáreas, 7.107 metros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, con Juan Gastón Hounié, Juan Dubordieu, y Manuela F. de Salambehere. Por el Este, con el Río Negro, Rodríguez Ramos S. A., y Prudencio de Pena. Por el Sur, con Ramiro Sainz Rasines y señora, y por el Oeste, con Oscar Symonds, Julio Goñi, Sociedad Juan de Dios Goñi, Juan Goñi, Sociedad Goñi Hermanos, Julio Goñi y Arroyo Vera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate, serán de cuenta del comprador, y 3.o) Que los antecedentes respectivos, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — El Tala, Marzo 8 de 1958. — Juan José Gómez Deus, Juez de Paz.
20) $66.00 15|pub. 2966 Mz.13-v.mz.29.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

VANGUARDIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 13 de Enero de 1958, e inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 101 al F.o 337 del L.o 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Socios: Cóppola Serra S. A., Canteras Artigas Ltda., Balasteras del Uruguay, López Hnos., González Hnos. Sociedad Comercial, Canteras del Plata Ltda., Do Campo y Cía., Nelson Osvaldo Silvarredonda, Romeo Gallo Bosco, Anastasio. Fermín González, Jesús Carro, Sucesores de Rafael Costa y Sucesión Manuel Pena. Capital: Noventa y un mil pesos, aportados por los socios por parte iguales. Denominación: Vanguardia Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: Realización de toda clase de operaciones comerciales, financieras o industriales, fuera o dentro de la República sin limitación alguna y especialmente la exportación e importación de toda clase de artículos, productos o mercaderías; la adquisición y venta de cualquier clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, valores, acciones nacionales o extranjeras, así como de otras sociedades en todo o en parte constituídas dentro o fuera de la República en la forma y modo que lo determinen los socios, por resolución de la Comisión Directiva, asentada en el Libro de Actas, recibir toda clase de mandatos, realizando por sí o por otros las gestiones que considere convenientes para los intereses o los objetivos de la sociedad; abrir fábricas, crear sucursales o agencias en el Uruguay o exterior, así como cualquier otra operación permitida por las leyes de la República, operando o actuando por sí sola, por cuenta propia o ajena, en nombre propio, o de terceros, en partición, representación o comisión, pudiendo para todos los fines designados presentarse ante todas las autoridades administrativas o judiciales de la República o de países extranjeros. Plazo: diez años a contar desde el trece de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho, tácitamente prorrogados de dos en dos años. Domicilio: en esta ciudad. Administrador: señor Washington Alfonso, domiciliado en Yucatán 2832, quien está expresamente facultado para realizar sin excepción alguna, todas las operaciones o actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos sociales.
22) $56.00 10|pub. 3021 Mz.13-v.mz.24.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 82.462. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wolfschmidt Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "WOLFSCHMIDT" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2958 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 82.489. — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — Con esta fecha: Coty S. A. Argentina de Perfumería (Sucursal Uruguaya), de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SINFONIA" para artículos de la clase 10.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2973 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 82.488. — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "..CETIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2974 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 82.487. — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "STYRIA FLEX" para artículos de las clases 8 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2975 Mz.13-v.mz.24.

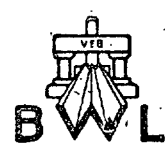
ACTA N.o 82.432. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Con esta fecha: Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PASKALIUM" para artículos de la clase 9.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2976 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 82.460. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha: León Malinoff, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "MASTERLY" para artículos de la clase 12 menos "Linternas eléctricas". — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2977 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 82.457. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Dynamit-Action-Gesellschaft Vormals Alfred Nobel y Co., de Troisdorf, Distrito de Colonia, Alemania, solicitan la marca "ASTRALON" para artículos de las clases 6, 8 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2978 Mz.13-v.mz.24.

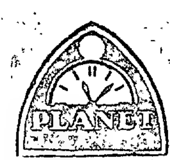
ACTA N.o 82.461. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha: Leibner & Zinger Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "PELETERIA ZIBELLINA" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2979 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 82.443. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por VEB Blechverformungswerk Leipzig, de Leipzig, República Democrática Alemana, solicitan la marca



para artículos de la clase 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 2980 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 82.423. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Con esta fecha: Juan Goldfarb, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca



para artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 2981 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 82.450. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Con esta fecha: Frigorífico Uruguayo Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de las clases 1, 2 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 2982 Mz.13-v.mz.24.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Galo Castillo Chamarro, el negocio de "Almacén de Comestibles

Fiambrería y Alcohólicas Embotelladas", ubicado en la calle Bartolito Mitre N.o 2801 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — BENIGNO CAMPOS FERNANDEZ. — ELODIA VALVERDE.
25) $16.00 20|pub. 2998 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José López Rodríguez, el negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas", establecido en la calle Bruselas N.o 4406 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Enero de 1958. — JOSE BENITO FERNANDEZ VAZQUEZ. — CARMEN PINTOS.
25) $16.00 20|pub. 2999 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Evaristo y Marcelino González Domínguez, el negocio de "Almacén, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Treinta y Tres N.o 1551 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Febrero de 1958. — JOSE MARIA y MARCELINO RODRIGUEZ GOMEZ.
25) $24.00 20|pub. 3000 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Benedicto Bernardo Cuervo el negocio de "Venta de pan, bizcochos, lechería, comestibles, fiambres, fermentadas embotelladas", establecido en la calle Gral. Urquiza N.o 2851 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904).—Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — JULIO AGUIAR VILA. — CANDIDA LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 3001 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Manuel García y Felipe Fernández Rodríguez el negocio de "Cervecería, Restaurant y Bebidas Alcohólicas Embotelladas", establecido en la calle Hocquart N.o 2010 bis y 2012 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Marzo de 1958. — HAGOP AGHAZARIAN. — EJSAPET AROLJIAN.
25) $24.00 20|pub. 3003 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Sinforiano Fernando Ubal, el negocio de "Almacén de Comestibles, Venta de Pan, Leche y Fermentadas", establecido en la calle Convención N.o 1582 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — MANUEL CAAMAÑO LEIS.—PAULA ANGELICA CARRASCO.
25) $16.00 20|pub. 3004 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Manuel y Francisco Vázquez Cao el comercio que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Colonia N.o 1151 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904.—Montevideo, 6 de Marzo de 1958. — JOSE FERREIRO ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 3050 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Gregorio Arce y José Outeiro el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Plaza Independencia N.o 826 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — ALBERTO BERRIEL. — MANUEL GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 3052 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Porfirio Estévez Martínez el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la Avda. Uruguay N.o 1001, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Marzo de 1958. — JESUS FERNANDEZ ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 3049 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Alcides Lamberto Aristegui el comercio que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Comercio 2602 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — CONRADO REBOLEDO. — AMADOR CASTIÑEIRA.
25) $24.00 20|pub. 3053 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Guillermo Suárez Cuervo, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho Bebidas Alcohólicas y Almacén ubicado en la Avda. San Martín N.o 2344 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Marzo de 1958. — RAMON GARCIA PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 3051 Mz.13-v.ab.11.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Ramón González Raimundo, el almacén de comestibles, Fiamb. y Alcoh., Emb. sito en la calle Ramos 4261 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — AQUILINO IGLESIAS.
25) $16.00 20|pub. 2968 Mar. 13-v.abr.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. "La Química Bayer, Wescott y Cía.", se vende a "Farmont Ltda.". Ramo Industrias Químicas. Presentarse acreedores con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Carlos Frick Davie: Rincón 432, escritorio 4 y 6. — PABLO SONTAG, — JURGEN WELZIEN. — RODOLFO PIES.
25) $16.00 20|pub. 2972 Mz.13-v.ab.11.

Avisamos que hemos prometido vender al señor Julio Bará nuestro comercio de Café y Bar sito en la calle Duilio 1603, de ésta. Los acreedores deberán presentarse en el Estudio Comercial y Escribanía Larrocca y Rey, Misiones 1361, escritorio 22. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — JOSE y ANTONIO LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 3007 Mar.13_v.abr.11.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, hemos prometido vender a la señora Carmen Santome de Freire el comercio que en el ramo de Provisión, Frutas y Verduras se encuentra ubicado en la calle Bartolomé Mitre 1574. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o Marzo de 1958. — MANUEL PIÑEIRO.
25) $16.00 20|pub. 2942 Mar.13_v.abr.11.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 hemos prometido vender al señor Julio María Venturino el comercio que en el ramo de Provisión y Lechería se encuentra ubicado en la intersección de las calles Florida y Gran Bretaña del Departamento de Paysandú. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1958. — DOMINGO M. BARTABURU.
25) $16.00 20|pub. 2943 Mr.13-v.abr.11.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender a los señores Manuel Durán Piedras; Manuel Domínguez e INOCENCIO IGLESIAS la Panadería y Fábrica de Pastas denominada "Del Orión", ubicada en la calle Ródano 3376 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — CESAR SCOLARO.
25) $16.00 20|pub. 2944 Mar.13-v.abr.11.

(Ley 26|9|904). Prometimos vender a Gerardo Ramiro y Modesto Corral Mariño; el comercio de Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Horno y Billar "Bar La Perla", sito en calle Rivera N.o 598 esq. República Argentina de la ciudad de Santa Lucía, Dpto de Canelones. Acreedores presentarse en dicho local. — Canelones, 10 de Marzo de 1958. — CARLOS ALBERTO HARDO Y ALPUY. — JOSE PEDRO LABORDE.
25) $16.00 20|pub. 2879 Mz.13-v.ab.11.

27—Varios

PROMESA DE COMPRA-VENTA

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunico que la Promesa de Compra-Venta publicada el día 6 de Julio de 1957 en el que prometo vender a Adoris y José Novegil Moldes el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", establecido en la Avda. Gral. Rivera N.o 2739 de esta ciudad, que por desistimiento del señor José Novegil, se hace cargo desde la misma fecha el señor Adonis Novegil. Acreedores en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — LAUREANO BARROS BARREIRO.
27) $24.00 20|pub. 3002 Mz.13-v.ab.11

CLAUSURA DE COMERCIO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio N.o 1709. Clausuro mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras ubicado en la calle Inca 1900 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a calle Cufré N.o 2902. — CONSTANTINO CAMPOS.
27) $16.00 20|pub. 2969 Mz.13-v.ab.11.

PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta pactada entre la señora Juana Larralde Celayeta de fecha 28 de Setiembre de 1955 referente al Almacén de Comestibles sito en la calle Chimborazo 3750 de esta ciudad, desistiendo de la misma el señor Artin Baldjian con fecha 31 de Diciembre de 1957, haciéndose cargo del comercio nuevamente la señora Juana Larralde Celayeta. Que a su vez clausura con la misma fecha. Acreedores a la calle José Massini N.o 3198. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ARTIN BALDJIAN. — JUANA LARRALDE CELAYETA.
27) $32.00 20|pub. 2970 Mz.13-v.ab.11.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Barraca Montevideo S. A.

Balance General al 30 de setiembre de 1957

Activo —

Bancos	$	1.403.36
Deudores	"	104.639.46
nes	"	149.745.05
	$	592.966.84
Inmuebles	"	443.221.[illegible]
Máquinas e instalacio-		
Amortizaciones	"	264.128.06
	$	328.83[illegible]
Primas de Seguro por adelantado	"	5.422.50
	$	440.309.05

Pasivo —

Gastos a pagar	$	4.239.33
Reserva para impuestos	"	2.925.23
Capital realizado	"	360.000.00
Reserva estatutaria ...	"	24.000.00
Ganancia y Pérd. s|anterior	"	1.198.84
Ganancia y Pérd. 30 de setiembre de 1957	"	47.945.65
	$	440.309.05

Balance de Pérdidas y Ganancias al 30|IX|957

Debe —

Amortizaciones	$	26.438.06
Sueldos y cargos sociales	"	6.400.15
Gastos generales	"	5.475.86
Seguros edificio e instalaciones	"	2.247.20
Impuestos y contribuciones	"	15.483.49
Utilidad del ejercicio .	"	47.945.65
	$	103.990.41

Haber —

Alquileres	$	96.000.00
Mercaderías	"	7.990.41
	$	103.990.41

Distribución de Utilidades

Al fondo de reserva estatutaria	$	3.000.00
10 o|o de dividendo ...	"	36.000.00
Fondo especial de amortizaciones	"	4.000.00
Reserva para impuestos	"	2.000.00
A nueva cuenta	"	4.144.49
	$	49.144.49

Aún no aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se halla transcripto a folios 183 del libro Copiador rubricado el 14 de diciembre de 1948 en el Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 6.° Turno y anotado con el N.° 7052 a folios 453 del libro respectivo.

$ 26.40. 1|Pub — 2339.

MOLINO SALTEÑO SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION SEGUN BALANCE AL 31 DE OCTUBRE DE 1957

A C T I V O

Fijo:				
Bienes raíces	$	260.000.00		
Maquinarias	"	242.673.71		
Molino Salteño, ampliación	"	197.757.05		
Muebles y útiles	"	50.764.19	$	751.194.95
Disponible:				
Caja	$	28.183.87		
Banco República	"	42.553.99	"	70.737.86
Circulante:				
Mercaderías	$	149.676.67		
Trigo	"	117.452.87		
Envases	"	27.692.82	"	294.822.36
Exigible:				
Ocrisa	$	2.805.00		
Ricardo Estefanell	"	6.623.10		
Deudores varios	"	437.883.42	"	447.311.52
Amortizable:				
Gastos de organización			"	49.891.15
Cuentas de orden:				
Acciones	$	850.000.00		
Acciones a emitir	"	6.000.00	"	856.000.00
Total del Activo			$	1.969.957.84

P A S I V O

Patrimonial:				
Capital integrado	$	644.000.00		
Fondo de reserva	"	15.270.56		
Fondo de previsión	"	36.736.37		
Fondo de A. y reposición	"	113.000.00	$	809.006.93
Exigible:				
Banco Comercial	$	25.672.32		
Banco Crédito	"	21.958.40		
Banco Salto	"	36.440.65		
Banco Mercantil	"	9.028.79		
Banco Caja Obrera	"	41.531.35		
Cuentas a pagar	"	25.812.81		
Obligaciones a pagar	"	90.000.00		
Antonio F. Giossa	"	41.386.78		
Juan A. Arreseigor, Adminis.	"	94.979.73		
Ana Elola de Estefanell	"	17.499.50		
Pascual Giossa	"	33.309.04		
Domingo Giossa	"	39.399.93		
Julia Indiano de Elola	"	14.010.32		
Juan Indiano	"	56.088.00		
Juan A. Arreseigor	"	121.873.82	"	668.991.44
Transitorio:				
Impuestos a pagar	$	19.007.30		
Gratificaciones personal	"	23.000.00	"	42.007.30
Cuenta de orden:				
Capital autorizado			"	856.000.00
Utilidades del ejercicio			"	93.952.17
			$	1.969.957.84

Aprobado por la Asamblea realizada el 21 de diciembre de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General (activo y pasivo) se halla transcripto a folios 17 y 18 del libro Balances rubricado el 25 de julio de 1950 en el Registro Público y General de Comercio.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS SEGUN BALANCE AL 31 DE OCTUBRE DE 1957

G A N A N C I A S —				
Mercaderías			$	1.684.844.19
P E R D I D A S —				
Deudores varios	$	5.253.10		
Intereses y descuentos	"	110.000.07		
Envases	"	47.207.57		
Trigo	"	952.296.62		
Impuestos a pagar	"	20.000.00		
Gratificaciones	"	43.638.62		
Fondo de amortización y reposición	"	40.000.00		
Impuestos	"	32.480.28		
Sueldos y jornales	"	154.054.93		
Caja de Jubilaciones y compensación	"	28.302.93		
Gastos vehículos y fletes	"	51.053.24		
Gastos de fabricación	"	36.308.67		
Fuerza motriz y luz	"	34.866.85		
Seguros	"	20.183.74		
Alquileres	"	2.700.00		
Comisiones	"	11.847.54		
Gastos menudos	"	697.86	"	1.590.892.02
Utilidad líquida del ejercicio			$	93.952.17

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 21 de diciembre de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 20 del libro Balances rubricado el 25 de julio de 1950 por el Registro Público y General de Comercio.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Según Balance practicado el 31 de octubre de 1957

Utilidades líquidas del ejercicio, a distribuirse de acuerdo con el artículo 47 de los Estatutos Sociales				$ 93.952.17
A fondo de reserva inc. A) 5 o|o			$ 4.697.60	
A Directorio y Sindicatura, inc. B):				
Al Presidente 2 o|o	$	1.879.04		
Al Vicepresidente 2 o|o	"	1.879.04		
Al Secretario 2 o|o	"	1.879.04		
Al Síndico 1 o|o	"	939.52	" 6.576.64	
A fondo de previsión, inc. C) el saldo			" 5.397.98	
A dividendos, inc. D) 12 o|o sobre $ 644.000.00			" 77.280.00	
Sumas iguales			$ 93.952.17	$ 93.952.17

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realibada el 21 de diciembre de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla transcripto a folios 21 del libro Balances rubricado el 25 de julio de 1950 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 149.40. 1|Pub. — 1125.

CELULOSA VALDENSE S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1956

ACTIVO

Activo fijo:				
Inmuebles			$	22.362.76
Edificios y construcciones.	$	48.183.41		
Menos amortización	"	7.079.44	"	41.103.97
Máquinas y herramientas.	$	73.322.88		
Menos amortización	"	27.656.75	"	45.666.13
Instalaciones fijas	$	9.867.89		
Menos amortización	"	5.040.77	"	4.827.12
Activo exigible:				
Acciones	$	114.000.00		
H. Charbonier C. Patric.	"	3.601.12	"	117.601.12
Ganancias y pérdidas:				
Pérdida al 31|12|55	$	93.473.32		
Pérdida al 31|12|56	"	79.02	"	93.552.34
			$	325.113.44

PASIVO

Pasivo no exigible:				
Capital integrado	$	136.000.00		
Capital autorizado	"	114.000.00	$	250.000.00
Pasivo exigible:				
Ctas. Ctes. Acreedoras	$	21.924.15		
Documentos a pagar	"	44.558.91		
Sueldos y jornales a pag.	"	5.330.38		
Cuentas a pagar	"	3.300.00	"	75.113.44
			$	325.113.44

Aprobado por Asamblea de Accionistas de fecha 26 de diciembre de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 30 del libro Inventario rubricado el 15 de junio de 1949 por el Juzgado Letrado de Colonia.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31|12|956

Arrendamiento			$	13.200.00
Intereses	$	1.214.44		
Depreciación Activo Fijo	"	9.764.58		
Gastos generales	"	2.300.00		
Pérdida al 31 de diciembre de 1956			$	79.02
	$	13.279.02	$	13.279.02

Aprobado por Asamblea de Accionistas realizada el 26 de diciembre de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 30 y 31 del libro Inventario rubricado el 15 de junio de 1949 por el Juzgado Letrado de Colonia.

$ 71.20 — 1|pub. — 1367.

PASSEGGI SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE AGOSTO DE 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 26 de noviembre de 1957

A C T I V O —			
Disponible:			
Caja y Bancos			$ 174.784.41
Realizable:			
Acciones y valores		$ 83.754.93	
Axistencias		" 2.279.104,60	
Deudores varios		" 1.592.772.41	
Deudores especiales		" 106.569.15	
Depósitos en garantía		" 12.401.12	
Compras al exterior		" 412.810.54	" 4.487.412.75
Fijo:			
Inmuebles		$ 1.579.619.44	
Material de servicio		" 149.367.56	" 1.728.987.00
Nominal:			
Gastos de constitución y llave			" 2.00
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía			" 50.000.00
			$ 6.441.186.16
P A S I V O —			
Exigible a corto plazo:			
Acreedores varios		$ 102.103.53	
Acreedores especiales:			
Cuentas acreedoras de empleados	$ 42.728.82		
Cuentas concesionarios	" 347.267.49		
Cuentas acreedoras de accionistas	" 617.993.42	" 1.007.989.78	$ 1.110.093.26
Transitorio:			
Intereses a vencer			" 41.476.27
No exigible:			
Capital integrado		$ 3.500.000.00	
Reservas		" 986.191.16	
Utilidad a repartir		" 753.425.47	" 5.239.616.63
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía			" 50.000.00
			$ 6.441.186.16

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 65 y 66 del libro Copiador rubricado el 13 de febrero de 1951 por el Registro Público de Comercio.

BALANCE DE RESULTADOS

Cu[illegible] [illegible]nancias y Pérdidas por el período 1.º de setiembre de 1956 al 31 de agosto de 1957

D E B I T O —	
Patentes e i[illegible]	$ 546.781.56
Sueldos	" 537.700.00
Propaganda	" 49.766.00
Consumos (agua, luz teléfono, fuel-oil, etc.)	" 46.797.70
Alquileres y gastos conservación local	" 51.836.95
Seguros (existencias, personal administrativo, cristales, etc.)	" 60.052.18
Papelería y gastos de administración	" 33.582.51
Gastos generales de venta	" 73.075.03
Gastos del personal	" 22.775.08
Limpieza	" 11.099.11
Utilidad del ejercicio	" 753.425.47
Amortizaciones	" 134.870.11
Amortizaciones por deudores morosos	" 28.329.25
Servicio de garantía	" 16.823.89
	$ 2.366.914.75

C R E D I T O —

Utilidad por venta de mercaderías y unidades	$ 1.741.370.97
Utilidad por mano de obra	" 449.231.26
Intereses y comisiones	" 168.439.74
Pérdidas y ganancias	" 7.872.78
	$ 2.366.914.75

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 67 del libro Copiador rubricado el 13 de febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Artículo 47 de los Estatutos)

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria el 26 de noviembre de 1957

Utilidad a distribuir			$ 753.425.47
Impuestos a pagar y aguinaldos		$ 136.885.43	
Reserva de equipos productivos		" 15.040.14	
Reserva facultativa		" 197.069.52	
A fondo de reserva 5 o|o	$ 17.721.52		
A Directorio 16 o|o	" 56.708.86		
A dividendo 79 o|o	" 280.000.00	" 354.430.38	
		$ 753.425.47	$ 753.425.47

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Proyecto de Distribución de Utilidades se halla transcripto a folios 68 del libro Copiador rubricado el 13 de febrero de 1951 por el Registro Público de Comercio.

$ 153.00. 1|Pub. — 1137.

MARACANA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1957

(Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de diciembre de 1957)

A C T I V O			P A S I V O	
Bienes muebles	$ 2.103.48		Capital integrado	$ 246.000.00
Menos: lo amortizado	" 1.110.14	$ 993.34	Reserva estatutaria	" 798.50
Deudores		" 335.214.50	Obligaciones	" 183.000.00
Caja		" 58.30	Acreedores	" 5.977.42
Préstamos a cobrar		" 70.950.48		
Pérdidas y ganancias		" 28.559.30		
Total del Activo		$ 435.775.92	Total del Pasivo	$ 435.775.92

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

(Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 31 de diciembre de 1957)

	Debe	Haber
Saldo anterior	$ 15.640.88	
Gastos generales	" 241.23	
Impuesto S. del de Herencias	" 1.920.50	
Sueldos	" 530.00	
Amortización bienes muebles	" 203.36	
Intereses y descuentos	" 10.023.33	
Saldo anterior		$ 15.640.88
Pérdida del ejercicio		" 12.918.42
Totales	$ 28.559.30	$ 28.559.30

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias se hallan transcriptos a folios 37 del libro Copiador de Cartas certificado el 26 de mayo de 1951 en el Registro Público de Comercio y anotado con el N.º 2421 a folios 354 del libro respectivo.

$ 52.20. 1|Pub. — 1244.